

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

4ª SESION EXTRAORDINARIA

9ª SESION EVA PERON

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES Arturo E. de Elías y Benito Costa

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señores CARLOS G. HUWILER
y JULIO C. GUZMÁN

Ministro presente: de Hacienda, Economía y Previsión, Dr. ENRIQUE A. COLOMBO

Diputados presentes

Aita Antonio
Albanesi Alberto J.
Arana Carlos María
Argüello Juan Antonio
Asenjo Alberto Miguel
Baeza Celia
Barba Luis Angel
Barone María Luisa
Baroni Antonio Alfredo
Barquin Arriaga José
Beccar Varela Manuel M.
Bellelli Clodomiro
Bereilh Rolando
Beverati Federico F.
Bilbao Alfredo César
Bini Ermindo
Blanco Rubén Víctor M.
Brandoni Adolfo
Bravo Carlos A.
Bronzini Teodoro
Buceta Victoriano
Cantore Ernesto M.
Cárdenas Manuel B.
Carnevale Francisco
Carosella Elena
Cerizola Leandro José
Costa Benito
de Elías Arturo E.
Egan Norma B.

Ercilla Felipe F.
Escobar Enrique Q.
Esteves Eduardo
Faranna José
Filippi Luciano F.
Fulco Josefina
Gaitán Victoriano A.
García Justo
Gherman Angel Pedro
Giorgi Carlos C.
Gómez Telma
González Iris Alejandra
Guerrero Pablo Ramón
Hermida Haydée
Ibañez Bustos Dardo
Ijurco Anacleto
Isla María Rosaura
Juárez Elena
Lagos César Mariano
Larrondo Alfredo
Lisazo Norberto
López Juan
López Rodolfo A.
López Roux Manuel
Marini Anselmo A.
Martínez Juan Carlos
Martínez Juan José
Mercado Rubén José
Mujica Manuel Martín
Murias José (h.)
Nastasia Cayetano
Nicolini Agustín S.

Ortiz de Rozas Francisco C.
Palazzo Victorio
Parodi Emilio C.
Piaggi Italo B. A.
Pizzuto María Rosa
Poli Emilio
Pologna Aurelio José
Quiroga Oscar
Rocca Darmancio
Rojas Durquet José
Ronchi Edith Angélica
Rossia Vilma Magdalena
Salvo Juan Edmundo
Santos Bernardo M.
Sclavi Mario H.
Scrocchi Alfredo Ricardo
Semeria Celia Dora
Simini Jorge Alberto
Soria Domingo E.
Valle Noemí Ermelinda
Zubiaurre Alberto

Diputados ausentes

CON AVISO

Cortázar Eleodoro M.
Crespo Federico A.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4^a sesión extraord.

S U M A R I O

1

Manifestaciones en minoría, pág. 1314.

2

Apertura de la sesión y homenaje a la memoria de Eva Perón. Aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1314.

3

Asuntos entrados. Integración de comisiones, pág. 1315.

4

Despachos de Comisión, pág. 1315.

5

Tratamiento sobre tablas y aprobación del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, relativo a palabras pronunciadas por el señor Diputado Mujica en la sesión anterior, pág. 1315.

6

Tratamiento sobre tablas y aprobación, en general y en particular, del proyecto de resolución de la Comisión Especial, en la cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Simini a raíz de un telegrama de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, pág. 1317.

7

Sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, de reformas a la Ley 5.351, de Contabilidad. Cuarto intermedio, pág. 1384

8

La Cámara resuelve realizar sesión secreta, página 1422.

9

Continúa la sesión pública. Designación del señor Carlos Guillermo Huwiler como Secretario de la Honorable Cámara, en reemplazo del señor Gilberto L. Manzano, separado de su cargo en la sesión secreta, página 1423.

10

Designación de un Vocal de la Cámara Fiscal de Apelación, pág. 1423.

11

Sanción definitiva del proyecto de ley, en revisión, que acuerda un subsidio a los familiares del ex Comisario don Osvaldo Adolfo Schwerdtfeger, pág. 1424.

APENDICE:

Textos definitivos, pág. 1427.

I

MANIFESTACIONES EN MINORIA

— En la ciudad Eva Perón, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en minoría los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del señor Vicepresidente 2º, Diputado don Benito Costa, y siendo la hora 16 y 25, dice el

Sr. Piaggi — Pido la palabra.

Sr. Presidente Costa — Tiene la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Señor Presidente: Habiendo suficiente número de señores diputados en la Casa, y estando próximo a expirar el plazo reglamentario para iniciar la sesión, hago moción en el sentido de que éste se prolongue hasta las 17.

Sr. Presidente Costa—Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

2

APERTURA DE LA SESION Y HOMENAJE A LA MEMORIA DE EVA PERON. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— Transcurrido el plazo de espera y en su sitio el señor Presidente titular, Diputado don Arturo E. de Elías, siendo la hora 17 y 15, dice el

Sr. Presidente de Elías — Queda abierta la sesión, con la presencia de 60 señores diputados en el Recinto y 79 en la Casa.

Invito a los señores diputados y al público concurrente a las galerías a ponerse de pie y a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Eva Perón.

— Los señores diputados y el público de las galerías se ponen de pie y guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente de Elías — En consideración la versión taquigráfica correspondiente a la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobada.

— Aprobada.

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES 4ª sesión extraord.

3

ASUNTOS ENTRADOS. INTEGRACION DE COMISIONES

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia da cuenta de que, de acuerdo a la autorización conferida oportunamente, ha designado al señor Diputado Federico A. Crespo para integrar la Comisión de Salud Pública, en reemplazo del señor Diputado Armando Figueroa, que falleció.

4

DESPACHOS DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en la cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Simini, por palabras del señor Diputado Mujica, relativas al señor Ministro del Interior.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — Despacho de la Comisión Especial en la cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Simini, por actitudes de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen.

Sr. Piaggi—Solicito que el informe de la Comisión sea leído por uno de sus miembros.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente, señor Diputado.

5

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SEÑOR DIPUTADO MUJICA EN LA SESION ANTERIOR.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que se reunió en la mañana de hoy para considerar las palabras que en la sesión de ayer pronunciara el señor Diputado Mujica, ha producido

despacho. Formulo moción de sobre tablas, a fin de someterlo a la consideración de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas.

— Se vota y resulta afirmativa por dos tercios de votos.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — La Comisión, ateniéndose estrictamente al significado de las expresiones vertidas por el señor Diputado Mujica, entendió que existía en ellas, o bien la denuncia de una pretendida conspiración del señor Ministro del Interior contra el Presidente de la República —en el caso de ser ciertas las manifestaciones hechas por el señor Diputado— lo que nos obligaba a la denuncia del hecho a fin de contribuir en esa forma a la seguridad del Estado; o bien, que existía una injuria al señor Ministro del Interior, en el caso de que esas expresiones no fuesen ciertas.

El señor Diputado Mujica fué llamado al seno de la Comisión y allí explicó, satisfactoriamente, a juicio de todos los miembros el verdadero alcance de sus palabras. No podría yo, en estos momentos, para destacar ante la Cámara la amplitud de la rectificación, sino pedir que por Secretaría se lea la versión taquigráfica de la reunión celebrada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y ante la cual compareció a declarar el señor Diputado Mujica. Dejo formulada esa proposición concretamente y, de hecho, el pedido a la Cámara de que, con el proyecto de resolución que se somete a la consideración del Cuerpo, se dé por terminada la cuestión.

— Asentimiento.

Sr. Presidente de Elías — Con el asentimiento de la Cámara, se dará lectura a la versión taquigráfica solicitada por el señor Diputado Simini.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Versión taquigráfica de la reunión celebrada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, con motivo de palabras pronunciadas por el señor Diputado Mujica en la sesión del 12 de noviembre de 1952.

«SR. SIMINI — Señor Diputado Mujica: la Comisión está considerando las palabras vertidas por usted en la sesión

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

de anoche, relacionadas con la posición en que estaría el señor Ministro del Interior con respecto al señor Presidente de la República, palabras que han sido destinadas a esta Comisión a moción mía, en mi carácter de Presidente del Bloque mayoritario, y en atención a que usted ofrecía aportar antecedentes a la Comisión. Esta, entonces, ha resuelto llamarlo a su seno, a los efectos de escucharlo.

«SR. MUJICA — Muy bien, señor Presidente. En realidad la exposición mía fué en carácter de interrupción, es decir un pensamiento, como ya lo habrá notado la Comisión, un tanto trunco, deshilvanado, que no concreta mi pensamiento.

«La realidad es ésta: Yo he expuesto o me he adelantado más bien, en la forma en que lo hago, a la exposición de otros compañeros de mi sector, creo que al señor Diputado Parodi, es decir, que mi real pensamiento, cuando hice esa interrupción fué expresar la extraordinaria inquietud que nosotros tenemos, o que yo tengo en este caso, porque hablé respecto del extraordinario poderío que se le asigna al señor Ministro del Interior, es decir, no a este Ministro del Interior, sino a cualquier Ministro del Interior, en la ley que se estaba tratando, con respecto a un Presidente de la República, que tampoco es este Presidente de la República, sino que puede ser cualquier Presidente de la República, es decir, que nosotros vemos una cantidad de autorizaciones y la misma estructuración de la ley en cuanto a la forma de constitución del Consejo otorga una preeminencia extraordinaria el Ministro del Interior. De manera que no sé si eso es completo, pero si tuvieran algo que preguntarme...

«SR. SIMINI — En realidad, sus palabras, dichas en este momento, desvirtúan las palabras pronunciadas en el Recinto, porque el señor Diputado, si me permite, dirigiéndose al señor Diputado Bronzini, que hablaba en ese momento, dijo: «...*(palabras testadas por la Presidencia, con arreglo a la resolución adoptada en la fecha por la Honorable Cámara)*».

«SR. MUJICA — En realidad, está mal expresado. Mi pensamiento fué el que acabo de expresar, es decir, que el Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las fuerzas y el Presidente de la República, como lo ha expresado bien, es decir, el que ha completado bien en realidad mi pensamiento es el

señor Diputado Parodi, está, o puede estar, en situación de inferioridad con respecto al Ministro del Interior que tiene el control de toda la policía del país. Nosotros hemos establecido una cantidad de cien mil personas como supeditadas militarmente, porque la policía, en realidad, está hoy perfectamente militarizada a las órdenes del Ministro del Interior.

«Yo digo, quizás, porque evidentemente, ese es el sentido de mi juicio, que en cualquier oportunidad, cualquier Ministro del Interior, con esas fuerzas extraordinarias que le da esta ley, puede colocar al Presidente de la República —Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas— en una situación delicada.

«SR. BECCAR VARELA — Si me permite el señor Presidente.

«Yo entiendo y comparto el punto de vista del señor Presidente, en el sentido de que de lo que el señor Mujica ha aclarado surge que no es una ratificación de lo que ha expresado. Pero las aclaraciones que el señor Diputado Mujica hace de su pensamiento, evidencian que en la interrupción éste no pudo ser concretado en forma amplia. Por lo tanto, creo que queda definitivamente aclarado el punto de vista y es que no se refiere en forma personal al actual Ministro del Interior ni tampoco al actual señor Presidente de la República.

«SR. MUJICA — No, evidentemente. Está mal redactado.

«SR. LAGOS — Si me permite el señor Presidente.

«Hay una cosa; no sé si se desprende de lo que acaba de decirse o si yo interpreto bien al señor Diputado Mujica, pero a mi entender él habló de organización a organización; no habló de funcionario actual ni de presidente actual, ni de funcionario a funcionario.

«Eso es lo que a mi entender, vuelvo a repetir, es lo que ha expresado el pensamiento del señor Diputado Mujica.

«SR. MUJICA — Puede ser éste, como puede ser cualquiera, en realidad, yo estoy, señor Presidente, hablando así en forma de intervención en una interrupción en una ley que se está tratando, es decir, que yo tengo el juicio que tiene mi sector al ratificar mi punto de vista.

«SR. SIMINI — Nosotros antes de que usted llegara a la Comisión, estuvimos cambiando ideas y atendiéndonos a lo lato de sus expresiones; de ellas se deducía que usted formulaba un cargo al Ministro del Interior actual, que era él,

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

precisamente, el que iba a conspirar contra el Presidente de la República, y si fuera verdad, nosotros como diputados de Buenos Aires, integrantes de un poder público...

«SR. MUJICA — ¿Me permite, señor Presidente?

«SR. SIMINI — Permítame que termine mi pensamiento.

«Decía que, como representantes de un poder público, en conocimiento de que habría una presunta conspiración, estábamos en el deber de denunciarla para seguridad del Estado, y si no fuera verdad, eso constituiría una injuria para el señor Ministro del Interior. Naturalmente que frente a sus palabras...

«SR. MUJICA — No sé si el señor Presidente se habrá dado cuenta que cuando usted mencionó de que pasaran a Comisión mis palabras, el primero que levantó la mano fui yo.

«SRA. CARSELLA — Yo lo ví, y tanto me llamó la atención que dije: «Miren, también levanta la mano».

«SR. MUJICA — Es decir, que fué para mí la oportunidad que se me brindaba de completar mi pensamiento y si se me hubiera obligado en el Recinto a decir lo que yo pensaba, yo hubiera dicho en el Recinto lo que estoy manifestando en este momento.

«SR. SIMINI — ¿Y con respecto a esos antecedentes qué prometió aportar a la Comisión?

«SR. MUJICA — Son los que dió, señor Presidente, el Diputado Parodi. Hay cifras en la exposición del señor Diputado Parodi que expresan categóricamente la importancia de las fuerzas policiales.

«SR. SIMINI — Muy bien, señor Diputado Mujica.

«SR. BECCAR VARELA — Yo creo — y por cierto muy complacido — que se ha aclarado la situación, e incluso yo sería partidario, ya que de esta reunión habrá que rendir cuenta, que tuviera el señor Presidente la gentileza, para tranquilidad de todos los señores legisladores e incluso del propio Cuerpo, de disponer que se leyeran textualmente las palabras vertidas por el señor Diputado Mujica.

«SR. SIMINI — No hay ningún inconveniente».

DESPACHO DE LA COMISION

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado la cuestión planteada por el señor Diputado Simi-

ni, referente a palabras vertidas por el señor Diputado Mujica en la sesión de fecha 12 del corriente, alusivas al señor Ministro del Interior. En mérito a las consideraciones hechas por el señor Diputado Mujica en el seno de la Comisión reunida en el día de la fecha, os aconseja, por intermedio de su miembro informante, presté's aprobación al siguiente —

PROYECTO DE RESOLUCION

Art. 1º Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara para que por Secretaría se dé lectura a la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Mujica en el seno de la Comisión, que corre agregada al expediente originado en la cuestión planteada.

Art. 2º Solicitar de la Presidencia disponga testar del Diario de Sesiones, la parte relativa a las manifestaciones, que en forma de interrupción efectuara el señor Diputado Mujica, relativas al señor Ministro del Interior.

Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1952.

Simini, Carosella, Nastasia, López J., Poli, Lagos, Beccar Varela.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el proyecto de resolución que se termina de leer por Secretaría. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Queda aprobado el proyecto de resolución. La Presidencia adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento integral.

6

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION ESPECIAL EN LA CUESTION DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SIMINI A RAIZ DE UN TELEGRAMA DE LA SOCIEDAD RURAL DE TRENQUE LAUQUEN.

Sr. Presidente de Elías — Continúa la sesión.

Sr. Piaggi — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Hago moción concreta en el sentido de que esta Honorable Cámara le dispense el tratamiento sobre tablas al despacho de la Comisión

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Especial nombrada con motivo de la cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Simini.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Diputado Piaggi.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría de dos tercios.

Sr. Piaggi — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Es para solicitar que el despacho respectivo sea leído por el señor Diputado Gaitán, miembro de la Comisión Especial.

Sr. Presidente de Elías—Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento general.

Sr. Presidente de Elías — Con el asentimiento de la Cámara, procederá a la lectura del despacho el señor Diputado Gaitán.

Sr. Gaitán — Señor Presidente, Honorable Cámara: En cumplimiento de la resolución de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 22 de octubre próximo pasado, la Comisión Especial, designada para dictaminar en la cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado don Jorge Alberto Simini, a raíz del telegrama de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen cursado al Presidente de este Cuerpo, somete a vuestra consideración el informe referente al desempeño de la gestión que le fuera encomendada.

Esta Comisión ha examinado y estudiado, en detalle, los antecedentes que dieron origen a la resolución citada, dividiendo su labor en los siguientes capítulos:

- 1º Origen, antecedentes, facultades.
- 2º Actuaciones, derivación.
- 3º Cuestión constitucional.
- 4º Otros elementos de juicio. Su análisis.
- 5º Conclusiones.

Para el examen y estudio, ha actuado metódicamente, adoptando para ello el siguiente procedimiento:

- a) Compaginar un expediente al estilo judicial, donde se fueran registrando las actuaciones de la Comisión por orden cronológico de procedimientos y diligenciamientos de las mismas;

- b) Examinar y estudiar los antecedentes que originaron la resolución de la Honorable Cámara de Diputados en la sesión del 22 de octubre próximo pasado, en la cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Simini;

- c) Examinar y estudiar, en cuanto haga al fondo de la cuestión, la actuación de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen;

- d) Utilizar todos los antecedentes existentes en la Sociedad Rural de Trenque Lauquen y recoger el testimonio de todas aquellas personas que hayan estado vinculadas, por uno u otro concepto, en la incidencia que motivara la designación de esta Comisión, y luego dictaminar y aconsejar, a fin de que la Honorable Cámara pueda juzgar y adoptar aquellas medidas tendientes a la salvaguardia de su autoridad, dignidad e independencia, como así también a la de sus integrantes, conforme a las prescripciones de los artículos 73 y 55 de la Constitución de la Provincia.

Origen, antecedentes, facultades: En sesión del 2 de julio próximo pasado, la 5ª ordinaria del 96º período legislativo, trataba la Cámara de Diputados, con la presencia del señor Ministro de Asuntos Agrarios, el proyecto de ley de «Plan de Defensa del Agro», en su primer etapa, enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se destinaba la suma de pesos 25.000.000 para combatir la tucura en la provincia de Buenos Aires.

El señor Diputado Cantore, en su carácter de Presidente de la Comisión Segunda de Hacienda y miembro de la de Presupuesto e Impuestos, informaba al Cuerpo, por el sector mayoritario. Una interrupción del señor Diputado Zubiaurre, de la Unión Cívica Radical, que dijo: «...en 1943 la República Argentina sembraba 20.200.000 hectáreas; en 1952 a 1953, el propio General Perón anunció que posiblemente el área de siembra sería de 5.000.000 de hectáreas...» y luego preguntaba «¿Podría informarme el señor Diputado, si esos 15.000.000 de hectáreas que faltan sembrar están imputadas a fenómenos climáticos o a otras cuestiones que puedan ser solucionadas...?». En respuesta, el señor Diputado Cantore expresa: «...Lo que le puedo informar al señor Diputado —y no podrá dejar de recono-

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

cerme— es que la falta de lluvia y la sequía ha tenido gran importancia, al no poder llevarse a cabo todo lo que nosotros, como argentinos y quizás el señor Diputado como opositor, quisiéramos ver realizado».

En estas circunstancias, el presidente del Bloque Peronista, señor Diputado Simini, solicita una interrupción al señor Diputado Cantore y dice: «Además, no debemos echar en saco roto la inmensa zona erosionable en la que es imposible sembrar, aparte de la campaña de los antipatriotas que aconsejaban al pueblo que no había que sembrar», agregando, en respuesta a diversas interrupciones: «La campaña la hicieron las sociedades rurales, que estaban en manos de los radicales —tengo pruebas de mi afirmación—. Y terminó el señor Diputado Simini, frente a nuevas interrupciones, con la siguiente afirmación, dirigida en especial al señor Diputado Estéves, que había expresado: «Si hubiera un solo argentino que invitara al pueblo a no sembrar...». «Sí, señor Diputado, los hay. La Sociedad Rural de Trenque Lauquen, presidida por el ex Senador radical señor Rodríguez Mera, aconsejaba no sembrar y nada habrá que haga apagar mi voz, cuando definiendo los intereses de mi Patria», a lo que el señor Diputado Estéves contestó: «No nos venga a decir que los que traicionan al país en esa forma sean los radicales. ¡Los radicales, nunca! Es una imputación gratuita del señor Diputado». Finalmente el señor Diputado Simini manifiesta: «Voy a pedir la inserción en el Diario de Sesiones de las pruebas que obran en mi poder».

Con fecha 30 de agosto del corriente año, la Sociedad Rural de Trenque Lauquen cursa un telegrama al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, suscripto por el Vicepresidente, señor Roberto Crowder, y Secretario, don Alberto Laborde, reclamando por la no inserción en el Diario de Sesiones de las pruebas a que había hecho alusión el señor Diputado Simini, y negando la imputación de dicho legislador, calificándola de injusta y gravísima y protestando que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, tanto por sus fines, como por el sentido de responsabilidad de sus componentes, había tenido una actuación orientadora en pro del engrandecimiento del agro, base del progreso nacional.

De ese telegrama, tomó conocimiento la Honorable Cámara de Diputados en sesión del 22 de octubre próximo pasado, primera extraordinaria de este Período Legislativo «Eva Perón», en la que el Presidente da cuenta al Cuerpo de su recepción, por considerar que los términos del mismo pueden ser lesivos a los privilegios parlamentarios y, por ende, puede configurar una violación a los preceptos constitucionales.

Al tomar conocimiento la Honorable Cámara, el señor Diputado Simini plantea una cuestión de privilegio, por entender que dicho telegrama es violatorio de las prerrogativas del Cuerpo y, al mismo tiempo, da cuenta de la nota que le enviara la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, de fecha 8 de octubre próximo pasado, suscripta por el Presidente don Adrián C. Servieres y Secretario don Alberto Laborde, comunicándole que la Comisión Directiva de esa Sociedad, en reunión especial del 3 del mismo mes, «ha considerado las expresiones vertidas por el señor Diputado Simini en la sesión ordinaria del 2 de julio próximo pasado, de la Honorable Cámara de Diputados», expresiones que según la misma nota «afectaban el buen nombre y prestigio de la Sociedad», remarcando que los cargos formulados por el señor Diputado Simini eran «agravantes y carentes en absoluto de veracidad», para continuar: «...en su carácter de asociado ha incurrido en falta grave, alcanzándole las prescripciones del artículo 34, inciso c), de los estatutos». Termina la nota de la Sociedad Rural haciéndole saber al señor Diputado Simini de la sanción que le aplicaba la Comisión Directiva, en los siguientes términos: «Por las razones expresadas, la Comisión Directiva, por unanimidad, resolvió declararlo cesante en su carácter de socio adherente y comunicarle tal decisión».

En la sesión precitada, del 22 de octubre, el señor Diputado Simini manifiesta que esta cuestión de privilegio que deja planteada correspondería fuera girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero como la misma es presidida por él, solicitaba del Honorable Cuerpo designara una comisión especial, con las facultades determinadas por la Ley 4.650, reglamentaria de estas cuestiones que afectan a los fueros y privilegios del Cuerpo y de sus componentes. Propuso que esa Comisión fuera de seis miembros y en la cual estuvieran representados, de ser posible, todos los sectores, a fin de que dictaminara sobre

este desagradable asunto. Facultada por la Cámara, la Presidencia designa la comisión especial.

En cuanto a las facultades de esta Comisión Especial, surgen de la resolución de la Honorable Cámara de fecha 22 de octubre próximo pasado y de la Ley 4.650, reglamentaria de los artículos 68 y 73 de la Constitución.

Actuaciones - derivación: Constituida la Comisión Especial el mismo día de su designación, 22 de octubre último, como medida precautoria previa, solicitó al señor Jefe de Policía la clausura de la sede de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen y recabó del Juez del Crimen, la correspondiente orden de allanamiento. Ambos requerimientos fueron satisfechos, según constancias que obran en el expediente correspondiente.

En el procedimiento ordenado por la Comisión hubo una derivación: según constancia del acta de exposición del Comisario...

Sr. Beccar Varela — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Yo le agradecería al señor Diputado, como así también al señor Diputado Piaggi, en mi carácter de miembro de la Comisión Especial, que en algún momento de la exposición se aclarara, ya que se está haciendo un relato prácticamente cronológico y estudio de las actas que ha levantado la Comisión, cuáles medidas tomó la Comisión por decisión de la mayoría y cuáles son las tomadas por decisión unánime.

Recordarán los señores diputados integrantes de la Comisión Especial, que las medidas por las cuales se pidió colaboración a la policía y al Juzgado del Crimen, no fueron apoyadas por parte del Diputado que habla como tampoco por el señor Diputado Murias. Se recordará que en esa oportunidad nosotros estuvimos en disidencia, de lo que se dejó constancia en el acta respectiva.

Yo deseo hacer esta aclaración a fin de que los señores legisladores tengan la cabal expresión de que ciertas medidas fueron adoptadas por unanimidad de los señores miembros y otras tomadas, exclusivamente por la mayoría.

Sr. Gaitán — Hago notar al señor Diputado que estoy dando lectura al informe de la Comisión con el objeto de documentar a la Honorable Cámara. Si el señor Diputado desea hacer alguna aclaración yo le rogaría lo hiciera después.

Sr. Piaggi — Con el permiso de la Presidencia, deseo manifestarle al señor Diputado Beccar Varela que, con el fin de aliviar la tarea que nos espera, que fuera puntualizando los puntos que creyera conveniente a medida que se da lectura del informe.

Sr. Beccar Varela — Yo no quisiera molestarlo al señor Diputado —no es mi intención—, que está haciéndonos un relato con toda claridad y no tengo ningún interés en perturbarlo en el desarrollo normal de su exposición.

Sr. Piaggi — El señor Diputado puede tomar nota a medida que transcurre la lectura del informe y luego puede hacer las rectificaciones del caso.

Sr. Beccar Varela — Mi intención era únicamente aclarar que no todas las medidas fueron tomadas con carácter unánime. De todos modos con esto queda ya aclarado.

Sr. Gaitán — Decía, señor Presidente, que en el procedimiento de clausura ordenado por la Comisión hubo una derivación: según constancia del acta de exposición del Comisario de Policía de Trenque Lauquen, don Raúl I. de Souza, Oficial Inspector don Antonio Rufino y Oficial Ayudante don Felipe Simeón, que corre a foja 26 de la carpeta de actas, al dar cumplimiento a la orden de clausura de la sede de la Sociedad Rural, el Secretario de la misma don Alberto Laborde hizo la siguiente manifestación: «No hay que extrañarse, en el momento en que vivimos, se puede esperar todo», esta manifestación está corroborada por el testimonio de los vecinos señores Marcelino Cattogio y Francisco Ferreiro, que certifican el acta de clausura, cuyos testimonios corren a fojas 31 y 34 de la carpeta de actas.

La Comisión solicitó del señor Diputado Simini y éste hizo entrega, de la nota que le cursara la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, en la que le hace conocer la resolución de la misma, dejándolo cesante en su calidad de socio adherente de la institución.

La Comisión Especial se constituyó en Trenque Lauquen el día 24 de octubre próximo pasado, y tomó posesión de la sede de la Sociedad Rural, recibiendo el local, del que le hizo entrega la Policía.

De inmediato se abocó al estudio de los papeles y libros de la Sociedad y requirió el testimonio de los miembros de la Comisión Directiva y de todas

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

aquellas personas que por una u otra causa, hubieren tenido vinculación con los hechos que la Comisión investiga, cuyas constancias y comprobaciones se establecen en el orden correspondiente.

De los testimonios y antecedentes estudiados se desprende que, en especial en el año 1947, se realizaron actos públicos auspiciados por dicha entidad, relacionados con la actividad agropecuaria y, como de las crónicas, informes y antecedentes de los mismos, podrían surgir constancias que permitieran a esta Comisión determinar hechos y establecer pruebas, como medida previa procedió a reunir todos los antecedentes relacionados con dichos actos. A tal fin requirió testimonio oral, recopiló artículos periodísticos, recabó y obtuvo informes de la Policía, constancias todas, que obran en el expediente. Asimismo la Comisión interrogó a miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural.

Cuestión constitucional. Tesis doctrinaria: Desde el punto de vista constitucional parlamentario, tenemos que plantear dos cuestiones previas a la fijación de la violación de las inmunidades parlamentarias. En esta emergencia, la Sociedad Rural de Trenque Lauquen por intermedio del telegrama que cursa al Presidente de esta Cámara, ha comunicado en forma expresa que, por juicios emitidos en el seno de la misma, reconvenía y reclamaba por la no inserción de pruebas en el Diario de Sesiones, y por nota dirigida al Diputado, en su calidad de socio, don Jorge Alberto Simini, se le declara cesante de la entidad.

En el primer caso, es indudable que la mesa directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, no ha podido, sin lesionar la autoridad de la Cámara, reclamar por lo que el Cuerpo dispone u omite en ejercicio de facultades constitucionales y reglamentarias, ni tampoco, sin atacar las inmunidades de sus miembros, calificar sus expresiones como de «acusación injusta y gravísima». En cuanto a la nota no podrían discutirse las atribuciones que posee la Comisión Directiva de la entidad para tomar medidas de esta naturaleza; pero lo que no posee, es claro y terminante, son atribuciones que violen los principios de la Constitución, y en esta emergencia se ha tipificado una violación expresa del artículo 55 de la Carta Fundamental de nuestra Provincia al consagrar que ningún legislador puede ser

molestado por las opiniones o discursos que emita en el desempeño de su mandato. Y expresamente, con toda diafanidad, se certifica la violación al principio constitucional, hasta diríamos de libertad parlamentaria, en la circunstancia de hacer basar la cesantía como socio de la entidad, justamente por el motivo de una opinión vertida en el Recinto de esta Honorable Cámara, en una discusión parlamentaria, al discutirse una ley para el agro bonaerense.

Aquí corresponde constitucionalmente deslindar la responsabilidad de la entidad que ha dado motivo a esta investigación. En primer término, sabemos que se trata de una persona de existencia ideal, es decir, lo que técnicamente se denomina persona jurídica, por oposición a las personas de existencia física o natural. Esta división la consagra nuestra legislación a los efectos de dejar esclarecido que las entidades de existencia ideal o personas jurídicas no pueden tener una voluntad manifiesta de cometer delitos. Por ese motivo es expreso el artículo 43 del Código Civil Argentino, en donde se manifiesta que: «no se pueden ejercer contra la persona jurídica, acciones criminales o civiles por indemnización de daños, aunque sus miembros en común o sus administradores, individualmente, hubiesen cometido delitos que redunden en beneficio de ella».

Este artículo que se complementa con otros, como ser: el 39, 42, 907 y 720 del mismo Código, también se encuentra complementado con una extensa nota del propio codificador, en donde consagra la tesis de que no pueden las personas jurídicas cometer delitos y sufrir penas, siguiendo así, la tesis de Savigny.

Bien, concorde con estos principios de nuestra legislación positiva, doctrina y jurisprudencia, entendemos que la entidad Sociedad Rural de Trenque Lauquen, como persona jurídica, ha violado las inmunidades parlamentarias consagradas en el artículo 55 de la Constitución de la Provincia, porque la Comisión Directiva, en esta emergencia, que dice tomó tal actitud por unanimidad, representaba directamente a la entidad, por mandato de sus socios. Es decir, que si bien una persona de existencia ideal, sociedad, corporación, etcétera, no puede cometer directamente un delito, en lo que estamos de acuerdo, ya que el mismo tendría que ser ejecutado por una persona física que tiene voluntad, no es menos verdad que aquí, la entidad ju-

rídica ha violado una inmunidad parlamentaria, es decir, que no ha respetado las garantías y principios de nuestra Carta Fundamental al avasallar una inmunidad consagrada específicamente para este Honorable Cuerpo, con el propósito de garantizar la libertad de expresión a todos los representantes del pueblo. Este Cuerpo también es una corporación de existencia ideal en su conjunto y por ello constitucionalmente está protegido por un privilegio parlamentario para su seguridad, orden y tranquilidad en la expresión del pensamiento legislativo.

Por ello dejamos puntualizada nuestra opinión en el sentido de que las personas jurídicas, si bien es cierto, no pueden cometer delitos, como lo establece el artículo 43 del Código Civil, pueden sí, incurrir en la violación de inmunidades, garantías y privilegios parlamentarios, como lo ha hecho en forma expresa al tomar como motivo de la separación de un socio, un juicio emitido en el transcurso de un debate parlamentario.

Bien aclarada esta situación —dentro de la responsabilidad que consagramos en nuestro dictamen y proyecto de resolución— de que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen ha violado las inmunidades parlamentarias que consagra el artículo 55 y avasallado el derecho inalienable que le corresponde a esta Cámara para juzgar a sus miembros de acuerdo con lo que emana del artículo 73 de la Constitución de la Provincia, corresponde manifestar a este Honorable Cuerpo, que durante la investigación efectuada en la sede de la entidad de referencia, la Comisión ha encontrado elementos de juicio que estima «a priori», no solamente violan disposiciones constitucionales y legales, sino que configurarían verdaderos delitos dentro de nuestra técnica procesal y punitiva. En esa circunstancia, se entiende que la responsabilidad en cuanto al terreno delictual no correspondería a la Sociedad como persona jurídica, sino que ella repercutiría directamente sobre las personas físicas que los han fomentado, instigado o cometido.

Otros elementos de juicio; su análisis.

Entiende la Comisión que no cumpliría cabalmente su cometido si, en el caso que se le somete, se concretara a informar que existe violación de los fueros legislativos y lesión a las inmunidades de sus miembros, dejando de lado el análisis de las circunstancias conexas indispensables para dictaminar respecto de la dimensión de dicha violación.

Por ello tuvo a la vista: a) Memorias de la Sociedad Rural de Trenque Lau-

quen; b) informativos de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen; c) discursos de las autoridades de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen; d) artículos periodísticos; e) testimonios orales; f) informes oficiales.

Del análisis de los elementos de prueba, se infiere la desnaturalización de los fines de la Sociedad y su posición sistemática y tendenciosamente opositora a los arbitrios que en auspicio de la producción y defensa de la economía agropecuaria viene dictando desde 1946 el gobierno del General Perón, lo que prueba la justicia del cargo que le formulara el señor Diputado Simini en la sesión del 2 de julio último y por lo mismo, adquiere inusitadas dimensiones el alzamiento de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen contra la autoridad y dignidad de la Cámara.

A manera de ejemplo, y sin perjuicio de la ampliación que en el informe oral producirán los miembros de vuestra Comisión Especial, pueden citarse: La Memoria del 21º ejercicio correspondiente al año 1944-45 en la cual, con violación del artículo 20 del Estatuto Social, hace apreciaciones de tipo político al expresar, página 3: «Los acontecimientos, tanto internos como externos, que gravitaban sobre los intereses agropecuarios demandaban el esfuerzo de una unión conjunta para integrar su defensa. No hay para qué recordar aquí los sobresaltos pasados; desgraciadamente el presente sigue siendo una nebulosa que justifica todas las medidas de previsión y de unidad entre los productores».

Más adelante, en la página 6, atacando una magnífica conquista obrera, el Estatuto del Peón, y propugnando su derogación, expresa: «Las objeciones que se formulaban al Estatuto del Peón, en vigor desde octubre último, movieron a nuestra directiva a efectuar un metódico estudio al respecto, sugiriendo modificaciones que estimaban conveniente se introdujeran, elevando las mismas, a la Sociedad Rural Argentina, que recogía las opiniones de entidades rurales del país, para presentarlas a la Secretaría de Trabajo y Previsión. Solicitábamos además por las múltiples dificultades que ocasionaba el cumplimiento inmediato del decreto que lo sancionó, fuera derogado sin efecto el mismo, hasta que se dictara una apropiada reglamentación».

En la página 7, la misma memoria dice: «Considerando contraproducente la intervención del Estado en la comercialización de las cosechas, nuestra Direc-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

tiva, resolvió dirigirse al señor Ministro de Agricultura de la Nación, expresándole su disconformidad con los trámites a seguirse para su negociación y solicitando fuera dejado sin efecto el decreto respectivo. No obstante la extensión de los considerandos expuestos, se transcribe para conocimiento de nuestros con-socios».

En la página 10 expresa: «La Sociedad que me honro en presidir, pone de relieve estos antecedentes, que entrañan la situación decadente de nuestra agricultura, la que fué hasta no hace mucho fuente de nuestra riqueza nacional, y lo hace para solicitar a los poderes públicos la derogación del decreto por el cual el Estado compra y vende la cosecha a su arbitrio, lo que implica una medida confiscatoria, y deje su comercialización dentro de nuestro país, librada al libre juego de la «oferta y la demanda».

Finalmente, en la página 11, dice: «La comercialización de los productos agrícolas, tal como piensa llevarse a cabo, implica un exceso más de la ingerencia del Estado en la economía particular de una gran masa de productores; es actualizar la economía dirigida con sus nefastos resultados en el preciso momento que se proclama la libertad para aplicarla a todas las actividades de la humanidad».

Es persistente la acción de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen contra la preocupación del Gobierno en pro del agro, como lo evidencia su Memoria correspondiente al 23º Ejercicio, publicada en el Informativo número 14, de fecha mayo-junio 1947, donde en la página 3 expresa: «Para cerrar esta Memoria, creemos de capital importancia insistir en la necesidad que tenemos de agremiarnos y solidarizarnos todos los productores del campo, sin discriminar, agricultores o ganaderos, porque a todos nos alcanzan los perjuicios de una inusitada economía dirigida, al margen de la ley y de la Constitución, las que sólo autorizan a los gobernantes a valerse de recursos impositivos, que los contribuyentes aportan equitativamente, de acuerdo a sus recursos.

«El Estado, por la autoridad que el pueblo le ha conferido, tiene la obligación de velar por la seguridad de la vida y de los bienes de sus gobernados.

«Lejos de eso, el Estado se ha convertido desde hace tres años en una

entidad comercial, comprando a precios que apenas cubren los costos de producción y vendiendo los productos agrarios a precios que reportan, sin efectuar ningún esfuerzo, un beneficio superior al del productor mismo.

«Si un particular operara de tal manera, ocurriríamos a la justicia en demanda de amparo para nuestros intereses».

Al hacer el resumen del vigésimo segundo ejercicio administrativo, desde junio de 1945 a mayo de 1946, refirma desde sus conceptos iniciales propósitos de infiltrar pesimismo en los hombres de campo. Tal cuando expresa en la página 1: «Tocóle, indudablemente, actuar en un período incierto y lleno de nebulosa, pero estuvo siempre atenta a las necesidades del productor e hizo llegar su palabra de aliento y orientación cuando lo estimó necesario».

Se inicia también la Memoria del vigésimo cuarto Ejercicio, llamando «período incierto» al comprendido entre los años 1947 y 1948 y su oposición a la acción estatal, aunque ésta vaya dirigida a defender la tierra, se manifiesta en las expresiones que se transcriben: página 4: «Conociendo esta sociedad que en el plan trazado por el Gobierno de la Provincia, figuraba la instalación de una estación eólica en este partido y considerando que la erosión ha dejado de ser problema en esta zona, ya que sólo se producen casos aislados, cuando se hace uso indebido de la tierra, se sugirió...».

Paulatina pero sensiblemente sigue en su acción sembradora de pesimismo, y cuando el Gobierno se esfuerza por brindar retribución justa a los trabajadores del agro, la Sociedad Rural de Trenque Lauquen estimó en la página 8 de la Memoria últimamente mencionada «que las aspiraciones de los obreros del campo eran justificadas por cuanto no están remunerados en relación con las demás actividades», pero condiciona ello a una «mejor retribución a los productos del agro». Insiste en apreciaciones inestimulantes a la acción del productor, al decir en la página 10, al referirse a la sensible merma de la producción: «estimamos que ella obedece a factores que le son ajenos» y a continuación los señala, expresando en la misma página: «los factores que aludimos, no por conocidos debemos dejar de enumerarlos, y los que más le afectan, son: falta de compensación a su esfuerzo; conflictos gre-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

miales; escasez de envases y combustibles; falta de maquinarias y repuestos agrícolas; dificultades en los transportes, etcétera, etcétera».

Bajo el título «Palabras preliminares», página 3 de la Memoria correspondiente al período 1948-1949 expresa textualmente: «Durante el presente ejercicio no se ha producido cambio alguno susceptible de influir favorablemente en el ánimo de los productores, deprimidos por los efectos del monopolio del Estado en la comercialización de sus productos, y por otras medidas del mismo, que culminaron con la negación del permiso correspondiente para realizar sus asambleas gremiales, en momentos en que los demás sectores del trabajo gozaban de las más amplias libertades para ello. Los aumentos concedidos en el precio del trigo, girasol, cebada y maíz, cubren apenas el mayor costo de los envases y aunque las cosechas fueron menores, gran parte de ellas están sin vender y a pesar de los requerimientos de nuestras entidades, no se han hecho conocer aún los precios que se pagarán para la próxima, ni si es necesario o no reducir el área a sembrarse. Se afirma con énfasis que la tierra debe ser propiedad de quien la trabaja, pero mientras tanto, se le carga de tributos, que junto con el hecho de no poder disponer libremente de su producido, tornan muy relativa esa propiedad». Se revela tan claramente la obstinada oposición a toda la acción del Gobierno en favor del campo argentino, que la Comisión estima obvio comentar lo transcrito. máxime cuando se aclara en expresiones consignadas en el mismo título. páginas subsiguientes: «Deseamos sinceramente un pronto cambio de frente de nuestros gobernantes en la política a seguir respecto al agro, que ponga remedio a una situación que de prolongarse será de funestas consecuencias a la economía general del país».

Y en la página 5, agrega: «Los extraordinarios aumentos experimentados en los elementos de trabajo, combustibles, envases de cosechas, transportes, impuestos, sueldos, etc., etc., inciden para que los costos de producción, asciendan en elevada progresión. La falta de precios compensatorios, sumada a las dificultades de toda índole que soportan los productores, traen el profundo desaliento que se advierte en la campaña».

Finalmente, en la página 6, expresa: «La disminución sensible del stock de

lanares que se advierte no sólo en nuestra zona sino en todas las que han sido eminentemente criadoras de ovinos, motivadas por las dificultades en su explotación y en particular a la falta de precios compensatorios...».

La memoria correspondiente al 26º ejercicio, años 1949/1950, consolida su prédica desalentadora; en la página uno, dice: «Durante el último ejercicio hemos pasado los campesinos por una de las situaciones más difíciles que se recuerda en el campo argentino; a la desesperanza y desaliento en el que le habían sumido la desigualdad moral y material en que fué colocado, se sumaron las mil dificultades de la naturaleza. Los campesinos, sobre todo los de nuestra zona, están quebrados moral y materialmente».

La acción negativa, en lo que respecta a colocar la riqueza del campo al servicio de la economía del pueblo, que se advierte en los párrafos transcritos, se robustece en la página 4, al expresar: «Una de las principales inquietudes de nuestra sociedad es llegar nuevamente a la libre comercialización de la producción, considerándola como el medio más eficaz para obtener en franca competencia, precios más retributivos. La sensible disminución que nuevamente advertíamos en el área de siembra, con relación a años anteriores, no obstante la petición que se formulara a los productores desde todos los organismos gubernamentales, para que aumentasen la siembra, nos movió a solicitar al señor Ministro de Agricultura la fijación, con la mayor anticipación posible, de un precio para el trigo que oscilara entre los 28 y 30 pesos, medida que estimábamos como única capaz de contener la notable declinación de siembras».

Adviértese también en la página 11 lo comentado precedentemente, cuando expresa: «El precio que se estableció para el girasol, mereció nuestra objeción, fundamentándola en los mayores costos de producción y agotamiento que produce a las tierras, lo que se reflejará en el futuro con la disminución de su siembra».

El órgano publicitario de la Asociación, cuyo desenvolvimiento considera la Comisión Especial, denominado «Informativo de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen», es un vocero que intenta continuamente destruir la acción del Estado en favor del hombre del campo; con su prédica parcial, induce al abandono de las tareas agropecuarias tra-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

tando de llevar a la confusión y al desaliento. Se citan como ejemplos: En el número 13, correspondiente al 30 de abril de 1947, página 1, transcribe el manifiesto dado a publicidad por la mencionada Sociedad Rural y en su cuarto párrafo expresa: «Lo real es que la campaña se está despoblando rápidamente; que nadie quiere emprender mayores actividades, sino que todos procuran reducirlas; que gran parte de la cosecha de maíz no se recogerá y que las próximas sementeras se verán grandemente disminuídas...».

En el número 15, correspondiente a julio-agosto 1947, al comentar un discurso pronunciado al inaugurar el señor Ministro de Agricultura la Exposición Nacional de Ganadería, en página 3, se lee: «...para poner en práctica una economía de gobierno, un plan de Estado y la justicia social que la revolución ha concebido, sacrifica el bien de los unos para remediar, a su modo, el mal de los otros, traerá como consecuencia la anulación de la iniciativa particular sin la cual nada se hace ni se produce y el resultado final será lo que ya se perfila, si los gobernantes insisten en sus planes estatales, es decir, el caos y la miseria en el país más rico de la tierra.»

«Esta política, que es precisamente la negación del bien que creen sustentar los hombres de gobierno, está creando una confusión y desconfianza cada día mayor en el agro, que es la parte de la población más afectada por las medidas estatales, que no tiene otro precedente en el mundo que los de Rusia y que como se sabe costó a aquel país varios años de hambre y de miseria.»

En el número 19, párrafo «in fine» de su página 1, dice: «La despoblación del campo es provocada por el equivocado criterio de los hombres de Estado. Si en vez de explotarlo privándolos del fruto de su trabajo, como lo hace con su execrable economía dirigida, incrementara una libre producción, sucedería lo contrario...».

En el número 20 se destaca la oposición a la obra de política social del Superior Gobierno, cuando en su página 1 se expresa: «Nos escucharán los poderes públicos empeñados en una política social cuyos beneficios no sólo no nos alcanzan, sino que se nos sustraen para que otros sectores de la sociedad dispongan de mayores recursos.»

En el número 22, con un desconocimiento absoluto de elementales normas

éticas, se refiere a la acción acerca de cómo el Gobierno ha encarado los problemas rurales y olvidando que la libertad no debe ser licencia, se consigna: «Todo se ha transformado; el pulpo oficial ha tendido sus tentáculos para dirigir la economía en el interior y en el exterior; los saldos favorables que debieran ir al bolsillo del productor, sirven para mantener una enorme burocracia y un cuerpo de vigilancia que haga cumplir todo lo que por fuerza ha impuesto el Estado en sustitución de la iniciativa particular.»

«El resultado es el agio, que también artificialmente quiere suprimir. Si Rusia, modelo de país de economía dirigida, supeditada a un totalitarismo de Estado, donde la iniciativa particular se ha suprimido para no entorpecer la acción oficial; si este colosal monopolio establecido hace casi treinta años no ha podido cumplir una mínima parte de las aspiraciones de sus dirigentes, que era lograr el bienestar de todos sus habitantes, con arreglo a su capacidad y necesidad, si se tiene que usar la fuerza y el temor para mantenerse, ¿a qué vienen en América y en nuestro país la imitación de un sistema económico tal?».

En el número 37, se transcribe un editorial de un matutino, hoy en manos argentinas, que finaliza intentando destruir lo que es esencial en la Nueva Argentina: la riqueza debe volver a manos del que la produce; expresa: «Para que los hombres de trabajo retornen al campo, lo esencial —y lo que sería de eficacia inmediata— es que el producto de sus esfuerzos quede en sus manos. Que no haya acaparadores, ni agiotistas, ni Fisco que los prive de él.»

En el número 38, no es la «equivocada política agraria» como se expresa en «Informativo» sino su constante prédica en detrimento del esfuerzo gubernativo para consolidar al trabajador rural, que le hace decir, en su página 1: «La producción agropecuaria nacional se encuentra en virtual estado de crisis; lamentable admitirlo, lo comprendemos, pero innegablemente es así; lo es por lo expuesto antes y lo es por todos sus otros agregados: desánimo, descomposición, desesperanza, abandono, desaliento. ¿Qué ha llevado al campo a esta virtual situación de crisis moral y material?: una equivocada política agraria, lo sabemos todos, y ha quedado infinidad de oportunidades perfectamente documentado en estas páginas, pero aparte de esto, y es el aspecto

que más nos interesa hoy, el campo ha sido llevado a esta situación, por la equivocada política de precios que con él se ha seguido.

En el número 48, ratifica la Sociedad Rural su acción contraria a la constructiva que desarrolla el Estado, pues bajo el título de «Comentarios breves», dice: «En «Edición Rural», diario que defiende con tanto empeño y acierto los intereses campesinos, aparece la carta de un agricultor que manifiesta las dificultades que experimenta para juntar su maíz; expresa que los braceros pretenden cobrarle pesos 5,00 por bolsa a pesar de que la respectiva comisión paritaria fijó el precio de pesos 3,20, y el hombre duda entre juntarlo o echarlo a las vacas».

El mismo carácter que poseen las memorias y los informativos, de los que la Comisión Especial ha hecho brevísimas transcripciones, tienen los discursos pronunciados por miembros representativos de la Sociedad Rural. Si en su totalidad se compaginaran, se tendría la prueba evidente de la sistemática, intensiva y desleal campaña realizada. En este informe, la Comisión Especial trae solamente, a conocimiento del Cuerpo, para no fatigar la atención del mismo, párrafos del pronunciado por el ex Presidente de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, don José Rodríguez Mera, en el acto inaugural de la 25ª Exposición de Ganadería de dicha Asociación. Dicen así: «Permítaseme que en presencia de ustedes y antes que nada destaque y agradezca en nombre de esta Sociedad Rural la colaboración prestada por los señores cabañeros, expositores e industriales, quienes sin parar en sacrificios e inconvenientes que sabemos difíciles de superar en estos tiempos, están aquí presentes. Para todos ellos nuestros saludos y felicitaciones». En otra parte dice: «Entonces, como hoy, se comenzaba el acto entonando el Himno Nacional que todos coreaban alegremente; luego en nombre de la Sociedad sus autoridades expresaban sus inquietudes agrarias; se requerían y proponían soluciones a sus problemas que la mayoría de las veces giraban alrededor de la mejor y más económica comercialización de sus frutos, que eran comerciados por poderosos organismos que tenían en sus manos el comercio mundial de ellos, inquietudes que las autoridades gubernativas reconocían, a la vez que expresaban su opinión y sugerían soluciones; en actos

agrarios de esta naturaleza se fué gestando y haciendo camino la que hoy es Ley número 11.747.

«Hoy también se ha dado comienzo a este acto, cantando el Himno Nacional; la letra, las estrofas son las mismas que antes cantábamos, pero la entonación ya no es la misma. antes era alegre, hoy ya no lo es. hoy sí, es más profunda y más grave; es que el espíritu de los campesinos está quebrado, y esto que no han podido lograr las enfermedades y plagas de sus sembrados, ni siquiera la propia naturaleza con todas sus inclemencias, lo ha logrado el Estado con su injusticia en el trato y el mezquino retaceo del fruto de su labor, mayor aún si se considera que los campesinos son los que alimentan la caldera principal que da la vida a la Nación».

Y tras otras consideraciones, agrega: «La producción del país en ninguno de sus aspectos se podrá elevar en base a solicitudes que impliquen medidas de fuerza ni invocaciones de patriotismo o necesidad; ello en nuestro medio y en épocas normales, está y seguirá estando regido por el interés que despierten los beneficios que cada uno pueda obtener del fruto de su trabajo y disponer su voluntad». Con esto niega —obvio es señalarlo— eficacia al llamado al patriotismo de los productores.

Expresa más adelante: «Tampoco es solución forjar el crédito a favor del agro, como se hizo con la industria y con la cual se ha llegado a una situación que tiene mucho de aventura. Eso jamás será una solución. Por otra parte, tampoco los productores con responsabilidad la aceptarán, sino va acompañada de la posibilidad de obtener beneficios razonables para sí mismo, pues no estarán dispuestos a comprometer sus bienes en garantía del crédito que reciban, para en el mejor de los casos subsistir como tal. Preferirán vegetar como lo están haciendo hasta que aclare y no pasa por nuestra imaginación siquiera el que pueda pensarse que es posible buscar la producción agraria, con gente improvisada en esa actividad».

No se contentó la Sociedad Rural de Trenque Lauquen con atacar la constructiva realización gubernativa en materia agropecuaria desde su entidad, en memorias, en su publicación mensual o mediante las opiniones vertidas en reuniones o asambleas, sino que salió al medio y en algunos órganos periódicos encontró eco su equivocada po-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

sición. «Tribuna Radical» dedicó casi exclusivamente, su número 241 del 17 de abril de 1947, al comentario de cuestiones magnificadas o creadas por la Sociedad Rural.

En su página 1 bajo el título de «Municiones al vuelo», expresa: «En Junin, dicen colegas del canje, la propia policía era la encargada hace pocos días de visitar a todos los chacareros de la zona, utilizando autos, camiones y hasta aviones oficiales, con el propósito de intimidarlos para que recolecten sus cosechas».

En su página 3, reproduce y comenta una declaración del Comité de la Provincia del Radicalismo, por haberse prohibido la realización de una reunión de productores agrarios, lo que no es exacto, según pruebas en poder de esta Comisión, dado que solamente fué diferida la fecha. Ocupa la casi totalidad de la página 4 la transcripción de un proyecto de resolución presentado al Honorable Senado por el miembro del Cuerpo don José Rodríguez Mera, a la sazón Presidente de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, sobre la misma cuestión.

«La Opinión», en su número 3.403, del 26 de abril de 1947, entre otros conceptos expresa: «Se debatirá ampliamente la situación creada a los productores por la intervención del Estado en la comercialización de las cosechas, y a cuyos problemas se han de referir en forma concreta y documental, los señores José Rodríguez Mera, Francisco Vignau y Juan Laborde Mongelous».

Y el mismo diario, en el número 3.404, ataca la política agropecuaria estatal a través de una declaración de anhelos y propósitos de la Sociedad Rural donde se lee: «a que cese el monopolio del Estado en la comercialización de la producción. Y en su apartado h) «...estima que los precios fijados no cubren los costos de producción...».

A fojas 9, 10 y 11, de la carpeta de actas y declaraciones, corren los testimonios de las declaraciones formuladas por los testigos don Miguel Angel Barreiro, don Pedro Vilches, don Emilio Indice, don Miguel Refusta y don Francisco Casale, quienes lo hacen espontáneamente para significar coincidentemente...

Sr. Murias — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Sr. Gaitán — Cómo no, señor Diputado.

Sr. Murias — Debo aclarar que en ninguna forma estuvieron allí espontáneamente, sino que fueron citados por

la Comisión y ella los obligó a comparecer.

Sr. Gaitán — Están las actas correspondientes, señor Diputado.

Sr. Beccar Varela — Espontáneamente se presentó un solo vecino, que aclaró su posición.

Sr. Piaggi—Si me permite el señor Presidente, quiero hacer indicación de que se postergue la discusión para el momento del debate, y se termine primero la lectura del despacho. El señor Diputado puede tomar nota de sus observaciones y luego podremos aclarar.

Sr. Beccar Varela — Muy bien, señor Diputado.

Sr. Gaitán — Cuando haya terminado la lectura, tendrán los señores diputados oportunidad de hacer las aclaraciones.

Decía, señor Presidente, que los testigos mencionados se presentaron espontáneamente para significar coincidentemente que habían tomado estado público las versiones que atribuían a don José Rodríguez Mera la campaña derrotista y que, en contradicción con la misma y a pesar de su campaña, dicho señor sembraba cada vez más. A fojas 24 amplía espontáneamente su exposición el testigo don Pedro Vilches, y pone en boca de don José Rodríguez Mera las palabras que se consignan: «No hay que sembrar trigo para no hacerle el caldo gordo al gobierno».

Sr. Murias — No es cierto, no fué dicha tal cosa en la Comisión, señor Diputado.

Sr. Presidente de Elías — Ruego al señor Diputado que no interrumpa la lectura del despacho.

Sr. Murias — Es que se está incurriendo en gruesas inexactitudes.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente podrá hacer uso de la palabra.

Sr. Piaggi — El señor Diputado va a tener que rectificarse luego, porque el dictamen no es otra cosa que el resumen de las actas que ha suscripto.

Sr. Gaitán — Para finalizar el análisis de los elementos de juicio que ha considerado la Comisión Especial y que le han inducido a declarar que el alzamiento de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen contra la autoridad y dignidad de la Cámara adquieren inusitadas proporciones, sólo le resta transcribir el apartado e) de un informe producido por la autoridad policial el 24 de setiembre de 1947. Dice así: «La misma Sociedad Rural aprovechó el agro para realizar una campaña derrotista contra el Gobier-

no. Su acción en ese sentido se limitaba a aconsejar se sembrase sólo para explotar la ganadería propia, haciendo mediante ese sistema causa común con sus similares de otros puntos. Presidía entonces la entidad el señor Rodríguez Mera, Senador provincial por la Unión Cívica Radical (C. N.).

Cabe agregar que como la Comisión hallara elementos que «prima facie» evidenciaban el incumplimiento por parte de la Sociedad Rural de disposiciones y leyes vigentes, especialmente en materia social, solicitó del Honorable Tribunal de Cuentas, un relator. El informe producido por el contador señor Rubén Díaz Lozano que corre agregado al expediente, demuestra las transgresiones que se expresan: a) «...se deja establecido el incumplimiento de disposiciones legales en vigor, contenidas en el decreto reglamentario de la Ley 11.278, artículo 4º, el que hace referencia al artículo 36 del decreto reglamentario de la Ley 9.688 y que exige concretamente la obligación de llevar libros especiales denominados «Registro de Personal» y «Libro de Sueldos y Jornales». Se señala pues, esta omisión técnico-legal».

b) *Jubilaciones*: «No constan en los registros contables, que se efectúe descuento alguno en concepto de aporte jubilatorio, sobre los sueldos de los empleados de la Sociedad, ni tampoco que se contabilice en cuenta especial el aporte patronal que como empleador le corresponde obligatoriamente a la misma». «...además se señala que no se efectúa el depósito anual que estatuyó el Decreto-ley 30.656 de 1944 —Medicina Preventiva— que obliga a realizar el aporte de pesos 2 por año y por afiliado...»: «...que se adeudan al Instituto Nacional de Previsión Social y al Instituto de Remuneraciones, habría que agregar los aportes de los días 1º de mayo y 12 de octubre destinados a la Fundación Eva Perón, pero dada la imposibilidad de determinar el salario diario que correspondería depositar, el suscripto aprecia en definitiva...».

c) *Vacaciones*: «Debido a la falta del libro de «Sueldos y Jornales», que no lleva la Sociedad, no se puede precisar si el personal ha gozado de las vacaciones estatuidas por la Ley 11.729».

d) *Sueldos del personal*: «La falta material de tiempo suficiente ha impedido al suscripto documentarse con los convenios existentes y aplicables para el caso. Sin perjuicio de ello y como dato informativo, fué interrogado al res-

pecto el Gerente de la Sociedad, señor Carlos Briozzo, quien dijo «desconocer convenios colectivos de trabajo que incluyeran al personal de la Sociedad», agregando sin embargo: «...que el personal transitorio se desempeñó en la misma y se alejó voluntariamente de la entidad en procura de mejores horizontes». Personalmente y en base al detalle sobre sueldos y salarios fijados por la Sociedad, el que suscribe agrega que: «el alejamiento voluntario de sus funciones se debió en muchos casos al reducido monto de los mismos, basada esta aseveración en el hecho de que ellos guardan una desproporción manifiesta con los salarios del personal ocupado en el comercio, industria y asociaciones civiles en la misma época».

Antes de finalizar este capítulo, la Comisión estima imprescindible destacar que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen no llevaba los libros de secretaría al día. No se ha podido constatar la realización de la sesión donde se resolvió la cesantía del asociado don Jorge Alberto Simini, ya que no han sido labradas las actas, según surge del libro correspondiente.

Conclusiones: La documentación obtenida por la Comisión Especial, que se trató quedara reflejada en la apretada síntesis puesta en conocimiento del Cuerpo, justifica plenamente las conclusiones a que ha llegado, cuya gravedad considerará la Cámara, con la objetividad de las pruebas acumuladas, con la serenidad y reflexión que presta el meditado estudio efectuado y con el espíritu de justicia que impera en todas sus determinaciones, máxime cuando, como en este caso, debe resolver respecto a actos atentatorios a su autoridad, dignidad e independencia y a las inmunidades de sus miembros.

De los distintos análisis de la investigación realizada, esta Comisión se encontró con disposiciones que atentaban contra los sagrados intereses del progreso y orden de la Nación Argentina, que es decir contra las bases de sano y elevado desarrollo de la Patria. Estos intereses se hallan jurídicamente protegidos y el Estado, en ese carácter, ha dictado leyes represivas, para su misma protección, como ser la ley que reprime los delitos contra la seguridad de la Nación, la número 13.985, en donde podría enfocarse, y esto lo hacemos a título de «prima facie», que la actitud y conducta de algunos de los miembros de la Sociedad Rural de Trenque Lau-

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

quen, habrían infringido disposiciones de esta ley que reprimen el sabotaje, como ser: el artículo que expresa: «Será reprimido con prisión de 1 a 8 años, el que por cualquier medio provoque pública alarma o deprima el espíritu público causando daño a la Nación». Esta Comisión entiende que el análisis, estudio, constatación y sanción que pueda corresponder a las personas naturales que han tenido actuación en la redacción, planificación, ideación, etcétera, tendiente a desacatar, sabotear y no cumplir con las disposiciones legales expresas, tendientes al mejoramiento y progreso de la Nación desde el punto de vista agropecuario, corresponde jurisdiccionalmente a otro poder que es la Justicia. Por todo ello señalamos la necesidad de pasar estos antecedentes, respetuosos de la Constitución y de la ley, para que el Poder Judicial, con los elementos que hemos investigado y aportamos, tome la intervención que le corresponda.

Esta Comisión no podría silenciar el haber tomado conocimiento de los elementos, que a su juicio atentarian contra la seguridad del Estado, porque de hacerlo, incurriría en la complicidad del silencio.

Creemos con estas manifestaciones dejar sentada la siguiente tesis: a) Que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen como persona jurídica ha violado los privilegios parlamentarios que corresponden constitucionalmente a este Honorable Cuerpo, por imperio de los artículos 55 y 73 de la Constitución de la Provincia; b) Que de los elementos de juicio emanados de los antecedentes y documentación investigada, surgen «prima facie», distintos tipos de delitos e infracciones que, por disposición del artículo 43 y correlativo del Código Civil, no es responsable la Sociedad Rural de Trenque Lauquen como persona jurídica, sino las personas físicas que, teniendo o no mandato han intervenido directa o indirectamente en la planificación, ideación, redacción, etcétera, para evitar el cumplimiento de expresas disposiciones legales para fomentar el desarrollo positivo agropecuario.

En definitiva, estima Vuestra Comisión Especial:

Primero. Que el telegrama que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen cursara a la Presidencia de la Honorable Cámara y que motivara esta cuestión, pretende reconvenir al Cuerpo por

la no inserción en el Diario de Sesiones de una prueba que sólo se ofrece, pero que la Cámara en ningún momento —como corresponde reglamentariamente— autoriza.

Segundo: Acusa, negando y calificando de injusta y gravísima la apreciación formulada por un miembro del Cuerpo, con lo que se agravia al Diputado que la expresa y se intenta engañar a la Cámara.

Tercero: Ofrece la prueba de una acción en pro del engrandecimiento del agro y de su sentido de responsabilidad que no rinde y que esta Comisión prueba que no sólo no realizó sino que trató de perturbar e interferir la dispuesta por el Gobierno.

En cuanto a la resolución de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, que aplica una sanción estatutaria a un socio por la opinión que el mismo emite, no como tal, sino como miembro de este Cuerpo, la misma es violatoria de la inmunidad del legislador que consagran los artículos 55 y 73 de la Constitución de la Provincia, agravado por la contumacia que supone calificar de nuevo sus expresiones como «...agravantes y carentes en absoluto de veracidad...».

Por ello, Vuestra Comisión Especial encargada de dictaminar en la cuestión de privilegio planteada por el Diputado don Jorge Alberto Simini, a raíz del telegrama cursado al señor Presidente de la Honorable Cámara por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen y la medida adoptada por la misma entidad en su contra, como consecuencia de las opiniones vertidas por dicho legislador en la sesión del 2 de julio último, eleva a vuestra consideración el dictamen correspondiente y, por los fundamentos en él expresados, os aconseja la sanción del proyecto de resolución que acompaña.

Sala de Comisiones Especiales, 13 de noviembre de 1952.

*Italo B. A. Piaggi, Ernesto M. Cantore,
Victoriano Gaitán, Norberto Lisazo.*

En disidencia parcial:

José Murias, Manuel M. Beccar Varela.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Declarar que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen ha violado el fuero parlamentario al atentar contra la autoridad, dignidad e independencia del Cuerpo y de uno de sus miembros. (Artículo 73 de la Constitución de la Provincia).

Artículo 2º Declarar que, asimismo, ha infringido la garantía parlamentaria consagrada en el artículo 55 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 3º Denunciar al Poder Ejecutivo las violaciones en que ha incurrido la entidad civil con personería jurídica, Sociedad Rural de Trenque Lauquen, con remisión de antecedentes.

Artículo 4º Pasar todo lo actuado a la justicia en lo criminal. (Artículo 4º de la Ley 4.650).

Sala de Comisiones Especiales, 13 de noviembre de 1952.

Piaggi, Cantorc, Gaitán, Lisazo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en general.

Sr. Beccar Varela—Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Piaggi — Había pedido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Perdón, señor Diputado Beccar Varela. La había solicitado el señor Diputado Piaggi, que es miembro informante de la Comisión Especial.

Sr. Beccar Varela—Yo creía que el señor Diputado Gaitán había informado, en nombre del sector de la mayoría, el despacho de la Comisión.

Sr. Simini — Ese es el dictamen de la Comisión.

Sr. Beccar Varela — Es el despacho de la Comisión... Señor Presidente: No he estado atento...

Sr. Presidente de Elías — Si me permite el señor Diputado, le voy a aclarar.

Se hizo una moción para que por intermedio de la Presidencia se pidiera la anuencia de la Honorable Cámara, a efectos de que el señor Diputado Gaitán leyera el despacho de la Comisión. Esa fué la razón por la que se solicitó el asentimiento. Si el señor Diputado Gaitán hubiera sido miembro informante, no habría cabido que se requiriera la autorización del Cuerpo.

Por eso había solicitado el señor Diputado Piaggi, como miembro informante de la mayoría, le ceda el uso de la palabra.

Sr. Beccar Varela — Al contrario. Por razones elementales de tradición conservadora, me resulta profundamente grato ceder la palabra a cualquier diputado de la oposición o de la mayoría. Por esa razón voy a tener mucho gusto en ceder el uso de la palabra al señor Diputado Piaggi. Por otra parte, es lo que reglamentariamente corresponde.

Sr. Piaggi — Habilidad parlamentaria y gentileza nunca desmentida la del señor Diputado.

Sr. Beccar Varela—Muchas gracias.

Sr. Piaggi — Señor Presidente, señores diputados: en puridad de verdad, el dictamen de la mayoría de la Comisión Especial parecería ser superabundante y capaz de satisfacer aun a los espíritus más reacios a la fatiga, pero la Comisión, y especialmente su mayoría, entiende que se trata de un asunto de extrema delicadeza, porque hace a la tradición honrosa de esta vieja Cámara de la gran historia, y en la puntualización y estudio de la situación planteada, deseáramos agotar hoy todas las posibilidades para un total y definitivo esclarecimiento.

El 2 de julio, en el curso de una sesión un tanto acalorada, el señor Diputado Simini pronunció palabras que comprometían la actividad de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen y la acción pública de quienes desde su Comisión Directiva la representaban. En mérito de que constituía parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia a la cual correspondía ser diferida la cuestión planteada en fecha posterior, el señor Diputado Simini solicitó y la Honorable Cámara lo aprobó, el nombramiento de una Comisión Especial con cuya presidencia los señores diputados integrantes de la misma me honraren.

Entiendo, señor Presidente y señores diputados, que hemos agotado los recursos legales para mejor proveer a la solución definitiva de esta cuestión de privilegio.

Y lo digo así, porque sería para nosotros motivo de honda satisfacción lograr que nuestros colegas y dignos adversarios políticos que nos acompañaron en el curso de la tarea, nos concedieran el honor de hacer saber a la Honorable Cámara, que estuvimos a la altura de

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

las exigencias de esta Honorable Cámara, en cuanto a su tradición, altivez y honor, consecuentes con esa misma tradición y con los propios señores diputados.

Espero esta ratificación, que sería muy honrosa y definitiva para el curso del debate.

Sr. Beccar Varela — Con el permiso de la Presidencia, no quiero esperar ni un minuto para aclarar el punto de vista a que se refiere el señor Diputado, porque deseo tranquilizar su estado de espíritu y lo haré con profunda satisfacción.

He discrepado en casi todos los aspectos de la misión específica de la Comisión, pero no puedo menos que dejar perfectamente aclarada la caballerosidad, profundidad de estudio y labor que han desplegado todos los miembros de la misma, como así también deseo dejar constancia ante la Presidencia del eficaz desempeño que en su labor han demostrado los empleados que la acompañaron.

Sr. Piaggi — Muchas gracias, señor Diputado.

La Comisión, constituida de inmediato, actuó de acuerdo con la Ley 4.650, que reglamenta los artículos 68 y 73 de la Constitución provincial, particularmente siguiendo algunas de sus disposiciones, como la del artículo 2º, inciso c), en cuanto establece que con fines de legislación o para cumplir algunas de las funciones privativas de cada Cámara, podrá ejercer las mismas atribuciones acordadas por el Código de Procedimientos en materia Penal a los instructores de sumarios judiciales, teniendo como auxiliares a los empleados de la Legislatura y de Policía que el Poder Ejecutivo ponga bajo sus órdenes, a requerimiento del Presidente de la Comisión o de la Cámara en su caso, etcétera.

Así fué como la Comisión resolvió de inmediato la clausura del local de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen y solicitó al Juez de turno el allanamiento del mismo, a los efectos de dar cumplimiento a su cometido.

Ruego a los señores diputados Beccar Varela y Murias que me acompañen en la exposición, que procuraré abreviar en lo posible, para que puntualicen las circunstancias en que estuvieron o no de acuerdo con nuestro proceder.

Sr. Beccar Varela — ¿Me permite, señor Diputado, con el permiso de la Presidencia?

Con respecto a lo que manifiesta, quiero dejar constancia de que desde un principio sostuve que, en estos momentos especialísimos, en que descansamos sobre el esfuerzo del hombre de campo, era impropio e imprudente intervenir a una institución que representa el sentimiento de un núcleo numeroso de agricultores, los cuales podrían tener necesidad de las directivas que dan a los colonos y chacareros estas instituciones, a los efectos del mejoramiento de los sembrados y del levantamiento de la cosecha.

Ese fué el punto de vista que planteé desde un principio.

Sr. Lisazo — Pero cumplimos con el propósito que señala el señor Diputado, al no trabar ni perturbar en nada la acción.

Sr. Beccar Varela — Perfectamente. De acuerdo.

Sr. Lisazo — Muchas gracias.

Sr. Piaggi — Efectivamente, señor Presidente, la clausura se dispuso porque era una medida inevitable a los efectos de que se cumplieran las disposiciones de la Comisión, que cumplía un mandato de la Cámara y debía rodearlo de las mayores garantías, y para que no fuera posible retirar cosas ni documentos del local a los efectos de que no fuera posible, tampoco, modificar la situación existente en el momento en que esta Cámara resolvió intervenir. Y, además, porque se hizo cuidando el cumplimiento de las normas legales de la misma Ley 4.650, en lo dispuesto por el artículo 11, que reza así: «Si fuera necesario el secuestro o la exhibición de los documentos o proceder a la detención de personas, incluso en locales privados, las respectivas órdenes de allanamiento serán solicitadas a los jueces en turno del respectivo Departamento Judicial.

Sr. Beccar Varela—¿Si me permite, señor Diputado? Evidentemente la ley da esas facultades, pero yo sostuve en esa oportunidad que el problema que teníamos que dilucidar en nombre de la Cámara, para exponerlo después a ésta, era de puro derecho, que de por sí estaba configurado con el sólo envío del telegrama y, además, por otra parte, con la resolución de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de eliminar de la lista de socios al señor miembro de la misma, Diputado Simini.

Sr. Lisazo — Muy bien, señor Diputado, pero la mayoría de la Comisión

no se atuvo a ese criterio porque sustentaba otro concepto.

Sr. Beccar Varela—Estoy de acuerdo. Simplemente estoy aciarando cuál era el punto de vista que yo sostenía.

Sr. Lisazo — La mayoría de la Comisión quiso reunir la mayor cantidad de antecedentes.

Sr. Beccar Varela—Estoy de acuerdo, repito, pero yo, sencillamente, accediendo al pedido que me hacía el señor Diputado Piaggi, de que fuera manifestando mis discrepancias a medida que él expusiera, lo estoy haciendo así.

Sr. Murias — Yo también manifesté oportunamente que el aspecto legal no nos merecía ninguna duda en cuanto a su vigencia.

Sr. Piaggi — ¿Cuál aspecto legal?

Sr. Murias — Me refiero a las atribuciones que podía tener la Comisión para recabar la intervención policial, como se resolvió, en la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Desde luego, la ley acuerda esas atribuciones, pero nosotros, con el señor Diputado Beccar Varela, discrepábamos respecto a la oportunidad en que se iba a aplicar. Entendemos que la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, podía continuar perfectamente en ejercicio del cargo sin que ello significara ninguna perturbación para las investigaciones que nosotros íbamos a realizar.

Sr. Presidente de Elías — Continúa con la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Señor Presidente: Al hacer la exégesis de los documentos que enviara a la Presidencia de esta Cámara la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, se van a advertir los motivos substanciales que hacen a la esencia misma de la decisión de la clausura de dicha organización.

El telegrama, cuyo texto voy a leer, dice así: «Comisión Directiva Sociedad Rural Trenque Lauquen tomó conocimiento manifestaciones vertidas sesión esa Honorable Cámara del 2 de julio donde afirmarse que esta Sociedad y otras habrían aconsejado no sembrar en pasadas cosechas asegurándose existencia pruebas que se insertaría Diario de Sesiones recibido hoy lo que no se ha hecho nos dirigimos a usted negando esa injusta y gravísima acusación pudiendo asegurar y probar que esta Sociedad tanto por sus fines como por sentido responsabilidad de sus componentes, en toda época ha orientado su

acción pro engrandecimiento agro fundamento progreso nacional».

Y bien, señor Presidente y señores diputados. El señor Diputado Simini había expuesto en el debate que «la Sociedad Rural de Trenque Lauquen era presidida por el ex Senador radical Rodríguez Mera, quien aconsejaba no sembrar, y nada habrá que pueda apagar mi voz cuando defendiendo los intereses de mi Patria».

El señor Rodríguez Mera, era un miembro conspicuo de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen.

Sr. Beccar Varela—Era presidente.

Sr. Piaggi — Efectivamente; y por lo tanto, como consecuencia lógica, en el local podrían existir las pruebas de esa afirmación que el señor Diputado Simini pronunció en esta Cámara.

Sr. Marini — Pero la Comisión no había sido designada para eso sino para el estudio de una cuestión de privilegio.

Sr. Piaggi — Además de la posible existencia de esas pruebas que servirían para desvirtuar o ratificar esas palabras, la mayoría de la comisión entendió que la clausura era necesaria para proceder con imparcialidad y con espíritu de equidad, es decir, que se trataba de dejar las cosas como estaban para conocer cuál era realmente la marcha de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Como el cargo era gravísimo había no sólo que confirmar o rectificar las palabras del señor Diputado Simini, sino también, para el caso de comprobar el cargo, deducir las acciones a que hubiere lugar. Convenía, en primer término, a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen la clausura de su sede, el allanamiento y la amplia investigación en la cual los señores diputados, en principio, no quisieron acompañarnos.

Sr. Beccar Varela — ¿Me permite una aclaración el señor Diputado, con la autorización del señor Presidente?

Sr. Piaggi — ¡Cómo no!

Sr. Presidente de Elías — Puede formular su aclaración el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Beccar Varela — La manifestación que acaba de hacer el señor Diputado, aclara el concepto y le ruego que en adelante exponga en esa forma para no tener la desagradable misión de interrumpir constantemente al señor Diputado.

Sr. Piaggi — No me desagradan las interrupciones del señor Diputado.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Beccar Varela—El señor Diputado acaba de manifestar que la mayoría de la Comisión había tomado esa medida; y si el señor Diputado, cuando expone, habla en nombre de la mayoría, está aclarado que no contó con nuestro asentimiento, aunque no haga la referencia de que nosotros nos habíamos opuesto.

Sr. Piaggi — Puedo no recordar todas las circunstancias en el curso de mi exposición.

Sr. Lisazo — Cuando el señor Diputado Piaggi se refiere a la mayoría, no quiere decir el sector mayoritario sino la mayoría de la Comisión.

Sr. Beccar Varela — Yo entiendo que al decir el señor Diputado Piaggi «mayoría de la Comisión» quiere referirse al sector mayoritario de la Comisión.

Sr. Lisazo—Perdóneme, señor Diputado, pero no es ese el alcance de la expresión.

Sr. Beccar Varela — Nosotros, que somos minoría, no podemos ser nunca mayoría.

Sr. Lisazo—El señor Diputado puede estar con la mayoría...

Sr. Beccar Varela — Entonces la decisión sería adoptada por la unanimidad de los miembros de la Comisión. Por eso yo solicito que el señor Diputado aclare si se ha procedido por la mayoría de la Comisión, o si ha existido unanimidad o si hubo excepción de parte de alguno de sus miembros.

Sr. Presidente de Elías — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Creo que soy veraz en mis manifestaciones. De paso recuerdo que ya desde el principio de mi exposición expresé mi deseo de que los señores diputados Murias y Beccar Varela me interrumpieran, si lo creían conveniente, a los efectos de dejar constancia de sus respectivos puntos de vista. Soy veraz, pues, cuando digo que en este procedimiento de amplia investigación con respecto a la marcha de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen no nos acompañaron los señores diputados de los sectores minoritarios.

Sr. Beccar Varela — Es exacto; y no los hemos acompañado porque en todo momento he sostenido que ésa no era la misión para la cual había sido designada la Comisión; porque la Honorable Cámara la designó para estudiar una cuestión de privilegio y no

para el estudio de la marcha de una institución civil creada por la ley.

Sr. Murias — Yo creo que en esa ocasión discrepé con el señor Diputado Beccar Varela, porque yo entendía que si bien era primario el análisis de si había o no violación de fueros, yo me incliné por el procedimiento de la investigación con respecto a la denuncia formulada por el señor Diputado Simini en el sentido de que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, presidida en ese entonces por el señor Rodríguez Mera, había aconsejado no sembrar. Frente a ese gravísimo cargo implicado en la denuncia yo consideré que procedía la investigación que, desde luego, tenía un interés especial para dejar a salvo la responsabilidad de mis correligionarios que viven en Trenque Lauquen.

Sr. Simini—Ahí está la confesión. La Sociedad Rural de Trenque Lauquen es un comité radical.

—Varios señores Diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Simini — El pez por la boca muere. (*Risas*).

Sr. Murias — Yo le pido una aclaración al señor Diputado Simini...

Sr. Simini — Accedo a que se teste del Diario de Sesiones lo que dije de que el pez por su boca muere.

Sr. Murias — El señor Diputado Simini habló de las Sociedades Rurales en manos de los radicales y desde luego sabiendo que aquella Sociedad Rural, en un tiempo había sido presidida por Rodríguez Mera, tenía un interés particular en dejar a salvo la responsabilidad y el honor que a todos les merece el comportamiento de don José Rodríguez Mera.

Sr. Ibáñez Bustos — Por esa situación de hecho se ha desvirtuado el propósito que tuvo la Comisión, al ser designada única y exclusivamente para una cuestión de privilegio parlamentario.

Sr. Piaggi — No hay tal desvirtuamiento, porque si sería desvirtuar la misión de los diputados de Buenos Aires, complicarse en el silencio ante una situación que casi era de hecho. Apelo a la conciencia parlamentaria del señor Diputado para ponerlo en la disyuntiva, a fin de que me diga si ante una situación de desacato obraría o no el señor Diputado.

Sr. Ibáñez Bustos — Existen otros procedimientos distintos que la Comi-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

sión pudo poner en ejecución. La Comisión fué designada para tratar una cuestión de privilegio parlamentario.

Sr. Simini — Voy a estar de acuerdo con el señor Diputado Ibáñez Bustos en el sentido de que la Comisión fué designada para tratar si habían sido violados o no los fueros del Cuerpo, pero yo entiendo, y así lo entendió la Comisión, que fué eso lo que fundamentó la medida de intervención de la Sociedad. Sabido es, por otra parte, que así como en cualquier clase de delitos hay graduaciones en función de los agravantes que los rodean, como en el caso del homicidio, por ejemplo, que puede llegar desde el simple por culpa o imprudencia al realizado con premeditación, alevosía y ensañamiento, así también, en el caso de violación de fueros parlamentarios, pueden existir agravantes, y es deber esencial de este Cuerpo agotar los medios para establecer por vía de esos agravantes la dimensión de la violación.

Sr. Beccar Varela — Yo discrepo con el señor Diputado Simini, porque suponiendo que de la investigación hubiera resultado que no había ningún antecedente, ese hecho no va a dejar de concretar — la actitud de la Sociedad Rural — un ataque a los privilegios parlamentarios.

Sr. Simini — Estamos de acuerdo.

Sr. Beccar Varela — Estamos de acuerdo desde el punto de vista que he sostenido siempre, de que era una cuestión estrictamente de puro derecho.

Sr. Piaggi — También es de derecho la figura de desacato; es una figura jurídica.

Sr. Beccar Varela — Pero no fuimos a buscar eso.

Sr. Piaggi — La realidad la extraigo lisa y llanamente de las palabras del señor Diputado Simini cuando dice que la campaña la hicieron las sociedades rurales que estaban en manos de los radicales, y posteriormente, después de la interrupción del Diputado que hablaba en ese momento dijo: «Sí, señor Diputado, la Sociedad de Trenque Lauquen, presidida por el ex Senador radical Rodríguez Mera, aconsejaba no sembrar». Yo, señor Presidente, en mi calidad de Presidente de la Comisión entendí que la denuncia del señor Diputado Simini tenía algún valor en este Recinto y en consecuencia, por simple gravitación, tenía que disponer contra viento y marea ampliar la investigación

para ver si existía el delito de desacato. No fué una disposición caprichosa.

Sr. Ibáñez Bustos — ¿Me permite, señor Diputado Piaggi? Yo recuerdo que en ocasión de la sanción de otras leyes, cuando se habló de la tucura, se trajo a colación esa circunstancia al referirse a la misma en su discurso, pero no se trajo ese asunto a los efectos del nombramiento de una Comisión. La cuestión de privilegio se formó precisamente a raíz de ese telegrama.

Sr. Piaggi — Los señores diputados, en realidad, lo que procuran es soslayar la cuestión. El señor Simini pidió el nombramiento de la Comisión que debía estudiar esa cuestión de privilegio.

Sr. Beccar Varela — Estamos de acuerdo, señor Diputado.

Sr. Piaggi — Muy bien, señor Diputado, le agradezco porque eso es un adelanto de su anuencia con nosotros. Lo importante es que yo extraigo nuestra decisión de estas palabras pronunciadas por el señor Diputado, pero, conscientemente, y sin ninguna pasión partidista entiendo que podía haber además de esta cuestión de privilegio un planteamiento de carácter delictual. Esa es la verdad señores diputados. No se puede tapan el cielo con un harnero...

Sr. Beccar Varela — Pero es que si me permite, señor Diputado, yo le voy a expresar...

Sr. Piaggi — La verdad, señor Diputado, es que no podemos limitarnos a considerar aquí simplemente esta cuestión de privilegio, porque sería hacer lo del avestruz, que esconde la cabeza, cosa que yo no acostumbro a hacer, por razones obvias...

Sr. Murias — Pero es que, señor Diputado, el objeto de la Comisión no ha sido investigar.

Sr. Beccar Varela — No se dijo absolutamente nada de eso.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

Sr. Lisazo — La Comisión era de investigación, señor Diputado.

Sr. Ibáñez Bustos — Están en un error los señores diputados. Son dos cosas completamente distintas. La Comisión se nombró para estudiar la cuestión de privilegio y no para investigar.

Sr. Lisazo — Se designó de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.650. Los señores diputados están en un error.

Sr. Piaggi — Efectivamente, señores diputados. La función de la Comisión

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

no era única y exclusivamente estudiar si había habido violación de los fueros parlamentarios, sino que era también investigadora.

Sr. Lisazo — Ese es el carácter que tenía la Comisión, de acuerdo con el artículo 55 de la Constitución.

Sr. Marini — Permítame, señor Diputado. Esa Comisión Especial que designó la Cámara lo ha sido en razón de que la de Negocios Constitucionales y Justicia no podía abocarse al estudio de esa cuestión, en razón de que el señor Diputado Simini era presidente de la misma, pero lo fué al sólo objeto de ver si había existido violación de fueros.

Sr. Simini — Pero tenía las mismas facultades, pues fué nombrada conforme a lo que establece la Ley 4.650.

Sr. Beccar Varela — Pero era para establecer si había o no violación de fueros.

Sr. Simini — Si me permite la Presidencia y el señor Diputado que estaba en el uso de la palabra, voy a leer la versión de mis palabras pidiendo la designación de esa Comisión. Dije: «Es de práctica, señor Presidente, que para entender en estas cuestiones sea designada la Comisión de Negocios Constitucionales y Justicia. Dada la circunstancia de que el Diputado que habla es presidente de esa Comisión, lo que lo convertiría a la vez en juez y parte, lo que no puede ser, solicito que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.650, reglamentaria precisamente de estas cuestiones que afectan a los fueros y privilegios de los miembros de este Cuerpo, se designe una Comisión Especial compuesta de seis miembros e integrada por todos los sectores de esta Honorable Cámara, si fuera posible, o por la mayoría de ellos». Vale decir que esta proposición le dió a la Comisión la facultad de la Ley 4.650.

Sr. Beccar Varela — Para estudiar la violación de privilegios.

Sr. Simini — La diferencia reside en que de acuerdo a la forma de pensar de los señores diputados de la minoría demócrata, lo único que había que investigar era de si había habido lesión a los privilegios de la Cámara y, de acuerdo a la mayoría, si esa lesión a los privilegios del Cuerpo podía tener distintos grados de gravedad, en el propósito de establecer la dimensión del alzamiento. Vale decir, se deseaba investigar para establecer qué tipo de responsabilidad ha-

bía en las medidas que había adoptado la Comisión Directiva.

Sr. Beccar Varela — Nadie discute el derecho de la mayoría ni la determinación tomada por ella.

Sr. Ibáñez Bustos — Pero se ha excedido.

Sr. Beccar Varela — Yo interpreté y sostuve que se había excedido en sus facultades.

Sr. Presidente de Elías — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Bien, señor Presidente. El telegrama en sí está violando el fuero parlamentario, porque sobre la base de conceptos vertidos por un señor Diputado en el Recinto de la Honorable Cámara, se hacen apreciaciones de tipo calificativo al negarlos, declarar que es «injusta y gravísima» la acusación, y además diciendo que existen pruebas que se insertarían en el «Diario de Sesiones recibido hoy, lo que no se ha hecho». Es decir, puntualizaba y destacaba, la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, facultades que son privativas de este Honorable Cuerpo, porque el señor Diputado Simini sólo puede ser exigido por sus pares y es la Honorable Cámara la que pudo decidir, única y exclusivamente, si se insertarían o no las referidas pruebas.

Posteriormente, con fecha octubre 8. de acuerdo con la nota que a solicitud de la Comisión obra en poder de su Secretaría, la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen se dirige al señor Diputado Simini para así agravar la situación creada con el telegrama citado. Esa nota, de fecha 30 de agosto, dice: «La Comisión Directiva de esta Sociedad Rural, en su sesión especial del 3 del corriente, ha considerado las expresiones vertidas por usted en la sesión ordinaria del 2 de julio próximo pasado —observen los señores diputados lo que aquí se dice—, de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, manifestaciones que afectan el buen nombre y prestigio de esta entidad; que, por otra parte, los cargos que formulara son agraviantes y carentes en absoluto de veracidad —y sigue aquí calificando los conceptos vertidos por el señor Diputado— y, que en su carácter de asociado, ha incurrido en falta grave, alcanzándole las prescripciones

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

del artículo 34, inciso b) de nuestros Estatutos. Por las razones expresadas, la Comisión Directiva, por unanimidad, resolvió declararlo cesante en su carácter de socio adherente y comunicarle tal decisión».

El artículo 34 del Reglamento, dice: «Son también atribuciones de la Comisión Directiva las que a continuación se expresan, las que sólo podrá ejercer en reuniones especialmente convocadas con ocho días de anticipación y con mayoría de dos tercios de votos del total de sus miembros y consignando en las invitaciones los puntos a tratar».

En el inciso b), se establece: «Suspender a los socios, declararlos cesantes o expulsarlos de la Sociedad, siempre que a su juicio haya mérito para ello. Estos casos comprenderán cuando el socio incurra en ofensas al decoro de la Sociedad, cuando ocasione serios perjuicios a la misma, desacate resoluciones de la Comisión Directiva o de quienes la representen, o cuando infrinja el artículo 20».

Dice el artículo 20: «Está prohibido a los socios iniciar discusiones de índole política en todo acto que realice la Sociedad. La contravención a esta disposición motivará la suspensión y en caso de reincidencia, la expulsión del socio, para lo cual se requerirán los dos tercios de votos del total de los miembros de la Comisión Directiva».

Yo accto, señor Presidente, aquí, que habría que expulsar a la Comisión Directiva en pleno, porque ha desvirtuado el artículo 20 de los estatutos, desde que la Comisión Especial ha podido hallar pruebas fehacientes en esta «parva» de papeles —permítaseme esta expresión campestre— que demuestran que la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen ha actuado en función de entidad de puro corte político.

El artículo 34 de los estatutos habla de los socios; pero no se ataca ni recrimina al socio, ciudadano Jorge Simini, ni se lanzan estos términos admonitorios contra el socio, ciudadano Jorge Simini, sino que se actúa contra el señor Diputado de Buenos Aires don Jorge Simini. La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen está constituida por gente madura, que conoce sus obligaciones porque ha vivido y siendo personas cultas no pueden alegar ignorancia de la ley, según es de derecho.

Sr. Simini — Y aunque no lo fuera.

Sr. Piaggi — Por lo tanto, con sus manifestaciones, han violado casi conscientemente los fueros parlamentarios de esta Honorable Cámara, porque ellos no se deciden en la nota, como decía, contra el socio, ciudadano Jorge Simini, sino contra el señor Diputado Simini, cuando dicen: «Se han considerado las expresiones vertidas por usted en la sesión ordinaria del día 2 de julio próximo pasado».

Resultan pues, de hecho, irrefragables las pruebas que configuran la violación del fuero parlamentario y no habría necesidad de agregar más, aunque hubiera sido mi deseo primario hacer la exégesis de los artículos constitucionales de la Ley reglamentaria número 4.650; pero entreveo que son suficientes las pruebas para esta Honorable Cámara y que no podrá argüirse de ningún modo, por más que se pretenda rebatir con rebuscada dialéctica, que falta aquí la figura de la violación de los fueros parlamentarios.

La Comisión va a pasar ahora el Rubicón de los límites que se le ha pretendido imponer, pero que felizmente los ha destruido, porque la mayoría de la comisión entendía que iba a ser constreñida en un terreno que si bien era legal y hacía a la esencia misma de su constitución por el nombramiento oportuno de esta Honorable Cámara, no le iba a permitir el examen exhaustivo de la situación que entreveía y que desafortunadamente, halló.

Las sociedades rurales tienen ya un lejano antecedente que he hallado en un libro que conceptúo grande por su trascendencia, fino por su expresión literaria, patriota por los alcances de sus nobles propósitos y orientador para quienes como el Diputado que habla, tenía del campo, y lo digo con honestidad, poco menos que el conocimiento que emanaba del «potrerito de la pelota de trapo». Pero en este libro he hallado los antecedentes necesarios para conocer y refirmar algunas de las cosas que en el decurso de nuestra vida aprendimos y que nos hicieron rechinar los dientes como argentinos. He visto sí, que fué verdad que alguna vez se dijo que el toro y el trigo eran el símbolo de la regresión. Y encontramos, señor Presidente y señores diputados, aquí en este libro —encuentro, en la ignorancia que siempre he declarado para ponerme a salvo de mis múltiples errores— encuentro acá las causas de que realmente en su tiempo el toro y el trigo, símbolo de nuestra grandeza económica, fueran el símbolo de la regre-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

sión, porque al amparo del toro y el trigo se establecía en esta tierra generosa, de estos descamisados heroicos y gloriosos, la servidumbre de la gleba, pese al espíritu de Mayo que con pasión argentina todos los diputados solemos declamar aquí. Y pese también a todas aquellas hermosas disposiciones que pusieron a la tierra argentina en aquella hora a la vanguardia de la humanidad, junto con los más antiguos, con los precursores de la libertad del hombre, con los dictados de la Asamblea del año 13, desvirtuados totalmente en el campo por la acción de quienes criaron el toro y cultivaron el trigo; porque en aquella política agraria, señor Presidente, en que se procura producir barato, según el lema, el slogan y la consigna del campo, producir barato sí, pero sobre la base de la miseria y el despojo de los siervos que eran al final los hijos de esta tierra (*aplausos*); sobre su miseria y su despojo. Y estoy casi seguro de que ninguno de los señores diputados va a desmentir que sobre la miseria...

Sr. Mujica — ¿Me permite, señor Diputado?

Sr. Piaggi — ...de quienes desde las cuevas, desde las taperas indignas que hemos visto nosotros, por lo menos vieron mis ojos de joven asombrado, de joven argentino dolorido por la dura realidad de encontrar en los maizales de Santa Fe, en los trigales de Buenos Aires, en las vides de Mendoza, en los quebrachales del Chaco Santiagueño, hombres que vivieron...

Sr. Esteves — Ahora los tenemos en Avellaneda...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Simini — El señor Diputado no puede soportar un buen discurso.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Piaggi — Me voy a bajar de mi Pegaso para decirle al señor Diputado que si no ha jugado con pelota de trapo no tuvo infancia.

Sr. Esteves — Sí, cómo no.

Sr. Piaggi — La pelota de trapo es un símbolo. Un símbolo de una infancia feliz, desposeída y de pantaloncito roto y sin zapatilla — porque las zapatillas valían baratas pero no había con qué comprarlas.

Sr. Esteves — Ahora tampoco tienen zapatillas.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Quiero decirle una cosa al señor Diputado, al que miro con mucha simpatía porque es bastante parecido a mí, sobre todo por la vehemencia. Yo no he atacado a nadie y por ello no concibo su reacción, a no ser que el señor Diputado esté con la oligarquía plutocrática.

Sr. Esteves — No es una reacción y un ataque al señor Diputado que está pintando, según su modo de ver, un panorama triste y que nos entristece a todos.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Ibáñez Bustos — Yo creo que el señor Diputado piensa y siente efectivamente...

Sr. Beccar Varela — ¿Cree que el pensamiento de varias generaciones argentinas, es el que tiene como absoluto y definitivo el señor Diputado?

Sr. Giorgi — Nosotros hemos estado viendo que hemos adelantado por lo menos el setenta por ciento de lo que no supieron hacernos adelantar los que antes nos gobernaron. Esa es la verdad de las cosas.

Sr. Beccar Varela — El señor Diputado tiene razón. En ninguna época en nuestro país ha habido una familia que con trescientos pesos pudiera comprarse traje, zapatos y vivir con esa cantidad de dinero. Nunca ha habido una época igual.

Sr. Giorgi — No diga exageraciones.

Sr. Presidente de Elías — Continúa con la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Lo que me llama la atención, señor Presidente, es que ha habido una reacción espontánea sospechosa.

Sr. Mujica — Sí, porque la situación ha cambiado.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados soliciten la au-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

torización del orador para interrumpirlo.

Sr. Esteves — ¿Me permite, señor Diputado?

Sr. Piaggi — Con mucho gusto.

Sr. Esteves — No es una reacción, señor Diputado, contra un ataque. Yo creo que usted no ataca a nadie. Está haciendo un cuadro de una situación triste para el país, para la historia del país, pero el señor Diputado en algunas cosas se ha aventurado...

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Esteves — ...a pasar el Rubicón y debe también pasarlo en este caso, porque el cuadro no sería completo si la Cámara y los señores diputados no vivieran la época que estamos viviendo...

Sr. Piaggi — Es que no me han dejado llegar.

Sr. Esteves — ...en que estamos también, como decía, en Avellaneda, Cuatro de Junio, Matanza y en muchas partes, donde no hay pelota de trapo para los chicos, que están viviendo...

Sr. Simini — Hay de cuero.

Sr. Esteves — ...en taperas inmundas...

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Esteves — ...que el partido gobernante no ha podido remediar.

Sr. Giorgi — Se olvida del año 18 en la bajada de Canning.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Ibáñez Bustos — ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. Presidente de Elías — Continúa el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Perdone, señor Presidente. Comprendo...

— La señora Diputada Fulco hace manifestaciones que no se alcanzan a percibir.

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Señores diputados: a los efectos de ordenar el debate, ruego no interrumpir al orador y que éste no acepte interrupciones.

Sr. Marini — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Simini — Tengo entendido que la señora Diputada Fulco desea explicar lo que en un momento de exaltación ha dicho...

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia no ha oído ninguna palabra ofensiva en el Recinto.

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Deseo aclarar que mientras suena la campana de orden, la Cámara no debe tomar conocimiento de lo que se dice.

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Se ha oído, proveniente de la bancada mayoritaria, por boca de una señora Diputada, la imputación más grave, más infamante y terrible que puede hacerse contra un argentino. Se nos ha llamado renegados de la Patria.

Sra. Semería — Vendepatrias...

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Marini — Ahora, por vía de una pretendida rectificación del concepto, se agrega otra afrenta tan grave y lesiva como la anterior. Se dice que no se nos llamó renegados de la patria, sino vendepatrias.

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. López J. — No tergiversar, señor Diputado, los hechos...

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Señores diputados: La Presidencia aclara, con toda sinceridad, en primer término, que no ha percibido esas palabras agraviantes y, en segundo lugar, que para aclarar la imputación que se le hace de haberlas pronunciado, concede la palabra a la señora Diputada Fulco.

Sr. Marini — Cuando yo termine, señor Presidente. Estoy en el uso de la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Es que la señora Diputada Fulco podrá aclarar

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

acerca de si vertió o no tales conceptos. Y eso es previo a toda otra manifestación al respecto.

Sra. Fulco — Señor Presidente: Yo en ningún momento he dicho ni he querido decir lo que no corresponde. He dicho: raleados de la Patria. Esa palabra es muy distinta a decir renegados. Yo no he dicho tal cosa.

Sr. Marini — ¿Y qué significa raleados?

Sr. Presidente de Elías — Si el señor Diputado Marini se da por satisfecho con las aclaraciones hechas por la señora Diputada Fulco, se da por terminada la incidencia.

Sr. Marini — No, señor Presidente. Tiene que haber un retiro liso y llano de los términos pronunciados.

Sra. Fulco — Esas son mis palabras.

Sr. Simini — Es que lo que ha manifestado la señora Diputada Fulco es «raleados de la Patria» y no «renegados de la Patria».

Sr. Arana — No es exacto. Dijo «renegados».

Sr. Presidente de Elías — Habiendo considerado el señor Diputado Marini que aun existe el agravio, invito a la señora Diputada Fulco a retirar los términos a los cuales se considera ofensivos.

Sra. Fulco — Si los señores diputados de la oposición creen que es una ofensa, yo retiro mis palabras. Pero yo no creo que ellas importen una ofensa.

Sr. Presidente de Elías — Han sido retirados los términos cuestionados, con lo cual queda terminada la incidencia.

Continúa con la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Bien, señor Presidente. Puedo decir que no estubo en mi ánimo provocar esta cuestioncita. Es hábito en mí no descender a la injuria a pesar de que también es mi condición decir con patriótica vehemencia aquello que entiendo es evidente porque es una realidad vista y vívida por mí.

Por eso, quiero volver a la situación que planteaba. Cuando en épocas pasadas se sostenía que la situación del campo estaba en los símbolos de la noble bestia y la dorada espiga, era realmente una representación de la regresión. Y no desciendo, porque, repito, no es mi condición natural, a hacer nombres ni referirme a rótulos políticos ni a nombres de agrupaciones políticas, porque es condición de hombre ponerse el savo cuando bien le cae. Y, por sobre todas

las cosas, porque entiendo que no es posible imputar a las nuevas generaciones todos los errores que abrieron surcos de dolor en el pasado mediato e inmediato de la nacionalidad. No nos pertenece aquella espesa maraña de errores que sumieron a la Nación, en época de oscurantismo, en horas de opresión, en luces deslumbrantes en las ciudades, pero con insondables tinieblas en el interior, con una Nación de cabeza acromegálica y cuerpo enclenque, con una ciudad capital inundada por traficantes de todos los países que injuriaron a sus banderas, sin pertenecer a sus pliegues ni a su nacionalidad, porque configuraban —ayer y hoy— los capitalismo apátridas que supieron sucionar sin misericordia la sangre de los pueblos. Ayer como hoy, en nuestra tierra bendita, hubo quienes pretendieron, y lo hicieron, usufructuar el noble sudor del pueblo. Ayer como hoy el campo se prestó a todas las martingalas de los especuladores...

Sr. Mujica — ¿Hoy también?

Sr. Piaggi — Sí, señor Diputado; lo vamos a demostrar.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Piaggi — Ayer como hoy la oligarquía quiso mantener sus privilegios con los cuales, estoy seguro, no pueden estar los señores diputados. Ayer como hoy el privilegio tentacular pretendió influir en la economía del país en pro de una faltriquera invisible y sin fondo; ayer como hoy el descamisado de todas las épocas, el mensú, el explotado, hizo realmente la grandeza de la Nación. Ayer como hoy a los hombres que trabajamos —porque bajo el amparo de Dios, el trabajo es el único privilegio del hombre— que hemos mantenido y cultivado los principios morales, se ha pretendido sojuzgarnos a esa telaraña de intereses invisibles. Ayer como hoy es el descamisado el que se bate en San Lorenzo, el que se reúne en Plumerillo y trasmonta los Andes, para dar; no para ensanchar las fronteras, sino para conquistar los laureles inmortales de la gloria. Ayer como hoy es el hombre el que labra la tierra para quitarle lo que Dios quiere que dé. Y así es como ese capitalismo supo infiltrarse en ciertas entidades de aparente corte público y de nobles principios incorporados en sus estatutos que después fueron desvirtuados.

Pero el despertar de las conciencias se cumple en forma terminante con la doctrina de Perón, que se opone valientemente a esas directivas de la especulación. Nadie puede decir lo contrario. Nadie puede negar que ayer en el cultivo de las vides, los hijos de la tierra mendocina dejaban su sangre y su vida por chirolas sin valor, en época del peso fuerte y de normalidad constitucional. Hoy, en el ambiente de una supuesta dictadura —y lo digo con reverencia hacia el Excelentísimo señor Presidente de la República, a quien amo con devoción como a mi padre (*aplausos*)— en la época del peso blando, del peso débil y de la dictadura, que yo diría dictablanda, que para mí es una dictablanda, porque sí que es dictablanda, con tanto elemento deslenguado que anda por la calle, con tanto elemento subversivo reunido en confiterías y clubes aristocráticos. Me remito a las pruebas del 28 de setiembre, cuando un comité conspirador y revolucionario sin entrañas, revolucionario sin herramientas, almorzaba en un club de la capital esperando que los patrióticos Farinas, les hicieran la revolución. Esto no puede ser apañado ni prohijado por nadie, porque están contra quienes con nosotros, laboraron la grandeza de la Nación, desde el surco de la tierra ¡y son éstos los que nos hablan del pan negro y de las privaciones!; son los descamisados los que le respondieron a San Martín, siguiéndolo cuando él. ¡José el Grande! ¡el Inmortal!, ¡el Ejemplo vivificador de la nacionalidad!, con su ejemplo les decía: «Si no tenemos dinero, carne o un poco de tabaco no nos ha de faltar; cuando se acaben los vestuarios, nos vestiremos con las bayetitas que nos preparen nuestras mujeres o si no andaremos como nuestros paisanos los indios. Seamos libres y lo demás no importa». (*Aplausos*).

Y era San Martín, también, el hombre fuerte capaz de agarrar por las orejas a los arrieros que no le prestaban sus mulas, y a nadie se le ha ocurrido decir que era un dictador; era el hombre fuerte, que cuando había que castigar a un hombre lo castigaba, si era necesario. ¡Y no era un dictador! Era un padre, señores diputados, que sabía poner las cosas en su lugar, y si hacía falta, tornarse impopular, para sostener los principios fundamentales que hacen a la esencia misma de la nación. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Con cuánta razón, pudo decir el General Perón en su Mensaje de la Victoria, que una sola grandeza, señores diputados y señor Presidente, puede mirar de frente a la grandeza del Libertador: el pueblo. El pueblo, pleno de coraje, que por cumplir con José de San Martín, está cumpliendo con Perón y ha cumplido en la víspera gloriosa de las elecciones liberales del 24 de febrero, que dieron lustre y prez al pueblo argentino frente al concierto de las naciones civilizadas. Ese pueblo, que pudo ver la grandeza de San Martín sin deslumbrarse, dijo, como en otros tiempos: «Sube la papa y sube el carbón, pero el 24 gana Perón». (*Aplausos prolongados*).

Sr. Beccar Varela — Yo creo que el señor Diputado al hacer esa reflexión sobre el pueblo, da por excluido al pueblo de Corrientes.

Sr. Simini — Corrientes llegó tarde a la mesa de la grandeza argentina, pero llegó.

Sr. Piaggi — ¿La manifestación del señor Diputado, sobre la situación de Corrientes, cree que puede mellar el triunfo del General Perón?

Entonces nosotros decimos que el pueblo dijo así y lo dijo con verdadero acento sanmartiniano en su jerga popular.

Sr. Esteves — Hay que escuchar atentamente lo que dice el señor Diputado que está pronunciando un discurso de política, definitorio de una época y de un régimen. Ese discurso que vamos a seguir escuchando, supone, sin duda, abrir a esta Cámara la posibilidad de un debate libre, que desde este momento dejamos formulado, para que se abra un análisis completo de la situación política argentina y de la libertad argentina, no sólo de la historia de antes sino de ahora, en la que van a desfilar Villa Devoto, Penitenciaría Nacional y muchas otras cosas.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Esteves — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Esteves para formular una moción de orden.

Sr. Esteves — Propongo, señor Presidente, que la Cámara declare debate libre para considerar las manifestaciones de carácter político que está haciendo el señor Diputado Piaggi.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Simini — Pido la palabra para referirme a la moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini, para referirse a la moción de orden.

Sr. Simini—Señor Presidente: Nuestro sector entiende que la posición del señor Diputado Piaggi al hacer el análisis de la situación del agro argentino en estos momentos está precisamente rebatiendo la posición y la política sostenida por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, que yo denuncié en su oportunidad, por lo que considero, y así lo comprende también nuestro sector, que no se trata de una exposición política, sino esencialmente circumscripta al asunto en debate, razón por la cual nuestro sector ha de votar por la negativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Diputado Esteves.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Ibáñez Bustos — Nosotros siempre tenemos el mismo éxito...

Sr. Esteves — Que quede constancia que no quieren debate libre.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — Señor Presidente y señores diputados: Pido disculpas a los señores diputados si en algún momento he podido salirme de la cuestión, por el calor del debate.

Me voy a referir, señor Presidente, a un antecedente que obra en mi poder, que ataca a las sociedades rurales, sobre todo a ésta, que es la entidad madre, en el tiempo y en la distancia, de todas las sociedades rurales, y del que es autor el señor Nemesio de Olariaga, ex Presidente de la Confederación de Sociedades Rurales de Buenos Aires y La Pampa cuyo título es «El Ruralismo Argentino. Economía Ganadera», editado en el año 1943, y que dice, refiriéndose a la época en que se creara la primera Sociedad Rural Argentina, que enraíza también con la época rivadaviana y que tiene precisamente su origen en aquel derecho de enfiteusis que ya no rige, según tengo entendido, en el actual derecho argentino.

Sr. Bilbao — No se olvide que el señor de Olariaga fué expulsado por la Sociedad Rural.

Sr. Simini — Porque era peronista; además no es exacta la afirmación del señor Diputado.

Sr. Piaggi — Efectivamente, señor Diputado, habrá sido desafiada la Sociedad Rural de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, según me consta, pero resulta que por el imperio de la argumentación de los señores diputados, hallo la razón de mis razones volcando el fiel de la balanza a mi favor, pues yo pensaba, en adelante, demostrar que las sociedades rurales se fueron creando para contener el espíritu avasallador de los latifundistas y de los terratenientes y por eso el señor Nemesio de Olariaga, según concluyo de la lectura del libro citado, fué un verdadero precursor de cierta doctrina política que está en boga gracias al impulso definitorio de cierto electorado nacional y ha alcanzado un predicamento tal, que el señor Nemesio de Olariaga, precisamente de acuerdo con sus convicciones más íntimas, adhirió a esa doctrina. El espíritu que animaba a la Confederación de Sociedades Rurales, la C.A.R.B.A., halló entonces motivo suficiente para expulsarlo, lo cual dice, y es lo que queríamos demostrar, como en las viejas matemáticas del colegio, que la Confederación de Sociedades Rurales Argentinas está haciendo política.

Sr. Bilbao — La Confederación de Sociedades Rurales de Buenos Aires y La Pampa no está formada por latifundistas; está muy equivocado el señor Diputado.

Sr. Simini — Deseo aclarar, en honor a la verdad, que el señor Nemesio de Olariaga no fué expulsado de la Confederación de Sociedades Rurales...

Sr. Bilbao — Sí, señor Diputado, de la Confederación.

Sr. Simini — ...sino que él desafió a la Sociedad Rural de Necochea, que presidía, de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, en razón de que este organismo se había alejado de lo que principalmente inspiró...

Sr. Bilbao — No, señor Diputado. El señor Nemesio de Olariaga desvió hacia la Sociedad Rural de Necochea los cargos que le hacía a él, con justa

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

razón, la Confederación de Sociedades Rurales.

Sr. Ibáñez Bustos — Pero, señor Presidente, ¿estamos tratando la cuestión de privilegio del señor Nemesio de Olariaga o del señor Diputado Simini?

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Piaggi — Dice así el señor Nemesio de Olariaga: «Las facilidades que en los tiempos pasados hubo para adquirir la propiedad de las tierras incultas y muchas de ellas todavía bajo el dominio de los indios, hizo posible la formación de empresas de especulación, convirtiéndose en acaparadores de suertes de estancias, entre las cuales se destacaba la primitiva Sociedad Rural Argentina, según lo documenta el Reverendo Padre José María García, en su libro «La historia de Lobería»; Emilio A. Coni en «La verdad sobre la enfiteusis de Rivadavia» y Jacinto Oddone en «La burguesía terrateniente argentina».

Es decir, que, efectivamente, desde las Sociedades Rurales no se practicaba el concepto cristiano de la tierra, que establece que hay que producir para mantener la digna vivencia de los productores del agro, de los verdaderos productores del agro, no de quienes desde los estudios y bufetes aristocráticos o de los profesionales universitarios, dirigen la maniobra y la tarea del agro, contra el concepto especulativo de que hay que producir barato; producir barato sobre la única base, que es la miseria del verdadero productor.

Sr. Bilbao — ¿Me permite, señor Diputado?

Sr. Piaggi — Es el mismo temperamento que está...

Sr. Bilbao — Si el señor Diputado, que es un hombre estudioso, lo sigue a Nemesio de Olariaga, se va a encontrar con contradicciones.

Sr. Piaggi — Ya he permitido muchas interrupciones. Si el señor Diputado no me deja continuar, no voy a poder exponer lo que me resta.

Sr. Bilbao — Me apena que el señor Diputado Piaggi vaya a informarse tan luego en Nemesio de Olariaga...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Piaggi — Y en una declaración de la C.A.R.B.A., de la todavía Confederación Argentina de Sociedades Rurales de Buenos Aires y La Pampa, decía dirigiéndose al Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industrias de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el señor Nemesio de Olariaga, que era el presidente en ese entonces...

Sr. Bilbao — ¡Ya ve usted si ha cambiado el señor Olariaga!

Sr. Piaggi — Decía, señor Presidente: «En los últimos tiempos» —lo decía ya en setiembre 8 de 1942, vean los preciosos años que se han ido—...

Sr. Bilbao — Y el 22 de febrero subía a las tribunas en contra de Perón.

Sr. Piaggi — «En los últimos tiempos, se nota un movimiento regresivo, desde que lejos de dividirse la tierra y facilitarse al poblador su compra y su arraigo al suelo, se están reconstituyendo grandes latifundios y acaparándose las extensiones en número reducido de propietarios». El hecho de «los desalojos de los colonos —dice Olariaga—, la eliminación de la agricultura, porque a los señores productores, señor Presidente, les interesaba más invernar ganado flaco que sembrar».

Sr. Bilbao — Está en un error, señor Diputado; usted no conoce los problemas del campo.

Sr. Piaggi — Dice también Olariaga que «los desalojos de los colonos, la eliminación de la agricultura y la dedicación de los campos a la ganadería con prescindencia del poblador, al cual se elimina, crea un problema que debemos afrontar con tiempo, antes de que se plantee en términos extremos». Quiere decir que ya venía produciéndose la despoblación del campo que se ha pretendido imputar al señor Presidente de la República, que no ha sido causante del abandono del campo, sino que aprovechó las patrióticas condiciones del hombre de campo, nunca jamás desmentidas, y les permitió que tuvieran el honor...

Sr. Bilbao — El señor Nemesio de Olariaga abandonó el campo para dedicarse a la industria...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Bilbao — Hablando mal del campo, lo abandonó para dedicarse a

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

la industria. Hizo suyas las palabras de Miranda. Eso le consta a los vecinos de Necochea y Lobería.

Sr. Piaggi — Es lógico, señor Presidente, que el señor Nemesio Olariaga merezca ese concepto de los señores diputados, porque es un precursor del peronismo al decir cosas que luego Perón llevó a la práctica.

Y finalmente dice: «A la inversa de todos los demás sectores económicos y financieros del país, los auténticos productores del campo reclamamos el amparo del Estado para tener la libertad que se nos niega por aquellos intereses metropolitanos —la lejana metrópoli, la de ultramar— de defendernos contra la acción del capitalismo internacional». Y agrega: «Queremos la libertad para romper con las ataduras que sufre la economía rural, por el poder discrecional de los trusts que en maridaje con la oligarquía, se han convertido en dueños absolutos de la producción rural argentina. Queremos la libertad para poder llegar directamente a los consumidores nacionales y extranjeros, con nuestros productos nobles y de reconocida calidad mundial, eliminando los intermediarios innecesarios —se refiere a los famosos consignatarios intermediarios que todos conocemos— y actuando directamente en una parte de la comercialización e industrialización de nuestros productos, como medio de controlar las maniobras de los monopolios que han convertido en artículo de lujo la alimentación básica del pueblo».

Dice también Nemesio de Olariaga lo siguiente: «Queremos la justicia distributiva de la riqueza de la tierra...».

Sr. Bilbao — Pero él se dedicó a la industria.

Sr. Piaggi — «Deseamos una libertad real y verdadera, honesta y constructiva, una libertad argentina para cada uno de los habitantes que trabaja en el suelo argentino». Y terminaba diciendo: «Y por último, anhelamos, ya no sólo como productores, sino especialmente como argentinos, la obtención de la tierra para el que la trabaja, como única forma de cimentar definitivamente, sobre bases sólidas, la nacionalidad argentina en todo el territorio de la República, reduciendo el capital rentístico de las mismas que ya amenazan —decía Olariaga— no sólo explotar al capital tierra, sino también el trabajo humano».

Esta es la historia de ciertas sociedades rurales y es la historia que cómo se dice en la página sesenta, le acaece y se le puede imputar a otras sociedades rurales argentinas.

Sr. Bilbao — No incluya a todas el señor Diputado. No puedo permitir...

Sr. Simini — Solicito de la Presidencia pida al señor Diputado Bilbao no interrumpa al orador.

Sr. Piaggi — Sociedades rurales que tienen también un sentido falso. Y aquí puedo particularizarme con la Sociedad Rural de Trenque Lauquen a la que se le facilitan boletines determinados de donde sacan ideas y rótulos y se plagian y transcriben casi textualmente regios brulotes, con que estimulan su euforia antiargentina y en donde se canta el pesimismo y se derrama a manos llenas el tóxico del desaliento en las mentes sinceras, claras y transparentes del campesinado, para decirle «que podemos sembrar», «pero no si los precios no son remunerativos». No son remunerativos ¿para qué? ¿Para satisfacer la voracidad insaciable de los cartels y de los holding? Las necesidades primarias de una Nación que quiere su recuperación frente a la barbarie innoble...

— El señor Diputado Bilbao interrumpe al orador con manifestaciones que no se alcanzan a percibir.

Sr. Piaggi — El General Perón que es un patriota sin igual, ha puesto el dinero de los agricultores, que están realmente honrados como argentinos, al servicio de la recuperación de la Nación, fuente y venero prístino de los mejores sentimientos de la nacionalidad. Ser argentino, pero serlo; poseer la fuente de nuestra riqueza; poseer nuestro suelo, ser dueños de nuestras arterias, de nuestros ferrocarriles, manejar los gauchos el timón glorioso de nuestra Marina Mercante por todos los mares del mundo. ¡Así quiere Perón a la Argentina y así la queremos nosotros!

Y porque no han cumplido con la finalidad estatutaria estas sociedades rurales...

Sr. Bilbao — Eso no puede decirlo el señor Diputado.

Sr. Piaggi — ...amenazan la estabilidad de la Nación y están incurriendo en desacato y lo voy a demostrar aquí mismo.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Bilbao — El señor Diputado no puede decir que todas las sociedades...

Sr. Simini — Creo que ha llegado, señor Presidente, el momento de llamar la atención al señor Diputado Bilbao que insistentemente interrumpe al orador.

Sr. Presidente de Elías — Recuerdo al señor Diputado Bilbao que no está en uso de la palabra.

Sr. Bilbao — Perdóneme señor Presidente, pero es que el señor Diputado Piaggi ha dicho «todas las sociedades rurales argentinas» y eso no lo puedo admitir, ya que yo soy afiliado de una sociedad rural.

Sr. Presidente de Elías — Ruego al señor Diputado Piaggi no acepte interrupciones, para evitar que se prolongue innecesariamente el debate.

Sr. Piaggi — Bien, señor Presidente. Yo las he permitido, expresamente, respondiendo a un íntimo sentimiento de convivencia parlamentaria y no he deseado en ningún momento prolongar el debate, por lo que ruego al señor Presidente y a los señores diputados me disculpen.

Quería decir que en realidad han demostrado las sociedades rurales en forma evidente y palmaria —por razones de impunidad ya que se sienten impunes—, con cierta valentía, cómo piensan; cosa que me parece bien, pero que también tengan el valor necesario para reconocer que, de hecho, ésta es la situación: que desde los bastiones de ciertas sociedades rurales —no las incluyo a todas— válidas de su impunidad, atacan la obra constructiva del Gobierno.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Piaggi — Se ataca la obra del Gobierno sistemáticamente, porque no pudieron resolver el asunto en las urnas.

Sr. Bilbao — No, se le señalan simplemente errores.

Sr. Simini — Que se llame la atención al señor Diputado Bilbao, señor Presidente.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Hago notar, por segunda vez, al señor Diputado Bilbao que no está en el uso de la palabra.

Sr. Bilbao — Perdóneme.

Sr. Presidente de Elías — Continúa el señor Diputado Piaggi.

Sr. Esteves — ¿Me permite una sola aclaración?

Sr. Simini — ¡Por favor, señor Diputado!

Sr. Presidente de Elías — El orador dispone, señor Diputado, si desea ser interrumpido.

Sr. Piaggi — Sí, señor Presidente.

Sr. Esteves — Es una cuestión seria.

Sr. Piaggi — Usted ve, señor Diputado Esteves, que estamos molestando a la Cámara y yo creo que después tendría oportunidad de hacer uso de la palabra con la brillantez con que suelen hacerlo desde esas bancas, aconsejándonos que nos callemos, que nos preparemos un buen discurso, sobre todo cuando habla alguna señora diputada y le aconsejan que se calle, en espera de una mejor oportunidad, que siento recordar ahora; pero, en fin, le voy a conceder la última interrupción.

Sr. Esteves — Es una simple aclaración, señor Presidente...

Sr. Piaggi — Cómo no.

Sr. Esteves — ...que considero muy seria.

En el desarrollo de todo este debate, en la exposición del señor Diputado, el señor Diputado incitó las interrupciones, las aceptó y las elgió, de manera que no creemos que sea conducente el llamado de atención a un compañero de este sector por haber interrumpido al orador.

Sr. Simini — ¿Cómo que no es conducente? Está insistentemente interrumpiendo al orador. Sea razonable.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Esteves — El señor Diputado que estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, no hizo ninguna cuestión y el señor presidente del bloque de la mayoría —me va a disculpar, con el debido respeto— me hubiera gustado verlo, a través de este debate en que se está jugando una cuestión de privilegio que lo afecta a él en primer término...

Sr. Simini — Que afecta al Cuerpo en primer término.

Sr. Esteves — ...como le afecta a él, creo que nos hubiera dejado a nosotros, sus pares de la Cámara, la consideración...

Sr. Simini — Pero que no interrumpa.

Sr. Esteves — Eso es todo lo que teníamos que hablar, y que no fuera el

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

mismo señor Diputado quien interviniera en este asunto y, —lo reconozco— como cuando se nombró la Comisión Especial, no fuera juez y parte.

Nosotros, los diputados de la Unión Cívica Radical, no lo vamos a interrumpir más al señor Diputado Piaggi, porque así lo ha pedido. Vamos a escuchar su exposición, pero yo creo que es...

Sr. Simini — Pido la palabra...

Sr. Esteves — ...valiente escuchar a él, como debe escucharse a todos.

Sr. Simini — ...porque yo necesito aclarar esta situación.

Sr. Presidente de Elías — Para una aclaración tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — El señor Diputado Esteves, pretende que yo quiero tomar intervención en este asunto...

Sr. Esteves — La ha tomado.

Sr. Simini — ...y yo me he hecho el propósito de no hacerlo, a menos que se trate de una cuestión que me concierna y que yo deba aclarar. Pero cuando yo pedí que al señor Diputado Bilbao se le llame la atención por interrumpir en forma antirreglamentaria al orador, estoy actuando no como el Diputado Simini, sino como el presidente del bloque mayoritario, cuyo primer deber, es llamar la atención como lo hice al principio, y al orden y a la sensatez a la Cámara, como lo hice después, a efectos de tratar que el debate se desarrolle dentro de la normalidad reglamentaria. De manera que rechazo terminantemente la imputación del señor Diputado Esteves, en la que me hace aparecer como tomando parte en este debate, en el que, por otra parte y con todo derecho, podría hacerlo, porque al fin y al cabo soy un Diputado de Buenos Aires, que tiene derecho a intervenir y defender su derecho. ¿O es que de acusador se me pretende convertir en acusado?

Sr. Esteves — Y se defiende. No le hago imputación de ese tipo. Yo insisto, en que el orador que ha hablado ha permitido la interrupción.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente de Elías — Aclaro al señor Diputado Esteves que la Presidencia entendió que el señor Diputado Piaggi, aceptaba las interrupciones de los señores diputados miembros de la Comisión. Como el señor Diputado Bilbao no es miembro de la Comisión, por eso la Presidencia, ha observado esa actitud.

Sr. Esteves — Aclarado ese punto, no tenemos nada más que decir.

Sr. Piaggi — Bien, señor Presidente. Una vez que hayamos aclarado esta campaña sistemática que se vuelve a repetir —y la Sociedad Rural de Trenque Lauquen lo ha hecho con cierto valor civil, porque ha podido expresar el deseo de exponer con claridad sus sentimientos íntimos— también es necesario reclamar su juzgamiento para poder decir la verdad. Y así tenemos, por ejemplo, que en un manifiesto de abril de 1947, refiriéndose a la situación del agro, a la cosecha, a la obra del Gobierno y a la política agraria del Gobierno nacional, dice entre otras cosas, con cierto tonito socarrón, que le va sobrando: «No se alarmen los poderes públicos porque los agrarios realicen asambleas para considerar sus problemas, ni se preocupen aún en el caso de que advenedizos se mezclen entre ellos. Son lo suficientemente sensatos y de nada valdrá que les aconsejen no recoger su producción o no sembrar». Con esto están reconociendo la presencia de advenedizos en sus propias filas, contra los cuales —según parece— no se habría tomado ninguna medida punitiva. Agrega: «... si ellos tienen la conveniencia de hacerlo, porque no se engañen los hombres de gobierno si piensan que con palabras, promesas o incitaciones a una mayor producción habrán de alcanzar una solución al problema».

Estas «palabritas» del Gobierno, estas «promesitas» o incitaciones, constituyen la más extraordinaria acción de política agraria, porque implican llevar todas las posibilidades de la Nación Argentina al servicio del hombre de campo, es la maquinaria imprescindible y la semilla seleccionada y la concesión de créditos por los Bancos argentinos, que gracias al nuevo régimen financiero están en manos argentinas, porque, gracias a Dios y a Perón, se han terminado en esta tierra los Pinedo y los Niemeyer, gentes de infausta memoria que fraguaron un Banco Central donde los Bancos argentinos estaban en una desventaja de cuatro a uno y donde la platita argentina no valía sino cuando tenía el respaldo de dólares o libras.

Se acabaron esos tiempos. Ahora los Bancos pertenecen a un régimen de financiación que está llevando el oxígeno necesario al agro, proporcionándole los medios adecuados para poder sobrevivir, no sólo en las épocas de bonanza, que han permitido a los agricultores engrac-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

sar sus depósitos en libretas de caja de ahorros, pese a ese pretendido estado calamitoso que gente poco patriota está propalando, permitiéndose así llegar desde los tres mil millones depositados a los diez mil millones...

Sr. Mujica — Sí. Ahora hay para todos.

Sr. Piaggi — Sí, señor Diputado, hay para todos, incluso para el señor Diputado y para mí también.

Sr. Mujica — ¡Qué optimismo! Lo que dice el señor Diputado, de que hay para todos, será cierto con relación a él. Pero yo estoy seguro que ninguno de los señores diputados ha estado en las «clases» para el expendio de artículos de primera necesidad, porque todos ustedes tienen buenos recursos. Pero, no ocurre lo mismo con el pueblo...

—Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Piaggi — De esa obra del Gobierno nacional, a que me he referido, ciertas personas de la Sociedad Rural se han permitido decir que se ha basado en créditos ficticios. Esto es negar la evidencia del sol, la fuerza dinamizante del dinero circulando en las manos argentinas de los campesinos, que ha permitido sobrellevar sin mayor miseria las desastrosas consecuencias de la sequía operada de mediados de 1948 hacia adelante, la cual ahora termina y nos llena de alegría, porque nos permite alentar las esperanzas de que el Excelentísimo señor Presidente de la República va a recoger de esa cosecha el dinero necesario para asombrar al mundo con su segundo Plan Quinquenal.

Dice más adelante la Sociedad Rural que gran parte de la cosecha de maíz no se recogerá. Es decir, se formulan juicios apriorísticos, por parte de un señor que se automotea «un incivil», miembro de la C. D. de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, mote que le atribuye a un ex Ministro de Hacienda, y el señor Laborde, así con todas las letras, ha recogido, sosteniendo que no se levantará la próxima cosecha de maíz y que la próxima sementera se verá sumamente disminuida. Es decir, lo que importa la realización de una campaña derrotista que estamos denunciando.

Y más adelante, en una Conferencia Regional del Oeste, realizada por la Asociación Agrícola de la provincia Eva Perón, y auspiciada por la C. A. R. B. A. con fecha 28, 29 y 30 de agosto de 1950,

el señor Guillermo Etcheverry que representaba allí a la Asociación Agrícola y Ganadera de la provincia Eva Perón, se vió obligado en la sesión inaugural —y esto es una comprobación por contrario imperio— a reconocer que se hace política. Se vió obligado a decir: «Estimamos, señoras y señores, que esta asamblea convocada con un indudable sentido democrático, debe ser reveladora de un nuevo y grande esfuerzo tendiente a una mejor dilucidación de nuestras cosas comunes y a una mayor comprobación de nuestros propósitos. Nosotros no vamos a exteriorizar sentimientos que escapan a las funciones específicas que nos competen, porque éste no es un lugar adecuado. Hay que evitar que nos escuchen desde afuera. Y de lo que tenemos hoy conciencia no admitiremos, asimismo la consideración de esas tendencias que comprometen nuestra labor».

«Sabemos que no son estas reuniones para expresar desde aquí —continúa diciendo el señor Etcheverry—, aquellos sentimientos que como ciudadano cualquiera de nosotros tiene. Para ello hay otra clase de demostraciones, de manifestaciones, donde demostrarlo». Y están así plagadas de evidencias las manifestaciones de este señor.

El señor Etcheverry dice más adelante que no podemos negar, a fuer de ser injustos, que la política agraria del Gobierno reivindicó ya al trabajador del campo argentino, con las acertadas medidas que le permiten afrontar al porvenir con la tranquilidad a que lo ha hecho acreedor su condición de productor y de artífice de la economía nacional. Debemos estimular con el máximo trabajo y esfuerzo, la acción gubernamental de conformidad con nuestras justas demandas que darán al hombre de campo el fruto de sus desvelos y de sus afanes.

Cómo no refirmar, cómo dejar de reconocer en esta oportunidad la justa posición de la Argentina en materia de carnes, frente a Gran Bretaña, en defensa de los productores.

Esta es la verdad que quieren negar algunas sociedades rurales argentinas. Porque el Gobierno, oponiéndose al círculo de privilegio, se oponía a quienes estaban obligados a decir estas cosas, a apoyar la posición, la justa posición asumida por la Argentina en los convenios de carnes con Gran Bretaña. Interviniendo en defensa de los obreros como condición «sine qua

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

non» de vida digna y fecunda. En toda esta exposición, señores, es muy difícil escuchar la mención del nombre del General Perón. Se habla del Gobierno nacional, pero no se menciona al conductor revolucionario que ha reivindicado la tierra para los argentinos. Se hace una cuestión política pequeña, por oposición sistemática para producir en el ambiente, confusión. Se habla de política, cuando, en realidad eso no es hacer política. Eso es construir, señor Presidente.

Cómo no reafirmar, señor Presidente, una vez más la complacencia con que nosotros hemos recibido los nuevos precios de los cereales, contra lo que se dice aquí que los precios no son retributivos para la próxima cosecha y por el novillo de tipificación.

Y para qué voy a seguir fatigando la atención de la Honorable Cámara con estas menciones. Esto está plagado de contradicciones. Aquí está aflorando el reconocimiento de una labor incontrastable que ni estos mismos señores han podido negar. Está reconocida la grandiosa obra del General Perón. Tienen que decir que ¡cómo no la vamos a reconocer!; mientras que, por otro lado, algunos ejemplares de «Edición Rural» y algunos boletines de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen están plagados de un pesimismo y de un derrotismo antipatriótico.

Sr. Marini — ¿Puede indicarme el señor Diputado las fechas de esos boletines donde aparecen los artículos que está leyendo el señor Diputado?

Sr. Piaggi — Son del 22 y del 28 de junio de 1948 y del 30 de junio de 1950.

Esto quiere decir que los aumentos de precios han sido correlativos y proporcionados a la situación, lo cual permite hacer un examen comparativo.

En cierto pinchecito de oficina encontramos un conjunto de trabajos personales...

Sr. Ibáñez Bustos — Y al Diputado Simini ¿dónde lo encuentra?

Sr. Piaggi — En la Sociedad Rural.

Sr. Ibáñez Bustos — Pero ¿cuándo se trata la cuestión de privilegio?

Sr. Piaggi — Estamos en eso, en la segunda parte de la cuestión, porque ya sobre la primera parte estamos casi todos de acuerdo en que ha habido violación de privilegios. La segunda parte del despacho de la mayo-

ría de la Comisión Especial es la que trata de dilucidar si la Sociedad Rural de Trenque Lauquen cumple con sus fines o si se encuentra en franco o presunto desacato. Yo estoy demostrando que no cumple con sus fines.

Un señor que suele escribir mucho, que a veces copia de «Edición Rural» y otras veces publica cosas fruto de su caletre ahito de oligarquismo, publicó una poesía de que es autor el señor Pablo de Jerica, titulada «El caballo y el amo». Claro está que el autor de esos versitos no había supuesto nunca la existencia del señor Arturo Laborde que los utilizó para escribir un brulote, que no he de calificar porque tendría que emplear un término que no es parlamentario. Y en ese brulote aparece la poesía con este título: «El... el... el».

Sr. Mujica — Es para divertir a los que no comen.

Sr. Piaggi — Como nosotros, por ejemplo, y los señores diputados.

Sr. Mujica — Los de este sector somos privilegiados.

Sr. Piaggi — Y los chicos, que conocíamos flacos y hambrientos, los chicos de nuestro barrio, donde nacimos...

Sr. Mujica — El señor Diputado tuvo una buena madre y un buen padre, siempre iba bien vestido, porque su padre tenía un alto empleo en el ferrocarril...

Sr. Piaggi — Ganaba 240 pesos mensuales.

Sr. Mujica — ¡Vamos! ¡Vamos!

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Ruego a los señores diputados que soliciten autorización del orador y la anuencia de la Presidencia para hacer uso de la palabra.

Sr. Piaggi — Decía, señor Presidente, que esta poesía —fábula—, ha sido tomada por el señor Laborde que aquí figura con una firmita (*la exhibe*); para satisfacer las ansias del señor Diputado Ibáñez Bustos y ha sido extraída del local de la Sociedad de Trenque Lauquen y lleva la firma del señor gerente Briozzo. De manera que no la hemos hecho nosotros. Está autenticada con la firma del señor Briozzo, gerente de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Este versito desborda del aspecto político y pasa al

terreno insultante y recuerda a un Diputado de triste memoria que calificó al pueblo de aluvión zoológico. Este lo trata de caballo. Porque él no es hombre del pueblo. Del Parnaso, tuvo la desgracia de bajar al chiquero, para así poder resarcirse de ese instinto primario y vengativo que no podía dominar.

Sr. Ibáñez Bustos — Yo le pregunto al señor Diputado, por qué se refiere a mí diciendo que va a justificar la intranquilidad del Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Piaggi — Yo entendí que inquiría de dónde había sacado esto. Si no ha sido así perdóneme; fué un lapsus auditivo. Retiro lo dicho.

El otro papelucho que tengo por acá, dice que si los productores agrícolas han de contribuir al desarrollo del plan gubernamental, lo menos que pueden hacer es vincularse a él por la vía de la representación en el Congreso y no como lo señaló el señor Senador nacional Antille. Por ahí dice que el pueblo está feliz y encantado. Y el señor Vionet, presidente de una sociedad rural, dice que defendemos el derecho que tiene el trabajador rural de percibir lo que gana con su trabajo. No se hace cuestión de que el Estado pague algunos pesos más o menos, sino todos los pesos que producimos, salvando el margen de gastos. No vemos donde está la justicia que representa sacar de un sector una porción de su producto para beneficiar a otro sector». ¿A otros sectores? ¡No! ¡Para beneficiar a la Nación y liberarla —por la senda de su recuperación— del indigno sometimiento a espúrios intereses extranjeros!

Sr. Mujica — Pido a la Cámara que preste atención al orador.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr Piaggi — Decía el señor Vionet que no se hacía cuestión de algunos pesos más o menos, cuando en verdad, señor Presidente, transcurría el año 43 cuando se dictó el primer decreto fijando precios básicos que cubrirían, por primera vez los costos de producción, lo que permitirá al agricultor, en parte, dignificar su vida, educar y vestir a su familia, y lo que es más importante, cimentar la nacionalidad por un gran cariño y dedicación a la tierra que trabaja, con la alentadora esperanza de que le pertenezca un día, lo que es ya hoy

la más hermosa realidad de todos los tiempos argentinos!

Y después: «En dónde está la justicia que representa sacar a un sector unos pesos, que le corresponden conforme al valor de sus productos, para beneficiar a otro sector...». Contribución patriótica de los campesinos que lucharon titánicamente contra la extranjería y contra la entrega, ¡siempre vencidos! Siempre abandonados por los gobiernos en manos de sus enemigos hasta que Perón —adalid de la democracia económica argentina— reivindicó la integralidad de sus derechos conculcados. Sabido es lo que significa para la Patria el esfuerzo de este sector del campo argentino y sabido también lo que representa la agricultura para la Patria, que constituye precisamente una de las riquezas naturales, cuya estabilidad se compromete por una mala política. Y dice aquí el señor Vionet que el secretario de Industria y Comercio, —y creo que está aquí la entrega, en esta autocalificación—, cree que el agro está encantado con los nuevos precios fijados al maíz». Y aquí tenemos también a este respecto, una opinión personal, según la cual, la inflación habría sido originada por el propio presidente del Banco Central de la República.

La espira de la inflación, señor Presidente y señores diputados, tomen ustedes buena nota, habría sido provocada por el propio presidente del Banco Central de la República, —¡tableau!—. ¡Aquí sí que tenemos un conocedor profundo de la economía política y de los factores inflacionistas! Y agrega: que para el campo argentino, señor Presidente y señores diputados, en su sector más esclarecido, la realidad es otra. Esta es la realidad y ésta es la otra realidad que faltaba comprobar, que la obra del Gobierno no ataca al campesinado, señor Presidente, sino que ataca a los sectores más esclarecidos, según esta autocalificación. ¿Y quiénes constituyen los sectores esclarecidos, sino los estancieros, los ganaderos, los invernadores, los terratenientes, los latifundistas? Esta es la realidad, éstos son los esclarecidos, los próceres, los ilustres y no el campesinado descamisado. Y está todo dicho con esto, señor Presidente, y no haría falta agregar una sola palabra más para demostrar que es equívoca la posición que han adoptado esos señores y que es totalmente opuesta a los verdaderos intereses del auténtico productor rural.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Daré aún una prueba más, que será la última, con motivo de lo que sostuvo el señor Diputado Simini, en la sesión del 2 de julio, cuando dijo que la comisión directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen consumaba una campaña derrotista. Y aquí están las actuaciones, una de las cuales ofrezco desde ya al señor Diputado Murias que me interrumpió, a quien, desde ahora, le voy a ganar la rectificación de sus afirmaciones precedentes y esta otra de la mayoría de la Comisión que entendía que las pruebas aportadas podían tener eco en los sistemas de información pública para la que la Nación, por intermedio de sus organismos competentes, señor Presidente y señores diputados, tiene absoluta capacidad y hace fe.

Fuó citado, según consta en la carpeta de actuaciones, el señor Comisario de Policía de Trenque Lauquen, persona ésta que me anticipo a declarar, goza de gran estimación y concepto en la localidad, a través de muchos años de actuación en la misma, lo cual me permite decir que sus palabras merecen fe. El señor Comisario, ante la Comisión Especial...

Sr. Murias — Quiero dejar constancia de que yo no estaba presente cuando concurrió al seno de la Comisión esa persona.

Sr. Piaggi — Debo informar a la Honorable Cámara que el señor Diputado Murias se retiró prestamente, el jueves a la noche.

Sr. Murias — Después de haber sido labradas todas las actas, consideré que nuestra labor había concluído.

Sr. Piaggi — No podía pretender el señor Diputado Murias, que retirándose de motu propio y anticipadamente al remate de la tarea y reunión de todos los antecedentes, pudiera la Comisión Especial, por el solo hecho de su ausencia finiquitar sus actuaciones, porque sería un absurdo, ya que significaría someter la mayoría de una Comisión Especial a un representante de la minoría, que es respetabilísimo, pero que no puede exigir a la Comisión que al momento de su partida sean cerradas definitivamente las actuaciones.

Sr. Murias — ¿Me permite, señor Diputado?

Sr. Piaggi — Sí, señor Diputado.

Sr. Murias — Señor Diputado Piaggi, señor Presidente: Nosotros, después de haber permanecido todo ese día en la ciudad de Trenque Lauquen, traba-

jando con cierta intensidad, al llegar la noche labramos acta de todos los procedimientos ocurridos ese día incluso las deposiciones que hicieron varios testigos, y quedó también comprobado que ese día no compareció el señor Comisario de Policía, pese a la citación que se le hizo. Pero ahora me entero con sorpresa, señor Presidente, que al otro día, en ausencia del señor Diputado Beccar Varela y del que habla, la Comisión prosiguió con los procedimientos, y lo llama de nuevo al Comisario y también al señor Vilches, para recibir manifestaciones que nosotros, desde luego, no hemos escuchado.

De manera que ahí la Comisión, señor Presidente, no ha estado bien. No es correcto lo que se ha hecho, porque nosotros dejamos terminado el procedimiento esa misma noche.

Sr. Piaggi — El señor Diputado tergiversa la situación, que yo voy a plantear así: La Comisión Especial se constituyó en Trenque Lauquen y comenzó su tarea. Sabían los señores diputados Murias y Beccar Varela que la actuación iba a ser intensa y a fondo, a pesar de que había algunas observaciones de principios formuladas por los señores diputados. ¿Cómo pretende el señor Diputado que la Comisión Especial, a las veinticuatro horas de constituida, cuando no había comenzado a ver nada todavía y había ocurrido la simple deposición de algunos testigos, cómo pretende el señor Diputado, repito, sin violentar su claro conocimiento de la situación, que esa noche, por el solo hecho de que había firmado las actas labradas ese día, la Comisión Especial en Trenque Lauquen había concluído con sus actuaciones? Porque, señor Presidente, señores diputados, la Comisión Especial no lo aclaró, ya que no hubiera sido del caso hacerlo y sería contrario a mi caballerosidad, pues soy un hombre veraz, o por lo menos pretendo que se me reconozca así, y no hubiera sido de mi condición, habría faltado a mi hombría de bien para el caso al no dejar en el ánimo de los señores diputados la sensación y certeza de que, a la hora de su retorno a Buenos Aires, la mayoría peronista de la Comisión Especial continuaría en la tarea.

Sr. Murias — ¿Para qué lo llamaron al señor Vilches, que ya había declarado?

Sr. Piaggi — No llamamos sino al Comisario, por una razón de hecho muy clara, que justifica el procedimiento que

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

—por otra parte— era facultad privativa del Diputado que habla, en su carácter de presidente de la Comisión Especial.

Sr. Murias — Pero el señor Vilches aparece declarando después.

Sr. Piaggi — El se presentó espontáneamente, como consta en actas.

Sr. Murias — Yo soy un hombre grande y ya no creo en esas espontaneidades, porque conozco bien la forma en que...

Sr. Piaggi — No le permito al señor Diputado.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente de Elías — Encarezco a los señores diputados que permitan terminar al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Piaggi — Señor Diputado Murias: yo lo voy a llamar a la sensatez. Lo reconozco como un caballero, hemos alternado y convivido horas juntos y no puedo aceptar de plano que en este momento usted quiera faltarme al respeto y a la consideración.

Sr. Murias — No, señor Diputado. ¿Me permite?

Sr. Piaggi — Sí, me está faltando...

Sr. Murias — No, déjeme aclarar el concepto.

Sr. Piaggi — Está hablando del procedimiento y apelo al testimonio del señor Diputado Beccar Varela, para que diga cuál fué el espíritu que me animó en cada uno de los procedimientos. El señor Diputado no me puede faltar al honor y al respeto que me debe.

Sr. Murias — Déjeme aclarar, señor Diputado Piaggi. No digo que haya habido coacción de parte de los miembros de la Comisión que quedaron en Trenque Lauquen; pero no se me escapa que pudo haber habido coacciones ajenas a la Comisión. No le hago el cargo particular. El señor Diputado Piaggi sabe que la declaración del señor Vilches fué deplorable; entonces, no es difícil que al otro día haya intentado corregirla. Eso es todo.

Sr. Piaggi — Le acepto la aclaración, señor Diputado.

Entonces, señor Presidente, en la búsqueda de la verdad, se solicitó al señor Comisario, el señor de Souza, cuyos antecedentes morales acabo de señalar, que dijera si recordaba alguna concentración agraria auspiciada por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen,

en la cual el señor José Rodríguez Mera, o algún miembro conspicuo de la misma, hicieran declaraciones. Dije en 1947, porque el señor Diputado Simini, en su exposición, sitúa la acción en ese año.

Efectivamente, el señor Comisario recordó que había habido actuaciones y que se había visto obligado por el régimen policial a elaborar el informe respectivo. En dicho informe, dice: «La última reunión agraria efectuada aquí, debidamente autorizada, se efectuó el 27 de abril del año en curso». El informe está fechado el 24 de setiembre de 1947. «La misma fué organizada por la Sociedad Rural de esta población cuya tendencia es similar a sus iguales en el país, pública y notoriamente conocida». Por cierto que ésta es una opinión del señor Comisario, con la que coincidimos los peronistas.

Agrega el informe: «La misma Sociedad Rural aprovechó al agro para realizar una campaña derrotista contra el Gobierno. Su acción en ese sentido se limitaba a aconsejar se sembrara sólo para explotar la ganadería propia, haciendo mediante este sistema, causa común con sus similares de otros puntos. Presidía entonces la Sociedad Rural local el señor José Rodríguez Mera».

Esto permite a la Honorable Cámara tener la certeza de que el señor Diputado Simini ha dicho la verdad y nada más que la verdad. El informe es terminante. Por otra parte, en la deposición de algunos testigos que se presentaron espontáneamente, se dice también que el señor José Rodríguez Mera reunió en su campo a los colonos en ese mismo año —lo que se explica porque en esa oportunidad se hacía una campaña interna en el partido radical, del cual era dirigente, muy respetado por cierto, el señor Rodríguez Mera—, y una vez frente a los colonos les dijo: voy a darles un consejo.

El consejo era el siguiente: no siembren trigo, para no hacerle el caldo gordo al Gobierno, y se refirió a los precios de las haciendas que irían en constante descenso. Pero mientras aconsejaba que no se sembrara, el señor Rodríguez Mera arrendó un campo de la vecindad, de mil hectáreas, a un señor Antonio López, y después de haber lucubrado qué podía hacer para sembrarlo, este señor que se opone con tanto valor a la obra del Gobierno no

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

encontró mejor cosa que ir a buscar semilla seleccionada al Ministerio de Agricultura. De esa manera, engañó a los colonos, porque aconsejó no sembrar, pero luego, haciendo uso de un derecho muy suyo —ahí está la falacia— decidió sembrar su campo con semilla seleccionada que solicitó al gobierno de Perú.

Tendría muchas cosas que agregar, señor Presidente, pero reconozco que los señores diputados deben estar fatigados y omito hacerlo.

Creo que la actuación de la C. D. de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, en lo relacionado con la cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Simini, con motivo del telegrama y nota de cesantía, cumple con los extremos previstos por la Constitución y Ley reglamentaria 4.650, y en los otros aspectos ha desvirtuado su finalidad social. En consecuencia, reitero en todas sus partes y en forma absoluta todos los términos de las conclusiones y del proyecto de resolución adjunto en el despacho de la mayoría de la Comisión Especial. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

Sr. Marini — ¿Qué aconseja la Comisión?

Sr. Piaggi — Se podría hacer dar lectura al proyecto de resolución.

Sr. Presidente de Elías — Aclaro a los señores diputados que ya se ha dado lectura del proyecto de resolución de la mayoría de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Beccar Varela — Señor Presidente y señores diputados:

Entiendo, que con lo que acabamos de oír esta tarde, han quedado de manera definitiva juzgadas, de acuerdo al concepto de la mayoría de la Comisión Especial, designada por esta Cámara, la labor y la función de todas o de la mayor parte de las sociedades rurales que actúan en el territorio de nuestra Provincia.

El Diputado que habla, siguiendo la trayectoria que tiene trazada su sector, pretende encauzar y colocar este debate en la estricta medida del motivo por el cual lo estamos realizando. Para ello, señor Presidente, debo decir que en especial este debate tiene caracteres trascendentales y los tiene en forma particular para los miembros de la Comisión Especial y para todos los señores legisladores, ya que

en esta misión en que hemos sido colocados asumimos el sublime carácter de jueces con la grave y profunda responsabilidad de tales; de jueces que debemos cumplir nuestra función, siguiendo la trayectoria de aquellos viejos jueces de paz de nuestra patria que iluminaron el camino de la justicia y que la dignificaron con sus sentencias brotadas de la intimidad de sus conciencias y de la profundidad de sus conocimientos.

Yo rindo, con lo que acabo de decir, mi profundo homenaje a los verdaderos jueces y a los que tienen su concepto de tales. Y de hecho vaya mi profundo sentimiento de desprecio —diría mi profunda crítica— a todos aquellos, que creyendo ser jueces, actúan en sus funciones, impulsados por las bajas pasiones y a las órdenes de llamados o de orientaciones determinadas.

Sr. Piaggi — Con anuencia de la Presidencia, ¿me permite una interrupción, señor Diputado?

Sr. Beccar Varela — Cómo no señor Diputado.

Sr. Piaggi — No sé si el señor Diputado se refiere al caso particular del Diputado que habla.

Sr. Beccar Varela — En ningún sentido. No ha podido pasar en ningún momento por mi imaginación semejante cosa. Lo que acabo de decir va para tantos y tantos jueces que, desgraciadamente, actúan en todos los países del mundo y también en el nuestro y que son accesibles a torcer sus conciencias por una indicación extraña.

Todas las cuestiones de privilegio, señor Presidente, tienen una trascendental importancia. Se trata de defender, no la persona de los legisladores, sino la conservación de sus derechos de tales, de su independencia, de sus inmunidades, de su protección en la función específica expresamente determinada por los artículos 55 y 73 de la Constitución provincial. Y nadie más interesado que nosotros los diputados, en profundizar el aspecto de ese sentido de defensa de nuestra función de legisladores.

Nosotros, los que estamos colocados en la bancada opositora, tenemos la necesidad por razones de conservación, por razones naturales, diría, de ampliar en toda forma posible los conceptos que tengamos posibilidad de verter, a efectos de destacar, de precisar, la necesidad de quienes defien-

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES 4ª sesión extraord.

den esos principios de la Constitución que respaldan nuestra actuación en la labor legislativa.

Quiere decir entonces, señores diputados, que el ataque que se puede inferir a un señor legislador no es solamente personal hacia el injuriado, sino que se injuria al Cuerpo, entendiéndose por tal a la Cámara en su función específica y la independencia del Poder Legislativo. Y este punto de vista que estoy sosteniendo no es exclusivamente personal —no podía serlo lógicamente—, sino que está sustentado por expresos preceptos y por viejas corrientes y viejas doctrinas.

Yo me voy a permitir respaldarlo, y me resulta profundamente grato ahora hacerlo, vertiendo la opinión de uno de mis antepasados, cuyo nombre me honro en traer otra vez a la Cámara, ya que cumplió su función en la vida dignificando su papel de magistrado y su papel de ciudadano. Me refiero al doctor Luis B. Varela, ese distinguidísimo constitucionalista, que en una ocasión, al expedirse como Fiscal ad hoc en una demanda interpuesta por una cuestión determinada de privilegio, refiriéndose a las facultades de las cámaras legislativas, para abonar su juicio, trajo a colación conceptos del eminente constitucionalista Rawle, quien decía: «Sería inconducente con la naturaleza de tal Cuerpo —se refiere al Legislativo— negarle el poder de defenderse por sí mismo de las injurias y los insultos. Si sus deliberaciones no son perfectamente libres, sus elementos quedan evidentemente desvirtuados». Este poder no ha sido negado en ningún país y es incidental a la naturaleza de todo cuerpo legislativo.

Y también está respaldado mi punto de vista por otro eminente constitucionalista foráneo, diría, de acuerdo al concepto común de la palabra, el doctor Story, eminente constitucionalista norteamericano, quien dice que es un poder inherente a todas las asambleas legislativas y es esencial para habilitarlo a ejecutar su gran misión en libertad y seguridad, y ha sido frecuentemente ejercido no sólo por el Congreso, sino por las cámaras legislativas de los Estados y debe considerarse como indiscutiblemente reconocido y establecido.

Y en un viejo diccionario, cuando se emite la definición de lo que es un Congreso, se dice: «Cada Cámara ejerce el

derecho de castigar desacatos a sus mandatos legalmente expedidos».

Este poder no es expreso, pero es exigido por la necesidad, desde que todo funcionario público debe estar necesariamente investido de los poderes de propia conservación para cumplir los deberes que se le imponen. Y si nosotros lo tenemos expreso, lo tenemos expreso en los principios de nuestra Constitución. Y ampliaré más, respaldando mi punto de vista, trayendo también la opinión de un ex legislador conservador de esta propia Legislatura, un eminente legislador conservador, el doctor Lobos, quien decía que ese derecho en cuanto a los privilegios, no es de las personas ni de los diputados que constituyen el Cuerpo, sino del Cuerpo mismo, según así sea considerado en el sentido de establecer que los miembros de un Cuerpo no pueden renunciar por sí a sus propios privilegios, sin el consentimiento de la Cámara, porque cuando se viola el privilegio de un miembro, se viola el privilegio de la propia Cámara.

Es tal el alcance, señoras diputadas y señores diputados, que la violación del fuero de un legislador, tiene algo así como la enunciación de una acción de carácter público.

El señor Diputado Simini, el señor Diputado Cantore y posiblemente todos los señores diputados conocerán y entenderán lo que quiero decir. Me expreso en el sentido de que una vez vulnerados los privilegios parlamentarios de acuerdo al concepto de un legislador, si ese legislador quisiera retirar la marcha de esa defensa de los privilegios, ya no tiene atribuciones legales para hacerlo, ya que es un derecho del Cuerpo que ha quedado desprendido de la propia función del legislador. El Cuerpo tiene la obligación constitucional, en defensa de sus principios, de llevarlo adelante para dejar a salvo sus derechos incuestionables. La Cámara tiene atribuciones propias para juzgar y castigar a quienes tienen la osadía de atentar contra los derechos de los legisladores. Las tiene, en forma absolutamente categórica y vuelvo a glosar a mi distinguido antepasado. Dice el doctor Varela: «No hay labor parlamentaria posible ni hay independencia en la actuación de los legisladores, si los miembros de las Cámaras son amenazados de ser flagelados impunemente por las opiniones y votos que emitan en el Recinto de las cámaras legislativas. El acto ofensivo quedaría impune, porque no puede pretenderse que

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

e'l legislador atacado deba convertirse en fiscal de su honor, llevando ante los tribunales ordinarios a todo aquel que cometa un atentado contra sus inmunidades de representante del pueblo. La existencia de los cuerpos parlamentarios sería efímera si no estuviera garantida por el derecho de la propia defensa, porque bastaría el error o la pasión de los otros poderes ante quienes ocurriera pidiendo garantías en caso de ataque, para que esas garantías no existieran».

Y entiendan bien, señores diputados; amplía el concepto el doctor Varela: «Cuando un individuo —dice— ataca a un agente de la autoridad policial, éste no recurre al juez del crimen para que lo arreste. En caso de que un litigante desacate a un juez, éste no espera el auto de otro juez para mandarlo arrestar. Cuando se injuria a la Suprema Corte de Justicia en un escrito, no manda ésta al reo ante los tribunales del Crimen, sino que, en ejercicio de sus facultades y en defensa del principio de su propia autoridad, y en defensa de la suma del poder que inviste, arresta y castiga a aquél que la desacata».

Estas atribuciones amplias, absolutamente amplias, totalmente respaldadas por los preceptos constitucionales, tienen a la vez para nosotros, ciudadanos que estamos en un nivel superior en este aspecto al resto de los habitantes del país, una gravísima responsabilidad y nos significan, al mismo tiempo, gravísimas obligaciones. Es por eso que se ha dicho por un también eminente constitucionalista, que los legisladores no tienen el derecho de difamar a los demás en su función, bajo el pretexto de cumplir con un deber público. Todo ciudadano tiene derecho a la protección de las leyes, contra las calumnias y las falsas acusaciones, aun cuando emanen de un miembro del Congreso. Si fuera de otro modo, el carácter y la fama de los ciudadanos podrían ser vejados sin reparación posible por la perversidad o la indiscreción de un miembro del Congreso.

El doctor González Calderón, constitucionalista del presente en nuestro país, dice que la libre expresión de las ideas no exime al representante, cuando en el Parlamento calumnia o injuria a algún ciudadano o funcionario público, pues la tribuna parlamentaria no debe convertirse en un medio de difamación impune, para herir a mansalva el honor de aquéllos, porque en tal caso se hace reo de delitos comunes y la Cámara

puede suspender al autor en sus funciones y ponerlo a disposición del juez competente. El límite está marcado por la misma Constitución, cuando reconoce el privilegio de las opiniones o discursos que tal representante emita desempeñando su mandato de legislador.

Todos estos conceptos vertidos por constitucionalistas han sido absoluta y categóricamente ratificados por sentencias de la Corte Suprema Nacional que, en un caso, aclaró perfectamente que la finalidad de los privilegios legislativos no es crear inmunidades con objetos personales, sino asegurar la independencia de los poderes públicos entre sí y hasta la existencia misma de las autoridades creadas por la Constitución.

Yo he hecho esta pequeña introducción para encuadrar, como dije al principio, el problema en el perfecto lugar en que interpreto debemos encuadrarlo.

La cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Simini, creo, presenta tres cuestiones de aspectos distintos que debemos contemplar. La primera: ¿la actuación del señor Diputado Simini está cubierta por el privilegio de la libertad de opinión?

Entiendo, que por lo que acabo de decir, queda perfectamente aclarado que lo que ha dicho el señor Diputado Simini está cubierto por el privilegio parlamentario. Está absolutamente cubierto, es decir, respaldado por los privilegios parlamentarios que le otorga la Constitución. En caso afirmativo ¿constituye violación al privilegio, en primer término, el telegrama dirigido por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen a la Honorable Cámara?

Yo, señores diputados, confieso que he tenido —ya que como dije al comienzo estoy asumiendo la sublime función de juez— he tenido la preocupación de estudiar, de acuerdo a mi modesta capacidad, el problema que estamos encarando. Y digo esto porque quiero aclarar —y que no les llame la atención a los señores diputados compañeros de Comisión— que desde el primer momento yo encontré violado el privilegio parlamentario. Yo entiendo que está total y absolutamente violado el privilegio parlamentario y así lo voy a sostener.

Pero en un principio, a primera vista, consideré —y así se lo dije al señor Diputado Simini— que el solo hecho de enviar el telegrama estaba violando el privilegio parlamentario. Ese modesto estudio —que me honro en destacarlo—, ese modesto esfuerzo que nos lleva a ejercer

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

nuestra función estudiando los problemas, me llevó a cambiar de opinión. No en el sentido de que el privilegio no había sido violado, pero sí en cuanto al motivo y al instante de la violación.

Yo entiendo, señores diputados, que el artículo 26 de la Constitución nacional otorga a todos los habitantes, a todas las personas, a todos los entes naturales o jurídicos que habitan en el país, el derecho a peticionar. Yo entiendo que el telegrama enviado por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen no constituye un desacato, no constituye violación de privilegio. Es la defensa de la entidad aludida por el señor Diputado Simini, frente a los cargos que éste le formuló en el Recinto. Este aspecto del problema plantea el interrogante de la extensión, es decir, sobre la situación en que se halla una persona o funcionario aludido por un legislador en el ejercicio de su mandato.

Las razones que acabo de exponer explican el porqué no puede negarse a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen el elemental derecho de defenderse ante la acusación de que ha sido objeto.

Sr. Piaggi — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Sr. Beccar Varela — Con mucho gusto.

Sr. Piaggi — Efectivamente la Sociedad Rural de Trenque Lauquen no está inhibida para hacer su defensa, pero sí entendemos que era otro el camino constitucional. El camino está indicado por el artículo 26 de la Constitución: debió dirigirse a la Cámara por intermedio de su Presidente, peticionando a efectos de expresar su discrepancia con esas manifestaciones. Equivocaron el camino, visiblemente por apresuramiento.

Sr. Beccar Varela — Yo no comparto ese punto de vista. Cuando termine de exponer, verá el señor Diputado cómo contemplo ese aspecto de la cuestión.

Decía que a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen no se le podía negar el derecho elemental de defensa ante la acusación de que ha sido objeto, el que, por otra parte, fué ejercido ante la autoridad competente, que en el caso, es la propia Cámara.

Si la Constitución prevé la posibilidad de correcciones disciplinarias aplicadas por el Cuerpo a sus miembros por mal desempeño de sus funciones, ello supone, lógicamente, autorizar a las víctimas de esas supuestas transgresiones a hacer llegar noticias y descargos a la Cámara, que, de no ser así,

podría ignorar hasta la existencia del hecho o la veracidad de lo ocurrido. Es por ello que, en resumen, considero que atenta la finalidad de la libertad de opinión parlamentaria y la circunstancia de no mediar sino el ejercicio del derecho de defensa —técnicamente anterior y superior a todo privilegio, de cualquier clase que sea— no puede negarse a la entidad aludida el derecho de dirigirse a la Cámara en la forma en que lo ha hecho y que ellos consideraron, al hacerlo, que ejercían el derecho de peticionar consagrado por el artículo 26 de la Constitución nacional. Cabe entonces destacar dónde está la violación de los privilegios parlamentarios.

Yo entiendo que cometen la violación del privilegio los miembros de la comisión directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen al tomar la determinación de eliminar de la lista de socios al señor Diputado Simini. Tenemos entonces que establecer, en forma precisa y categórica, quién es el que ha violado los fueros, si la Sociedad Rural o los miembros componentes de su comisión directiva. Y para determinar este concepto debo recordar las disposiciones que con relación a las personas jurídicas contiene el Código Civil.

Dice nuestro Código Civil que hay dos clases de personas, las personas de una existencia ideal y las personas de una existencia visible.

Sr. Piaggi — Artículo 30 y subsiguiente del Código Civil.

Sr. Beccar Varela — Exactamente.

Todos los entes —agrega el Código— susceptibles de adquirir derechos o de contraer obligaciones que no son personas de existencia visible, son personas de existencia ideal o personas jurídicas. Y el propio Código Civil establece cuáles son las personas jurídicas e incluye, entre otras, a las corporaciones —dentro de las cuales podría encuadrarse a la Sociedad Rural— y a las otras asociaciones que tengan por principal objeto el bien común.

Yo presumo que si el Poder Ejecutivo de la Provincia ha otorgado personería jurídica a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, es porque ha considerado que por sus estatutos iba a desarrollar una acción de bien común.

Prosigue el Código Civil: las personas jurídicas pueden, para los fines de su institución, adquirir los derechos que este Código establece y ejercer los actos que no les sean prohibidos, por el

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

ministerio de los representantes que sus leyes o estatutos hubieren constituido. Y agrega: se reputan actos de las personas jurídicas los de sus representantes legales, siempre que no excedan los límites de su ministerio, y en lo que excedieren sólo producirán efecto respecto a los mandatarios.

Quiere decir que en el caso que estamos tratando, los mandatarios de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen se han excedido en sus atribuciones, de acuerdo a los estatutos. Entonces, no es la Sociedad Rural la que ha violado los privilegios parlamentarios, sino los miembros de la Comisión Directiva, que son los únicos y exclusivos responsables de esa violación.

Sr. Piaggi — Estoy completamente de acuerdo, señor Diputado, porque está arreglado a derecho lo que sostiene el señor Diputado, que en su disquisición de orden jurídico se refiere, tal vez, a mis alusiones permanentes a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. En realidad la responsabilidad en las extralimitaciones corresponde a sus mandatarios y no a la entidad. Pensaba yo que el señor Diputado hacía esa referencia muy justa, ateniéndose a mi constante mención a la Sociedad Rural, en vez de hacerlo a la Comisión Directiva de esa Sociedad. Pero se entiende que se hace por extensión. Estoy de acuerdo con el señor Diputado.

Sr. Beccar Varela — El Código Civil aclara y precisa el concepto en su artículo 43, que es categórico y dice que no se puede ejercitar contra las personas jurídicas acciones criminales o civiles por indemnización de daños, aunque sus miembros en común o sus administradores individualmente, cometan delitos que redunden en beneficio de ella.

Si no se la puede hacer responsable de actitudes criminales o civiles que incluso reporten beneficio a la Sociedad, es lógico, como consecuencia, que menos se la puede hacer responsable por actitudes de sus mandatarios que perturban el desarrollo normal de la función de la Sociedad.

Sr. Piaggi — Es la misma tesis sostenida por nosotros.

Sr. Beccar Varela — Sí, señor Diputado, pero da la casualidad que en las conclusiones de la Comisión, evidentemente discrepamos en los puntos de vista con el sector de la mayoría, al cual representa el señor Diputado, y en este instante dice que ratifica.

Quiere decir, entonces, que de acuerdo al Diputado que habla, no es la Sociedad de Trenque Lauquen la que ha violado los fueros parlamentarios, sino los mandatarios que, para el caso, componen la Comisión Directiva. Se trata, pues, de juzgar esa conducta. Yo dije que como legislador tengo el derecho y a la vez la obligación de juzgarlos con la severidad que las circunstancias lo permitan. La Constitución de la Provincia, conforme al régimen Republicano Federal, sancionado en la Constitución de la Nación, divide al Gobierno en tres poderes. Es común en la generalidad de las personas, entender Gobierno en la función específica al Poder Ejecutivo.

El Gobierno está constituido por el Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo y por el Poder Judicial. Los tres se suman y se unifican en el concepto de la palabra gobierno. El Poder Legislativo, compuesto por dos Cámaras, tiene la atribución de acuerdo a su naturaleza, de dictar la ley, es decir, lo que conocemos como norma jurídica obligatoria. El Poder Ejecutivo expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de esa ley. Como decía la sabia Constitución del año 1853, en su artículo 86, éste es el que tiene la facultad de poner en marcha y hacer prácticas esas normas jurídicas obligatorias dictadas por el Poder Legislativo.

El Poder Judicial, por su parte, también, conforme a su naturaleza conoce y aplica la ley, es decir, que conoce y decide las causas que se someten a su consideración, mediante la aplicación de esa norma jurídica obligatoria dictada por el Poder Legislativo y que ejecuta el Poder Administrador. No obstante ello, tales facultades no implican negar a cada uno de los tres poderes que constituyen el gobierno, el ejercicio en forma mínima de las facultades propias e inherentes a cada Poder, concedidas en razón de su especial naturaleza; y así por ejemplo, el Poder Ejecutivo tiene facultades legislativas, cuando concurre a la formación de las leyes. Lo hemos visto nosotros en este período legislativo, en donde la mayor parte de los proyectos que hemos considerado, son de iniciativa del Poder Ejecutivo. Tiene facultades legislativas, cuando concurre a la formación de las leyes, y el Poder Judicial ejerce funciones ejecutivas cuando nombra sus empleados, y el Poder Legislativo ejer-

ce funciones judiciales, cuando juzga al señor Gobernador y al señor Vicegobernador; a los miembros del Poder Judicial o sus propios miembros y a cualquier ciudadano o institución que falte a los privilegios parlamentarios o a los fueros de los señores legisladores. En razón y en función de las facultades mínimas que el concepto encerrado en la Constitución da a cada poder, la Cámara, integrante del Poder Legislativo, en este caso, está ejerciendo una verdadera función judicial y actúa cada señor diputado investido por el carácter de juez, tal como dije al principio de mi exposición.

Ahora bien; es necesario precisar los conceptos para no caer en lamentables equívocos. La Cámara, señores diputados, ejerce las funciones, no con un criterio restringido, sino amplio y por tal, debe establecer que en este momento cada uno de los señores diputados es un magistrado que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar.

¿Y cómo habrá de ser este juzgamiento y esta sentencia, señor Presidente? Es indudable que debe ser conforme a la justicia, y esa justicia está determinada conforme a nuestra conciencia y a la forma como nosotros podamos apreciar los hechos, es decir, a la virtud de dar a cada uno lo suyo. Yo entiendo y voy a apartarme brevemente de la cuestión, que con relación al concepto de justicia, no puede haber más que una, y es por eso que yo no creo que deba ser aceptado jurídica y legalmente ese concepto de justicia social que se pregonaba tanto hoy. La justicia, repito, es solamente una y exclusivamente una, y lógicamente ella tiene que estar orientada hacia la justicia social. Siempre ha sido social la justicia, y es evidente que cuando ha dejado de serlo, también ha dejado de ser justicia.

Sr. Piaggi — Señor Diputado: Es evidente que hay una sola justicia en el concepto general y amplio de la palabra, pero debe usted admitir los conceptos parciales.

Sr. Cantore — Hay una sola y verdadera justicia, que es la justicia social.

Sr. Beccar Varela — En el consenso público, prácticamente hay dos justicias, la justicia social y la justicia propiamente dicha.

Sr. Cantore — Hay una sola y verdadera.

Sr. Beccar Varela — Hay una sola y es aquella que se representa por una figura con velo en los ojos, a pesar de que en nuestros billetes de un peso los tiene descubiertos. La justicia debe tener cubiertos los ojos por un velo, a fin de no dejarse influenciar por los aparatos que puedan estar en el exterior y que puedan hacer torcer esos principios de las conciencias.

Sr. Carnevale — Es que a lo social no se había aplicado la justicia.

Sr. Piaggi — ¿Me permite, señor Diputado? Estoy de acuerdo con usted en el concepto amplio de la justicia, pero debo decirle que hay una serie de autores desde Aristóteles a Santo Tomás de Aquino, que definen la justicia como compuesta de aspectos parciales, como ser: justicia distributiva; justicia conmutativa y justicia social...

Sr. Cantore — En principio todo es justicia social, señor Diputado.

Sr. Ibáñez Bustos — Vamos a ver, señor Diputado, cómo se administra esa justicia de acuerdo con el proyecto del señor Diputado Simini, en el sentido de que los señores jueces podrán participar en política.

Vamos a ver cómo se aplica esa norma de la justicia, que deben participar en política.

Sr. Beccar Varela — Que pueden intervenir.

Sr. Simini — Vamos a tener un gran debate cuando tratemos ese proyecto.

Sr. Ibáñez Bustos — Ese fué el fracaso de la teoría de Jefferson sobre la justicia de la voluntad popular.

Sr. Cantore — Entonces, sigue siendo social la justicia.

Sr. Presidente de Elías — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Marini — Con anuencia del señor Diputado Beccar Varela, señor Presidente, quiero hacer una acotación a esta altura del debate.

La justicia, se ha dicho aquí, es una sola, y yo estoy perfectamente de acuerdo. Pero la justicia así considerada como única es un ideal metafísico que está más allá de la experiencia humana. La justicia solamente puede concebirse como un ideal real, y, como tal, siempre cambiante, conforme a las distintas circunstancias de las distintas épocas del mundo y de las diferentes ideas que estén triunfantes a través de la vivencia

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

del hombre, que siempre la tiene a través de los valores de la solidaridad, del orden, del poder y de una cantidad de valores...

Sr. Simini — Perfecto, señor Diputado.

Sr. Marini — ...que son estrictamente jurídicos, en cuya cúspide más alta, como yo alguna vez he dicho aquí, está esa justicia metafísica como valor supremo, la cual nosotros, los hombres, por nuestras imperfecciones, jamás podremos alcanzar. Nadie puede decir cuál es la verdadera justicia. Dar a cada uno lo suyo, como dicen muchas veces los señores diputados del peronismo, es el viejo concepto romanista, pero eso es de acuerdo al concepto del que va a dar a cada uno lo suyo, y no sabemos si en ese dar está la verdadera justicia o se comete la injusticia.

Sr. Piaggi — Es verdad, porque la justicia es la quintaesencia del derecho, y es también el objetivo del derecho, cambiante como el derecho mismo.

Sr. Ibáñez Bustos — Sobre todo, cambiante.

Sr. Piaggi — Todas las cosas envejecen, señor Diputado.

Sr. Ibáñez Bustos — Así es.

Sr. Beccar Varela — Evidentemente, señor Presidente, la norma que aplicamos los diputados conservadores en este Recinto, de dejar a todos los señores legisladores que nos interrumpen cuantas veces les plazca, es fructífera, es elocuente. El señor Diputado Marini, con esa capacidad que lo caracteriza, con esa sencillez y esa lucidez que Dios le ha dado, nos ha ilustrado estrictamente en el concepto de justicia, y me ha permitido decir a mí, ahora, que interpreto que hay dos justicias: la justicia nuestra y la justicia de Dios, que es la que realmente debemos temer en la conducta de nuestra vida pública y nuestra vida privada, pues es la que va a ser implacable y ante la cual no va a haber posibilidad de recomendaciones ni de caminos torcidos por influencias extrañas.

Sr. Piaggi — Es la base metafísica del santo temor de Dios, señor Diputado.

Sr. Beccar Varela — Nuestro bloque considera, señor Presidente, que somos jueces, es decir, juzgadores; juzgadores en la forma en que lo definen

las Partidas: hacen omnes de jueces, que quiere tanto decir como omnes buenos, que son puestos para mandar y hacer derecho.

Sr. Piaggi — Aunque, señor Diputado, Alfonso X, el sabio, autor de las Partidas, les tenía un poco de rabia a los «fazañeros» de Castilla, que obraban a buena fe sabida, a buena fe guardada...

Sr. Marini — A verdad sabida y buena fe guardada.

Sr. Piaggi — ...porque sostenía que eran muy sinvergüenzas. Él decía que las «fazañas de los fazañeros» habían disturbado mucho el ambiente español.

Sr. Beccar Varela — Me permito suponer que Alfonso el Sabio tendría una esposa un poco molesta y por eso siempre se descargaba contra otros. Con el respeto que me merecen los señores diputados, los que compartimos la vida conyugal con felicidad, al ver el rostro de algunas personas, consideramos que deben tener esposas, en algunos casos, un poco molestas. Con toda honradez, declaro que yo siempre tengo el rostro con gestos de felicidad.

Sr. Cantore — Parece que hay control, y quiere quedar bien.

Sr. Piaggi — Hay cosas que gravitan hasta en el Recinto, señor Diputado. *(Risas)*.

Sr. Beccar Varela — No puede negar el señor Diputado que, después de lo que ha dicho, tendré un «bill» para poder llegar tarde a mi casa varias noches seguidas.

Sr. Simini — Díez en conducta, señor Diputado.

Sr. Beccar Varela — Somos jueces, señor Presidente, y por lo tanto debemos dictar sentencia y no delegar atribuciones judiciales conferidas por la Constitución, en forma excepcional, a la Legislatura de Buenos Aires. Como dicen las Partidas, repito, somos jueces para mandar y hacer derecho. Si la Cámara no dicta sentencia, habrí delegado una vez más facultades privativas e inherentes a la propia naturaleza del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, conformado de acuerdo a los preceptos de la Constitución nacional, que establece el sistema de la división tripartita de los poderes, fundamento y esencia del régimen republicano.

Yo creo, señores diputados, que el despacho de la mayoría delega en for-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

ma categórica esas facultades que nos son absolutamente privativas. El despacho de la mayoría no determina sanción de ninguna especie para las personas que han violado el privilegio parlamentario.

Se habla de que la Sociedad Rural ha violado el privilegio; creo haber aclarado tal concepto. Se ha dicho que la Sociedad ha infringido la garantía parlamentaria; creo haber aclarado tal concepto. Y se pasan las actuaciones al Poder Ejecutivo y a la Justicia. Yo pregunto, señor Presidente: ¿Qué papel desempeña el Poder Legislativo en toda esta misión que hemos estado desarrollando?

¿Cómo es posible que nosotros podamos considerar que vamos a dictar sentencia, cuando dentro de los preceptos legales, la sentencia tiene que expresar una absolución o una condena, y si es condena debemos establecer el monto de la misma?

En el despacho de la mayoría, tanto en las conclusiones como en la resolución, no hay sentencia definitiva de ninguna índole. Sólo nos limitamos a pasar las actuaciones a un Poder extraño. Yo pregunto, señor Presidente: ¿Qué ocurre si el Poder Ejecutivo considera que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen cumple eficazmente su misión y si el Poder Judicial considera que dicha Sociedad Rural no ha cometido delito de ninguna naturaleza? Quiere decir que nosotros, a pesar de estar todos unánimemente de acuerdo en que han sido vulnerados los fueros parlamentarios, no habríamos establecido sanción alguna para las personas que han sido los ejecutores de esas vulneraciones.

Sr. Piaggi — ¿Me permite una aclaración, señor Diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Beccar Varela — Sí, señor Diputado.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra para una aclaración el señor Diputado Piaggi.

Sr. Piaggi — En realidad estamos en un todo de acuerdo con el planteo del señor Diputado Beccar Varela: En este momento somos jueces y estamos cumpliendo la sublime misión de jueces. Pero debo aclarar que el señor Diputado Simini solicitó oportunamente que la Honorable Cámara Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen.

Sr. Ibáñez Bustos — Pero es que el privilegio no es sólo del señor Diputado Simini, sino de la Honorable Cámara.

Sr. Piaggi — Completamente de acuerdo.

Se discute ahora la decisión firme de la mayoría de la Comisión de remitir las actuaciones al juez del crimen que corresponda. En realidad, se entiende que también pudiera estar configurado el delito de desacato, sobre la base de que hay declaraciones, que yo omití mencionar en el desarrollo de mi exposición, comprobadas por deposiciones de testigos como la efectuada por el señor Alberto Laborde, miembro de la Comisión Directiva, y que configurarían una presunción de desacato. En verdad, sería una presunción «iuris tantum» a demostrar; porque podría ser que nosotros no alcanzáramos a definir si está o no configurado el desacato. Pero en mérito a ello, la mayoría de la Comisión Especial decide elevar todas las actuaciones al juez que corresponda, a pesar de estar en un todo de acuerdo con los aspectos que plantea el señor Diputado.

Sr. Presidente de Elías — Continúa el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Beccar Varela — Evidentemente, es indiscutible el punto de vista de la mayoría de la Comisión. Ya lo ha señalado el señor Secretario al leer la resolución proyectada. Pero desde luego, nadie puede negar que en esa resolución no se toma una determinación contra las personas que han vulnerado los fueros del señor Diputado Simini y del Cuerpo, y que estamos delegando una atribución propia e inherente a la Honorable Cámara, en poderes extraños que no tienen nada que hacer al respecto. Quiere decir que no debimos plantear el asunto aquí. En ese caso hubiera sido más viable presentarse a la Superintendencia de Personas Jurídicas, en el carácter de socio que tiene el señor Diputado Simini, y plantear la cuestión de que la Sociedad Rural no cumple con su función y o por el contrario, presentarse ante el juez del crimen para querellar por calumnias o injurias a los miembros componentes de la Sociedad Rural.

Sr. Piaggi — Si me permite el señor Diputado, quisiera aclararle.

Sr. Ibáñez Bustos — Si nosotros sancionamos esa disposición, habremos decretado la partida de defunción de las inmunidades y de los privilegios parlamentarios de la Honorable Cámara de

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Piaggi — El señor Diputado Ibáñez Bustos se pone dramático. Aquí no hay ningún drama ni renunciamiento. Con la anuencia del señor Presidente y del señor Diputado Beccar Varela, digo que hay dos aspectos en esta cuestión. Un aspecto configura un desacato o violación de fueros parlamentarios, de acuerdo con determinados artículos constitucionales. El otro aspecto, en el cual no nos podemos poner de acuerdo, es el fruto de la investigación.

Por el primero, la Comisión resuelve, en parte, a pedido del señor Diputado Simini, que no tomemos ninguna decisión definitiva. En cuanto al otro aspecto, que es de tipo delictual, hace a las actuaciones de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen y de sus mandatarios como persona jurídica. Resolvemos en el proyecto, elevarlo al Poder Ejecutivo, a los efectos...

Sr. Beccar Varela — Ahí está la delegación.

Sr. Piaggi — Son dos aspectos.

Sr. Simini — Es precisamente el Poder Ejecutivo el organismo encargado de la vigilancia de las personas jurídicas. Se le pasan los antecedentes para que el Poder Ejecutivo tome conocimiento de la marcha de una de ellas.

Sr. Piaggi — Yo quería decirle al señor Diputado Ibáñez Bustos que se pone dramático...

Sr. Ibáñez Bustos — Yo soy un conocedor práctico del derecho y no un dramático.

Sr. Piaggi — No he querido, señor Diputado, significar que es un planidero cuando he dicho dramático. Hay mucha diferencia.

Aquí está en el Código de Derecho Penal de Sebastián Soler la figura de desacato. Si la figura del desacato como materia de derecho está en el ámbito de la justicia del Juez del Crimen, puede la Cámara sin desmedro elevar las actuaciones al Juez del Crimen. Es un aspecto delictual que, en vez de juzgarlo, lo eleva, tal vez por una razón de delicadeza...

Sr. Ibáñez Bustos — ¿Me permite el señor Presidente contestarle al señor Diputado Piaggi?

Sr. Piaggi — Lo puede hacer con toda autoridad, señor Diputado. Yo no soy abogado.

Sr. Bronzini — Abogado en este asunto.

Sr. Beccar Varela — Yo me permito reconocerle condiciones de tal.

Sr. Presidente de Elías — Con el consentimiento del orador puede formular su aclaración, señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Ibáñez Bustos — El curso que le da a este asunto la mayoría de la Comisión, significa el renunciamiento liso y llano a las atribuciones que tiene el Poder Legislativo — la Cámara en este caso — de juzgar a quienes cometen delitos tan típicos y especiales como los que configuran los atentados contra la inviolabilidad, privilegios y prerrogativas del Poder Legislativo.

Si la Cámara va a dar traslado al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial, no a elevar, sino a dar traslado, esta situación no debía haber sido planteada ante la Cámara por el señor Diputado Simini. El señor Escribano Simini, o como miembro de la Sociedad o como socio de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, ante los hechos de la existencia de presuntos delitos, podía haber optado directamente por el procedimiento que le fija el Código Penal en una querrela por calumnias o injurias a los miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Sociedad.

Sr. Simini — Si me permite el señor Diputado le voy a explicar porqué no lo he hecho.

Sr. Ibáñez Bustos — Ya no corresponde. Estamos ante un hecho consumado. Las intenciones no juegan en este caso. Usted ha traído, señor Diputado, este asunto a la Cámara, quien ha tomado una determinación ante la cuestión de privilegio planteada.

En cuanto se refiere a la intervención del Poder Ejecutivo a los efectos de la intervención por las presuntas actividades de la Sociedad Rural, podía haberla realizado el señor Jorge Alberto Simini, como socio cesante de la Sociedad, en virtud de una disposición que consideraba estatutariamente antirreglamentaria, pero no traerla a nosotros...

— Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Piaggi — ...y además en este caso en que sustanciamos el sumario, porque actuamos como jueces de instrucción y lo elevamos. De otro modo, el planteo sería decirle al señor Diputado Simini que renunciara al fuero parlamentario y que renunciara a la tradición de la Cámara. Además hay antecedentes jurisprudenciales, señor Diputado.

Sr. Ibáñez Bustos — Al contrario; me alegro enormemente de que se defiendan el privilegio de los señores diputados y las inmunidades parlamentarias. Nosotros vamos a votar, y lo hemos manifestado con anterioridad, que existe por los señores miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, una violación al privilegio parlamentario en cuanto afecta los principios constitucionales consagrados por el artículo 35 de la Constitución Provincial, y su antecedente, el artículo 61 de la Constitución Nacional. En ello no hay ninguna discusión, nos avenimos y estamos contestes con la opinión de la Comisión, pero además no queremos delegar facultades y atribuciones que son privativas única y exclusivamente nuestras y agregaremos que no vamos por nuestra parte a delegar jamás a nadie, ni al Poder Judicial, ni al Poder Ejecutivo en cuanto nos toca y nos concierne a nosotros, como diputados de Buenos Aires, resolver.

¿O es acaso que se está planteando silenciar la discusión de un señor Diputado que ha sido atacado en el privilegio parlamentario, en cuanto se refiere a su libertad de opinión? Este es un asunto que no puede ser conferido a otro poder porque significa, vuelvo a repetirlo, un renunciamiento y que implica la liquidación de las inmunidades parlamentarias que tiene la Cámara, Cuerpo autónomo e independiente encargado de velar por su propia seguridad y resguardo.

Nada más, señores diputados.

Sr. Piaggi — Discúlpeme, señor Diputado Beccar Varela, me reservo el derecho de intervenir más adelante.

Sr. Presidente de Elías — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Beccar Varela.

Sr. Beccar Varela — Retomando lo que estaba diciendo, llego a la necesidad de establecer la sanción como juez a los señores miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Ante tal hecho, tengo que tener en cuenta evidentemente todos los antecedentes, pero en esos antecedentes hay uno que es fundamental y lo destaco profundamente satisfecho: todos los señores miembros de la Comisión Directiva que comparecieron a la Comisión Especial, e incluso todos los señores con los cuales he conversado en mi visita a Trenque Lauquen, han sido categóricos en la definición de que en ningún sentido pueden pretender menoscabar el concepto de caballero de que goza el señor

Diputado Simini. No sólo ello, sino que corresponde que diga que he auscultado la opinión de los vecinos de Trenque Lauquen y el señor Diputado goza de la gratitud de los buenos vecinos por su esmero, por su preocupación en defensa de los intereses de su pueblo y de los habitantes de su pueblo.

Ese hecho me permite a mí, como juez, considerar la pena en una forma más leve que a la que hubiera llegado si los antecedentes hubieran sido a la inversa.

Yo tengo que tener en cuenta esas situaciones y tengo que tener en cuenta también para juzgarlo, la actividad desplegada por la Comisión. Yo no quería entrar a tratar este tema, porque desde un principio y siempre he sostenido no me interesaba el funcionamiento y el mecanismo de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. A mí no me preocupa, a mí no me interesa como legislador, al tratar un problema de fueros parlamentarios, si la Sociedad Rural de Trenque Lauquen paga o deja de pagar jubilaciones; a mí no me interesa si los sueldos son bajos o altos; a mí no me preocupa si la Sociedad Rural opina a favor o en contra de la campaña o de la orientación oficialista con relación a la producción del campo; no me interesa, porque no me incumbe en las funciones de legislador-juez. Son cuestiones privativas de la opinión personal de los componentes de la Sociedad, pero en la función que estamos desplegando yo debo circunscribirme al problema constitucional que nos enfoca la denuncia y la presentación hecha por el señor Diputado Simini.

Yo dije que no hubiera querido entrar a este aspecto del debate, pero debo hacerlo. Yo no comparto el punto de vista que analizo, aunque lo considere sincero y como tal lo respete, y que es el de los señores miembros del sector mayoritario que componen la Comisión Especial. Yo declaro con la misma sinceridad con que me he expresado con respecto a esta cuestión y con la misma sinceridad con que he vertido la opinión personal sobre el crédito de que goza el señor Diputado Simini en el consenso del pueblo de Trenque Lauquen que, de acuerdo con las apreciaciones personales que he formado como juez en la investigación, creo que la Sociedad Rural no ha hecho campaña en el sentido de que no se siembre. Simplemente hay unas opiniones

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

personales de un señor dirigente político que, en su campo, en un momento determinado, expuso su criterio sobre ciertas determinaciones que no consideraba prudentes. No sé si estaba equivocado, porque no entiendo de campo para juzgarlo. Pero tengo la impresión de que la Sociedad Rural cumple con los fines específicos que se tuvieron en cuenta cuando se le otorgó la personería jurídica. Entiendo que las manifestaciones de los testigos que concurrieron a la Comisión y que no fueron espontáneamente, a excepción de uno...

Sr. Piaggi — No, señor Diputado...

Sr. Beccar Varela — ...que fué un señor impulsado por un «sentimiento argentinista extraordinario», el cual concurrió por iniciativa propia.

Los restantes fueron citados por la Comisión para que comparecieran a ratificarse de una solicitada que apareció en los diarios...

Sr. Lisazo — Esas personas habían concurrido anteriormente en forma espontánea, y la Comisión les señaló hora para que se presentaran.

Sr. Beccar Varela — En ese trajinar y en esa función hasta material que tuve a mi cargo, porque incluso contribuí escribiendo a máquina, es posible que me haya equivocado al respecto. De todos modos, no tiene importancia. Lo real, lo que no puedo callar, porque soy juez y tengo que decir lo que siento, es que los testigos no concurrieron espontáneamente sino en virtud de haber sido visitados por uno de los deponentes, delegado municipal de Trenque Lauquen...

Sr. Piaggi — No es exacto...

Sr. Beccar Varela — Me va a disculpar, señor Diputado, pero yo he tenido la precaución de traer las anotaciones que tomé en el seno de la Comisión mientras prestaban declaración los testigos. El señor Vilches, a requerimiento del señor Diputado Murías, reconoció ser delegado municipal en la localidad de Martín Fierro, y dijo que se encargó de llevar la nota para que la firmaran los otros cuatro testigos. Yo le requerí dónde se había redactado dicha nota y quién se la había entregado. Fué un requerimiento quizás un poco insistente, porque consideré que en mi función de juez debía profundizar la investigación, para formarme una impresión cabal. En ese instante, creo que fué el señor Diputado Piaggi quien me dijo que yo asu-

mía caracteres de inquisidor. Y ahora digo que loados sean los inquisidores cuando así actúan para averiguar la verdad.

Sr. Piaggi — Yo presencié esa escena y me decidí a ayudar al deponente, en quien vi un hombre sencillo, de campo, frente al señor Diputado Beccar Varela, que es abogado...

Sr. Beccar Varela — Actuando como juez.

Sr. Piaggi — ...como si estuviera ejerciendo su profesión y que descargó a ese campesino a quemarropa una pregunta, que es contestada con vacilación y luego se repite, se lleva, se trae, se replantea revertida al deponente, influyendo en el ánimo del mismo, todo lo cual indujo al señor Diputado Cantore a decir que era esa una forma inquisidora de actuar.

La verdad es que el señor Diputado Beccar Varela reconoce que estuvo un poco brusco.

Sr. Beccar Varela — No, señor Diputado, brusco no; cargoso.

Yo no estoy brusco nunca. Cómo puedo estar brusco si me precio siempre de ser un caballero. He estado simplemente cargoso, molesto.

Sr. Piaggi — Ha sido como colocarle un petardo en los pies del testigo.

Sr. Beccar Varela — Es que no era posible, señor Diputado, aceptar lisa y llanamente un testigo que manifiesta haber llevado una nota y me dice que la sacó de la Municipalidad, y al preguntarle quién se la dió en la Municipalidad, contesta ignorarlo, y al insistir yo en mi pregunta responde: No sé quien me la dió. Y al insistir yo: ¿pero es que usted tiene facultades de adivino para saber que allí le esperaba una nota?, contesta que no sabe quién se la entregó.

Cómo voy a callarme ante un testigo que ante el requerimiento lógico y concordante con los fines que nos llevaron a realizar la investigación, hubiera deseado estar muy lejos del lugar en que se lo interrogaba. Tal era su desesperación cuando se le demostraba que estaba diciendo una cosa inexacta. Ese hombre estaba desesperado. Y yo no quise hacer cuestión porque era un respetable vecino...

Sr. Bronzini — ¿Es decir, se trata de un testigo falso?

Sr. Beccar Varela — Yo no le podría decir exactamente.

Sr. Bronzini — Es un testigo falso.

Sr. Piaggi — No es un testigo falso, señor Diputado. Es un testigo atrop-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

llado y psicológicamente perturbado, torturado.

Sr. Beccar Varela — Si me permite el señor Diputado Piaggi, es muy respetable su opinión, pero yo no la comparto.

Sr. Piaggi — Es la verdad.

Sr. Beccar Varela — La verdad es la que digo yo.

Sr. Bronzini — ¿En qué quedamos con respecto a la verdad?

Sr. Beccar Varela — Aceptemos que decimos los dos la verdad.

Sr. Piaggi — Precisamente, permítame que yo encare las cosas desde otro punto de vista.

Sr. Beccar Varela — Yo hablo de acuerdo al testimonio de Vilches.

Sr. Bronzini — ¿Quién es Vilches?

Sr. Beccar Varela — Vilches es el Delegado Municipal de Martín Fierro.

Yo estaba actuando como juez, señores diputados, y la obligación del juez en ese momento es inquirir hasta establecer la verdad en todo lo posible.

Sr. Piaggi — Pero el juez debe adaptarse a la mentalidad del testigo, y en este caso el señor juez no se adaptó a la mentalidad del testigo. No es posible exigir que hombres que ignoran las leyes puedan desenvolverse con soltura ante interrogatorios que los pueden llevar a una confusión.

Una nota redactada por otra persona no lo inhibe moralmente a un testigo. Ese testigo puede carecer de condiciones para redactarla y haber pedido que lo hicieran otros. Debe tenerse en cuenta que tampoco pudieron redactar una nota de corte literario —como la que les redactó Rodríguez Mera— las personas que presentaron y firmaron aquella otra con que se pretendió levantar los cargos que —contra el citado señor— formulara desde su banca el señor Diputado Simini. Pero eso no puede invalidar la veracidad de los dichos de un testigo.

¿Cómo van a invalidarse las manifestaciones de un testigo porque la nota se la haya hecho un empleado municipal y se le va a dar valimiento a la otra sobre cuyo origen no puede haber duda alguna? Vilches en 1947 era afiliado radical.

Sr. Beccar Varela — Yo he tenido que desempeñarme como juez. Se presenta un señor testigo y manifiesta que él y tres compañeros habían redactado la nota. Yo le pregunto, dónde la habían redactado y me contesta que no lo sabe. Le pregunto si la redactaron en la plaza, en el café, o en el club. No me acuerdo, contestó. No quise inquirir

más porque la contestación era perfectamente clara. Pero hay un testigo que es categórico, definitivo, lapidario para todos los demás testigos. Aclaro que acepto que los señores diputados no oyeron el concepto, pero yo tomé nota, y el señor Diputado Murias podrá ratificar o rectificar lo que digo.

Hay un testigo que expresa que había firmado esa segunda nota porque no «quería tener líos ni con las autoridades municipales ni con la policía». Eso es definitivo, lapidario, categórico y ratifica la postura del señor testigo Vilches como Delegado de la Municipalidad en Martín Fierro, que, como por adivinanza, pasa por la Municipalidad y se apropia de una nota. Evidentemente, el testimonio de estos señores no tiene trascendencia para mí.

Sr. Piaggi — En cambio, tiene valor para el señor Diputado el testimonio de las personas que lo favorecen.

Sr. Beccar Varela — Tengo en cuenta entonces las presunciones, que son testigos mudos, aquellas que ilustran a la justicia; y yo, como juez, me ilustré por las presunciones que surgían de esos testigos, que no eran mudos, pero que evidentemente hubieran sido mucho más elocuentes si jamás en su vida hubieran tenido el uso del habla.

Yo recalco que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen no hizo, de acuerdo a mi modesto punto de vista, una campaña oficial derrotista. Yo acepto, y lo considero lógico, que el señor Diputado Simini interprete que ha hecho esa campaña: él ha tomado la versión popular...

Sr. Simini — Es la que vale.

Sr. Beccar Varela — En nuestras pequeñas intimidades cuando se da una versión a un amigo, en cuanto éste la trasmite la desvirtúa y cuando la versión llega a conocimiento de siete u ocho personas está totalmente desfigurada.

El señor Diputado Simini ha procedido lealmente, honestamente.

Sr. Simini — Si me permite el señor Diputado...

La prueba que yo pensé aportar para su incorporación al Diario de Sesiones fué un manifiesto publicado en 1947, que en parte ha leído el señor Diputado Piaggi. Para mí eso es definitivo porque considero que es suficiente que se diga que la gente no va a sembrar, que los precios no son compensatorios. Yo voy a pedir a los compañeros de la Comisión que tengan la bondad de

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

leer algunos párrafos de ese manifiesto, sobre todo la parte subrayada.

Tanto sabían las autoridades de la Sociedad Rural que esa era la prueba que yo iba a aportar a la Cámara, que en el Boletín de la Sociedad Rural, en fecha subsiguiente a mis manifestaciones, publicaron nuevamente el texto de ese manifiesto, a manera de clisé, es decir que apareció la copia fotográfica de aquel manifiesto.

Muchas gracias por haberme permitido esta interrupción.

Sr. Beccar Varela — Lo he escuchado con mucho gusto.

Las presunciones me permitieron formar un concepto cabal del problema. Y voy a ser más categórico: El problema fué desvirtuado, no por los miembros de la Comisión Especial ni por los señores legisladores ni por el señor Diputado Simini que por sus funciones de Presidente de bloque y de Diputado se encuentra casi permanentemente en esta ciudad capital de la Provincia. Pero el problema fué desvirtuado. Aquí tengo un diario de la localidad que es una prueba concluyente, porque con títulos de grandes letras muestra hacia qué terreno fué llevada la cuestión de la violación de los privilegios, cuando dice: «Cayó el último reducto oligárquico». Esto lo dice el periódico «El Independiente», que debe tener muy poco de tal. El último reducto oligárquico es la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Yo no sé si es o no un reducto oligárquico, pero sé que cumple funciones específicas de conformidad con los principios en virtud de los cuales el Poder Ejecutivo le otorgó la personería jurídica, y de acuerdo a sus estatutos.

Termino, señor Presidente. El sector demócrata considera que no podemos delegar funciones que nos son inherentes, que nos son exclusivamente propias; y que en virtud de los hechos, de los antecedentes y de las circunstancias ocurridas, pide que el despacho tenga un simple articulado.

Primero: que la Cámara considera que los fueros parlamentarios del señor Diputado Simini y del Cuerpo han sido vulnerados por la actitud asumida por los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, al expulsar al señor diputado como socio. Segundo:

de que se les aperciba —pues esa es una de las medidas que la Ley 4.650 establece dentro de las facultades de las Comisiones Especiales que la propia ley crea a los efectos de la función— se les aperciba a los señores miembros por la actitud asumida.

Dejo expresada en forma rápida, breve, pero profundamente sincera, mi sentencia, en la primera oportunidad de mi vida en que me toca actuar como juez. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!, en las bancas de la minoría.*)

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Murias.

Sr. Murias — Señor Presidente: Yo he firmado, como es sabido, el despacho de la minoría de la Comisión, en discrepancia con el parecer de la mayoría. Es una discrepancia que no está sólo en los términos del despacho, sino que viene de antes, del momento mismo en que se constituyó la Comisión.

No estuvimos de acuerdo, como ya fuera dicho aquí, el señor Diputado Beccar Varela y el que habla, con la mayoría, en la aplicación inmediata y telegráfica de la intervención policial que sufrió esa misma noche la Sociedad Rural de Trenque Lauquen.

¿Por qué, me pregunté, una medida preventiva de ese carácter para una entidad de honorables, conocidos y viejos, viejísimo antecedentes, en el mundo del gremialismo rural? Entidad formada en todas las épocas por conocidos y respetados vecinos de la zona, para los que evidentemente habría de constituir una ofensa gratuita y estéril, la interdicción resuelta. Se estaba revelando allí —y es preciso que lo diga— por parte de la mayoría de la Comisión, una presteza, una sensibilidad y un rigor de procedimientos que no se tuvieron frente a otras cuestiones de privilegio planteadas antes por hombres de nuestro sector. La última, si mal no recuerdo, en esa misma sesión en que lo hiciera el señor Diputado Simini y ante un hecho policial abusivo, vejatorio e inhumano, como lo calificara con certeza el señor Diputado Bravo.

Señor Presidente: El artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad Rural, dice: «Con el nombre de Sociedad Rural de Trenque Lauquen, constitúyese una asociación para la pro-

pulsión y defensa de las industrias agropecuarias y afines y de cultura social». Yo me he convencido, señor Presidente, a través de los trabajos desarrollados en la Comisión Especial de la que formo parte, de que los fines enunciados en este artículo 19, han sido cabalmente interpretados y realizados por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, sociedad cuya acción de bien público, eficaz y desinteresada, en beneficio de los hombres del campo argentino, y en particular de los productores de la zona, bien merece que se la mire con simpatía y se la estimule siquiera con una palabra de reconocimiento. Hay allí en esa Sociedad Rural, la consagración a una tarea que tiene todas las características de fe y de tenacidad del hombre de acción que es, por sobre todas las cosas, nuestro ganadero o chacarero y que si a veces, al decir sus cosas, señor Presidente, pone una dosis de energía verbal que no se comparte, bien debe respetarse comprendiendo que es la voz de pasión del hombre íntegro, que no sabe tal vez de engañosas o delicadas sutilezas de palabras, porque habla un corazón, hecho virilmente en la faena, en la ruda faena, en el arduo e inseguro trabajo, fundamento de la riqueza económica del país y que, como fuera dicho no ha mucho en el Congreso Agrario de la Región Norte, celebrado en la Casa Histórica de Tucumán, es el cauce «de la primera hora argentina, cuando el hombre, ya fuera docto en ciencias, intelectual universalista, político, militar o comerciante, obraba como ciudadano sintiendo espiritualmente el campo».

Yo voy a referirme, siquiera sea ligeramente a algunos aspectos de la acción y actividades de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, que abonan mi afirmación elogiosa para la entidad y que dicen, por contrario imperio, de la injusticia de toda medida punitiva que perturbe o desnaturalice el desarrollo futuro de sus trabajos y finalidades.

La entidad, señor Presidente, en el año 1942 modificó sus estatutos y lo hizo democratizándolos y dándole un verdadero sentido gremial a su acción. Los socios que entonces eran 90, se aumentaron a 360.

Se creó una revista mensual, con una tirada de 1.500 ejemplares y que es distribuida entre sus asociados, entidades gremiales, y productores de la región, revista desde la cual se hace gremialismo y se tratan con verdad y sapiencia los problemas del agro.

Se construyó un bañadero para animales en su local; se instaló manga, báscula para pesaje de hacienda; aguadas y corrales, todo lo cual, menos la báscula, por cuyo uso se paga un módico estipendio, está a disposición gratuita y sin ninguna limitación, de todos los productores.

Su local jamás fué negado a ninguna institución de carácter social y sobre todo gremial, que quisiera realizar actos culturales, fiestas o reuniones; y allí, cedida también sin cargo, tiene su cancha de polo el club de la localidad.

La Cooperativa de Inseminación Artificial, creada a iniciativa de la Sociedad Rural, tiene sus laboratorios y productores alojados allí, contando con el auspicio y apoyo material del Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Lechería; todo utilizado en forma gratuita, como igualmente el local social, en que —como sabemos los miembros de la Comisión Especial que estuvimos allí— tiene su sede y efectúa sus reuniones la Comisión Directiva de esa Cooperativa.

La Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial de Trenque Lauquen, como así también la Cooperativa de Tambores, fueron creadas a iniciativa de la Sociedad Rural, todo lo cual sirve para poner en evidencia el espíritu dinámico, de progreso y altruismo de esa entidad, decana entre las corporaciones de su índole.

Y hay un hecho que vale la pena destacar, como expresión del carácter ciertamente benéfico de la institución. Hace unos años atrás, con motivo de una absoluta falta de bolsas para el envase de cereales, la Sociedad Rural gestionó y obtuvo ese material imprescindible para el agricultor; y envió camiones a más de cuarenta leguas del lugar, para traer las bolsas y entregarlas a precio de costo entre los productores, socios o no de la entidad.

He aquí, por ello, señor Presidente, una institución que honra al país y sirve con dedicación y eficacia a nuestra industria madre, función tutelar de audaces y recios pioneros de la civilización rural argentina.

Yo veo, señor Presidente, que aquí de este asunto se ha hecho una cuestión política. No se necesitaba ser Cassandra para adivinarlo, conocidas las mo-

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

dalidades del régimen. Pero es que si hay algo singular en las actividades de esta entidad, es precisamente su apoliticismo, su total prescindencia de factores o intereses políticos. La Sociedad Rural de Trenque Lauquen no ha combatido al gobierno por combatirlo, como se ha dicho. No ha hecho jamás una cuestión política de sus funciones. No se haga, pues, aquí una cuestión política de ello. No inferioricemos el asunto con inculpaciones de esa naturaleza, que nada tienen que hacer en el caso.

Los hombres de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, por encima de sus preferencias políticas, han sabido colocar el interés superior de la colectividad. Por arriba de sus simpatías cívicas, han puesto una ansia patriótica que no tiene colores de partido, y sí los de la nacionalidad, que nos obligan a todos.

La acción de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen ha tendido a procurar que el gobierno modificara la política seguida para con el campo antes —que ya va modificándose, dicho sea de paso—, en defensa de un interés gremial puesto bajo su custodia, obligada por el sentir y la necesidad de los productores y porque lo consideraba indispensable para los permanentes intereses del país.

Esa acción, señor Presidente, se hizo indispensable cuando el Ministro y director supremo de las finanzas del país, señor Miguel Miranda, manifestara que era «propio de países atrasados e incivilizados» —aquí tengo la versión periodística de aquel deplorable discurso— permitir que el bienestar y la riqueza del país estuvieran basados en la explotación del campo; que el «agro argentino —y son palabras textuales de Miranda— sólo había servido para producir crisis periódicas», mientras que la industria, sigue diciendo Miranda, era la base del progreso y adelanto de todos los pueblos civilizados. «Ustedes se entregaron, ahora sufran las consecuencias», les dice Miguel Miranda a los productores, refiriéndose al tratado con Gran Bretaña. Y esto otro, sumamente significativo, si se lo compara con la política actual del gobierno aconsejando la vuelta al campo: «Creo que la despoblación de los campos continuará, porque si un hombre puede producir tal cantidad de trigo, produciendo más en

otras actividades mayormente productivas, fatalmente abandonará lo primero». Espejismo, de un momento eufórico en la vida del país, que le sirvió para agregar al personaje de marras, que «antes —y esto es también textual—, la moneda subsidiaria hasta cinco pesos no tenía respaldo en oro, pero que ahora hasta la de un centavo lo tienes». El «ahora», señor Presidente, era el del año 1948; el «ahora» actual, hace que no tenga ese respaldo ni la moneda subsidiaria ni la principal.

En aquel tiempo y hasta entonces, el campo se desenvolvía por sí mismo y en igual forma que la industria, sin irritantes preferencias; y disponíase del personal necesario para las tareas rurales, pero ya luego el señor Miranda crea el Banco Industrial y pone todo el crédito al servicio de la industria; y ésta le lleva al labriego sus hijos y los brazos jóvenes, sin dejarle ni siquiera la posibilidad de reemplazarlos con maquinarias. ¿Cómo, pues, señor Presidente, podrá negarse que los organismos donde estaban agremiados los hombres de campo, no tenían el ineludible deber de alzar su voz de protesta contra la situación de desamparo en que los colocaba la política seguida en la materia por ese mago de las finanzas que era el señor Miranda? Que afirmaba en una declaración terminante —también aquí la tengo—, que «el problema no era producir mucho sino vender bien en el extranjero lo poco que debía producirse». ¿Dónde estaban, pues, los que aconsejaban no sembrar? ¿Dónde los antipatriotas, enemigos de volar la semilla sobre los surcos ubérrimos de la pampa argentina? ¿Acaso, señor Presidente, allá, en la modesta y benemérita Sociedad Rural de Trenque Lauquen o en otras sociedades rurales de la provincia de Buenos Aires, o, más cerca nuestro, en la gran metrópoli, en un despacho ubicado en la propia Casa de Gobierno de la Nación? (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la minoría.*)

¿Quiénes eran, pues, los que conspiraban contra la producción de nuestro campo? ¿Acaso nosotros, los radicales, como dijera el señor Diputado Simini, desde las sociedades rurales, en manos de correligionarios; o quienes, como bien manifestara el señor Diputado Mujica, habían arrancado a la gente de sus tierras para servir al fenómeno óptico de una industrialización antieconómica que arruinó al campo y a la producción madre generadora de nuestro bienestar na-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

cional? Producción del agro, subestimada por este señor Miranda, que paradójicamente sirvió, sin embargo, por medio del IAPI, con las diferencias obtenidas entre el precio de compra y el precio de venta de los productos agrarios, para apuntalar y beneficiar a la en gran parte artificial industria creada por el mismo detractor de esa producción agraria, pues se dieron subsidios extraídos de esos fondos como única forma de que esas industrias se instalaran y mantuvieran vendiendo a precios de colocación en el mercado interno e internacional.

La acción desarrollada por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen —yo la he conocido particularmente ahora, a través de todo este material de información oral y escrita de que he podido proveerme— estaba enderezada en un aspecto de su gestión, a que el comercio de los productos agropecuarios: cereales, oleaginosos, carnes, etcétera, fuera realizado por organismos de los propios productores con espíritu y forma de cooperativas y con la indispensable intervención del Estado en la orientación internacional de su comercialización. Su acción de crítica se ha reducido a combatir un régimen crudamente estatal, en procura de la reforma del sistema por el que deseaban los productores y que hoy parece estar en vías de ejecución. Por lo menos así lo hacen pensar los propósitos manifestados por el Poder Ejecutivo nacional y reiterados por el señor Gobernador de la Provincia. Véanse sino las declaraciones del señor Ministro de Comercio Exterior, doctor Caffiero, confirmadas con las negociaciones que se están tramitando por intermedio de las cooperativas con la producción del algodón; la estructuración de la Corporación Argentina de Productores de Carnes y la creación por ley de la Junta Nacional de Carnes.

El hecho de que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen se dirigiera —como consta en los informativos de la entidad que se han leído—, al Gobierno de la Nación, requiriéndole mayores precios para los productos del campo, no puede alarmar a nadie ni significa siquiera oposición al Gobierno. Si cualquier sindicato de escasa significación, de poca importancia económica y social, puede realizar reclamos, incluso declararse en huelga, y sus reclamos son atendidos unas veces por el Gobierno y otras veces considerándose legítimo su derecho a suspender las actividades, ¿por qué no ha de poder requerir pacíficamente y

por medio de la palabra en acto público o en nota dirigida a los poderes, por qué no ha de poder requerir, digo, una entidad que representa al gremio verdaderamente forjador de la riqueza nacional?

Por otra parte, señor Presidente, si a un sistema de comercialización en manos del Gobierno lo encuentran desacertado los productores, ¿por qué no han de poder dirigirse a ese gobierno de quien dependen, para subsistir, en busca de una modificación del sistema que únicamente el gobierno puede disponer?

La mayor o menor vehemencia con que lo hagan no puede nunca suponer otra cosa, señor Diputado Piaggi, ni demostrar más, que la imperiosa necesidad de obtener un beneficio lógico, indispensable, natural y humano para poder vivir. Que la necesidad ha sido cierta y que los reclamos han sido justos, lo dice el aumento último del precio establecido para los cereales, carnes y otros frutos de la tierra; el mayor volumen del crédito puesto al servicio del campo; la mayor cantidad de divisas facilitadas para la adquisición de maquinarias agrícolas; y, a mayor abundamiento, señores diputados, las restricciones que todos conocemos en el consumo de combustibles para los automotores, a fin de que la maquinaria agrícola no padezca la carencia de ellos.

Que la política para con el campo ordenada por el señor Miranda —que yo lamento no se encuentre presente para que me ratificara en estas manifestaciones—, que la política seguida para con el campo fué desacertada, digo, no cabe la menor duda y si la prueba viva se necesitara, está precisamente en la huida del país del señor Miranda y en su refugio en el extranjero.

Difícilmente hubo un funcionario en los últimos años cuyos errores incidieran en tal forma sobre la economía nacional, magnitud de esos errores que han hecho que resultara una profecía cumplida el angustioso llamado que a los poderes públicos hizo la Sociedad Rural de Trenque Lauquen con fecha 30 de abril de 1947, cuando en un manifiesto reproducido en el «Informativo» que tengo sobre mi banca, que lleva el número 13, dice entre otras cosas: «Lo real es que la campaña se está despo- blando rápidamente; que nadie quiere emprender mayores actividades, sino que todos procuran reducir las; que gran parte de la cosecha de maíz no se recogerá —creo que es el mismo manifiesto

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

de que hablaba el señor Diputado Piaggi—, y que las próximas sementeras se verán grandemente disminuídas. Sólo una evolución favorable en la política agraria podría modificar tal temperamento. Como argentinos y como productores —sigue diciendo el manifiesto—, nos apenas pensar que disminuídas así las sementeras, pudieran aun ser afectadas por factores climáticos o invasiones insectívoras que redujeran a un mínimo la producción; que de país exportador en un mundo hambriento que paga lo que se le pida por los alimentos, llegáramos a vernos precisados a medir nuestro consumo; a dejar a otros países que sufran hambre o quizá —obsérvese el vaticinio—, o quizá a importar para cubrir nuestras necesidades». Esto lo dice la Sociedad Rural de Trenque Lauquen en abril de 1947, la época precisamente en que el señor Diputado Simini situaba su denuncia; y véase que a más de cinco años de la predicción nos encontramos con que el gobierno argentino adquiere doscientas mil toneladas de trigo mediante una operación de trueque triangular, de trigo norteamericano, en un convenio concertado con intervención del I. A. P. I. con seis firmas importadoras, entre las cuales las tantas veces abominadas por el Gobierno, de los Dreyfus y Bunge y Born.

La Sociedad Rural de Trenque Lauquen, señor Presidente, fué la primera que en el año 1949 —aquí tengo copia de la nota— se dirigiera al Ministro de Agricultura solicitándole la fijación de precios para los cereales al tiempo de la siembra, por ser la única forma que daría aliciente a los chacareros para una siembra mayor. Dice el texto de la solicitud: «Preocupa a esta Sociedad Rural la sensible disminución que nuevamente se advierte este año en la siembra de cereales con relación al anterior, no obstante la petición del señor Ministro de aumentar el área a sembrar y la promesa de precios compensatorios. Estimamos que la única medida que contendría tan notable declinación, sería la fijación inmediata del precio mínimo, que deberá oscilar entre 28 y 30 pesos. Acepte nuestra sugerencia como expresión de deseos de colaborar con los propósitos manifestados por el señor Ministro». El señor Ministro contestó diciendo entre otras cosas, «que no resulta posible formular ese precio con la anticipación que sugiere esa entidad». Esto contestó el señor Ministro, pero el caso es que al año siguiente aplica el

procedimiento aconsejado por la Sociedad Rural, desde luego con gran alharaca y calificándola de «gran medida».

Cuando se sancionó la Ley 11.747 del Instituto Ganadero Argentino, en la inauguración de la exposición anual, en octubre de 1950, el presidente de la Sociedad Rural, que lo era en ese tiempo don José Rodríguez Mera, pronuncia un discurso analizando la ley, y esto es interesante que lo escuche, señor Diputado Piaggi...

Sr. Piaggi — Perdóneme, señor Diputado.

Sr. Murias — En absoluto, no le formulo ninguna observación, sino que me parece que es conveniente que oiga lo que voy a decir, porque precisamente está muy contrapuesto a algunas de sus manifestaciones.

El presidente de la Sociedad Rural, repito, pronuncia un discurso analizando la ley, criticándola en algunos aspectos y puntualizando lo que debía hacerse, conforme a las aspiraciones de los ganaderos. Y hace pocos días se derogó esa ley, sancionándose otra, que aunque mantiene el carácter estatal criticado, permite y procura la reestructuración de la Corporación Argentina de Productores, la C. A. P., reclamada en esa oportunidad por el presidente de la Sociedad Rural. Yo tengo aquí el discurso leído en la ocasión; y escúchese algo de lo que se dice en él.

Dice Rodríguez Mera: «El Gobierno, que justo es decirlo, acude decididamente en auxilio de los productores, acordándoles créditos en condiciones liberales, proveyéndolos de forraje para su ganado, ofreciéndoles semillas a precios equitativos, los exhorta a proseguir, les pide en nombre de las necesidades de la Nación, que aumenten sus siembras, y ellos escuchan, piensan en la responsabilidad que como cultivadores de la tierra, bien primario de la humanidad, recae sobre sus hombros.

«Contemplan luego a su propia tierra, a la que tanto amor le entregaron y en la cual cifraron tantas esperanzas, y la congoja se apodera de ellos, meditan, razonan, miden las dificultades, saben que son muchas, saben que de sus caballos han muerto muchos, que maquinarias y mano de obra les será difícil conseguir. Mientras tanto, la serenidad ha ido ganando su espíritu. Eso sólo basta. La tierra ha vuelto a vencer, se levantan enérgicos y

decididos y apenas cae una pequeña lluvia, vuelven con tenacidad inigualable a iniciar su obra. Siembran una vez y se les vuela la semilla, siembran dos, tres, cuatro veces y seguirán sembrando todas las veces que sean necesarias hasta cubrir su tierra; y al auxilio que les presta y los reclamamos que les hace el Estado, a las contrariedades de la naturaleza, así responden, sembrando el doble que en años anteriores —el doble, señor Diputado Piaggi—. Así son, y así como se acostumbra a decir cuando uno quiere referirse a una obra grandiosa, casi imposible: «esa es obra de romanos», en este caso, puede muy bien glosarse: «esta es obra de campesinos».

Palabras que traducen la convicción sabida y sentida del hombre fuerte, hecho a las agresividades de la naturaleza; palabras que si carecen de la rima y de la métrica de la poesía semejan no obstante un canto a la bucólica o eglógica tarea, que decía Virgilio, de arrancarle sus frutos a la tierra.

Y hay algo más en este discurso que quiero puntualizar: «Nos ha sido grato escuchar las palabras de congratulación y de reconocido agradecimiento que en nombre de la Nación dirigiera a los agricultores días atrás el excelentísimo señor Presidente de la Nación. Son palabras de justicia, que alientan y obligan y a las cuales responderán los productores no con palabras banales y agradables al oído, cuyo ejercicio no practican porque saben de seriedad y de respeto, y porque entienden que la Nación necesita y su Presidente prefiere que lo hagan como ya lo han hecho, sembrando más y mejor; y como lo harán cosechando también, si el tiempo les es propicio, mucho más y mejor».

Y termina el discurso de Rodríguez Mera: «Eso es lo que necesitamos los campesinos y también los argentinos: industria sana y permanente, no industria aventurera. Industria responsable, económica y afin con las necesidades y la producción del agro. Que mutuamente se complementen y ayuden, industria que entregue a los productores los elementos necesarios con que arrancar a la tierra sus frutos, llámense estos cereales, carne, leche,

lana, cueros, etc., para que éstos, a su vez, vuelvan a los industriales para su elaboración definitiva. Si esta labor común es realizada con voluntad y capacidad de trabajo, con economía, honradez y patriotismo, no hay duda que progresaremos juntos y ante cualquier circunstancia que el destino nos pueda deparar, el tiempo nos habrá de pertenecer. Yo empeño mi palabra y afirmo que los campesinos cumpliremos con ese deber».

No todas, señor Presidente, han sido críticas al Gobierno. Hubo elogios también, como lo acabamos de ver, cuando los elogios debieron ser. La Sociedad Rural de Trenque Lauquen no escatimó el aplauso en favor de las autoridades, cuando entendió que éstas protegían y beneficiaban los intereses, los mismos intereses por los que velaba la institución.

En el año 1950, con motivo del proyecto que el Gobernador Mercante presentara a la Legislatura sobre desviación de las aguas del arroyo Vallimanca hacia las lagunas de la zona de Trenque Lauquen, la Sociedad le dirigió un telegrama de felicitación. Poco después es invitado a disertar el doctor Hipólito Pouyssegur, técnico capacitado dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, quien pronunció su conferencia despertando, así dice la Memoria, «inusitado interés». También es invitado a dar una disertación sobre el tema «Formación y destrucción del suelo», el ingeniero David Foster, presidente de la Cámara de Arrendamientos y Aparcerías del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Sr. Simini — Ya no era presidente, precisamente había sido dejado cesante por su incapacidad para comprenderse de una ley peronista.

Sr. Murias — Se mencionan otras dos conferencias en esta Memoria, pronunciadas por hombres del Gobierno: el veterinario regional Tomás Giacaglia y el agrónomo regional José Careaga sobre temas de sus respectivas especialidades.

He aquí un «informativo», de fecha febrero de 1950, también bajo la presidencia de Rodríguez Mera y de contenido sumamente ilustrativo:

Un titular que dice: «Ayuda Oficial». Y luego: «Es con gran satisfacción que consignamos los elogiosos comen-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

tarios de los productores motivados por la preocupación puesta de manifiesto por las distintas reparticiones de Estado, para concurrir en ayuda de los mismos, afectados por la pertinaz sequía que venimos soportando. La primitiva disposición de proveer semillas y forrajes a precios sumamente económicos, ha venido a beneficiar a elevado número de campesinos, que se hubieran visto precisados a abonar precios prohibitivos por los mismos, de no mediar tan oportuna medida gubernamental.

Y más abajo: «Aunque el arribo de los forrajes se dilató en demasía, no por eso ha dejado de significar un aporte de extraordinario valor. Hacemos público nuestro reconocimiento a las reparticiones pertinentes por la deferente atención prestada a las diversas gestiones realizadas por esta Sociedad Rural en el sentido arriba expresado».

Aquí está la memoria correspondiente al ejercicio de los años 1951-52 y en una exposición de la labor cumplida por la Sociedad Rural de Trenque Lauquen hay un párrafo en el que se dice bajo el título de «Reconocimiento»: «Queremos significar nuestro reconocimiento a las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales y municipal, por toda la colaboración que se nos brindó. Agradecimiento que testimoniamos, en forma especial, hacia la Dirección de Lechería —Repartición oficial— y núcleo de asociados y jóvenes que con tanto entusiasmo y dedicación cooperaron en la organización y desarrollo de nuestro certamen». Y firma el señor Adrián Servieres, que fué uno de los deponentes a pedido de la Comisión.

Y una ponderación reciente, señor Presidente. Aquí tengo el «Informativo» de febrero de este año en que se hace en primera plana la difusión del Plan Económico para 1952, con este epígrafe en recuadro destacado. Este informativo seguramente no lo tiene en su poder el señor Diputado Piaggi. Dice: «Como colaboración al Plan Económico expuesto por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, nos congratulamos en publicar las palabras que sirvieron de introito a su exposición y la parte pertinente a ganadería y agricultura, la que ha sido recibida con beneplácito por el sector campesino y

cuya concreción concurriría a conjurar la actual crisis de la producción».

Y un comentario final referido a palabras del señor Presidente de la Nación instando a sembrar. Dice el articulista del «Informativo» que es precisamente el señor Alberto Laborde, tantas veces condenado hoy por el señor Diputado Piaggi, y que firma con el pseudónimo de «Un incivil». «Entiendo, dice el articulista que los campesinos nunca han escatimado su esfuerzo en tal sentido. Si no han producido más es porque no han podido hacerlo. Porque se lo impidieron causas que no estaba a su alcance el poder superar. Si de algún sector puede estar bien seguro el señor Presidente que responderá ampliamente a su llamado, es el sector campesino. Si pueden desenvolver sus tareas en buenas condiciones y la Naturaleza se les muestra propicia no hay duda que su producción alcanzará los márgenes deseados».

Yo me he aplicado, señor Presidente, a la tarea de encontrar, a través de todo este material de lectura que tengo sobre mi banca, alguna manifestación expresa o implícita, algún concepto, alguna palabra que permitiera al señor Diputado Simini hacer a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen la grave incriminación que figura en el Diario de Sesiones del 2 de julio último, y que indudablemente, de ser errónea, como surge de las declaraciones de testigos traídos para la investigación y de la lectura de esta abundante corporización de pensamientos y de intenciones, tiene que haber producido —¿cómo no había de ser así!— la reacción del hombre de bien que ha sido agredido con ofensa y menoscabado, quiero creer —y hago fe de las palabras del señor Diputado Simini pronunciadas en la Comisión— quiero creer, en una exaltación circunstancial del debate.

En esta búsqueda nada encontré que explique la imputación. Tengo un diario de Trenque Lauquen, de octubre de 1945, es decir de una fecha muy anterior a la que señala el señor Diputado Simini en su denuncia, que trae el discurso del señor Rodríguez Mera pronunciado en la inauguración de la Exposición Rural: «La guerra, dice, que tantas desgracias y dolores sembró por el mundo, ha terminado; y si bien habremos de sufrir por mucho tiempo aun sus consecuencias, es dable esperar que días mejores nos lleguen,

y hasta pareciera que la propia naturaleza este año quisiera asociarse a nosotros derramando sobre nuestra tierra la fecundante acción de la lluvia. Celebrémoslo por la humanidad, por nuestro país y por nosotros mismos desde que es innegable que el mundo necesita de nuestros granos, de nuestras carnes y de los demás productos del campo. Esforcémosnos produciendo más y mejor, contribuyendo a llenar sus apremiantes necesidades de la manera más amplia y con la mayor rapidez, con lo que a la vez que cumpliremos un deber ineludible de solidaridad humana, habremos servido con más eficacia a nuestro país y satisfecho mejor nuestras propias necesidades».

Tengo aquí también una parte del discurso pronunciado por el señor Laborde al inaugurarse la 24ª Exposición Rural en octubre de 1948. Dice: «Se ha dicho que producir carnes y cereales no es propio de países civilizados. Disentimos en absoluto con tal apreciación. Tenemos como ejemplo el de Estados Unidos, país poderosamente industrializado, pero que cuidó con celo su producción agraria, lo que le ha permitido salvar a Europa y podríamos decir al mundo, de la desesperación del hambre. Señores productores: a pesar de esos juicios, debemos seguir estando orgullosos de nuestra profesión, debemos producir cada vez mejor y cada vez más, en la absoluta seguridad de que el trigo y el toro, industrializados o no, seguirán siendo la mejor carta de pago para todo lo que nuestro país necesite adquirir del exterior, satisfaciendo así a la vez las necesidades primordiales de nuestro pueblo».

Poseo asimismo otro discurso del señor Rodríguez Mera al inaugurar la 25ª Exposición Rural, en octubre de 1949. Dice así: «En nuestro concepto, la solución habrá de lograrse permitiéndoles obtener a los campesinos beneficios razonables que compensen el sacrificio y el esfuerzo realizado; y si, como nosotros lo entendemos, razones de Estado requieren llevar la producción al nivel perdido y aún superarlo, los beneficios deben ser mayores a los de cualquier otra actividad a fin de estimular la vuelta de aquellos que emigraron del campo, en primer término, lo que ya no será tan fácil, y promover la radicación de nuevos elementos».

Hay otra parte de este mismo discurso en que se expresa: «Se han producido hechos que hacen pensar que la política agraria seguida por el Gobierno nacional, hasta hace muy poco tiempo, se habrá de modificar. Hace muy pocos días, era el señor Ministro de Agricultura quien manifestaba en la ciudad de Esperanza, que habría de rectificarse la política agraria, dándole a ella todo el apoyo que necesita y es luego el señor Presidente de la Nación quien manifiesta, en distintas oportunidades, ante grupos de productores, que habrá de volcarse a favor del agro, todo el poder de la Nación, palabras prometedoras que fortifican y crean esperanzas».

Aquí tengo el informe de la comisión directiva, presentado a la asamblea general ordinaria, realizada el día 29 de junio de 1950, en que refiriéndose al uso de facultades propias del gobierno, en aplicación de la Ley de Represión 12.913 dice el señor Rodríguez Mera: «No se preocupe el gobierno; no se alarme; nada de esto es necesario; por otra parte tampoco sería útil; los productores conocen las necesidades del país y son patriotas; el país no cuenta con otro gremio más tenaz y consecuente. Continúe el gobierno en el camino que creemos con buena fe ha emprendido, de respeto, de justicia y ayuda que merecen y necesitan los campesinos, que ellos le habrán de proporcionar con generosidad, arrancándolos a la tierra, los bienes que tanto necesita el país para su buen desenvolvimiento». Y sigue: «Se hace indispensable entonces, mientras se crea nueva conciencia e interés por las faenas del campo, en la juventud, suplir su falta, lo cual puede lograrse mediante orden en el trabajo para ampliar el rendimiento, y abundante maquinaria».

«Esa es la palabra de orden del momento: maquinaria. Con ésta, a precios razonables que posibiliten su adquisición por los productores, mantenida la estabilización de los actuales costos de producción y los precios fijados por el Estado, que consideramos razonables, verán renacer las esperanzas, retemplarán su espíritu para la lucha, venciendo a la naturaleza, muchas veces hostil, y descuide el gobierno ese aspecto que le inquieta de la economía, que pronto, los campesinos, habrán de llenarle los graneros y depósitos y no pasará mucho tiempo antes de que se vean precisados a ampliarlos».

Por último, para no ser excesivo con las citas, aquí hay un comunicado a los

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

productores rurales de diciembre de 1950 —también es presidente Rodríguez Mera—: «Considera esta Sociedad Rural que el país necesita de la recolección de su cosecha y en ese sentido exhorta a los productores a realizarla», dice en una parte el comunicado.

En otro informe de la comisión directiva a la asamblea de socios, fecha 23 de junio próximo pasado, actual presidencia de don Adrián Servieres, se manifiesta: «A pesar de todas las contingencias adversas, la situación espiritual del campo puede considerarse buena. Nuestros campesinos hacen gala, una vez más, de su lealtad al país y de su espíritu de sacrificio, trabajando duro para salir a fiote con su empresa.

«Esta Sociedad Rural, en su zona de influencia, ha procurado con todo empeño, aun en las horas más difíciles, mantener ese clima de optimismo, en la seguridad que así cumple con los fines para que fuera creada, sirviendo a la vez los intereses supremos de nuestra patria. Se ha hecho anteriormente —se refiere al gobierno— y se ha reiterado ahora, la exhortación para intensificar las siembras: seguros estamos que los campesinos responden ampliamente y en la medida de sus posibilidades a ese llamamiento. Las últimas y abundantes lluvias caídas en casi todo el país, facilitan el logro de tal finalidad. Todo hace presagiar que la próxima cosecha será buena. Son nuestros mejores deseos, que las dificultades que pudieran presentarse para su recolección sean previstas y conjuradas a tiempo en la medida de lo posible. Que no falten bolsas ni combustibles, que no haya dificultades de transporte y se procure evitar conflictos en el trabajo.

«Si como decimos más arriba, los campesinos responden al llamado, no hay por qué dudar que quienes lo formularon harán también honor a esa confianza. Nuestras necesidades y las del mundo exigen que no se pierda un solo grano. Debemos aunar todos los esfuerzos para que así sea».

Y bien, señor Presidente: Yo me explico pues que frente a la inculpación que conceptúo errónea del señor Diputado Simini, se defienda la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, haciéndolo en términos respetuosos para la investidura del legislador; términos en los que no se acusa sino que se ejerce un legítimo derecho de resguardo, de preservación irrenunciable de la dignidad de la persona humana. ¿Qué se dice en el

telegrama, señor Presidente, sino, que «nos dirigimos a usted —al señor Presidente de la Honorable Cámara— negando esa injusta y gravísima acusación», agregándose en afirmación de propósitos de la entidad y de la ética de sus componentes, «pudiendo asegurar y probar que esta sociedad ha orientado su acción pro engrandecimiento del agro, fundamento del progreso nacional».

¿Es que acaso, señor Presidente y señores diputados, a través de las palabras de este telegrama puede considerarse afectado el fuero parlamentario? Absolutamente no. A los hombres de esta bancada nos parece muy bien que todo legislador sea un celoso defensor de las prerrogativas que le da la Constitución, pues de la observancia de ésta depende el orden jurídico en que reposa la paz social; y cuando se la viola, por la brecha abierta encuentran fácil paso los desplantes autoritarios, que se acumulan y sistematizan en una obra de permanente demolición.

La libertad de decir cuanto se piensa sin menoscabo de la cultura y de la honra de bien, es una condición inalienable para el desempeño del cargo de representante popular; y sólo así puede estar garantido el libre funcionamiento de las asambleas representativas, pero no llevemos, señor Presidente, la defensa de nuestras indispensables prerrogativas al punto de que se conviertan en ataque a la libertad de expresión y de pensamiento, también aseguradas por disposiciones constitucionales perfectamente claras y definidas.

No hagamos que una mal entendida defensa anule garantías tan ligadas al régimen republicano de gobierno como la que autoriza a emitir opinión sobre los asuntos de interés general, juzgar la labor de los gobernantes y legisladores y peticionar.

Bien está, repito, la defensa del fuero parlamentario, pero que esas garantías con que la Constitución rodea la persona del mandatario popular, no sirvan para ahogar iguales garantías, sin cuyo goce, sin cuyo ejercicio permanente y sin otras limitaciones que no sean las de incurrir en licencia, los hombres no tienen la posibilidad de defender su propio decoro, ni los pueblos la de decidir su propio destino, aunque a cada paso enfáticamente, se nos hable de nuestra invulnerable soberanía.

La soberanía, señor Presidente, en grado primario, es la ejercida por los

propios pueblos, por cada hombre, en resguardo de inajenables derechos consustanciados con la persona humana.

Podrán los demás pueblos respetar nuestros límites geográficos, admitir nuestros derechos —que los tenemos, legítimos y de antiguo han sido proclamados— a determinadas regiones del globo; podrán tratarnos con el respeto que corresponde en el plano de la convivencia internacional, pero mientras aquí, señor Presidente, en la propia tierra, no estemos sus hijos o sus habitantes habilitados para manifestarnos de palabra o por escrito en la plenitud de nuestro pensamiento, como derecho y no graciosa concesión, conforme a lo declarado en nuestra Carta Fundamental: mientras eso no ocurra, no habrá soberanía aquí, no seremos un pueblo soberano, ni siquiera una república ordenada en el concepto moderno de la civilización...

Sr. Martínez J. J. — ¿Por qué no la ordenaron antes, señor Diputado?

Sr. Murias — ...sino, apenas, una selva sin normas jurídicas sometida a la ley de la fuerza en una de sus expresiones más brutales. (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas de la minoría.*)

Sr. Cantore — Remítase a la lectura del artículo 55 de la Constitución provincial y 61 de la Constitución nacional, señor Diputado.

Sr. Murias — Creo por todo ello, señor Presidente, que los fueros del señor Diputado Simini no pueden estar afectados en la parte que se refiere al envío del telegrama de la Sociedad Rural, defendiéndose de lo que juzga, ya lo expresé, una «acusación injusta y gravísima». Hay allí hombres de honor y de virtud, a los que repugna íntimamente pasar por alto una imputación de esa naturaleza, que configura verdaderamente, como se ha dicho ya en el debate del 2 de julio, un delito de lesa patria.

Y apelo a la hidalguía del señor Diputado Simini —ya que se escuchan algunas exclamaciones por parte de varios señores diputados—, quien, en la reunión constitutiva de la Comisión Especial me dijo, estando yo a su lado, que deploraba este episodio por la parte que jugaba en él, el señor José Rodríguez Mera, de cuya hombría de bien tenía un alto y merecido concepto.

Sr. Filippi — El de las mil hectáreas.

Sr. Murias — Esto lo dijo el señor Diputado Simini, de manera que no tienen razón de ser esas exclamaciones, cuyo rumor puede en cierta forma significar un menoscabo para el honor y la virtud de esos hombres que tesoneramente están defendiendo los intereses agrarios de la zona.

Sr. Martínez J. C. — No puede haber dicho eso el señor Diputado Simini; usted no lo interpretó.

Sr. Murias — Por otra parte, no nos olvidemos —y ya ha sido dicho en el debate— que hay una ley de represión de estos delitos de sabotaje a la producción, cuyo artículo 33 dice: «Se impondrá prisión de dos meses a tres años al que hiciera cesar o suspender el trabajo por motivos extraños al mismo o provocare tendenciosamente cuestiones económicas, sociales o políticas para entorpecerlo». Y el artículo 42 habla de que «la condena por los delitos previstos en los capítulos precedentes lleva inherente las siguientes accesorias: si el condenado fuera argentino nativo —que es el caso este— inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena, si ésta fuera menor de 15 años».

¿Cómo no se quiere, entonces, señor Presidente, que los hombres de esta Sociedad Rural de Trenque Lauquen reaccionen —ni siquiera ha sido con aspereza en el lenguaje— frente a una imputación en la que se los califica de traidores a la Patria, incursos en esta ley tremenda de represión contra los delitos que comprometan la seguridad del Estado?

Dice el precepto constitucional que «ningún legislador podrá ser molestado por las opiniones o discursos que emita en el desempeño de su mandato». Pienso, señor Presidente, luego de un examen detenido de hechos y circunstancias— cabe a mi honradez de legislador manifestarlo; y se verá así que no estoy en una posición cerrada de pasión partidaria—, pienso, revito, que aquí sí se ha atacado la inmunidad parlamentaria con la expulsión del señor Diputado Simini como socio de la entidad. Si las manifestaciones del señor Diputado Simini hubieran sido vertidas en la vía pública o en un ámbito que no fuera el del Parlamento, la Sociedad Rural habría procedido a tomar su medida en aplicación de una disposición que le es privativa, la del artículo 34, que creo ya fué leído, y que

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

dice: «Son también atribuciones de la Comisión Directiva: b) suspender a los socios, declararlos cesantes o expulsarlos de la Sociedad, siempre que a su juicio haya mérito para ello». Pero ocurre que las palabras del señor Diputado Simini fueron dichas aquí, en el Recinto de las leyes, donde debe estar garantida la libertad de expresión, la inmunidad que conforme a la feliz expresión de Roger-Collard es «un axioma del gobierno representativo».

Sr. Bellelli — El hecho de haberlo dicho aquí justifica que se trata en el Recinto. Es evidente; se dijo aquí y se trata aquí; sino no se trataría aquí.

Sr. Murias — Pero es que hay cuestiones de privilegio que son planteadas en el Recinto por hechos que no han ocurrido dentro del parlamento. El señor Diputado no ha recapacitado en lo que dice. La prueba está en que legisladores de este sector han traído cuestiones de privilegios por hechos ocurridos fuera del Recinto.

Sr. Bellelli—No estamos de acuerdo.

Sr. Murias — Señor Diputado: Si usted, al salir a la calle, es agredido violentamente de hecho, planteará la cuestión de privilegio en la Cámara. Esto es evidente. ¿Dónde la va a plantear?

Sr. Simini — Según por lo que fuera...

Sr. Murias — Ahora bien, señor Presidente: en principio y en aplicación de la disposición del art. 7º de la Ley 4.650, que reglamenta los artículos 68 y 73 de la Constitución, me habría inclinado por la aplicación de una pena por la infracción cometida. Pero desisto de pedirla considerando que toda intención de agravio ha quedado desvirtuada, dado que por tres veces, en otros tantos interrogatorios a los que fueron sometidos, el Presidente y el Secretario actuales de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen dijeron que rechazaban en absoluto todo propósito de menoscabo para el señor Diputado Simini y que, por el contrario, tanto en lo personal como en su condición de legislador y de vecino, tenían de él un alto concepto.

Sr. Cantore — ¿Y el telegrama llegado a la Honorable Cámara?

Sr. Murias — Ya he analizado ese aspecto.

De manera que, señor Presidente, en vista de ello solicito la no aplicación de medida alguna. Y va de suyo, el re-

chazo del proyecto de la mayoría de la Comisión, por improcedente e injusto, en la parte en que se aconseja el envío de las actuaciones a la justicia del crimen.

Voy a terminar rápidamente refiriéndome a algunas cosas que se han dicho hoy en este Recinto. Aquí tengo unos comentarios que se dieron a publicidad en el informativo de la Sociedad, de noviembre de 1951, firmados por «Un incivil». Veamos esta publicación, que confirma que la entidad no ha hecho ni hace política para ningún partido.

«Dos partidos mayoritarios, dos listas de candidatos —repárese en lo que dice «incivil», motejado crudamente de político sectario, por el señor Diputado Piaggi—, «dos partidos mayoritarios, dos listas de candidatos; dos candidatos a Intendente Municipal, doce concejales y de entre ellos ni un sólo campesino. Sí que nos hemos venido abajo. Tan poca importancia se concede a nuestro gremio que no se le dió ninguna representación en el próximo Concejo Deliberante».

Y otras cosas más a las que también se refirió el señor Diputado de la mayoría. Hay aquí una solicitada publicada en la edición del 25 de setiembre ppdo., del diario «La Opinión», de Trenque Lauquen, en la que 32 personas, vecinos de la localidad, sobre todo de la colonia Martín Fierro, expresan en una parte que voy a leer —no quiero hacerlo íntegramente—. «Como vecinos del señor Rodríguez Mera, con el cual hemos tenido contacto permanente, negamos rotundamente haber oído expresiones como las que se le atribuyen. Muy por el contrario, lo conocemos como entusiasta propulsor de siembras, practicadas con el ejemplo, puesto que posee un criadero de semillas seleccionadas, el cual es fiscalizado por el Ministerio de Agricultura de la Nación...».

A propósito, algo que se me olvidaba. Con motivo de la presentación de semillas seleccionadas en un concurso organizado por el Gobierno de la Nación, éste le otorgó al señor Rodríguez Mera un premio y le mandó, alégrese los señores legisladores peronistas, un

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

ejemplar lujosamente encuadernado de «La Razón de mi Vida».

— Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Murias — Véase que en esta solicitud, pese a la coacción oficial...

Sr. Piaggi — Esa sí que no se hizo en la Intendencia, sino que ha sido hecha en la casa de Rodríguez Mera.

Sr. Murias — En forma alguna, ya que el señor Rodríguez Mera no estaba en Trenque Lauquen.

Sr. Piaggi — Yo le voy a mostrar el original.

Sr. Murias — Hace un momento el señor Diputado Piaggi decía que el lugar donde había sido hecho el documento no tenía ninguna importancia.

Para terminar, señor Presidente, frente a esa solicitud que firman 32 personas, pese a la coacción oficial, repito, solamente cuatro aparecen rectificándose de ella y lo hacen en los términos que dijera el señor Diputado Beccar Varela, porque la verdad es que en ese diálogo jugoso que tuvimos allá en Trenque Lauquen con el señor Vilches —cuyo secreto me pertenecía de que era delegado municipal en Martín Fierro—, éste dijo que se presentaba espontáneamente a declarar «en un afán de argentino».

Bien, para terminar, solicito también que cese de inmediato la intervención de hecho que sufre la entidad, para que ella pueda continuar sin perturbaciones a su generosa acción en beneficio de los hombres del campo argentino.

Sr. Piaggi — ¿Me permite, señor Diputado? Cabe a su conciencia honrada declarar ante la Honorable Cámara que en la mañana de hoy, en la reunión de la Comisión, el Presidente de la misma, que habla, ofreció levantar hoy mismo su intervención.

Sr. Murias — Exactamente, de lo que me congratulé mucho.

Sr. Beccar Varela — Aclaremos el concepto, en el sentido de que no solamente, lo ofreció el señor Diputado, sino que se resolvió de inmediato, hasta el punto de que ya debe estar le hoy mismo la intervención.

Sr. Piaggi — A las 16 horas salió el telegrama.

Sr. Murias — Esto es todo, señor Presidente, y discúlpeme la Cámara

por el mayor tiempo que he necesitado insumir con mi exposición.

Sólo voy a agregar esta reflexión: ojalá procedamos todos en este caso abandonando a la vera del camino nuestra pasión política.

Ella no puede ni debe obscurecer nuestra visión de representantes populares...

Sr. Carnevale — Es que no se han sacado la venda.

Sr. Murias — ...separados sí, por concepciones ideológicas irremediabilmente distintas, pero unidos —como así debe ser— en la inquietud común de poner el hombro a las causas nobles y a los hombres dignos, a esos hombres del campo nuestro que sin dejarse seducir por el placer fácil, ilusorio y tantas veces corruptor de la ciudad tentacular, hunden con fe y ahinco su arado en la tierra madre, mojada con el bíblico sudor de su frente, en la tierra madre, digo, de sus afanes ennoblecedores. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en el sector minoritario!*).

— Varios señores diputados ruelcan y felicitan al orador.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Ibáñez Bustos.

Sr. Ibáñez Bustos — Señor Presidente, señores diputados: Voy a tratar por todos los medios de ser parco y conciso en las apreciaciones, en los juicios y en mis palabras.

La importancia jurídica e institucional que tiene la materia en debate, exige que nos esforcemos en la amplitud de los conceptos doctrinarios y constitucionales para fijar una posición más acorde con nuestra propia concepción sobre tan delicada y fundamental cuestión de los privilegios parlamentarios —expuesta tan brillantemente por el señor Diputado Beccar Varela— que en la posición política, que nace de la identidad de ideas partidarias, máxime cuando, como muy bien lo expresara mi compañero de sector del Partido Demócrata, en este caso especialísimo la Honorable Cámara está ejerciendo funciones judiciales atribuidas en forma excepcional por la Constitución al Poder Legislativo, y por tanto los señores diputados deben actuar en función de verdaderos jueces en el tratamiento del caso sometido a la consideración de la Honorable Cámara.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Por ello, señor Presidente, tengo también fundadas algunas discrepancias sobre esta cuestión, que se promueve con motivo de la denuncia del señor Diputado Simini, como consecuencia del telegrama de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, relativo a palabras pronunciadas en el Recinto por dicho señor legislador.

Y así, por ello se han llegado a contemplar las normas constitucionales que rigen la materia, particularmente los artículos 53 y 55 de la Constitución provincial, en concordancia con el 61 de la Constitución nacional, y se ha llegado también con alusiones dispares.

En definitiva se concluye de que hubo violación de los fueros parlamentarios, y de que se ha lesionado el privilegio del señor Diputado Simini y el de la Cámara en su conjunto, pero el despacho de la mayoría de la Comisión aconseja que nos abstengamos de pronunciarnos. Se actúa, en realidad, como si fuéramos jueces de instrucción y no de sentencia.

Vamos a delegar una función, que nos es propia, a poderes extraños. Vamos a delegar en el Poder Ejecutivo y en el Poder Judicial, esenciales e inherentes atribuciones. Es sorprendente ese criterio de los diputados de la mayoría que, como tales deben ser los primeros en defender, como celosos guardianes, el privilegio de no ser molestados por sus opiniones legislativas.

El señor miembro informante de la mayoría dice que yo dramatizaba...

Sr. Piaggi — No que dramatizaba, sino que estaba dramático.

Sr. Ibáñez Bustos — Lo que ocurre es que hay situaciones dramáticas y una de ellas, es renunciar a defender este privilegio individual que nos afecta colectivamente.

El señor Diputado Piaggi habló de nuestra historia, de los descamisados que formaron parte de los ejércitos libertadores y que quedaron al borde de los caminos por defender el pendón de la libertad.

Yo, ahora, quiero evocar al San Martín que nos cobija a todos sin distinción de banderías políticas y que formó su glorioso cuerpo de granaderos con lo mejor y más granado de nuestra juventud porteña, organizando esos ciento veinte hombres a quienes condujo en la epopeya magnífica que culminó en la batalla de Ayacucho, en 1824, cuando cayó el último baluarte de la regresión.

Aquellos soldados que se agruparon para luchar por su patria y volvieron

llenos de medallas y condecoraciones, con los grados más altos, coroneles y generales del ejército de la Revolución, que más tarde iban en Ituzaingó a reivindicar la libertad para todos los hombres que habitan el continente americano. (*¡Muy bien!, en las bancas del sector minoritario*).

Y yo también me acuerdo de los nobles y de los que no lo eran, de los ricos y de los pobres que cayeron por las libertades que nosotros tenemos, constreñidos en los principios de la Constitución. Y me acuerdo no sólo de los nuestros sino de los de afuera. Me acuerdo de aquellos varones ingleses encerrados en la torre de Londres por haber pretendido defender las libertades del régimen parlamentario después de la Carta Magna del año 1215. Y también me acuerdo de la guillotina que caía constante y tenazmente sobre la cabeza de un pueblo en la época del Terror y de la Convención Francesa. Y también me acuerdo de los nobles y de parte del pueblo prusiano perseguido en el año 1866 por Bismarck, por pretender defender las libertades públicas y privadas que eran esenciales para el funcionamiento del sistema democrático.

Me acuerdo, señor Presidente, de toda esa sangre que ha corrido en la República y en el mundo entero. Y por eso pienso, cuando pasamos ante esas tumbas que se ven en los campos de nuestra patria, ignoradas, cubiertas de hierba, alejadas quizás del recuerdo de muchos familiares y del pueblo, que pensamos también que, equivocados o no, en una situación u otra, esos hombres han vivido trabajando por la grandeza del país y del mundo y han dado sus vidas por un ideal de libertad y democracia que estamos muy lejanos de haber alcanzado, pese a todo cuanto se afirma.

Pienso señor Presidente que nosotros hemos hecho la Patria con el esfuerzo y el sacrificio de todas las generaciones. Renegar del pasado es renegar de nuestros padres y de nuestros abuelos.

Esas libertades, señor Presidente, conseguidas así, con sangre y a fuego, fueron a plasmarse más tarde, en los principios republicanos y representativos de la Constitución. Aquellos hombres del 53 no inventaron nada, sino que tomaron lo nuestro, lo plasmaron en 110 disposiciones sabias que simbolizan principios tendientes a asegurar la libertad y algunos de ellos la in-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

dependencia del Poder Legislativo, ante los arrestos de los poderes que muchas veces abusan de su fuerza para destruir las libertades.

De ahí nace esa disposición que viene de lejos; y de ahí se confieren a los poderes legislativos las normas para regirse con libertad e independencia.

La inmunidad y el privilegio del diputado o senador; la inmunidad y el privilegio de cada una de las Cámaras, que forman la inmunidad y el privilegio de las Cámaras nacionales y provinciales; la inmunidad y el privilegio de cada diputado y de cada senador son en definitiva, la esencia misma, de las libertades públicas argentinas.

Aquí, señores diputados, en el caso real e inmediato, un diputado por Buenos Aires —no interesa quién; no estamos juzgando a la persona, sino a la función pública que representa— ha pronunciado palabras en el ejercicio de sus funciones y ha hecho apreciaciones en el ejercicio de su mandato, y al día siguiente o a la semana recibe la Cámara un telegrama en donde se hacen objeciones, se tachan de injustas y de graves las acusaciones y palabras que el mismo legislador ha vertido. Ahí está la violación del privilegio.

El diputado o el senador, —ningún legislador, para comprender a todos— puede ser acusado, inquirido judicialmente ni molestado por las opiniones o discursos que emita en el ejercicio de su mandato. Eso sería hacer desaparecer la independencia del Poder Legislativo.

Si aceptáramos que desaparecieran esos privilegios e inmunidades, fácil sería a los partidos políticos y a los poderes fuertes avasallar, como lo hicieron ya en épocas anteriores en la historia del mundo, la libertad de pensamiento, de opinión y de expresión.

Nosotros no estamos juzgando en este momento una actitud; estamos defendiendo un privilegio. Por eso hemos alentado nuestra fe ciudadana. Nosotros estamos considerando perfectamente la acción cometida por los miembros de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, al formular observaciones a las palabras de un legislador, vertidas en el ejercicio de una función que le corresponde constitucionalmente.

No estamos aquí única y exclusivamente para investigar; no estamos úni-

ca y exclusivamente para realizar una investigación, señores legisladores que formaron parte de la Comisión Investigadora; ni para dar traslado a otros poderes que en esta materia nos son completamente extraños. Estamos para juzgar y para pronunciar la sentencia condenatoria o absolutoria. No podemos renunciar a esa facultad.

El señor Diputado Simini ha planteado la cuestión de violación de privilegio, en su carácter de Diputado por Buenos Aires; si él hubiera sido únicamente un socio de la Sociedad Rural que se ve disminuido y afectado en su condición de tal por una medida de las autoridades que él considera injusta, tendría los recursos que legalmente le corresponden: podría haber recurrido a la Justicia para que ésta ordenase su restablecimiento.

Si se hubiese sentido afectado por una injuria o por una calumnia de la Sociedad Rural, él tendría el procedimiento judicial a los efectos de fijar las responsabilidades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal.

Tampoco puede la Honorable Cámara pasar los antecedentes a la Superintendencia de Personas Jurídicas, al Poder Ejecutivo o a la Justicia, porque nuestra misión es juzgar y resolver si se ha producido o no la violación al privilegio parlamentario y sobre ello dictar la sentencia.

Quiero referirme a las disposiciones que en este momento rigen el ordenamiento jurídico de la provincia de Buenos Aires. La Ley 4.650 sancionada en 1938, fija las atribuciones de las comisiones designadas para casos similares al presente. El artículo 4º dice que la jurisdicción represiva acordada a cada Cámara por la Constitución, sin perjuicio de la intervención que pueda corresponder a la justicia criminal en los casos de delitos, corresponde a la Cámara cuando una o varias personas (inciso b) pidan cuentas, desafíen, ridiculicen o falten el respeto a cualquiera de las Cámaras o a uno o varios de sus legisladores, por las opiniones vertidas, o el voto dado en la resolución tomada en el ejercicio de sus respectivas funciones de orden constitucional o reglamentaria.

Nosotros no podemos salir de eso, no podemos salir del artículo 55 de la

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Constitución, no podemos salir del artículo 73 de la Constitución, no podemos salir de la Ley 4.650 en cuanto ella nos da las atribuciones y derechos para que nosotros procedamos como corresponde dentro del orden constitucional y legal que se ha establecido en Buenos Aires.

Si nosotros renunciáramos a esta facultad, que es la primera que debemos defender, renunciaríamos también a otras facultades que son esencia del sistema parlamentario. Mañana renunciaríamos a la facultad de juzgar políticamente al Gobernador y Vicegobernador, o al Fiscal de Estado, delegaríamos en el Poder Judicial o en el Poder Ejecutivo tales facultades o diríamos que corresponde pasar los antecedentes al Poder Ejecutivo en el caso del Fiscal o a la Justicia, en el caso del Gobernador o Vice.

La Honorable Cámara, según el dictamen de la Comisión, no ha definido sus derechos, que es lo que yo reclamo, y por eso dramatizo y me agito en el debate para que no renunciemos a lo que es máspreciado: asegurar la opinión de los diputados. Por eso dije, en una interrupción, que el día que nosotros digamos que el juzgamiento de las inmunidades parlamentarias corresponde al Gobernador de Buenos Aires o al Poder Judicial de la Provincia, ese día estaremos escribiendo con letras de sangre la partida de defunción del Poder Legislativo de la República.

El Poder Legislativo tiene intervención en las sociedades con personería jurídica y para eso, también, hay otra ley. Es la Ley 5.597 que dice que la Superintendencia de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, es el organismo asesor del Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con las facultades que le otorga la ley de fondo, respecto a la autorización, contralor y disolución de los entes jurídicos en el territorio de la Provincia y dentro de las atribuciones, la de vigilar que las personas jurídicas circunscriban su acción a las disposiciones que rigen su funcionamiento: aconsejar al Poder Ejecutivo la intervención a una sociedad cuando quedara evidenciada la incapacidad del organismo directivo para hacer cumplir las prescripciones legales o estatutarias en los casos en que las hubiere y se hubiesen desvirtuado los fines que se tuvieron en cuenta al constituirla. Y más adelante

en el artículo 14 se dice: Periódicamente dispondrá la realización de inspecciones en la sede de asociaciones o sociedades, al efecto de constatar si sus actividades se desarrollan normalmente y de acuerdo a los fines de su creación. Quiere decir, que por un lado, el Poder Ejecutivo está munido de facultades legales para intervenir en las sociedades con personería jurídica, cuando resignan su organización, cuando realizan acciones contrarias a los principios de su constitución. El socio, señor Simini, si hubiera actuado en su calidad de tal, hubiera recurrido él u otra persona al Poder Ejecutivo diciéndole: señores, ha llegado el caso de que a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen se le apliquen las disposiciones de control y vigilancia que establece la Ley 5.597. Y si el señor socio Jorge Simini se hubiera sentido afectado por una injuria o calumnia de la Sociedad, hubiera recurrido al primer magistrado judicial, querellando por las apreciaciones injuriosas y calumniosas, que son la falsa imputación de un delito que da lugar a la acción pública; pero no, Jorge Simini, ha entrado por la puerta grande de la Legislatura de Buenos Aires y ha planteado una cuestión de privilegio, y nosotros, los representantes de este pueblo que lucha tanto por la libertad del país, renunciamos a la facultad de juzgar, renunciamos a la facultad de aplicar sanciones.

Por eso dramatizo, señor Diputado Piaggi; por eso me agito y emocio, porque quiero que jamás en este recinto se renuncie a facultades en defensa de la libertad e inmunidades parlamentarias que nos corresponden a todos por igual.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente, señores diputados: yo creo que esta noche la Cámara ha rayado a gran altura. Le corresponde el honor del debate a los miembros de la Comisión, todos los cuales han hecho un esfuerzo extraordinario y han puesto la contribución de su talento, su inteligencia y su afán de estudiosos para traer aquí la luz que permita esclarecer este asunto tan interesante y tan delicado. Quiere decir que de entrada, las posibilidades de cualquier otro Diputado dentro del debate han quedado canceladas, y es justo y es discreto que nos limitemos en nuestras intervenciones a algunos as-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

pectos que han podido escapar a las extensas exposiciones que han realizado los señores miembros informantes.

Evidentemente el señor Diputado Ibáñez Bustos ha dicho una cosa que es bien clara: la Cámara se apartaría de la aplicación de la Ley Nº 4.650, si votara el despacho propuesto por la mayoría, porque la Ley Nº 4.650 expresa de modo claro y terminante, que la Cámara tiene una jurisdicción represiva y que la misma permite aplicar penas a los culpables de determinadas infracciones, penas, que van del apercibimiento a la multa y de ésta a la prisión. Es que habría una instancia, señores diputados, habría una instancia que debe agotarse totalmente, y la Cámara no lo va a hacer, y dentro de esa instancia, no pueden estar ausentes el imputado o los imputados. Es que el propio error de la Comisión, señor Diputado Piaggi, haría que el imputado no pueda estar presente, porque el imputado, según lo ha expresado el informe de la mayoría de la Comisión, es un ente de existencia ideal, la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, y nosotros sabemos y así lo ha reconocido paladinamente el señor Diputado Piaggi, que no puede ser objeto de acciones criminales de acuerdo a la acepción clara y categórica del artículo 43 del Código Civil, porque tratándose de acciones de tipo represivo penal, es de aplicación, evidentemente, esa cláusula del Código Civil.

Pero ese despacho, señor Presidente, está mal concebido. Nosotros tal vez deberíamos hacer el esfuerzo para que este asunto vuelva a Comisión, porque en ese despacho se llega a la conclusión de que ha habido violación de fueros por parte de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Y esa decisión, señor Diputado Piaggi, no sé cómo vamos a hacer para poder sancionarla...

Sr. Piaggi — En el seno de la Comisión se hallan todos los antecedentes y el nombre de las personas intervinientes, como así también de los que se responsabilizan del telegrama, todos con nombre y apellido.

Sr. Marini — Es que el despacho debería estar concebido en otra forma. Ahora yo quiero referirme a un aspecto que juzgo fundamental. El señor Diputado Gaitán, en una lectura que debe ser elogiada por el tono y por la pulcritud, y que pudo ser escuchada perfectamente bien desde todos los ángulos de la Cámara, cuando se refirió a la facultad que en forma expresa da el artículo

4º de la Ley 4.650, en el sentido de que puede corresponder intervenir a la justicia del crimen; él, mejor dicho el informe de la Comisión, expresa ya cuáles podrían ser los delitos en que podrían estar incursos los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Y se habló nada más y nada menos que de esa Ley 13.985, ley que forma parte del aparato represivo creado desde el Congreso de la Nación, para someter y sojuzgar a los habitantes de la República, ley desvirtuada en la práctica y en la aplicación mañosa y malintencionada de algunos jueces que no cumplen con su deber. Pero ley, señor diputado, que fué sancionada para una cosa distinta y no para aplicarla a chacareros honestos, tal como los pintara el señor Diputado Murias, pioneros de nuestros campos, que trabajan con sudor y con fatigas haciendo todo el esfuerzo para engrandecer a la República; Ley 13.985 que se dictó para proteger la seguridad del Estado y que toma a la Nación como entidad del derecho internacional; ley que se aplica contra el espionaje y contra la traición, contra los saboteadores de afuera, pero nunca contra los argentinos.

Eso está perfectamente aclarado en el mensaje con que fuera remitida al Congreso, que lleva las firmas del Presidente de la República y del Ministro del Interior, Angel G. Borlenghi, cuando dice: «El efecto intimidatorio que de propósito persigue el proyecto —ya dice que es intimidatorio— para frenar y alejar a esos indeseables de nuestro país, se ha materializado no sólo en el rigor de las sanciones sino también en el apartamiento de ciertos principios tradicionales de la legislación, referentes a prescripción, territorialidad, tentativa, complicidad, encubrimiento, etcétera, que no deben jugar en la represión de hechos que hacen fundamentalmente a la seguridad nacional y a la personalidad de nuestro país en el concierto de las naciones». Perfectamente especificado, señores diputados.

Y cuando el señor Diputado Conte Grand tiene que defender el despacho, dice entre otras cosas: «Para los que dan lugar al ejercicio de esos preceptos que son leyes como lo quiere su origen liberal y romántico, aquéllos que en el orden interno de la política propenden a deponer autoridades o cambiar violentamente el orden constitucional, para ellos al pueblo argentino le basta el libre juego, el choque de sus propias

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

ideas; pero respecto a los agentes externos, para los espías y saboteadores, este Gobierno, esta mayoría, con el proyecto que vamos a sancionar, va a ser implacable. Debe serlo, precisamente, para que en el juego de la política interna tengamos la seguridad de que la Argentina seguirá manteniéndose erguida como nación libre».

Ese es el pensamiento que campea en todo el debate, porque cuando el Diputado Vítolo muestra su alarma y dice que esta ley no va a ser aplicada a los extranjeros sino a los argentinos, estaba adivinando ya esta sanción de la Cámara de Diputados de Buenos Aires de esta noche.

Sr. Filippi — Pensaba en Trenque Lauquen...

Sr. Piaggi — No hay sanción; las sanciones las están pidiendo ustedes, que es distinto.

Sr. Marini—Decía el Diputado Vítolo, refiriéndose a esta ley que: «Por muchas de las cláusulas que contiene y por las propias manifestaciones del miembro informante de la mayoría, está dirigida no contra extranjeros, sino fundamentalmente, hay que decirlo con toda lealtad, contra parte del pueblo argentino». Y entonces, el diputado Décker dice: «No es así». ¿Cómo no es así? Debemos pensar ahora si de acuerdo con lo que ha leído el señor Diputado Gaitán, de acuerdo con el pensamiento de la mayoría de la Comisión, parecería que es así, que esa ley se va a aplicar contra los argentinos, porque los chacareros de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen son argentinos, y argentinos bien nacidos, buenos trabajadores de la tierra.

Sr. Piaggi — El señor Diputado avanza con exceso. La Comisión Especial no decreta ninguna sanción; la sanción la están pidiendo los señores diputados de la minoría. A fuer de sinceros, para no equivocarnos y para obrar con equidad —que es la justicia de los casos particulares y que puede ajustarse a esta situación— elevamos las actuaciones a la justicia del crimen. Y pensamos hacerlo así para que mañana, si tomara una decisión el bloque peronista, no se pueda agitar el sonsonete de la arbitrariedad y de la discrecionalidad. Yo quiero hacerlo presente al señor Diputado que aquí no hay sanciones y que la mayoría de la Comisión no ha decidido la sanción ni cree que su aplicación sea de estricta realidad, y la somete a consideración de un Juez del Crimen. Creo que estamos en una posición inatacable en ese sentido. Acep-

to el ataque principista de los señores diputados Ibáñez Bustos y Beccar Varela, pero no lo acepto en el terreno en que se coloca el señor Diputado Marini. No lo puedo aceptar, porque nosotros pensamos que podría ser aplicada la sanción, pero podemos estar equivocados y paladinamente lo declaro ahora. Reconozca eso, señor Diputado.

Sr. Marini — Reconozco la aclaración que hace el señor Diputado: la Cámara no puede aplicar la sanción, pero va en el pensamiento del sector de la mayoría...

Sr. Piaggi — No se pueden juzgar las intenciones.

Sr. Marini — ...que esa ley sería aplicable en su artículo 8º. Y entonces tengo que pensar que la mayoría de la Comisión ha incurrido en ligereza o desconocimiento del texto que ella cree debe aplicarse a este caso. Y cuando se discute en particular la ley, el señor Diputado Cooke, también peronista, califica el sentido del artículo 8º, que dice el señor Diputado Gaitán que sería aplicable a este caso, y manifiesta: «Las hipótesis planteadas por el señor Diputado por Buenos Aires —había hablado antes el señor Diputado Monjardín— no son las que contempla este artículo. Es evidente que la pública alarma o depresión del espíritu público es un elemento psicológico que no difiere de los otros elementos de igual naturaleza que tiene que apreciar el juez, como la emoción violenta, como el impulso de perversidad brutal en el caso de incendio, la posibilidad de daño que debe interpretar el magistrado. Pero además de eso, el causar alarma pública o deprimir el espíritu público no son delitos que se persiguen, sino medios a que se puede recurrir para cometer el delito que consiste en causar daño o lesión».

¿Cómo, entonces, los señores diputados de la mayoría, han suscripto un despacho de tal naturaleza?

Sr. Piaggi — No podemos aceptar la admonición, porque el señor Diputado debe respetar nuestra opinión.

Sr. Marini — Me estoy refiriendo a un despacho que tiene estado parlamentario.

Sr. Piaggi — El señor Diputado Marini puede hacerlo, pero guardando el respeto que debemos merecerle como miembros de la Cámara y empleando los términos que correspondan.

Sr. Marini — Sepa el señor Diputado Piaggi que merece mi mayor respeto porque su actuación parlamentaria en esta Cámara lo hace acreedor al mis-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

mo, así como me lo merecen, en función de legisladores, todos los señores diputados de la mayoría.

Pero estoy discutiendo un despacho que me alarma, preocupa e inquieta. El artículo 8º establece penas de 1 a 8 años. El juez que interviene es el Juez Federal y se trata de un delito que no es excarcelable, porque el máximo de la pena excede a la posibilidad de excarcelación. Si se sancionara el despacho, esos hombres serán detenidos y permanecerán en prisión hasta la sentencia.

Sr. Piaggi — ¿Y si no fueran detenidos, el señor Diputado tendría el valor civil de retractarse?

Sr. Marini — No tendría ningún inconveniente en reconocer que las apreciaciones que estoy haciendo no estaban bien encaminadas; pero en realidad, esas son las posibilidades que ofrece el despacho...

Sr. Piaggi — Los señores diputados de la minoría suelen dramatizar y presentar el panorama con exceso de sombras; aquí no se trata de que esos hombres vayan a ser enjuiciados y detenidos por ocho años, ni que se vaya a escribir con sangre y pasar a degüello a toda la República. Son excesos dialécticos que no hacen al fondo de serenidad con que hasta ahora se ha tratado este asunto.

Sr. Marini — No, señor Diputado Piaggi. La verdad es que el giro de este asunto a la Justicia del Crimen, puede terminar en esa posibilidad.

Sr. Piaggi — Se dicen muchas cosas que luego no se desmienten. Se adelanta un drama, producto de una posición partidaria respetable, pero no se desdice cuando llega la hora definitiva y hay que desdecirse.

Sr. Marini — ¿Sabe cuál es el drama, señor Diputado Piaggi? El drama que el señor Diputado no advierte y no le preocupa, porque el señor Diputado es peronista, es que el Diputado que habla, diputado radical, tiene amigos que están presos, encarcelados; tiene correligionarios que están sometidos a procesos.

El señor Diputado que habla, en función de abogado, ha tenido que rescatar en un informe «in voce» pronunciado ante la Cámara Federal de la Capital, a cinco respetables ciudadanos de General Madariaga que estaban presos y en el auto de prisión preventiva se los había incluido en el artículo 8º de la Ley número 13.395: esos ciudadanos estuvieron más de dos

meses privados de libertad y de no mediar la revocatoria de la Cámara Federal, todavía estarían presos.

Sr. Piaggi — Siempre se hace justicia en la Argentina.

Sr. Marini — Pero para obtener justicia, debieron estar dos meses presos.

Sr. Piaggi — No podemos juzgar casos particulares.

Sr. Marini — No creo que la Comisión haya pensado que con girar este asunto a la Justicia del Crimen, podría colocar en esa situación a estas personas, y me alegro que no fuera así; pero las perspectivas que abre el despacho son esas que yo quiero señalar, para señalar también la gravedad de una conclusión, como a la que ha llegado la Comisión encargada de dictaminar este asunto.

Quiere decir, señor Presidente y señores diputados, que la Cámara se ha apartado de lo que era el cumplimiento de su deber legal. La Cámara debía haber seguido, se debió seguir la disposición de la Ley 4.650, no contando para nada aquí la opinión personal del señor Diputado Simini, porque acá juegan los mismos principios que para los delitos de acción pública, en virtud de los cuales después de formulada la denuncia el denunciante ya no es dueño de la acción, porque el dueño de la acción es la sociedad. En este caso, nosotros somos los dueños de la cuestión de privilegio y por serlo exigimos que se apliquen íntegramente los preceptos de la Ley 4.650. Frente a una cuestión de privilegio, se ha dicho y yo lo repito, no hay colores políticos. Todos los diputados nos unimos en el deber esencial de salvar los prestigios, las prerrogativas de privilegios del Cuerpo y ésa es la buena teoría. A esa conclusión hubiera querido que llegase la mayoría de la Comisión.

Aquí se han propuesto dos temperamentos por parte de la minoría. El del señor Diputado Beccar Varela que aconseja que se aplique un apercibimiento porque encuentra que está configurada la violación del privilegio, y el del señor Diputado Murias que también encuentra configurada la violación del privilegio, pero entiende que las explicaciones paladinas, claras y satisfactorias para la honorabilidad del señor Diputado Simini, están avaladas por una serie de circunstancias que

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

se han mencionado, que hacen que se considere innecesaria aplicar sanción alguna.

La mayoría podía tener otro pensamiento al respecto, pero siempre desde el punto de vista de la aplicación del artículo 7º de la Ley 4.650 y sin olvidar que el artículo 8º autoriza a que se llame a las personas imputadas para que ejerciten su defensa, porque nunca en este país argentino podrá aplicarse ninguna sanción sin que pueda ejercitarse libremente el sagrado derecho de la defensa, que está consagrado en la Constitución nacional y en la Constitución de la Provincia.

Quería decir en definitiva que este asunto ha permitido un largo y extenso debate. Yo creo que será fructífero y alguna vez allá en el tiempo futuro, si se trata alguna cuestión de privilegio yo estoy seguro, señor Presidente y señores diputados, que citarán todos aquellos hombres que ocupen representación legislativa, las sedudas opiniones de los señores diputados Piaggi, Beccar Varela, Murias y de todos los otros diputados que hayan intervenido en alguna manera con inspiración patriótica y honesta para aportar luces al esclarecimiento de un asunto que no es político en su faz formal sino esencialmente institucional. Tenemos que afirmar la institución de la Legislatura. Yo creo que el pecado, y no lo digo en tono admonitorio, que ha podido cometer la mayoría de la Comisión, es tal vez dejarse inclinar un poco hacia el sesgo político. Los dos últimos artículos del proyecto de resolución lo establecen claramente. Dar intervención al Poder Ejecutivo significa quitarle la personería a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen.

Sr. Piaggi — ¿Y si no fuera así, señor Diputado? Seguimos fantaseando.

Sr. Marini — El artículo 4º que manda esas actuaciones a la justicia del crimen significa trastornos, pesares y molestias para una cantidad de hombres que son ciudadanos honestos y eso lo sabe muy bien el señor Diputado Simini. Ciudadanos, algunos de los cuales gozan de la consideración personal del señor Diputado Simini. Hombres que han podido disentir con algunos criterios del Gobierno, pero que no han disentido con el sentimiento nacional de abrir los surcos, de

sembrar y de trabajar, no para engrandecer a ningún gobierno, pero sí para hacer obra noble y patriótica en beneficio del país, que reclama el esfuerzo de consuno de todos los argentinos para que él pueda proyectarse hacia el futuro por la senda luminosa del progreso.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Gaitán.

Sr. Gaitán — Señor Presidente, señoras y señores diputados: El distinguido colega, Diputado Piaggi, ha señalado con amplitud, con lujo de detalles y con meridiana claridad los distintos pormenores que dan razón de ser al cometido que le cupo a la Comisión Especial designada oportunamente por esta Honorable Cámara.

En mi condición de Diputado, miembro integrante de esa Comisión Especial, quiero agregar a lo expuesto un antecedente que considero de fundamental importancia. Por la trascendencia que reviste y por la gravitación que ejerce sobre el asunto que hoy nos ocupa, entiendo, señor Presidente, que bajo ningún concepto debe dejarse pasar por alto. En efecto, la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, para desempeñar tareas administrativas, tenía a su cargo una empleada, muy competente, dicho sea de paso, llamada Nélide Landechea, quien hasta el 1º de setiembre del presente año, percibía un sueldo mensual de pesos 320; de igual manera y con una antigüedad de cinco años y ejerciendo las tareas de empleado y mensajero de la misma, se desempeñaba Enrique Hongerrot, que hasta el 1º de setiembre percibía como sueldo la cantidad de 150 pesos. Asimismo, figuraba una señora o señorita que ejecutaba tareas de limpieza en la sede, que consta de cuatro ambientes, percibiendo por su trabajo de medio día la suma de 50 pesos. Sobre el particular no voy a abrir juicio, sino que lo dejaré librado a que la Honorable Cámara haga la composición de lugar del caso.

Sr. Murias — ¿Me permite una aco-tación nada más, señor Diputado?

Esa señorita que usted menciona, hace tres meses que está gozando de un sueldo de 700 u 800 pesos. La verdad es que los sueldos no fueren mayores, porque no era una empleada que trabajaba ocho horas, sino que venía a ratos perdidos, y cuando hubo que formalizar un horario se le fijó un sueldo suficiente.

Sr. Gaitán — No me ha dejado terminar el concepto, el señor Diputado. He

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

dicho claramente que hasta el 1º de setiembre percibía un sueldo de 320 pesos. Luego se le aumentó a 700.

Sr. Lisazo — ¿Me permite, señor Diputado Gaitán? Hay una declaración en el sentido de que tal señorita dice que ha trabajado ocho horas.

Sr. Murias — ¿Cuándo fué la declaración? ¿Después que nos vinimos los diputados de la minoría?

Sr. Piaggi — No puede ignorar ese antecedente, señor Diputado.

Sr. Murias — Yo no lo recuerdo y por eso pregunto.

Sr. Eronzini — ¡Ah! ¿pero estamos todavía en la cuestión de privilegio?

Sr. Lisazo — Las declaraciones están firmadas por las personas que las hicieron.

Sr. Murias — Yo no tengo doble intención en este interrogante. La verdad es que el señor Diputado Beccar Varela y el que habla, nos encontramos que hubo declaraciones posteriores, pero en nuestra ausencia.

Sr. Lisazo — Pero no en este caso.

Sr. Gaitán — En esta emergencia, y para el caso que señalo, me voy a remitir a situaciones que están debidamente ratificadas con las firmas de los actores. He dicho que no voy a abrir juicio definitivo acerca del particular. Solamente me pregunto, si los directivos de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen olvidan que existen convenios paritarios, que existen magníficos instrumentos de trabajo, que reglamentan y prescriben sueldos y salarios en las distintas ramas activas de la industria y en este caso, del comercio también.

Un dato más, señor Presidente: esos dos empleados a que he hecho mención en primer lugar, ejecutaban tareas de diez, doce y hasta de quince horas, y ante eso cabe un interrogante: me pregunto si los señores directivos de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen se olvidan de que existe una Ley nacional, la número 11.544, que regla los horarios de hombres, mujeres y niños. Y en lo que atañe a los sueldos, sigo preguntándome si desconocen que el derecho a una retribución justa es una premisa magnífica, premisa revolucionaria, hoy una realidad tangible, enclavada en la Carta Magna de los argentinos.

A los empleados nombrados no se les efectuaban descuentos jubilatorios y, en consecuencia, se violó la obligación de efectuar también el aporte patronal correspondiente. Ante esta probada infracción, cabe un interrogante: ¿Olvidan los

directivos de la Sociedad Rural que, desde el 14 de diciembre de 1944, existe el Decreto Nº 31.665, ratificado por la Ley Nº 12.921, que concede esos beneficios a los empleados mercantiles, en forma expresa y terminante, al establecer en el artículo 2º que se declaran comprendidos obligatoriamente en ese régimen, salvo las excepciones consignadas, a las personas que en todo el territorio de la República ejecuten por cuenta ajena, con carácter permanente o transitorio, tareas de cualquier especie vinculadas al comercio, actividades afines o civiles.

También olvidan los señores directivos que hombres de ciencia se han referido al sistema jubilatorio, considerándolo como derecho inalienable. En ese aspecto, me voy a permitir leer la opinión del doctor Tissebaum que, en el prólogo de un libro sobre jubilaciones, entre otras cosas dice: que ya no es sólo la subsistencia de los Estados como entidades políticas que reclaman el derecho de actuar con independencia, ni tampoco la de los pueblos que requieran el respeto de sus caracteres nucleares; es el hombre y su familia, que necesitan el amparo de los derechos consustanciales a su vida, vida que no es un vegetar, que requiere un equilibrio funcional entre la acción de vivir y el espíritu de la vivencia, pues «la libertad y dignidad son atributos esenciales e inalienables de la personalidad humana», tal como lo expresara la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, reunida en Chile en 1942, y para que ello sea posible, según lo afirma la misma Conferencia, «todo hombre y mujer debe estar biológica y económicamente protegido, frente a los riesgos sociales y profesionales de una solidaridad organizada».

Continúa diciendo: «Si el trabajo en función activa es un derecho inalienable en razón de que se concreta por él el derecho a la existencia a través de la remuneración que percibe, este mismo derecho justifica ampliamente la continuidad de sus postulados, ante la imposibilidad de su prestación, que puede ser derivada de causas extrínsecas a la voluntad del hombre (desocupación, etcétera), como por causas intrínsecas (enfermedad, accidente, vejez, etcétera).

«Y la continuidad del principio jurídico actúa en tales supuestos en la determinación del equivalente que por imposibilidad del trabajo debe sustituir a la remuneración, como medio necesario para integrar el ciclo de la existencia humana, que es precisamente, el fin del derecho invocado.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

«Si durante la prestación del trabajo, el derecho a la existencia actúa imperativamente en la determinación de un salario que cumpla tales fines (salario mínimo, salario familiar o vital, etcétera), en el segundo supuesto, el derecho a la existencia actúa a través de las instituciones necesarias de previsión social, para que se cubra o sustituya la imposibilidad de obtener la remuneración necesaria.

«Cumple así el trabajo, como derecho el ciclo integral de su postulado, necesario para la subsistencia, tanto en la función activa de prestación, como en la imposibilidad de su ejercicio».

Clara y terminante esa expresión, sin duda alguna, señoras y señores. Y ahora, hablando así, en términos prácticos, en los términos modestos pero que tienen la franqueza necesaria con que sabemos expresarnos los obreros, yo digo si acaso los directivos de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen se olvidan que los dirigentes de los mercantiles lucharon denodada y arduamente durante una década larga y que muchos de ellos saben de encierros y de persecuciones por el único delito de pedir para sus miembros afiliados, para las mujeres y hombres de su gremio, un beneficio que compensara en algo a los llegados a la senectud de su vida y a los que, gastados prematuramente y cargadas sus espaldas por el duro trajinar de su vida de trabajo, no podían esperar nada.

Se olvidan que los dirigentes sindicales de esas organizaciones tuvieron que luchar arduamente durante tanto tiempo para ver concretadas sus aspiraciones, que eran las legítimas aspiraciones de esa gran legión de empleados que sólo se reivindicaron cuando vino Perón. Se olvidan los dirigentes de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen que esa ardua lucha debe ser respetada porque el recuerdo —sólo el recuerdo— toca a las fibras más íntimas de los hombres que en el campo obrero sabíamos de penurias y de sacrificios cruentos hasta que la acción de un patriota esclarecido dió la clarinada para los humildes y para los que con su esfuerzo están labrando la grandeza de esta Patria.

Pienso que bajo ningún concepto debe desconocerse lo que está instituido por las leyes; que los que no saben cumplir con los preceptos de las mismas responden a círculos perniciosos; a

círculos negativos. Y declaro lealmente que en estos momentos, que en esta hora de progreso y que en esta hora de reivindicación integral de la vida ciudadana, están de más los círculos negativos porque ellos traen consigo la disociación, la anarquía, el caos y el descrédito.

En esta hora de brillantes realidades; en esta hora de superación, no precisamos la presencia de círculos negativos porque aceptarlos sería retrotraernos a un pasado de vergüenza, que sería bochornoso para los hijos nativos de esta tierra de San Martín.

Señor Presidente: La legislación argentina de profundas concepciones jurídicas y la mística peronista muy dignas de ser imitadas, no pueden permitir esa situación. Esto no significa en modo alguno que todos deban pensar como nosotros los peronistas, pero debe respetarse la voluntad de esa abrumadora mayoría que ha formado conciencia exacta de sus actos porque se sabe respaldada por un gobierno que interpreta su pensamiento, sabe interpretar su sentimiento y sabe interpretar las necesidades del pueblo.

Se olvidan los señores dirigentes de la Sociedad Rural de Trenque Lauquen que esos empleados, que tienen a su servicio, forman parte integrante de ese heroico pueblo que se volcó en las calles el 17 de Octubre de 1945, reclamando justicia y libertad; que esos empleados que tienen a su cargo esas tareas, forman parte de ese heroico pueblo que llevó a su Líder y Conductor a las filas de la ciudadanía, para que desde allí continuara su obra ciclópea, su obra magistral, su obra redentora que redundaría en beneficio de los humildes, que hasta entonces sólo habían tenido libre acceso al dolor, a la miseria, a las privaciones y al desprecio. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

La legislación actual, desprendimiento y consecuencia de la concepción peronista, ha entrado por la puerta grande de la historia señalando a las generaciones presentes y futuras los alcances de visión y de patriotismo que involucra un precedente digno y difícil de emular y que, por ello, debe ser respetado en todas sus proyecciones. Esta legislación ha otorgado beneficios a todo el pueblo sin discriminaciones políticas ni de razas ni de edades.

He dicho estas palabras sin ilación y sin dialéctica florida, porque los

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

obreros no hemos tenido la suerte de cultivar las disciplinas del estudio que en un tiempo se nos negaron; pero están imbuidas de franqueza y de espontaneidad. A través de mis palabras la Honorable Cámara ha de hacerse su debida composición y me ha de interpretar en todo su alcance.

Considero señor Presidente que hay infracciones y que caben las medidas punitivas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en general el proyecto de resolución.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en particular.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 1º.

Sr. Presidente de Elías — Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 2º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Beccar Varela — Pido la palabra. Es para formular una moción.

Han sido aprobados dos de los artículos fundamentales de la sentencia, digamos así, dictada por la mayoría de la Comisión.

Sr. Ibáñez Bustos — De la no sentencia.

Sr. Beccar Varela — Yo solicito, ya que los antecedentes pasarán al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, que junto con ellos el señor Presidente, por determinación de la Cámara, tenga la gentileza de acompañar la versión taquigráfica de todas las expresiones vertidas durante este debate.

Sr. Cantore — Eso tiene estado público.

Sr. Beccar Varela — Me congratula observar que hay unanimidad con respecto a mi moción.

Sr. Lisazo — Entiendo que la moción, señor Presidente es improcedente.

Sr. Beccar Varela — ¿Por qué?

Sr. Lisazo — Porque los informes de la Comisión son suficientes.

Sr. Beccar Varela — Yo también estimo que son suficientes, pero no hay

inconveniente en que se aporten los mayores antecedentes.

Yo entiendo que el señor Diputado Simini acepta que se agregue la versión taquigráfica.

Sr. Simini — Si no se remitiese al Poder Ejecutivo y éste la solicitase, habría que mandarla.

Sr. Beccar Varela — Considero que como antecedente corresponde mandar la versión taquigráfica, y por eso insisto en mi moción.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Beccar Varela.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 3º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 4º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Pido a la Comisión que retire este artículo porque de acuerdo a las expresiones vertidas por su Presidente, no habría ninguna intención de que esto tuviera otra derivación.

Sr. Simini — Entiendo, señor Presidente, que el despacho no pertenece a la Comisión, sino a la Cámara, la cual debe decidir con su voto.

Sr. Presidente de Elías — Corresponde votar el artículo 4º.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Aprobado el proyecto de resolución, se harán las comunicaciones del caso.

7

SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DE REFORMAS A LA LEY 5.351, DE CONTABILIDAD. CUARTO INTERMEDIO.

Sr. Presidente de Elías — Se va a pasar al Orden del Día.

Sr. Simini — Pido la palabra para una moción de preferencia.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — En atención a que el señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión, que ha sido invitado por el sector de la mayoría y a quien se le ha hecho saber de las deliberaciones relacionadas con la modificación de la Ley de Contabilidad, se halla en este momento en la Casa, hago moción concreta de preferencia para que tratemos de inmediato el asunto número 3 del Orden del Día.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de preferencia del señor Diputado Simini.

— Se vota y resulta afirmativa. Mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente de Elías — Con la anuencia de la Cámara, la Presidencia invitará al señor Ministro a pasar al Recinto.

— Con aplausos de los legisladores, ocupa su sitial el señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión, doctor Enrique A. Colombo.

Sr. Presidente de Elías — Se va a tratar el asunto número 3 del Orden del Día, despacho de la Comisión Primera de Legislación en el proyecto de ley, en revisión, de reformas a la Ley de Contabilidad.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

(H. S./48/52).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Primera de Legislación, ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, venido en revisión del Honorable Senado, de reformas a la Ley de Contabilidad, número 5.351, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1952.

*Bacza, Mercado, Ijurco, Palazzo,
Ortiz de Rozas.*

En disidencia parcial:

Scrocchi, Bravo.

— Texto del proyecto en Asuntos Entrados del Diario de Sesiones correspondiente al 12 de noviembre de 1952.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la mayoría de la Comisión, Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Señor Presidente, señores diputados:

Una ley de contabilidad es una ley eminentemente técnica que comprende desde el presupuesto general y régimen financiero del ejercicio hasta la recaudación y disposiciones complementarias y transitorias.

El Capítulo I habla del presupuesto en general.

Técnicamente considerando un presupuesto debe reunir las siguientes cualidades: unidad y universalidad.

Dichas consideraciones técnicas sintetizan el pensamiento fundamental del Poder Ejecutivo de la Provincia al someter a nuestra consideración el presente proyecto de ley. Se aspira mediante las modificaciones proyectadas a disponer de un presupuesto técnicamente universal, que incluya en el mismo todos los gastos y recursos que requiere el mecanismo del Estado para su desenvolvimiento; así como el de la unidad exige que haya un solo presupuesto y el de la anualidad que se fije un crédito para cada período de doce meses. Son fundamentos que no pueden ser desconocidos en su esencia sin dejar de peligrar la organización científica del presupuesto.

Para lograr la universalidad del presupuesto se sugiere incorporar a la ley de contabilidad autorizaciones relacionadas con:

Entidades descentralizadas.

Servicios financiados con recursos especiales.

Crédito para la ejecución de obras y trabajos públicos.

Crédito adicional.

Crédito para el cumplimiento de leyes especiales.

Crédito global para la cancelación de compromisos del ejercicio anterior.

Se eliminan mediante tales estimaciones o reservas prudentes, factores de desequilibrio posterior, ajustadas las erogaciones a las posibilidades de su financiación.

En apoyo de tal norma veamos la opinión del doctor Armando Luis Raggio, en su trabajo titulado «Ensayo sobre un presupuesto técnico»:

«Cuestión interesante es la de establecer si se han de evaluar primero los gastos o los recursos. Los particulares, teniendo ingresos limitados, deben ante todo determinar sus recursos y luego acomodar a éstos sus gastos;

no es posible admitir otra solución. Pero el Estado, al tener que satisfacer las necesidades públicas y de acuerdo a éstas percibir los ingresos indispensables, estará obligado a proceder inversamente: Fijará las necesidades, los gastos, y luego los recursos para cubrirlos. Así lo hacen, según vimos, los preparadores del Presupuesto en nuestro país y en todas partes del mundo. Sin embargo, es notable la insistencia con que defienden la tesis contraria respetables autoridades de las finanzas contemporáneas fundándose en que, por un lado las necesidades públicas aparte de ser elásticas y relativas presentan una gradación en su importancia y en las formas de satisfacerlas y, por el otro, las fuerzas económicas de la Nación tienen un límite que no debe pasarse si no se quiere destruir la organización racional de la hacienda. Siendo hoy en día común que las necesidades sobrepasen a los recursos, que éstos inevitablemente sean inferiores a aquéllas, es lógico, agregan, que de acuerdo a dichos recursos se determinen las necesidades que puedan y deban satisfacerse».

Indiscutibles ventajas se obtienen presentando conjuntamente el cálculo de gastos y recursos: Facilitar el conocimiento integral de la situación financiera, permitiéndonos dicho doble cuadro de gastos y entradas interpretar la imposibilidad material de que haya salida si no existen los respectivos recursos. Importa así un freno al despilfarro y la facilidad de ordenar la salida de acuerdo a la importancia de los recursos. Presentar los gastos acompañados por el programa de entradas es un maravilloso medio para prefijar, según la importancia de cada necesidad, el plan de gobierno a desarrollar. De otra manera podría suceder que se votaran gastos a los que luego deba hacerse frente no disponiendo de recursos ordinarios, con entradas extraordinarias, ocasionando pérdidas de tiempo, confusión e irregularidad.

Es inadmisibles la inscripción de recursos o de gastos sin sujetarse a ningún método, sin tener en cuenta su naturaleza, su objeto.

La dirección de un país adelantado requiere el agrupamiento metódico de recursos y gastos; su gestión financiera se facilita y resulta más clara, sincera y económica.

La dificultad de hacer una evaluación aproximada a la realidad no pue-

de justificar excesivas omisiones. La enseñanza que proporcionan las cuentas de años anteriores, las variantes impresas a determinados servicios, constituyen una excelente base de previsión que casi nunca se ha querido tener en cuenta, con el único fin de ocultar innumerables gastos y obtener así el tan ansiado equilibrio, por lo menos en el papel. Si no, ¿cómo se puede explicar casas alquiladas sin las correspondientes partidas para el alquiler, personal viajero sin viático, cárceles sin recursos para el racionamiento de los presos; en fin, gastos inevitables sin el crédito que los autoriza?

Por esa razón, y para que el presupuesto de la Provincia sea más universal, el Poder Ejecutivo ha estimado conveniente incorporar nuevos anexos, cuya nomenclatura cité precedentemente. Al referirse al crédito adicional, expresó el doctor Raggio en su citado trabajo estos conceptos: «Varias administraciones hacen figurar los créditos adicionales en los presupuestos. De esta manera, por simple previsión, existirá un fondo para responder a los créditos que deban abrirse en el curso del ejercicio. El hecho de que existiendo este fondo se acordarán los gastos adicionales sin mayor examen, no es inconveniente que anule las bondades del mismo. Bastará reglamentar su control y el sistema será perfecto. Los gastos no sobrepasarán los recursos calculados y el equilibrio podrá mantenerse».

Otras de las modificaciones sugeridas por el Poder Ejecutivo y tendientes a lograr la real universalidad del presupuesto, es la incorporación del crédito global en el denominado «Crédito para el cumplimiento de leyes especiales», virtual crédito estimativo y de reserva impuesto por la experiencia y destinado a evitar la sanción de leyes para cuyo cumplimiento se requieran fondos que no han sido arbitrados, que importan gastos sin señalar los recursos que han de contribuir a solventarlos.

Con idéntico propósito, es decir, lograr la universalidad del presupuesto, el Poder Ejecutivo aconseja la determinación en el mismo de la suma máxima a invertir en el año de su vigencia para la ejecución de obras y trabajos públicos, condicionando su ritmo a la disponibilidad de fondos, evitando las inversiones excesivas y ajustando

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

dichas obras a previsiones de sana administración.

Respondiendo, asimismo, al criterio técnico de la universalidad, se proyecta la incorporación de un crédito global destinado a cancelar los compromisos del ejercicio anterior legalmente contraídos.

Con esta enumeración expuesta en forma general y que se refiere al contenido del presupuesto, queda evidenciado el propósito del Poder Ejecutivo de someter a la sanción de la Honorable Cámara todos los gastos ya sean éstos de servicios de la Administración o de entidades descentralizadas, contribuyendo mediante tales reformas a eliminar todo factor de desequilibrio, para lograr un presupuesto técnico, razonado y científico.

Asimismo, este proyecto somete a nuestra consideración un nuevo ordenamiento de gastos y recursos provinciales, siguiendo en este aspecto los lineamientos del presupuesto de la Nación, confiriendo elasticidad a la gestión administrativa.

Sabemos que la preparación de un presupuesto es un acto de política financiera y de práctica económica. Requiere el examen y conocimiento de las verdaderas necesidades de un pueblo. Un perfeccionado plan de gobierno, debe ser elástico y adaptable a la mudable naturaleza de las necesidades colectivas. El aumento progresivo de las funciones públicas, la importancia creciente del Estado, las dificultades mayores que reporta el arte de gobernar, complican necesariamente la preparación del presupuesto y otorgan a quien lo ejercita un rol preponderante.

Corresponde al Poder Ejecutivo la responsabilidad de su preparación, pues está habilitado para conocer las necesidades fundamentales de la colectividad, fijar los objetos y medidas de los gastos públicos y correlacionar los trabajos de conjunto con los totales de las rentas probables, con capacidad técnica.

Igualmente advertimos en el proyecto que se somete a nuestra consideración, la clasificación de los recursos con criterio técnico de universalidad, incorporando los conceptos de rentas generales, cuentas especiales y organismos descentralizados, subsanando mediante tal método una verdadera deficiencia técnica al computar rubros que de otra manera constituyen un presupuesto

marginal. Igualmente en lo que respecta a la clasificación de gastos, mejora el régimen en vigencia y evita la realización de los mismos mediante un procedimiento extrapresupuestario, innovación que comporta un arbitrio destinado a asegurar el efectivo equilibrio del presupuesto.

También se proyecta una mejor y más detallada estructura del mismo. Tal estructuración implica la adopción de un sistema de autorización de gastos mediante la sanción por la Legislatura de partidas principales, cuya distribución en partidas parciales queda a cargo del Poder Ejecutivo. La conveniencia del sistema es evidente si se tiene en cuenta que facilita la exacta previsión de los créditos y agilitación de su ejecución. Las partidas detalladas conspiran contra la flexibilidad de la ejecución de los créditos, ya que el poder administrador, como directo concededor de las necesidades administrativas, es el más indicado para la adecuada distribución de las inversiones.

Asimismo, se contempla en el proyecto presente la situación de las leyes especiales con recursos o financiadas con el uso del crédito, que se sancionan durante la vigencia del Presupuesto, como así también el procedimiento a seguir en el caso de que las leyes sancionadas durante la vigencia del presupuesto no hayan previsto sus recursos, los que serán incorporados a ellas financiándolas con el anexo: «Crédito para el cumplimiento de leyes especiales», asegurándose en esta forma el equilibrio presupuestario.

Contempla también el proyecto en consideración, en el capítulo referente a rendición de cuentas, la rendición mensual y diaria, con las innegables ventajas que ello representa, al establecer un régimen de más rápido control y, por lo tanto, más eficaz, tendiendo a evitar la tenencia de fondos en poder de los responsables y en desmedro de las disponibilidades para otras necesidades administrativas. Actualmente existe una rigidez en los plazos para rendir cuentas, lo que entorpece el movimiento de toda la Administración Pública.

Con estos conceptos, señor Presidente, dejo fundado en general el presente proyecto de ley.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Scrocchi, por la minoría de la Comisión.

Sr. Scrocchi — Señor Presidente, Honorable Cámara: Comprendo, no sin cierta emoción, la responsabilidad que asumo al entrar a este debate para fijar la posición de la representación radical que ha suscripto en disidencia el despacho de la Comisión Primera de Legislación, relacionado con las reformas que propicia el Poder Ejecutivo a la Ley de Contabilidad vigente, número 5.351. Ley ésta eminentemente técnica, sus distintos aspectos, o por lo menos algunos de ellos, escapan a una cabal comprensión de quienes no tienen dominio de la materia presupuestaria. Por ello celebro alborozado la presencia del señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión, quien, como representante directo del Poder Ejecutivo y dada su reconocida capacidad y competencia en la materia, nos ha de brindar, seguramente, las explicaciones necesarias para desentrañar nuestras dudas y traer al debate el pensamiento y los propósitos del poder colegislador.

El señor miembro informante de la mayoría le ha dado al debate un tono elevado que celebro, y midiendo también él su responsabilidad, que es mucha, nos ha traído algunos antecedentes extranjeros y nacionales en materia presupuestaria.

En lo que concierne a los antecedentes extranjeros, voy a citar la opinión de Barthélemy, quien sostiene que en las reglas de los gobiernos libres, que éstos establecen, ningún gasto puede ser realizado, ningún impuesto puede ser percibido sin asentimiento de los representantes de quienes soportan las cargas. Es necesario someter al asentimiento de la Asamblea Deliberativa todo lo que sea recursos y todo lo que sea gastos. El proyecto debe ser discutido, corregido y finalmente aceptado. Preparado por el Poder Ejecutivo es votado previamente en la Legislatura. El presupuesto se vota —dice Barthélemy— por subdivisiones. Cuanto más numerosas sean éstas, más estrecho es su control por el Poder Legislativo. Existe un procedimiento de votar por ministerios partidas globales, a veces en cada sección o grupos de servicios y hoy se las subdivide por capítulos, éstos en artículos y si no alcanzan los créditos votados vuelve a la Cámara y se piden créditos extraordinarios o su-

plementarios, pero nunca cantidades globales por años que pueda el Ejecutivo distribuir a su arbitrio y discreción.

A su vez un tratadista que tiene el privilegio de ser hijo de esta ciudad, el contador público Vicente Ripa Alberdi dice que: «La importancia que los Estados modernos dan a la fiscalización de los gastos públicos, se advierte no sólo por la creación de los organismos indispensables que la teoría ha formulado, sino también por los perfeccionamientos que constantemente se realizan y la dedicación, como consecuencia de ello, que se le presta a todo lo relacionado con tal materia.

«Es así como Estados Unidos dicta la ley de 1921, que reglamenta la formación del presupuesto y los órganos de fiscalización. Es así como Bélgica introduce modificaciones a su vieja Ley de Contabilidad, exigiendo el control previo de los gastos como una mayor garantía para la ordenación de sus finanzas, especialmente después de la guerra de 1914, que todo lo había trastornado.

«Es así como Francia e Italia tratan de perfeccionar su legislación al respecto para evitar el desorden de sus finanzas.

«Ese interés por el perfeccionamiento de las instituciones fiscalizadoras que tienden a resguardar de los excesos el patrimonio del Estado, corresponde a las modernas exigencias del Gobierno no siempre respetadas, que reclama como una de sus finalidades la equiparación de todos los administradores, grandes o pequeños, en su obligación de presentar con claridad y en forma documentada el resultado de la inversión de los dineros públicos confiados a su custodia o a su inversión conforme a la ley.

«Nadie puede manejar discrecionalmente los dineros del pueblo; todos deben dar cuenta a los distintos organismos creados para su control del empleo que han hecho de los mismos. De ahí la creación de oficinas que fiscalizan preventivamente los gastos que se proyectan, oponiendo su veto a los excesos, y las que examinan la documentación de la inversión, dándoles a las mismas y especialmente a las últimas, la independencia necesaria para que puedan obrar con libertad, formulando las observaciones pertinentes. Esa es la tendencia moderna, encarnada en principios inmovibles de buena administración, que ha llegado hasta a crear la teoría del poder contable, formado por el mecanismo variado y complejo de la fiscalización de los gastos que comprende indu-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

dablemente organismos administrativos y de cualquier jurisdicción de un poder preventivo y judicial extraordinario, aparte de la misión que corresponde a los parlamentos, de juez último del poder administrador y a quienes suelen asesorar aquéllos en la mayoría de los países.

Sin continuar, señor Presidente, con antecedentes del Derecho Comparado, nosotros hemos de afirmar que hay antecedentes de tipo nacional para dar determinadas directivas en materia de presupuesto, como así en materia de contralor de gastos públicos.

En la época de la Colonia, ya las Leyes de Indias establecían el Tribunal de Cuentas; la Primera Junta también establece la obligación de efectuar balances mensuales para informar lo concerniente al manejo de los dineros públicos; en el Triunvirato se dictan igualmente normas precisas para establecer el contralor de los gastos públicos; posteriormente, en el gobierno de Martín Rodríguez, de reconocida tendencia progresista, se dictan medidas concretas que constituyen un antecedente histórico nacional muy valioso y establecen que no pueden hacerse mayores gastos que los expresamente autorizados por los representantes y la imposibilidad —entiéndase bien— de evitar transferencias de fondos y de partida a partida. Los gobiernos de Las Heras, Rivadavia y otros, aceptan también todas estas medidas, las que solamente desaparecen durante la dictadura de Rosas, en la que prácticamente no hay contralor legislativo, no obstante que en algunas oportunidades Rosas envía presupuestos a la Legislatura.

En cuanto a la noción de presupuesto, en nuestros antecedentes nacionales, ya la vieja ley nacional de Contabilidad número 428, sancionada en el año 1870 —aunque fué proyectada cinco años antes— en 1865, define lo que es un presupuesto general. «El presupuesto general, dice, comprenderá todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Nación —en nuestro caso particular de la Provincia— que se presume deben hacerse en cada ejercicio de aquél y el cálculo de todos los recursos que se definen para cubrirlos». El presupuesto general debe contener todos los gastos, ordinarios y extraordinarios, como vemos, y un cálculo de recursos. Esto no puede ser de otra manera. Así lo recuerda el eminente maestro de finanzas de la Facultad de Derecho, Terry; y ya el 15 de setiembre de 1821, cuando recién empezaban a es-

bozarse las instituciones republicanas, el Ministro García estableció que ninguna autoridad, sin aprobación de los representantes, podía ordenar el pago de sueldos, pensiones y gastos públicos.

Esta es la tradición republicana, a la que no podemos renunciar. Se orientaba así la legislación argentina en favor de la universalidad, por oposición al método de partidas globales, y en el país siempre se ha respetado celosamente este principio.

Cuando se dictó el primer estatuto del crédito público en 1853, nada se estableció sobre presupuesto, pero es útil el antecedente. Yendo a la fuente pura de nuestra doctrina —el Congreso Constituyente de Santa Fe— allí se dijo que la cuestión del crédito público era una materia esencialmente constitucional. El Diputado Seguí, citado por el doctor Emilio Ravignani en el debate de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al tratarse la derogación de la Ley 428, afirmó que era para formar el Tesoro de una gran Nación, y el Diputado Zapata expresó que la cuestión recursos y gastos constituye el cumplimiento de la Constitución Nacional. El Diputado Gutiérrez dijo que la Constitución sería un simple desiderátum sin estatuto, pero un estatuto en que debe respetarse lo que la Constitución quiere, porque la Constitución ha establecido la democracia, y el Estado debe ser una poderosa palanca para los grandes fines que aquélla se ha propuesto.

En 1865, cuando el Senador Uladislao Frías presentó el proyecto que sirvió de base para la Ley 428, se dijo que esa iniciativa era una solución constitucional. Dicho Senador afirmó que esa ley era la más constitucional y útil del Congreso, porque reprimía abusos cometidos hasta ese momento y porque permitiría al Parlamento vigilar cómo se gasta el dinero del pueblo, porque no hay nada más serio que la inversión del dinero público, que hay que asegurarse de que se gasta bien. Para ello instituía el Tribunal de Cuentas.

Vemos a través de esta breve reseña histórica, que las medidas destinadas al mayor contralor se acentúan bajo los gobiernos de tendencia progresista, de tipo popular y republicano. Entendemos que la estructura que prohija el Poder Ejecutivo está fundamentalmente endeberada a remover todo obstáculo legal para el contralor de la representación popular, facilitando así el discrecionalismo de ese poder y proporcionándole ab-

solita libertad de movimientos para actuar con prescindencia de la Legislatura.

La Ley de Contabilidad no puede reducirse a reglar el mecanismo del contralor administrativo, que es simplemente el realizado por funcionarios dependientes del propio Poder Ejecutivo. Esa ley debe ser más amplia y asegurar una verdadera vigilancia sobre las inversiones, mediante el contralor legislativo, organizado por todos los países democráticos, el cual debe unirse al contralor administrativo, organizado también por esa ley, que es de ordenamiento financiero, incluyendo normas sobre preparación, sanción y contralor oportuno del presupuesto por la Legislatura.

No desconocemos que han crecido extraordinariamente las operaciones del Estado provincial, si bien muchas de ellas se ejercen por intermedio de la Nación, en la cual se han delegado facultades propias de las provincias. Ese aumento de gastos públicos, significa la instalación de nuevas reparticiones industriales o comerciales y de entes descentralizados, que manejan los dineros públicos y desarrollan actividades anteriormente libradas exclusivamente a la actividad privada.

Todo ello justifica la reforma de la Ley de Contabilidad. Pero discrepamos en un aspecto fundamental. Creemos que es indispensable una fiscalización preventiva de las inversiones y que exista el contralor posterior de la Contaduría, la aprobación del Tribunal de Cuentas y, como tercer paso, el conocimiento de la Legislatura, requisito de publicidad que reputamos esencial en el régimen republicano de gobierno.

El mensaje que acompaña al proyecto dice que las modificaciones propuestas persiguen fundamentalmente dos objetivos principales: la universalidad del presupuesto y el ordenamiento claro y uniforme de las autorizaciones. Agrega más adelante que la sanción del adjunto proyecto de ley permitirá a la Provincia disponer de un presupuesto técnicamente universal y políticamente sincero...

Sr. Marini — ¿Si me permite una interrupción el señor Diputado? Es interesante acotar aquí, a esta altura de la exposición del señor Diputado Scrocchi, el pensamiento del Poder Ejecutivo cuando se refiere a un presupuesto políticamente sincero.

Sr. Simini — Quedó aclarado eso en otra sesión, señor Diputado.

Sr. Marini — Yo me complazco ahora en refirmarlo, con el aval de las ma-

nifestaciones del señor Diputado Bereilh. Muchas gracias.

Sr. Scrocchi — Decía que el mensaje del Poder Ejecutivo con que nos ha acompañado el proyecto de reformas a la actual Ley de Contabilidad, sostiene que la sanción del adjunto proyecto de ley, permitirá a la Provincia disponer de un presupuesto técnicamente universal y políticamente sincero. Agrega, casi a renglón seguido, que el Poder Ejecutivo estima conveniente, asimismo, incorporar a la actual Ley de Contabilidad algunas disposiciones complementarias para adaptarlas a las necesidades de la Provincia, facilitar la ejecución del Presupuesto por parte del Poder administrador y permitir el más amplio control legislativo.

Este concepto es refirmado más adelante, cuando el mensaje dice que a partir de la sanción de este proyecto el Poder Ejecutivo no podrá realizar gasto alguno sin la pertinente autorización legislativa.

Sin perjuicio de señalar nuestras discrepancias con el primer punto, relacionado con la universalidad del presupuesto, aspiración que compartimos ampliamente, pero que creemos no se logra en este proyecto, paso a expresar en nombre de mi sector, con referencia a la otra aspiración del Poder Ejecutivo, que nosotros los representantes de la Unión Cívica Radical, anhelamos que siempre los presupuestos sean políticamente sinceros, cosa que tampoco será posible lograr, a nuestro criterio, mediante este proyecto de reformas a la Ley de Contabilidad.

Y voy a demostrar —o intentaré demostrar, mejor dicho— lo que acabo de afirmar. Como muy bien lo dijera días pasados en el Honorable Senado el miembro informante de la minoría, Senador Mor Roig, es evidente que la reforma tiene dos contenidos: uno de tipo técnico y otro de tipo político. En cuanto al primero, es posible que tengamos —y sin duda tenemos— algunas coincidencias con este proyecto del Poder Ejecutivo, pero existirán también discrepancias. En cambio con respecto al contenido político del proyecto —y al hablar de contenido político estoy dando a la expresión el sentido lato del término o sea la ciencia y arte de gobernar y no la acepción vulgar que se le da al término— las discrepancias que tenemos con el proyecto son fundamentales.

Es que para nosotros desde este enfoque del problema el proyecto adolece de

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

tres puntos vulnerables: primero, que aumenta enormemente el discrecionalismo del Poder Ejecutivo; segundo, que hace prácticamente ilusoria la intervención de la Legislatura, y tercero, que disminuye, y en muchos casos suprime, el requisito que reputamos indispensable en todo régimen republicano de gobierno, que es la publicidad.

En lo que se refiere al aumento de discrecionalismo del Poder Ejecutivo —y entro a analizar concreta y específicamente el proyecto— tenemos la supresión de la última parte del artículo 29 de la Ley vigente 5.351 que dispone se agregará al presupuesto una planilla con el detalle de los gastos de personal, especificando el número de cargos, categorías y sueldos, por ministerios y por repartición.

Si bien en el artículo 39 del proyecto se alude al hecho de que «el Poder Ejecutivo incluirá como antecedente en el proyecto de presupuesto un detalle de la distribución que prevea realizar de los importes de los créditos principales que somete a consideración de la Honorable Legislatura», advierto que es distinta la terminología y distinto el contenido porque se refiere a las partidas principales. En el inciso e) del artículo 39, se establece la discriminación de las partidas principales; y en el inciso f) del mismo artículo se dice que «las partidas principales de los ítems correspondientes a todos los anexos, excepto el de la Honorable Legislatura, se subclasificarán en partidas parciales cuyos créditos serán fijados por el Poder Ejecutivo para la ejecución del presupuesto, sin exceder los créditos aprobados por la Honorable Legislatura. Las partidas parciales comprenderán los conceptos que establezca el clasificador de gastos en personal y otros gastos que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. El Poder Ejecutivo podrá fijar créditos globales para gastos menores de cada dependencia, bajo la denominación de «gastos varios», cuya inversión deberá rendirse de acuerdo con los conceptos del clasificador de gastos aprobado por el Poder Ejecutivo».

Vemos, pues, que se remite a un clasificador de gastos en el que se podrán fijar créditos globales cuya inversión deberá rendirse de acuerdo con los conceptos del clasificador de

gastos aprobado por el Poder Ejecutivo.

Entendemos que todas las partidas deberían ser controladas por la Legislatura, que también debería aprobar el clasificador. Además, sabemos que los «gastos varios» a que se refiere el inciso f) del artículo 39, es por lo general una suma anual grande en todos los ministerios, cuando en realidad, por ser una partida residual, debería ser pequeña, y que todo gasto importante debe ser objeto de partida.

Observo que en el inciso e) no se incluyen las subvenciones o subsidios, por lo cual ruego al señor Ministro que tenga la amabilidad de aclararme oportunamente este punto.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Así lo haré, señor Diputado.

Sr. Scrocchi — Sostenemos que este sistema hara en muchos aspectos prácticamente ilusorio el necesario contralor de la Legislatura. Nosotros deseamos un régimen de contralor preventivo para evitar el examen posterior de cuentas que arrojen saldos desfavorables y dolorosamente lamentables para la Administración. Deseamos evitar el descreimiento del pueblo con respecto al sistema democrático y republicano de gobierno que debe ser austeramente celoso de su responsabilidad y de su propio prestigio.

Deseamos recordar al partido gobernante que cualquiera sea su respaldo popular, que no negamos, ello es muy poco apoyo cuando la opinión pública tiene la sospecha de que no se procede correcta y rigurosamente en la administración de los fondos públicos, porque nada es tan susceptible al espíritu popular.

Nosotros deseamos que ningún gobierno, señor Presidente, opositor o amigo, pueda verse acosado por el sentimiento de sospecha que no sólo degrada a los funcionarios que no son fieles cumplidores de su deber, sino que echa una sombra de vergüenza sobre todos los países cuyos ciudadanos no pueden permitir que aquellos a quienes se ha confiado el uso de los dineros del pueblo, lo puedan invertir en forma que no sea la más conveniente para sus propios intereses y los superiores intereses del Estado.

Deseo aclarar que nuestra posición en este asunto, como en todos los asuntos, no responde a un planteo táctico ocasional. No venimos a hacer oposi-

ción por oposición misma. Nuestro planteo, aparte de profundas raíces de carácter histórico y doctrinario, tiene antecedentes positivos concretados por nuestro partido en el gobierno, y traigo como ejemplo la magnífica ley dictada en la provincia de Córdoba durante los gobiernos de la Unión Cívica Radical, que en materia de contralor preventivo de gastos públicos es una ley de avanzada, no sólo en el orden nacional sino que me atrevería a decir, en el orden mundial. Esta posición del partido fué confirmada, asimismo, en el histórico debate de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al sancionarse la Ley de Contabilidad N° 12.961. Tengo aquí, en mi banca, el proyecto presentado por la minoría radical, que si bien no fué sancionado, quedó como constancia de la posición del partido en esta materia y algunas de sus disposiciones, bueno es consignarlo, fueron aceptadas por la mayoría e incorporadas a la ley. Y dentro de una ley, que por su procedencia, por la crítica áspera y rigurosa que en materia de presupuesto ha hecho objeto al gobierno anterior el actual Poder Ejecutivo, éste continúa aún ignorando un decreto del 7 de marzo de 1945, que lleva el número 3.417, del gobierno de la Intervención y que tuvo origen en su Ministerio de Hacienda, sobre creación de la Dirección de Presupuesto, inspirado por el procedimiento seguido por los países más adelantados y que a semejanza de la oficina de presupuesto de la ley americana de 1921, el de la centralización y contralor en la tesorería inglesa y el del «contraleur» francés, asegura un estudio concienzudo del presupuesto general de gastos y un sistema de fiscalización que además de ser eficaz reúne condiciones tan necesarias en materia de presupuesto, de sencillez y seguridad.

No se trata, señores diputados, de actualizar un decreto que haya tenido origen en el partido político que representa; se trata de un decreto dictado por el gobierno de la revolución, pero permeable a iniciativas convenientes en la defensa del patrimonio del Estado, que es en definitiva, el patrimonio del pueblo de la Provincia. La necesidad del contralor de los gastos públicos, no es por cierto una ocurrencia caprichosa de las oposiciones que, por lo general, son suspicaces

cuando examinan el manejo de los dineros públicos por parte de los gobernantes. El contralor de los gastos públicos es una necesidad; un imperativo de todos los sistemas representativos republicanos democráticos de gobierno.

Según un conocido autor, en todo sistema de gobierno republicano y libre, no se concibe que el Poder Ejecutivo pueda gastar la renta, invertirla a su arbitrio sin autorización alguna de los representantes del pueblo, que provee los fondos. Tal procedimiento sería inconciliable con la libertad civil y política de los habitantes y ciudadanos de un país y constituiría una situación anormal.

Otro artículo que objetamos es el 5º, con respecto al cual pensamos que es mejor el artículo 5º de la ley actual, que por lo menos exigía el requisito de su publicación dentro de los quince días en el «Boletín Oficial». Este artículo es extraordinariamente discrecional y ello surge de su sola lectura; dice así: «El Poder Ejecutivo cuando lo considere necesario podrá transferir de un ítem a otro, dentro del mismo anexo y siempre que no se altere el total fijado para cada inciso en la Ley de Presupuesto: a) Las partidas parciales del inciso «Gastos en personal», siempre que no se contravenga una disposición legal especialmente aplicables a alguna de ellas; b) Los créditos autorizados para el inciso «Otros gastos». En los casos en que razones de buena administración exijan transferir, reestructurar o crear nuevas dependencias, el Poder Ejecutivo podrá modificar los créditos autorizados para cada anexo por la Ley de Presupuesto, siempre que no se origine mayor erogación que la establecida por el conjunto de los anexos afectados por la medida. De igual modo podrá disponer la transferencia de los bienes».

Al término de este artículo se dice:

«Los decretos que se dicten en uso de esta autorización deberán ser refrendados por el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, y comunicados a la Honorable Legislatura».

Este artículo, señor Presidente, establece una forma muy práctica de escapar los dineros públicos al contralor de su manejo. Yo me pregunto cuál será la función de la Honorable Cámara ante las prescripciones de este artículo. Y la contestación se me ocurre que es ésta: la función será puramente me-

cánica no dará sino cifras, nada más que cifras, nada sabrá de conceptos analíticos de gobierno, dará cantidades y cifras para resolución exclusiva del Poder Ejecutivo. Creo, señor Presidente, que ésta es una cortina de humo, pues esta disposición dará amplísimas facultades al Poder Ejecutivo, que en realidad va a poder hacer un presupuesto a su paladar, y lo hará con las prescripciones del artículo 5º a que me termino de referir.

El artículo 12 del proyecto, al permitir que los gastos reservados no se hallen sujetos a rendición de cuentas, constituye en realidad, a nuestro juicio, un largo paso más que se da en el camino del discrecionalismo.

El artículo 12 de la ley actual, eliminando de rendición de cuentas sólo a los gastos reservados de la Policía; en cuanto a gastos de representación y retribución de servicios y de comisiones especiales fuera de la Provincia, esta particularidad de no realizarse la rendición de cuentas ha quedado igual. Este artículo 12, se nos ocurre que contiene disposiciones atentatorias al sentimiento democrático.

En el artículo 13 crea un nuevo inciso que se refiere al crédito adicional. Si no estoy equivocado, el señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión ha calificado a este artículo como una conquista que constituye una avanzada en el régimen presupuestario y por eso mismo le rogaré que me dé luego las explicaciones técnicas del caso con respecto a la inclusión de tal artículo en este proyecto de presupuesto que estamos considerando.

Si bien es cierto que el crédito adicional en la ley actual tiene un límite de diez millones de pesos ahora ese límite ha sido suprimido y, teniendo en cuenta que las partidas para otros gastos suman en el presupuesto actual más de 531 millones de pesos, casi 532 millones, esa partida podrá alcanzar a más de 35 millones; es decir, casi se cuadruplica la suma que determina el artículo 13 de la ley actual de contabilidad.

Es verdad, señor Presidente, que se prevé para el año 1953 una cifra en el presupuesto que es de 15 millones de pesos, pero actualmente, como consecuencia de haberse sancionado antes la Ley de Presupuesto que la de Contabilidad —y entendemos que en un régimen estricto y correcto de orde-

namiento presupuestario debiera ser exactamente al revés— esa cifra va a ascender ahora a más de 35 millones de pesos.

Existe también la posibilidad —y conste que hablo de posibilidad, sin prejuzgar en manera alguna—, de que el Poder Ejecutivo maneje discrecionalmente los excedentes de las entidades descentralizadas. El Poder Ejecutivo dice que a partir de la sanción de la ley que estamos considerando no podrá realizar gasto alguno sin la autorización de la Legislatura, y de acuerdo con el artículo 3º, tercera parte del proyecto, es posible que el Poder Ejecutivo maneje discrecionalmente los excedentes que resultaren de la administración de entidades descentralizadas, lo que, repito, es hipotético, pero perfectamente posible.

El artículo 27, y aún más el 42, aumenta el discrecionalismo, cuando eleva, de 20 mil pesos fijados en la ley actual, en materia de exclusión del requisito de la licitación, a cien mil pesos y no a cincuenta mil, como parece querer señalar este artículo. En la discusión en particular, hemos de analizar más detenidamente este aspecto de la cuestión.

En el artículo 72 se acentúa el contralor para los subresponsables, en lo que estamos perfectamente de acuerdo, pero se eliminan medidas para el contralor de funcionarios que podríamos llamar principales. Se hace un tipo de contralor que el Senador Mor Roig, a que antes aludiera, calificó, a nuestro juicio acertadamente, de contralor vertical, de arriba para abajo; pero en la cúspide, en el vértice, queda un Poder Ejecutivo prácticamente incontrolable, y eso es muy peligroso para la base esencial de todo régimen republicano y democrático de gobierno.

Por un nuevo artículo que se va a incorporar a la ley y por el artículo 9º del proyecto, el manejo de los fondos de subsidios queda librado al Poder Ejecutivo, lo mismo en lo referente a inversiones en trabajos públicos, lo que a nuestro criterio es también sumamente objetable.

Vemos, señor Presidente y señores diputados, que a través de este proyecto reducimos, no obstante algunas disposiciones que parecerían indicar lo contrario, la intervención de la Legislatura en materia presupuestaria. Por el ya citado artículo 5º venimos a decirle al Poder Ejecutivo que dispone de tantos millo-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4º sesión extraord.

nes de pesos, y toda discriminación resulta innecesaria.

Toda esta delegación de facultades propias y específicas de la Legislatura de Buenos Aires en el Poder Ejecutivo, tiende a romper el equilibrio clásico de los poderes, requisito indispensable para la existencia de un régimen republicano de gobierno, lo que constituye, además, una flagrante violación del artículo 6º de la Constitución de la Provincia.

En cuanto al otro aspecto de la cuestión que a juicio de la representación radical resulta sumamente objetable en este proyecto, es el que se refiere a la publicidad. La publicidad se debilita y a veces se suprime. Basta confrontar los artículos 5 y 27 de la ley vigente con los de la ley que se proyecta. En el último de los artículos citados, no solamente se suprime la publicidad en el «Boletín Oficial», sino hasta el control del Tribunal de Cuentas. Por otra parte, no obstante la gravedad de muchas de las autorizaciones, que esta nueva ley va a conferir al Poder Ejecutivo, en ningún caso se establece el requisito de la publicidad, que es primordial e indispensable para la existencia de un régimen representativo y democrático de gobierno.

He procurado, señor Presidente, de la manera más objetiva posible, apuntar nuestras discrepancias substanciales, de fondo diría, con el proyecto en debate. De ellas surge el sentido de nuestro voto, el sentido de nuestra disidencia. Podemos estar de acuerdo con algunas normas, porque por encima de algunos aspectos técnicos, al menos así lo consideramos, debe privar el sentido político, que en realidad, en esta materia, es lo substancial. Sabemos que los hombres son transitorios en el gobierno; que lo permanente son las instituciones. Por eso, porque legislamos no sólo para el presente sino con espíritu de futuro, anhelamos el perfeccionamiento de la Ley de Contabilidad. Queremos que las leyes, que sabemos son perfectibles, sean lo más perfectas posibles, y no queremos que so pretexto de sancionar a un mal funcionario, como ocurrió por ejemplo, con el señor Fiscal de Estado, se ataque a la Ley, se ataque a la Institución. Allí el error estuvo en el hombre y en el régimen que lo encumbró; no en la ley que regulaba sus funciones. Mañana es posible que el régimen reforme la ley que establece las facultades y atribuciones del Tribunal de Cuentas, y con ello habrá puesto el último eslabón en la cadena del discrecionalismo, porque esta-

mos persuadidos de que vamos a delegar muchas de nuestras facultades implícitas y explícitas y presentimos el peligro que encierra este proyecto en su aspecto político, que priva —repite— sobre su aspecto técnico. Hemos de votar en general en contra del mismo, sin perjuicio de votar afirmativamente, en la discusión en particular, algunas de sus disposiciones que reconocemos constituyen un avance en materia presupuestaria. Y lo haremos así, señor Presidente, en la seguridad de estar cumpliendo cabalmente nuestro mandato popular.

Voy a terminar, señor Presidente, pero como me he referido a que priva en la Ley de Contabilidad el aspecto político sobre el aspecto técnico, y como todos los señores diputados que nos sentamos en estas bancas somos hombres políticos —porque no se puede admitir el desdoblamiento de la personalidad y si estamos aquí en función legislativa, que es nuestra función específica, también estamos en función política—, quiero hacer un llamado a la reflexión de los señores diputados de la bancada mayoritaria.

Nosotros entendemos, como lo dije a través del análisis de este Proyecto de reformas a la Ley de Contabilidad, que esta Honorable Legislatura delega muchas de sus facultades en el Poder Ejecutivo de la Provincia. Consideramos que éste es un «cápitis diminutio» para la Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

En el debate de esta tarde —en el acalorado debate de esta tarde— se dijo por boca del señor Diputado Piaggi que nuestra misión es la de encontrarnos argentinos y hermanos legislando por y para la libertad, y trajo a colación el recuerdo siempre querido y siempre fundamental para nuestros sentimientos de argentinos, de la epopeya sanmartiniana. Yo creo, señores legisladores, que si debemos encontrarnos argentinos y hermanos en esos momentos en que puede estar en peligro la integridad territorial nuestra o de alguna nación hermana, o nuestra integridad espiritual como nación libre e independiente, también debemos sentirnos hermanados en estos momentos que son de anormalidad.

Yo no sé si con este proyecto de ley va a ocurrir lo que ocurrió en la sesión de anoche cuando sancionamos la Ley General de Expropiaciones en que ni la Comisión ni la Cámara admitió ninguna modificación al proyecto, aun en aque-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4º sesión extraord.

llos casos en que se trataba de corregir errores evidentes, hasta de redacción.

Yo quiero decir a los señores diputados de la mayoría, que midan su responsabilidad, que es mucha. Al respecto diré que tengo —no se si seré un poco iluso, como lo calificaron al señor Diputado Simini en la sesión de anoche—, una fe profunda, religiosa casi, en el triunfo definitivo del pensamiento emancipador argentino que tuvo siempre en mira la división clásica de los poderes preconizada ya por Montesquieu. Nosotros no queremos que esta Legislatura de Buenos Aires delegue facultades que le son propias, implícitas, y expresas, me acota mi compañero de sector el señor Diputado Marini.

Nosotros queremos que se legisle con absoluta independencia de criterio, con normalidad y tranquilidad, casi diría con cordialidad y no olvidando jamás el principio sagrado de la libertad. Señores diputados: Recuerden las mancs entrelazadas de la fraternidad que luce nuestro escudo cívico, en el cual se levanta el gorro frigio de la libertad, de esa libertad que desde las cálidas y polvorientas carreteras jujeñas, hasta las frías regiones que baña la confluencia rumorosa de los océanos, debe ser, y ha de serlo, por los años de los años, por los siglos de los siglos, para nosotros, para nuestros hijos y para los hijos de nuestros hijos, la divisa insustituible de toda superación, la condición primigenia de todo progreso, la llama viva del ideal, vertiendo su ígneo resplandor —alguien lo dijo ya— sobre el coro soberbio de los cien millones de hombres libres que preconizara el sueño profético de Sarmiento.

Nada más. (*Aplausos en el sector minoritario*).

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: La hora y el cansancio obligan al estilo parlamentario de la brevedad y de la síntesis; estilo difícil pero necesario a esta altura de la noche y de la larga y accidentada deliberación de este día.

Yo empiezo diciendo, señor Presidente, que si hay una ley en la Provincia que está a distancia sin término de lo técnico, es precisamente ésta. Esta es una ley técnica, es cierto, pero por sobre lo técnico es fundamentalmente política; política en la acepción correcta de la palabra. Confío en que el señor Ministro, que es un técnico, pero que a la vez es un hombre culto, ha de aceptar que

en esta ley técnica hay condensación de credos político-filosóficos.

Porque la lucha por la libertad, señor Presidente, es, desde que los hombres han aprendido la lección nueva de apreciarla en su justo valor, en estos tiempos cruciales de la historia del mundo y de nuestro país, la lucha por la toma del Poder. Y si los socialistas hacemos tanto hincapié en la defensa de los auténticos y fundamentales fueros y privilegios legislativos, es porque sabemos, señor Presidente, que la libertad del pueblo y de los individuos radica en defender, frente a los fueros cada vez mayores del poder administrador, los fueros del Poder Legislativo.

Celebro, señor Presidente, un progreso en esta Ley de Contabilidad, referido a la Ley de Contabilidad anterior. Se ha cerrado esta puerta abierta al fraude financiero y administrativo que denunciábamos en la reciente sesión llevada a cabo para darle presupuesto a la Administración provincial. Esa cuenta abierta, señor Presidente, por decreto del Poder Ejecutivo y por la que se da salida sin término de valores y de tiempo, a los créditos autorizados por la ley de gastos que no tuvieron contabilización antes de ser clausurado el ejercicio administrativo, pero que también permite entrar y salir por esa puerta los compromisos contraídos por el poder administrador fuera de las cifras señaladas por la ley de gastos. Eso que constituye el sistema de la irresponsabilidad y de la clandestinidad en los gastos y en los pagos, termina con esta Ley de Contabilidad y es justo decirlo y reconocerlo.

También celebro la estipulación legal en virtud de la cual figurará de hoy en adelante en la ley de gastos de la Provincia, una partida para imputar las leyes nuevas que autoricen gastos y que no dispongan de los recursos propios necesarios.

Esas dos disposiciones, señor Ministro, están muy bien. Adhiero mis congratulaciones y aplausos a los del sector mayoritario.

Pero, ahora vamos a ver los inconvenientes e invito al señor Ministro a que debatamos, sin limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza y en el plano total de la sinceridad y de la capacidad, este tema tan interesante y fundamental, que hace a la honestidad y a la libertad de los diputados y del pueblo.

El artículo 5º del proyecto, leído a la ligera, no dice de todo su significado

y contenido. Pero, acompañenme los señores diputados y el señor Ministro a la lectura cautelosa y tranquila de sus términos y veremos si aquí no se encuentra sellada la sentencia definitiva que consagra la muerte del Poder Legislativo de esta Provincia.

El Poder Ejecutivo podrá, en adelante, cuando lo considere necesario o lo quiera, transferir de un ítem a otro, aunque sea dentro del propio anexo y no alterando el monto total del presupuesto, todas las definiciones en materia de gastos y todas las calificaciones en materia de erogaciones y montos.

¿Existe alguna restricción o limitación para el Poder Ejecutivo? No, señores diputados, porque inmediatamente después de este primer párrafo, tan explícito y tan amplio el artículo 5º dice que esa transferencia de partidas se hará en los incisos correspondientes a «Gastos en personal y en los créditos autorizados para el inciso y otros gastos».

Aquí está el resumen general del presupuesto que hemos votado los otros días, señores diputados, y todo el presupuesto —absolutamente todo el presupuesto de 1.472 millones de pesos— se descompone en esas dos partidas relacionadas con gastos del personal y con créditos autorizados.

Quiere decir, señores diputados, que el Poder Ejecutivo va a poder, dentro de los términos de este artículo 5º de la Ley de Contabilidad, hacer un nuevo presupuesto moviéndose dentro de los actuales anexos del mismo, debilitando unas partidas y reforzando otras partidas.

Eso parecería, con ser tan grande y tan grave, todo el término de la cuestión, pero no es así, porque intercalado en ese extenso artículo 5º, el Poder Ejecutivo ha puesto esta cláusula legal que amplía sus facultades y sus posibilidades: En los casos en que razones de buena administración lo exijan, el Poder Ejecutivo podrá modificar los créditos autorizados por cada anexo de la Ley de Presupuesto, transfiriéndolos o reestructurándolos, etcétera. Pero dice también que el Poder Ejecutivo podrá crear nuevas dependencias, es decir, que puede darse todas las nuevas autorizaciones que no le ha dado el Poder Legislativo.

Vale decir, señores, que con este artículo 5º el Poder Ejecutivo puede darse un presupuesto fundamentalmente

nuevo y fundamentalmente distinto del que le dió el Poder Legislativo.

Señor Presidente: yo sé que esta exposición del Diputado socialista debe resultar grata al señor Ministro de Hacienda. Yo tengo esa impresión y también esa esperanza. ¿Qué nos dice este artículo 5º? Ese artículo de las transferencias de las partidas y de creación de otras nuevas por el Poder Ejecutivo, es la disposición legal que retrotrae a la Administración pública de la Provincia a los tiempos menos deseables de la vida institucional y política de país argentino, y también me atrevo a decir del mundo.

Aquí tengo, señor Ministro de Hacienda, un libro muy interesante, escrito por un distinguido colega del señor Ministro. En él está resumida toda la historia institucional, administrativa y política de la transferencia de partidas en el mundo entero. Aquí figura la opinión de hombres públicos de todos los países y de todas las tendencias que hablan del sistema de transferir partidas como del sistema respecto del cual, todos los hombres públicos, todos los partidos políticos y todas las colectividades humanas, deben sentir verdadero repudio.

Los franceses le llaman a esto, señor Ministro «riverement». Aquí figuran conceptos de hombres de verdadera notoriedad y celebridad internacionales que abominan del sistema y que dicen de las luchas libradas en todas partes para abolirlo.

En Francia hubo que librar verdaderas batallas políticas para frenar al Poder Administrador que tiende siempre, por gravitación natural, a la absorción de las facultades y atributos que pertenecen específicamente al Poder Legislativo. En Francia está prohibido ahora este sistema, lo mismo en Italia, y en las leyes de contabilidad de Chile y de Venezuela, se prohíbe al poder administrador la facultad de hacer esa traslación de partidas.

Adviertan los señores diputados la gravedad de esta disposición legal. Es la suma del poder para uno de los poderes del Estado.

Ya dije que los gastos en personal contienen la totalidad de las erogaciones por concepto de sueldos y de salarios. La otra partida que engloba en su totalidad a los otros gastos ¿qué alcance y qué significación tiene? ¿Qué partidas son las que figuran dentro

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

de los otros gastos? No las voy a enumerar; solamente citaré una, la de la deuda pública.

El Poder Legislativo le da al Poder Ejecutivo autorización para invertir en los servicios de la deuda pública, creo que alrededor de 200 millones de pesos.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Esa enunciación prueba que el señor Diputado incurre en un error tan grande que me voy a permitir observarle que de acuerdo con este proyecto no está incluida la deuda pública, que va a formar parte de un anexo separado. El servicio de la deuda pública no está incluido, como ocurre ahora indebidamente, en estos gastos.

Eso está establecido en el artículo 2º del proyecto de modificaciones.

Sr. Bronzini — Muy bien. Es suficiente. La aclaración del señor Ministro constituye una promesa.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No es una promesa sino una certidumbre. ¿Quiere el señor Diputado que se lea el artículo 2º?

Sr. Bronzini — El señor Ministro dice que de aquí en adelante la deuda pública constituirá un capítulo aparte.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Un anexo aparte. Es lo que establece el artículo 6º.

Sr. Bronzini — Muy bien.

Que no estará involucrado en este artículo 5º de traslación de partidas.

Esa inclusión de la deuda pública en el artículo 5º tiene un antecedente legislativo. Cuando tratamos la Ley de Contabilidad vigente, cité la opinión emitida por la Contaduría General de la Provincia, contraria a esa inclusión. La Contaduría solicitó que por lo menos fuera excluida de esa omnímoda facultad del Poder Ejecutivo, la deuda pública. Pero fracasó la Contaduría General y fracasamos después los diputados opositores en el debate de la ley.

Aunque esté excluida ahora la deuda pública, señor Ministro, es suficiente que el Poder Ejecutivo pueda hacer esa traslación de partidas y crear por su cuenta otras nuevas, para que los legisladores nos consideremos totalmente disminuidos y defraudados. La acción legislativa y el voto de los señores diputados estará de hoy en más completamente de más. Estamos retrocediendo, señor Presidente y señores diputados obreros, con quienes me place mucho hacer cambio de opiniones y de palabra. Aquí radica, en estos problemas, que son con-

sustanciales del problema de la libertad, el divorcio entre el pensamiento y la posición de ustedes y el pensamiento y la posición de los socialistas. Esto ha sido prohibido hasta hace pocos años en todas las leyes de contabilidad de la provincia de Buenos Aires. El Primer Estado Argentino, era una avanzada de corrección administrativa y de avanzado pensamiento administrativo y político, no sólo dentro del territorio argentino, sino hasta dentro de todo el concierto de las naciones americanas. Se ha iniciado, señor Presidente, este avance autoritario, en ocasión de darnos la anterior Ley de Contabilidad, en una forma que no fué tan resuelta y tan firme como lo es ahora. Es una lástima que no estén en este momento presentes los diputados conservadores, aunque están los diputados radicales que han tenido en sus manos, ellos también, como partido, en alguna oportunidad el gobierno de la Provincia. Ni en tiempos de los conservadores ni de los radicales, estaba permitido este sistema de administración que yo he calificado como de verdadera burla de la acción política del pueblo y de los fueros legislativos.

Todo esto viene a raíz de aquello de la universalidad del presupuesto que es una cosa muy importante, y de los términos del Mensaje del Poder Ejecutivo, el cual hace, con muy buen acuerdo, alarde de principios y de fe democráticos. No quiere en su mensaje el Poder Ejecutivo, que se hagan inversiones de un solo peso, sin la intervención, fiscalización y conocimiento de los representantes del pueblo. Lo dice expresa y literalmente en su mensaje el Poder Ejecutivo. Ya hemos visto que con el artículo 5º, la fiscalización, el control y el conocimiento de los legisladores, se volatiliza para quedar reducido a la nada y ser suplantado por la voluntad omnipotente del poder administrador. Ocupémosnos ahora del artículo 13. ¿Qué es el artículo 13? Yo confío en la explicación del señor Ministro. Ojalá que el señor Ministro nos diga que estos 35 millones de pesos que se incorporan por decreto y en forma global e indiscriminada a la ley de gastos, no van a ser tocados ni siquiera en una parte infinitesimal sin la previa intervención del Poder Ejecutivo. La ley no lo dice; autoriza, sin embargo, al Poder Ejecutivo para reforzar el monto total de los gastos públicos en el 10 por ciento de las partidas «otros gastos», porcentaje que representa para 1953 la suma muy apreciable de 35 millones de pesos

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

y que el Poder Ejecutivo tomará, cuando lo quiera, de Rentas Generales, suma de 35 millones de pesos que agregará al actual monto de gastos de la ley que es de 1472 millones, hasta pasar la cantidad de 1.500 millones de pesos. El hecho es muy importante, y como muy bien dijo el señor Diputado Scrocchi, puede ser motivo de más detenida consideración en su tratamiento en particular.

En esos dos artículos, señor Presidente, el 5º y el 13, está todo el secreto de la ley y del problema, señor Diputado Mercado. Allí está todo el problema que no es exclusivamente técnico; allí hay sin duda un problema técnico; pero involucra también otro de esencia política, de alta política, en el sentido de la responsabilidad y de la libertad; es un problema que consiste en el aumento cada vez más grande del poder en manos del Ejecutivo, con detrimento del poder en manos de los representantes del pueblo. Andamos, señores, el camino inverso de la historia, que es el camino de la libertad, señores diputados. Yo podría ahora tranquilamente de acuerdo al modo parlamentario de los sajones, dar por terminada mi presencia en estas deliberaciones, señor Presidente, pero me parece que, haciéndolo, incurriría en una omisión lamentable, precisamente porque debemos honrar con nuestro esfuerzo y con nuestra capacidad, la presencia del señor Ministro.

Esta administración de la provincia de Buenos Aires y todas las administraciones provinciales del país, y hasta me animo a decir la administración de la Nación, son remisas en el perfeccionamiento contable que significa el perfeccionamiento de la administración en el sentido de las finanzas y de la economía del país.

Yo le atribuyo esta mora al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, regidas sus finanzas y gobernada su economía por un profesional de la economía y de las finanzas. Creo que le ha faltado al señor Ministro de Hacienda tranquilidad de espíritu y posiblemente disponibilidad de tiempo.

Este otro asunto, señor Presidente, de la contabilidad patrimonial, al que me referiré brevemente, ya tuve oportunidad de desarrollarlo en la ocasión en que esta Cámara se abocó a la consideración de la Ley de Ministerios. Yo dije entonces que esa Ley de Ministerios es una ley de verdadera insuficiencia institucional y política, en relación a los imperativos y a los reclamos de la

presente hora, grávida en exigencias y en imperativos de nuestro país y de todo el mundo.

Ley de «statu quo», ley de tradición, ley conservadora aquélla de la organización de los ministerios. Y esta de Contabilidad, peor todavía, autoritaria en cuanto concentra en manos del poder administrador el poder de disponer discrecionalmente, como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Scrocchi, de los dineros públicos.

Cuando yo hablo de contabilidad patrimonial no hago referencia al tema en los términos en que lo hizo el señor Presidente de la República, limitándolo a un problema de simple recuento de las cosas. A propósito de esto, ya que está presente el señor Ministro y creo que también sus colaboradores inmediatos de la Contaduría General, yo me atrevo a decir, con el permiso de la Honorable Cámara, que hubo una época en esta provincia de Buenos Aires en que un gran Contador organizó la Contaduría General en tal forma que esa enumeración de las cosas que pide el señor Presidente de la República, estaba hecha minuto a minuto, hora a hora y día a día. Ya lo he citado como ejemplo y como modelo en otras oportunidades en este Recinto y vuelvo a hacerlo ahora; me refiero al Contador señor Vegga, que tuvo a su cargo la jefatura de la Contaduría General de esta provincia de Buenos Aires desde el año 1932 a 1936.

Sr. Presidente de Elías — Habiendo vencido el plazo reglamentario para el uso de la palabra del señor Diputado, la Cámara debe resolver si continúa en el uso de la misma.

Sr. Bronzini — Voy a terminar en seguida, señor Presidente.

Sr. Simini — Si, como manifiesta el señor diputado, va a concluir en seguida, no hay inconveniente en acceder a prorrogar el plazo por cinco o diez minutos más.

Sr. Presidente de Elías — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Muchas gracias.

En realidad, señor Presidente, no hemos perdido el tiempo; el señor Ministro ya está tomando apuntes. El debate está resultando interesante.

Señor Ministro: Entiendo que precisamente en estos tiempos, cuando se mueve en la vida política del mundo y del país la clase obrera, cuando hay reclamos obreros, y estamos avanzan-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

do, aunque sea cautelosamente, en la dirección de aumentar el patrimonio del Estado, debemos llevar una contabilidad que se aleje de los tiempos doctrinariamente conservadores. La sola contabilidad del déficit o del superávit financiero es una realidad perimida por los tiempos. Necesitamos, señor Ministro, para estar al tanto de la realidad económica y financiera de la Provincia, conocer también el balance económico de la administración pública, y por qué no, si está organizada en la Provincia una Dirección de Estadísticas que, me atrevo a decir, de acuerdo con las impresiones que he podido recoger personalmente, es una dirección cuya competencia puede ser equiparada a la Dirección de Estadísticas que tiene el gobierno de la Nación.

Los otros días no pudo ser hecha esta consideración, señor Ministro, y viene al caso que se haga ahora, para establecer el vacío realmente lamentable en que ha incurrido el Poder Ejecutivo al mandarnos este proyecto de ley de contabilidad. Entiendo, señor Presidente, que no debe repetirse la próxima vez que se nos convoque para considerar la nueva ley de gastos, el cuadro de verdadera insuficiencia u orfandad de información y de pensamiento que ha caracterizado al debate anterior en que intervinimos los señores diputados y los señores ministros del Poder Ejecutivo. Debe hacerse, y debe ser previsto en la Ley de Contabilidad, el balance económico de la Provincia, el monto del ingreso económico de la Provincia, esto es, establecer a cuánto asciende la renta del primer Estado argentino, y los cálculos diferenciales que hizo en una oportunidad el Poder Ejecutivo, para establecer cuáles son los sobrantes de ese ingreso, hechos todos los descargos que deben hacerse a favor del desarrollo económico y del esfuerzo de la producción, para ser incidido por el impuesto.

Dentro de las responsabilidades que incumben a la Tesorería General y a la Contaduría General de la Provincia, debe haber algún lugar para el Instituto Econométrico, para que esos cálculos tan necesarios para el señor Ministro de Hacienda y para las cámaras, estén al día, y recaiga sobre los funcionarios al frente de esa repartición la responsabilidad consiguiente.

Yo me lo figuro al señor Ministro de Hacienda como al médico que está al lado de un paciente grave — porque en este caso la provincia de Buenos Aires es, desde el punto de vista de la economía y de las finanzas, un paciente grave — que no saca su mano del pulso del enfermo para conocer la marcha que sigue la enfermedad y el vigor con que se mueven las defensas orgánicas, que matan o salvan al enfermo: Si no tiene esos elementos de juicio y de trabajo el señor Ministro de Hacienda, francamente, se transforma en el símil; y el enfermo es asistido por un curandero. Claro que ese no es el caso del Poder Ejecutivo, porque el señor Ministro de Hacienda es doctor en Ciencias Económicas y Financieras; pero resulta evidente que si no cuenta el señor Ministro con el instrumental necesario, el señor Ministro no podrá tomar el pulso al enfermo que es la provincia de Buenos Aires, y no podrá conocer el estado en que se encuentra su economía, base sobre la que se sustentan sus finanzas.

Así, a lo sajón, señor Presidente, termino mi exposición. El señor Ministro hasta parece por su físico un verdadero sajón: Cuando habla es sobrio, preciso en el lenguaje y en el pensamiento. Ese es el estilo oral y parlamentario que a mi me satisface. Yo soy un gringo de cabo a rabo: Me apasiono, soy vehemente, intervengo en el debate con la misma pasión de todos los gringos que se sientan en este Recinto, empezando por el señor Diputado Simini, y por este otro gringo auténtico que es el señor Diputado Marini. (Risas).

Me place ese estilo, señor Presidente. Yo he dicho ya todo lo que tenía que decir y sin hacer figuras literarias, termino manifestando que ya no tengo más nada que agregar, por ahora. Espero la palabra del señor Ministro y descuento que será tranquilizadora, porque este proyecto de ley, señor Ministro, francamente alarma a los diputados de la oposición, y hasta me atrevo a creer que ha alarmado a las señoras diputadas del mismo modo, bisoñas en la función y en el Recinto, y a los propios señores diputados de la mayoría.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Sclavi.

Sr. Sclavi — Señor Ministro y señores diputados:

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Cuando tuve la primera noticia de que el Poder Ejecutivo de la Provincia llevaba el propósito de modificar la Ley de Contabilidad, se me ocurrió pensar que el proyecto que se trae a consideración, tendría como finalidad principal revestir la actual Ley 5.351 con sus reformas dispuestas por las leyes 5.474 y 5.554, de ciertas formalidades y respaldos que tenía la vieja Ley de Contabilidad que llevaba el número 5.017 y que so pretexto de un mejor desenvolvimiento financiero del Estado, con mayor intervención en la vida económica y social, ha ido abriendo pasos firmes a una discrecionalidad que ha servido para normas administrativas que han dejado mucho que desear.

Señalaba en aquel entonces la bancada opositora cuando el Poder Ejecutivo propuso en agosto y octubre de 1949 las modificaciones a la Ley de Contabilidad que lleva el número 5.351 y que todavía no llevaba un año de vigencia, que las reformas que se auspiciaban tendían a legalizar malas prácticas administrativas en forma que significaban verdaderas corruptelas.

Hoy a sólo tres años de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo llega a consideración de esta Honorable Cámara un nuevo mensaje, un proyecto de ley en el que se modifican 25 de sus artículos y se suprimen once, argumentándose para ello que las modificaciones propuestas ofrecen tres aspectos fundamentales del propósito directriz que lo inspira.

Uno se refiere al cumplimiento en la Ley de Presupuesto de las tres reglas clásicas: unidad, universalidad y especialización. Otro es el vinculado al establecimiento de normas tendientes a una mejor fiscalización y control de los ingresos que hacen al cálculo de recursos y a los egresos para el cumplimiento honorable de la ley de gastos y, el último es el de una mayor agilitación en contemplación y satisfacción de las necesidades de la Administración que permitan facilitar su ejecución, concurriendo sin demora a la solución de situaciones que no previstas o deficientemente previstas, puedan presentarse durante las actuaciones.

Lejos de mí está negar que el proyecto que consideramos contenga normas, historias, tendientes a evitar que las erogaciones excedan las cantidades autorizadas, a asegurar con sumas la rendición de cuenta de las inversiones realizadas, a la mejor clasificación de

los recursos y de los gastos y a un ordenamiento general más completo del presupuesto.

Pero éste es el aspecto favorable del proyecto. Resulta de inmediato francamente desvirtuado al establecer facultades discrecionales en favor del Poder Ejecutivo en materia de modificar las partidas globales, o acrecer los gastos reservados, excedentes de rendición de cuentas y al determinar una serie de disposiciones que han de permitir su modificación por el solo arbitrio de aquél y que sin otro parangón que el del presupuesto nacional al que se desea ajustarse, más habría valido establecer lisa y llanamente que dentro del monto global de gastos autorizados por la Honorable Legislatura, tendrá facultades absolutas para modificarlo a su antojo sin otras limitaciones que las resultantes de su prudencia y discrecionalidad.

Si nos detenemos en algunos de los preceptos, parecería que el proyecto tiende a la universalidad del presupuesto hasta auspiciar en sus artículos 29, 13, 27, etcétera, la creación de fondos para el cumplimiento de leyes especiales, de un crédito adicional para refuerzo de partidas de crédito total a otros gastos y otro para la cancelación de compromisos de ejercicio anterior. Pero si por una parte se incurre en el grave error de una serie de partidas globales sin aplicación o destino concreto y específico, contrariando la técnica presupuestal se exige al contribuyente mayores contribuciones que las indispensables y previstas, constituyendo un estímulo o incitación al empleo o inversión de partidas destinadas a hipotéticas necesidades, por otra nos apartamos de la posibilidad de un presupuesto real, de un presupuesto de verdad, que en su aplicación a la ley de las leyes es lo más fundamental en materia de finanzas.

¿No habría sido acaso más lógico, más conforme con la técnica presupuestaria formular en todos los casos un presupuesto real, concienzudamente estudiado, que evite en lo posible el refuerzo de partidas? ¿Y en la dura excepción en que ese refuerzo fuera indispensable, no sería preferible hacerlo con economías de inversión en otros rubros dentro de un monto limitado y con cargo de dar cuenta a la Legislatura?

Entendemos, señores diputados, además de considerar totalmente inaceptable la creación de anexos para el cumplimiento de leyes especiales, fuera de toda técnica presupuestaria y de la más

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

estricta verdad, que debe ser fundamental e ineludible en esta materia, en tanto se adelanta a una hipotética necesidad, cuando el presupuesto de gastos debe contemplar una situación exactamente real que debe responder a la especialización del gasto, de la misma manera que éste responde a la especialización en el voto parlamentario, que sería siempre preferible en cualquier caso para solucionar el problema de la sanción de leyes especiales sin recursos propios, lo mismo que el de reforzar partidas insuficientes, recurrir a la economía de inversión siempre posible en rubros que no se gastan y no resulta imprescindible arbitrar fondos para cubrirlos, mediante la correspondiente ley de la Honorable Legislatura que provee los recursos necesarios para su realización y hace su imputación, en situaciones de extrema necesidad, a Rentas Generales con cargo de reintegro del anexo «compromisos de ejercicios anteriores» del siguiente presupuesto o eliminación del agregado «para el cumplimiento de leyes especiales».

Porque es necesario no olvidar también, que la necesidad de reforzar partidas de gastos ha sido debida en la generalidad de los casos a cálculos descendidos o deliberadamente bajos, como modo de lograr en el papel el equilibrio ficticio del presupuesto, sin que sea admisible la aprobación o autorización de partidas de gastos conceptuadas insuficientes y autorizar al mismo tiempo al Poder Ejecutivo para reforzarlas o incrementarlas con antelación a su inversión, que nos está diciendo de la carencia de verdad de aquellas partidas.

Para que esto no ocurra, debe irse a la solución de fondo, que el proyecto a consideración de la Honorable Cámara no nos trae, la creación de la Oficina o Dirección de Presupuesto, sobre la que ya he de volver, que centralice la formación de elementos indispensables que deban servir de base para la preparación de un presupuesto completo, equilibrado, verídico y especializado, sin olvidar que, como lo expresara un conocido autor de finanzas, no hay país del mundo regularmente organizado que no tenga un presupuesto de gastos especializado.

Por lo demás, cabe expresar que si bien, como ya he dicho, en algún aspecto se advierte en el proyecto el buen propósito de un buen ordenamiento financiero, en otros comprobamos un exceso inaceptable de facultades al poder admi-

nistrador con la excusa de dar elasticidad a la gestión administrativa.

Bien es verdad que la Administración requiere cierta elasticidad para el cumplimiento de sus funciones. Pero ello ha de lograrse sin detrimento de los principios básicos que el sistema republicano exige para el control de las funciones de gobierno y, con mucha mayor razón, cuando la práctica parlamentaria de estos últimos tiempos nos está diciendo de la urgencia con que la mayoría de ambas ramas legislativas considera y aprueba sin modificaciones los proyectos que nos vienen del Poder Ejecutivo. Porque no sólo el presupuesto debe reunir las condiciones de veracidad y universalidad, sino que también debe asegurar su unidad y la especialización de los gastos, única forma de contemplar dos de sus finalidades imprescindibles, la de su inversión y la del control de inversión. Si el Poder Administrador ha de tener las facultades que algunas de las disposiciones del proyecto le acuerdan, la Honorable Legislatura sólo ha de votar gastos que podrán ser invertidos en forma totalmente distinta a la prevista, hasta desvirtuar totalmente el propósito de su autorización.

Me refiero, entre otras, a las disposiciones del artículo 2º, ya comentado por los anteriores oradores, que en su inciso f) establece que será el Poder Ejecutivo quien fije los créditos y partidas para la ejecución del presupuesto, sin exceder los créditos aprobados por el Poder Legislativo. El artículo 5º determina que el Poder Ejecutivo, cuando lo considere necesario, podrá transferir de un ítem a otro, dentro de un mismo anexo y siempre que no se altere el total fijado a las partidas parciales de gastos en personal y los créditos para otros gastos.

Al mismo tiempo, se autoriza a ampliar los presupuestos que se atienden con recursos de cuentas especiales de entidades descentralizadas hasta el monto de sus propios recursos, en el artículo 13, sin autorización alguna legislativa como si existiera urgencia en gastar todo lo recaudado, con prescindencia de esta rama del Gobierno, a quien privativamente corresponde la facultad de esa ampliación, considerando su destino, su conveniencia y su necesidad.

Y como si esto fuera poco, en el artículo 27 se lo autoriza igualmente para emitir títulos de la deuda consolidada de la Provincia para financiar erogaciones motivadas por el cumplimiento

de sentencias judiciales definitivas o resoluciones administrativas que causen ejecutoria y que, originadas generalmente en la repetición de sumas ilegalmente exigidas y percibidas, implican una forma oblicua o indirecta de cubrir el presupuesto real de gastos, mediante el uso del crédito público, que tanto alarmaba al señor Diputado oficialista en oportunidad de tratarse el presupuesto de gastos para el próximo año.

Y a fe que el Poder Ejecutivo, ha de hacer uso inmediato de esta autorización, para pagar el precio de las numerosas expropiaciones decretadas por el Gobierno anterior en uso de una facultad discrecional, a la que se opuso en su hora nuestra bancada y sobre la que el partido gobernante está de vuelta y, seguramente también, para cubrir la enorme deuda originada por la realización de obras públicas, sin medida y sin control, todo lo cual, en la realidad, habrá de exigir del pueblo de la Provincia nuevos esfuerzos contributivos, y habrá de poner de manifiesto la ficción del monto total del presupuesto que para el año próximo acaba de sancionarse.

Si hubiera de referirme a todas y cada una de las ilegales e inconvenientes disposiciones del proyecto, este informe de la minoría adquiriría extensión inusitada. Procuraré concretar mis observaciones a las disposiciones más impropias e inoportunas, para no fatigar a la Honorable Cámara cuando, por lo demás, la suerte del proyecto de que me vengo ocupando, ha sido ya echada.

El artículo 5º al que ya en cierta medida me he referido, faculta también al Poder Ejecutivo, «en los casos en que razones de buena administración lo exijan, a transferir, reestructurar o crear nuevas dependencias»; igualmente, «a modificar los créditos autorizados para cada anexo por la Ley de Presupuesto, siempre que no se origine mayor erogación que la establecida por el conjunto de los anexos afectados por la medida», pudiendo de igual modo, «disponer la transferencia de sus bienes».

Ya no se trata, señor Presidente, de la transferencia de un ítem a otro, dentro del mismo anexo, a que antes me he referido. Se trata de hacer factible la reducción a cantidades ínfimas de cualquiera de los anexos mediante la incrementación de otro u otros anexos y, si la Honorable Cámara considera, que conforme al artículo 2º del proyecto, esos anexos, no son más que trece, se percatará sin du-

da alguna, de la enormidad de una facultad que pone en manos del poder administrador, la total modificación del Presupuesto de Gastos dado por la Honorable Legislatura, a poco que el Ejecutivo considere «per se», que «razones de buena administración lo exigen», con prescindencia absoluta del voto parlamentario en la especialización de los gastos, especialización que fué conquista inglesa en los tiempos de Carlos II y que ha sido incorporada a la legislación de todos los países.

«En algunos estados europeos, mucho antes de ahora —recuerda una distinguida financista— «el Parlamento autorizaba el gasto total, dejando al monarca el cuidado de especializarlos». Así, habríamos dicho entre nosotros y ya voy viendo que valdría la pena de decirlo: «Autorízase al Poder Ejecutivo, a gastar en las necesidades de la Administración y demás servicios, durante el ejercicio de 1953, la cantidad de 1.472 millones de pesos, facultándose para especializarlo y de consiguiente, distribuir esa suma». Posteriormente y como un progreso en materia presupuestal, se dividieron los gastos por ministerios o departamentos. El Poder Ejecutivo gastará tanto en el Ministerio del Interior, tanto en el Ministerio de Hacienda, etc. etc., dejando al gobernante el cuidado de repartir cada total de la mejor manera posible. Entre nosotros semejante sistema sería abiertamente contrario a nuestro régimen de gobierno y a nuestras instituciones. El Congreso, o la Legislatura en su caso, determina el gasto y lo especializa controlando por este medio la marcha administrativa del Gobierno. Una autorización para gastar 1.472 millones de pesos, que no otra cosa implica autorizar al Poder Ejecutivo a modificar a su arbitrio los créditos autorizados para cada anexo con el solo respeto de la cantidad global de los anexos afectados, debiendo el señor Gobernador determinar y fiscalizar los servicios y gastos según su exclusivo criterio, sería algo parecido a las facultades extraordinarias concedidas a Rosas, con la sola modificación de la forma de concederla.

Es necesario que los señores diputados no olviden que cuanto más especializado está el gasto, mayor será la fiscalización del poder popular. Renunciar a votar el sueldo de un portero es renunciar a una de las más altas pre-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

rogativas que tiene el parlamento en un país libre. Y es tan enorme esa autorización que posibilita también la oportunidad de afectar a otro de los poderes del Estado, al Poder Judicial, que por ese medio puede verse reducido a su mínima expresión impidiéndole realizar su augusto ministerio de administrar justicia, tan menoscabado en los tiempos que corren.

En otro orden de cosas, volvemos al sistema de las partidas globales so pretexto de esa agilitación de que se hace mérito. El inciso b) del artículo 3º y el artículo 13, son trasunto fiel de mi afirmación; el artículo 29, por el que se prohíbe a los agentes pagadores de la administración efectuar descuentos o retenciones que no hubieren sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, imponiéndose sanciones a los infractores de esa prohibición; el artículo 42, 5º apartado, según el cual con prescindencia del Ministro de Hacienda, Economía y Previsión —que debe refrendar con su firma todo gasto autorizado por el Poder Ejecutivo— sólo es requerida la del señor Ministro de Obras Públicas cuando se trate de trabajos de refección en edificios de propiedad fiscal o particular cuando el importe de los mismos, por inmueble, no exceda de cincuenta mil pesos.

Una serie de otras disposiciones y errores abona la inconveniencia de sancionar una ley que en lo principal confiere facultades al Poder Ejecutivo con menoscabo de las facultades legislativas.

Dejo expuestas las fallas fundamentales que encontramos en este proyecto de ley. Me reservo para el debate en particular hacer en su oportunidad las referencias del caso o solicitar al señor Ministro algunas aclaraciones que vendrán a traer un poco de luz.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Señor Presidente: es tan amplia la información que ha suministrado el Poder Ejecutivo en su mensaje al enviar a consideración de la Legislatura el proyecto de modificación de la ley actual de Contabilidad y tan amplia también la información y los antecedentes que ha traído a colación el señor miembro informante de la mayoría, que en este momento considero que no es necesario abundar en mayores detalles para fundamentar el proyecto

de modificación de la ley aludida que ha sido sometido a la consideración de la Legislatura.

Sr. Presidente de Elías — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — En consideración, en particular.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 1º.

Sr. Presidente de Elías — Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Scrocchi — Yo voy a pedir que este artículo se trate por partes, porque propone la modificación de una serie de artículos...

Sr. Simini — Yo sugeriría que ya que la Cámara lo ha votado y en atención a que el Diputado Scrocchi quiere pedir reconsideración, lo dejemos votado y lo reconsideremos en el supuesto caso de que en el transcurso de su tratamiento en particular, sea necesario modificarlo en razón de la eliminación de alguno de sus artículos.

Sr. Marini — La solución que propicia el señor Diputado Simini, tendría el sentido de que, si en alguno de los casos la Honorable Cámara no aceptase la propuesta del Poder Ejecutivo, de hecho quedaría modificado el artículo, en esa parte.

Sr. Simini — Lo hacemos de derecho reconsiderándolo y votándolo nuevamente. La práctica parlamentaria indica que en estos casos se posterga la consideración del artículo 1º, hasta que se considere todo el proyecto, pero ya que está votado...

Sr. Scrocchi — Voy a pedir reconsideración, porque esto significaría dar por aprobada casi toda la ley.

Sr. Simini — No lo interprete así. Si la Cámara resuelve no modificar el artículo «4º» de la ley, por ejemplo, de hecho vamos a tener que reconsiderar el artículo 1º del proyecto.

Sr. Bronzini — El problema planteado por el señor Diputado Scrocchi, es un problema de forma, pero que involucra una cuestión de fondo. El artículo dice: «Modifícanse los artículos «2º», «3º», «4º», «5º», «6º», «8º», etc., los que

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

quedan redactados en la siguiente forma:». De manera que podríamos arrancar del artículo «29», dando por sobreentendido que la aprobación de todos los otros artículos, involucra la aprobación del artículo 1º del proyecto, el cual es subsidiario de todos los otros. Creo que no vale la pena discutir.

Sr. Simini — Por eso dije que la reconsideración la haremos después.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 2º de la ley.

Sr. Scrocchi — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Scrocchi.

Sr. Scrocchi — Señor Presidente: he solicitado la palabra para pedirle al señor Ministro una explicación con referencia al artículo «29» hasta donde dice artículo «39», porque parecería que doctrinariamente, yo no sé si ésta era la costumbre, la discriminación de la Ley actual 5.351 es la más correcta y la más acertada.

Yo desearía conocer si técnicamente existen razones para las denominaciones de «Rentas Generales», «Cuentas Especiales» y «Organismos Descentralizados», que reemplazan la discriminación de recursos ordinarios, recursos extraordinarios y especiales de la Ley 5.351.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — El objeto de la calificación nueva que se propone en materia de recursos, es el de permitir, al incorporar dentro del presupuesto los recursos y los gastos de las denominadas cuentas especiales y de los organismos descentralizados, una comparación viable entre el monto de gastos y el monto de recursos que corresponde a cada uno de esos servicios. Con la calificación actual no sería posible obtener esa comparación entre los gastos que se cubren o financian con rentas generales y los que se atienden con recursos provenientes de cuentas especiales, ni tampoco los que se financian como recursos de los organismos descentralizados.

La clasificación actual de recursos ordinarios, recursos extraordinarios y especiales, no permitiría hacer esa comparación.

Por eso se ha convenido en esta calificación para permitir que los gastos estén ordenados correlativamente y en forma homogénea con los respectivos recursos con que han de ser atendidos.

Sr. Bronzini — ¿Me permite, señor Ministro? Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Yo creo, señor Ministro, que las palabras del señor Diputado Scrocchi podrían ser ampliadas con algunas otras del señor Ministro.

La actual denominación de los recursos es la siguiente: los ordinarios, que comprenden todos los ingresos por impuestos; los extraordinarios, que corresponden a contribuciones por mejoras y los especiales que corresponden en realidad, a leyes especiales que tienen ingresos propios, que podrían caer, si no en su totalidad, en gran parte dentro del concepto patrimonial a que yo me he referido hace un momento.

Además están los recursos que tienen afectación especial, tales como los impuestos nacionales, los recursos de viabilidad y los recursos de colonización. Le ruego al señor Ministro quiera decirnos en qué forma todos estos ingresos de la actualidad van a ser llevados a estos tres rubros que componen la primera parte de los recursos, independientemente de la segunda parte que se refiere al crédito y sobre la cual, después que el señor Ministro haya informado a la Honorable Cámara respecto a la primera parte de la pregunta del señor Diputado Scrocchi, yo me permitiré formularle otra pregunta más.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Bien, señor Diputado.

Señor Presidente: Voy a ampliar los conceptos que he vertido anteriormente en cuanto a la necesidad del nuevo ordenamiento que se propone, expresando cuál es el contenido que va a tener la clasificación de los recursos de rentas generales, recursos de cuentas especiales y recursos de organismos descentralizados.

Los recursos de rentas generales serán todos los ingresos en efectivo provenientes de la aplicación de tasas e impuestos establecidos en el Código Fiscal y en la Ley Impositiva anual. Son los fondos que se destinarán para todos los gastos comunes y ordinarios de la Administración General de la Provincia, cualquiera sea la dependencia administrativa que deba utilizarlos, con excepción, por supuesto, de aquéllos que caen dentro de organismos descentralizados o de las denominadas cuentas especiales, a que me voy a referir después.

Sr. Marini — Todos no, señor Ministro, porque no ocurre así con los que tienen un destino especial.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Por eso digo con excepción de aquéllos que se incluyen en cuentas especiales u organismos descentralizados.

Sr. Bronzini — Vamos aclarando un poco.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Lo que actualmente encuentra el señor Diputado en el estado de contabilidad mensual que edita la Contaduría General de la Provincia involucrado dentro de los recursos ordinarios, constituirá los recursos de rentas generales. Igualmente los que hoy se consideran recursos extraordinarios y parte de los que constituyen los recursos especiales. No puedo expresar con estricta precisión, y por eso le pido a la Honorable Cámara me exima de hacer un detalle específico que pudiera estar errado, cuáles son los rubros específicos que van a incluirse en rentas generales, porque eso va a ser materia de estudio especial por parte de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, que estará encargada de la reestructuración, con el asesoramiento de la Contaduría de la Provincia. Es decir, que para poder determinar y clasificar, o mejor dicho, reclasificar, los actuales conceptos de recursos que se involucran dentro del capítulo de recursos especiales, habrá de hacerse un análisis exhaustivo de la ley original y de cuál es la calidad de estos recursos, para poder incluirlos en rentas generales o bien en recursos de cuentas especiales. Por eso sería un poco precipitado y aventurado que expusiera en detalle cuáles de estos conceptos irían en uno u otro rubro. En general, puedo decir que lo que figura dentro de recursos escolares también estaría dentro de rentas generales.

En cambio, deberá estudiarse si corresponde incluir los recursos de vialidad dentro del capítulo de recursos de cuentas especiales o de organismos descentralizados. Como los recursos correspondientes a organismos descentralizados pueden involucrar dos conceptos, uno relativo a impuestos que tengan afectación especial y otro referente a los ingresos provenientes de las operaciones específicas de organismos del tipo industrial o comercial, nosotros debemos estudiar, para el caso de recursos de vialidad, si debería incluirse dentro de organismos descentralizados, por cuanto si bien no tienen una carta orgánica y no son, «*stricto sensu*», un organismo descen-

tralizado, en razón de que el fondo de coparticipación federal exige la individualización de esos recursos para su afectación especial, debemos nosotros individualizar esos recursos y los gastos e inversiones correspondientes. Con eso, en términos generales, quedaría explicado el capítulo «Recursos de Organismos Descentralizados».

En cuanto a lo que denominamos «Recursos de Cuentas Especiales», serían también recursos en efectivo provenientes de la aplicación de tasas en concepto de retribución de trabajos, cuyo pago está a cargo de los usuarios que requieren el servicio o la realización del trabajo a determinada dependencia administrativa. Estos recursos se van a destinar exclusivamente para atender los gastos que exige la prestación de esos trabajos o servicios.

Esos serían los conceptos fundamentales que habría de tener en cuenta el organismo descentralizado para hacer la clasificación efectiva de lo que hoy figura en el estado de contabilidad bajo estos rubros de ordinarios, extraordinarios y especiales.

Sr. Bronzini — Advierta el señor Ministro que los beneficios del Banco de la Provincia, figuran actualmente calificados como recursos especiales, equiparado ese ingreso a otros ingresos que tienen un destino específico. Los beneficios del Banco de la Provincia actualmente ingresan directamente a Rentas Generales.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Efectivamente, pero sólo en la parte en que la Provincia participa de esos recursos. Es decir, después que las utilidades han sido destinadas por el Directorio para cubrir las necesidades de formación de capital, de formación de reservas, etcétera, que fija la Carta Orgánica, la Provincia participa en el excedente y, en consecuencia, para la Provincia constituye una renta general. Ese será un recurso que se incluirá entre los de Rentas Generales.

Ahora, cabe advertir lo siguiente, y es que, al incorporar el presupuesto de gastos del Banco de la Provincia dentro del rubro de Organismos Descentralizados, habrá de incorporarse un importe equivalente correspondiente a los recursos que cubran dichos gastos, y esos recursos irán dentro de la calificación de Recursos de Organismos Descentralizados. De modo que, en realidad, esos ingresos figuran en dos partes: por un lado, la participación de la Provincia en Rentas

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Generales, y por otro lado, en Recursos de Organismos Descentralizados, los recursos que vamos a incluir en el Presupuesto.

Sr. Bronzini — La explicación dada por el señor Ministro es satisfactoria. Ahora, me permito rogar al señor Ministro, por intermedio de la Presidencia, quiera decirnos qué ingreso va a darse a la parte segunda de los recursos que se refiere al crédito, que no ha figurado, materialmente, nunca en el Cálculo de Recursos de la Provincia y que va a figurar por primera vez.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — La inclusión del rubro Recursos del Crédito es de carácter general y puede ser utilizado eventualmente si se hace la clasificación del Plan de Obras Públicas dentro del Presupuesto General de la Provincia. También podrían ser utilizados los recursos del crédito para la incorporación al Presupuesto, del presupuesto de gastos y cálculo de recursos de entidades nuevas que se creen en el transcurso del ejercicio y para las cuales la Legislatura haya dispuesto que una parte de los recursos con que se las dote, provengan de los recursos del crédito. Esos serían dos ejemplos viables. Posibilidades que existieron para utilizar recursos del crédito.

Sr. Bronzini — En realidad la única posibilidad que se vislumbra hasta ahora, en el sentido de las realizaciones, es el Plan de Trabajos Públicos que figura ya en el capítulo de la deuda pública, con una emisión hipotética de 400 millones de pesos.

Ahora ya quedó establecido en el debate sobre presupuesto que esa emisión de títulos constituirá lo que podríamos llamar el presupuesto plurianual, que el Poder Ejecutivo iría ejecutando por etapas anuales en el transcurso de tres años.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Si me permite el señor Diputado. Entiendo que la autorización conferida en el capítulo de deuda pública del Presupuesto para el año 1953 no implicaba autorizar emisiones sino que implicaba autorizar gastos de servicios de deuda pública.

Sr. Bronzini — Lo que figura es una autorización para hacer los servicios de la deuda pública, porque esos servicios corresponden a la emisión de 400 millones de pesos.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Es una simple previsión.

Sr. Bronzini — Pero hay esto: Hay que crear el ingreso, es decir, dentro del recurso, capítulo del crédito, la Cámara debe saber qué tipo de crédito va a figurar como recurso. Será una emisión de esos títulos que por el sistema de la partida doble significará ingreso y egreso de recursos; es decir, ingresos por concepto de recursos, que nunca se han hecho y egresos por concepto de trabajos públicos. Por eso yo me he permitido solicitar del señor Ministro quiera explicarnos la razón de esta presencia en el cálculo de recursos.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — La presencia de este rubro es la inclusión de un rubro para una posible clasificación de recursos en los gastos que se incluyen en el Presupuesto.

Sr. Bronzini — Yo entiendo que no, señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Es conceptual.

Sr. Bronzini — Es una prescripción legal que implica registrar todos los recursos que obtenga la administración de los créditos como recursos. Es la universalidad de que habló el señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Es la misma disposición que existe actualmente.

Sr. Bronzini — No. Y si existe no se aplica.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Sí, cómo no. Actualmente dice que la primera parte de recursos se clasifica a) en efectiva demanda del crédito...

Sr. Bronzini — Se incurre en una omisión que ha pasado desapercibida a la Legislatura. Si la actual Ley de Contabilidad establece que el crédito es siempre un recurso que debe ser contabilizado, que debe aparecer como ingreso.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Cuando se lo utiliza, cuando es necesario, porque de lo contrario desaparece el rubro.

Sr. Bronzini — Necesitamos conocer de qué naturaleza es el crédito. Tenemos registrado en el presupuesto de gastos, en la salida, los servicios de amortización e interés correspondientes a una emisión de títulos. Ahora, hecha esa emisión total o parcial de los 400 millones de pesos, ¿cómo va a figurar en el cálculo de recursos? ¿Ingresará o no como recurso?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Está conectado con el Plan de Trabajos Públicos. Y podría fi-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

gurar en el caso de incorporarse. Es un problema que a los efectos de estudiarlo conviene diferirlo. Y cuando nosotros tengamos estudiado el Plan de Trabajos Públicos, veremos la conveniencia o no de su incorporación, discriminando en el Presupuesto las inversiones y los recursos del crédito que van a ser utilizados para cubrirlo, pero hasta ahora no se ha pensado sino en el manejo del Presupuesto por separado.

Sr. Bronzini — Pero siempre es un recurso. Yo entiendo, con el permiso del señor Presidente, que hay en este aspecto del problema algo así como una indecisión, algo que está en nuestra subconsciencia, que nos induce a verdaderas indecisiones intelectuales. Queremos la universalidad del presupuesto y de acuerdo con ese principio deben registrarse como ingresos todos los recursos que obtenga la Administración, por el impuesto y por el crédito. Me parece que el Poder Ejecutivo ha tenido un verdadero acierto al hacer el desdoblamiento de esos dos tipos de recursos; el Poder Ejecutivo ha comprometido ya su opinión favorable a la universalización del presupuesto, es decir, en el sentido de que debe figurar como recurso de la Administración, al lado de los impuestos, el que corresponda al crédito. De manera que cualquiera sea el tipo de colocación que nosotros hagamos de los papeles públicos de la Provincia, la Administración debe contabilizar ese ingreso; cualquiera sea, ya se trate de Letras de Tesorería o de papeles a largo plazo; si la Administración emite y al mismo tiempo utiliza papeles por cincuenta millones de pesos, son cincuenta millones de pesos que ingresan a la Administración. Debe registrarse el ingreso.

De modo que, sobre ese particular no puede haber ninguna indecisión. Porque siempre, señor Presidente, ha habido sobre ese particular —y lo digo con todo el respeto y la consideración que me merece el señor Ministro, que es nuevo en la función— una trampa o algo así como un fraude. Siempre se ha sustraído indebidamente del cómputo total correspondiente, el uso del crédito para achicar las cifras correspondientes a los gastos. Ahora, el Poder Ejecutivo sostiene con un propósito de sinceridad que deben sumarse a los ingresos por impuestos, los ingresos por crédito. Ya es una forma...

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Clasificando los gastos que deben cubrirse con ese recurso de crédito. Luego, si no aparecen gastos a cubrir con los recursos del crédito, no aparece el ingreso de crédito.

Sr. Bronzini — Es que, señor Ministro, es una perogrullada en que incurriamos el señor Ministro y el Diputado que habla, si hiciéramos uso del crédito sin necesidad. Recurrimos al crédito si vamos a emplear el crédito. Si no, no.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Por eso decía: de su aparición en el Presupuesto dependerá esa circunstancia.

Sr. Bronzini — En el Presupuesto de la partida doble: el ingreso y el egreso. Ingresa el recurso y sale la partida correspondiente al gasto.

Sr. Marini — Que no aparece en el Presupuesto, pero sí en los estados de contabilidad.

Sr. Bronzini — No aparece el ingreso ni el egreso y en esa forma se achica el monto de los gastos que tiene la Administración. Los gastos financiados con el crédito fueron sustraídos a la universalidad del presupuesto.

Sr. Marini — Hay que ir a los estados de contabilidad para establecer los gastos que hace la Administración.

Sr. Bronzini — Efectivamente. El presupuesto que nosotros conocemos no es el presupuesto universal. Estamos de acuerdo. Una cosa es el estado de contabilidad y otra el presupuesto, porque no hay sinceridad en el presupuesto.

Sr. Marini — Se espera a que aparezcan los recursos del crédito de las obras de gobierno, al igual que del presupuesto de la Nación que tiene una parte que se financia con el crédito.

Sr. Bronzini — En la Nación se hace el mismo fraude. La innovación correspondiente a este Ministerio de Hacienda y a este Gobierno de la Provincia, si los fondos y gastos por uso del crédito se confunden con el presupuesto y el cálculo de recursos. Es una innovación, pero la veo un poco indecisa en el pensamiento y en la voluntad del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No hay tal indecisión. Yo he dicho que en el caso de que se incluyan las inversiones del Plan de Trabajos Públicos clasificadas dentro de los gastos, deberán incluirse los créditos correspondientes al uso del crédito.

Sr. Bronzini — Me place la afirmación.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — En el caso de que se incluya.

Sr. Bronzini — Vamos a hacer una suposición para el señor Ministro y para la Honorable Cámara: dentro de algunos días o de algunos meses vendrá el Plan de Trabajos Públicos. El monto de los gastos que corresponderá a este plan será de 400 millones de pesos. De esa cifra seguramente no excederemos. Ahora ¿cuánto va a invertirse de esa cifra? ¿Cien, doscientos o trescientos millones? Supongamos que sean cincuenta millones. En tal caso, corresponderá que a los recursos de la Administración se sume esa cifra.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Aplicando el Plan de Trabajos Públicos, puede incluirse dentro de este presupuesto reclasificado o puede no incluirse.

Sr. Bronzini — Esa respuesta me recuerda la doble acepción del verbo poder en el idioma inglés, «to can» y «to may». El primero se refiere al poder físico del hombre; el segundo comprende el poder legal o moral. Perdóneme el señor Ministro esta incursión idiomática. Pero en castellano el verbo poder tiene una sola acepción. Es claro que se puede registrar el ingreso; pero pregunto ¿cuál es la razón por la cual no se haría?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Puede ser una razón práctica: hacer funcionar el Plan de Obras Públicas independientemente del presupuesto.

Sr. Bronzini — Nos quedamos entonces sin universalidad. Es como el fumador que se queda sin cigarrillos, porque todo él se le va en humo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No desaparece la universalidad, porque habrá un Plan de Obras Públicas con su financiación.

Sr. Esteves — Es lo que pasa ahora.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Actualmente no existe Plan de Obras Públicas.

Sr. Bronzini — Sin plan, existen trabajos públicos, y en virtud de ellos tenemos ingresos por el uso del crédito y egresos por esos trabajos públicos sin contabilización en el presupuesto y en el cálculo de recursos, que no afectan el monto de los recursos ni el de los gastos. Tal es el problema.

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente debatido se va a votar el artícu-

lo 1º del despacho, en su reforma del artículo 2º de la ley vigente.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra — Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 3º de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 4º de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración. Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 5º de la ley.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Ni el mensaje del Poder Ejecutivo ni el miembro informante de la Comisión han explicado esta disposición, que tiene importancia fundamental en cuanto al pensamiento político de este Gobierno.

Aquí radica el problema central sobre control legislativo y discrecionalidad del poder administrador, porque se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar nuevas dependencias al Presupuesto General. Entiendo que es indispensable conocer la opinión del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — La parte del artículo 5º a que se refiere el señor Diputado, autorizaría al Poder Ejecutivo a modificar los créditos, siempre dentro de cada anexo, en los casos en que se transfieran dependencias de un ministerio a otro por razones de buena administración y también en los casos en que se reestructuren o se creen nuevas dependencias. Es decir que facultaría este artículo a hacer una redistribución administrativa de funciones tal como lo establece la Ley de Organización de los Ministerios en su artículo 10. Y como consecuencia de esa

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

redistribución de funciones, autorizaría a transferir las partidas correspondientes para atender los gastos de la autorización provocada dentro del anexo correspondiente al ministerio a que se hayan unido esas nuevas funciones, sin alterar, dice también la ley, los montos de ambos anexos en conjunto. Es decir que no habría nada más que una simple transferencia y en los casos en que implicara la obtención de una economía para poder cubrir dichos gastos. Quiere decir que los montos autorizados originalmente no van a ser modificados, sino en estas razones específicas, en estos casos que únicamente autoriza el articulado y por las razones de buena administración a que se refiere el mismo.

Sr. Bronzini — Si me permite el señor Presidente, porque me parece que es muy importante esta explicación del señor Ministro. Le ruego al señor Ministro quiera advertir la gravedad de sus palabras porque en virtud de ella desaparece toda suerte de discriminación en el Presupuesto. Cuando la Legislatura trata la ley de gastos, hace su consideración primero en general y después la trata en particular. El tratamiento en particular significa que la Legislatura le dice al Poder Ejecutivo en qué debe invertir los dineros del Presupuesto. Con esta autorización el Poder Ejecutivo desnaturalizará el pensamiento legislativo.

Sr. Simini — No, si me permite el señor Diputado Bronzini y con el permiso de la Presidencia, no creo que este artículo tenga la gravedad que pretende asignarle. Y quizás un ejemplo pueda llevar la tranquilidad al espíritu del señor Diputado Bronzini.

Tengo entendido que en el Presupuesto vigente hay dependencias que directamente corresponden al Ministerio de Asuntos Agrarios que figuran de acuerdo al Presupuesto, en el Ministerio de Hacienda. Esa sería la transferencia.

Sr. Bronzini — Perdóneme, señor Ministro, pero creo que está equivocado. El Poder Ejecutivo no puede hacerlo. Lo que pide el Poder Ejecutivo no es eso.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Es eso. El Ministerio de Asuntos Agrarios, como bien dice el señor Diputado Simini, tiene un presupuesto y el Ministerio de Hacienda Economía y Previsión tiene otro y la suma que se resta al Ministerio de

Hacienda, correspondiente a esos servicios, se incorpora al Ministerio de Asuntos Agrarios.

Sr. Marini — Pero el artículo 5º del proyecto dice otra cosa, porque se refiere a lo que podrá hacer el Poder Ejecutivo dentro del mismo anexo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — La segunda parte del artículo 5º se refiere a otro concepto, es decir a la autorización legislativa que da el artículo 10 de la Ley de Organización de Ministerios, de poder reestructurar las dependencias.

Sr. Bronzini — La segunda parte del artículo 5º se contradice con la primera.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No se contradice. El artículo 5º contempla dos situaciones distintas...

Sr. Bronzini — Eso es más grave.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — ...contempla dos aspectos distintos. La autorización conferida por la Ley de Organización de los Ministerios sería inoperante si no pudiera ajustarse el presupuesto a las realidades que autoriza dicha ley.

Sr. Bronzini — Eso es terriblemente más grave.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Yo no considero que sea tan grave. Es ordenamiento administrativo.

Sr. Bronzini — Retiro la calificación a los efectos de que podamos debatir el asunto en términos de cultura parlamentaria.

De acuerdo con lo que acaba de decir el señor Ministro, por la primera parte del artículo la transferencia de partidas se hace dentro del mismo anexo y por la segunda parte del artículo 5º, se puede hacer la transferencia de un anexo a otro anexo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Lo dice bien claramente el artículo. Yo no comprendo la extrañeza que manifiesta el señor Diputado.

Sr. Bronzini — Lo que me extraña, me asombra y me apesadumbra, no es que el artículo no sea claro, porque ahora es de una claridad meridiana, sino que diga lo que dice.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Lo que establece este artículo lo dice por razones de buena administración.

Sr. Bronzini — Pero entonces ¿qué rol juega la Legislatura si el Ejecu-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

tivo puede hacer transferencias de un anexo a otro anexo? Si el Poder Ejecutivo puede tomar si quiere —ojalá no lo haga— la totalidad de las partidas correspondientes a un Ministerio...

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No lo puede hacer...

Sr. Bronzini — Llevando el concepto al absurdo...

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — ...porque la segunda parte del artículo 5º dice: «En los casos en que razones de buena administración exijan transferir, reestructurar o crear nuevas dependencias...»; es decir, que lo que sostiene el señor Diputado significaría vulnerar la letra expresa del artículo.

Sr. Bronzini — Ese es el concepto del Poder Ejecutivo con prescindencia del concepto del Poder Legislativo. El que resuelve es el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Pero el Poder Legislativo ya lo ha autorizado para hacer la reorganización de las dependencias, en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica de los Ministerios.

Sr. Bronzini — Eso es otra cosa.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Es una consecuencia.

Sr. Bronzini — Cuando se habla de la reorganización de las dependencias es porque el Poder Ejecutivo tiene que venir con una nueva ley para hacer la reestructuración de acuerdo con ella. Si la Legislatura sanciona un presupuesto de gastos y si el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la reforma, puede por su solo arbitrio modificar fundamentalmente el presupuesto, entonces ¿qué rol juega el Poder Legislativo?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — El artículo contiene dos limitaciones: 1º Deben existir razones de buena administración; 2º Que al hacer las transferencias de partidas de un anexo a otro no se altere el monto.

Sr. Bronzini — Eso está aclarado.

Sr. Marini — Creo oportuno hacer destacar la manifestación del Diputado Sclavi, cuando sostuvo que con esta teoría que desarrolla el Poder Ejecutivo sería suficiente que la Legislatura dijera: Autorízase al Poder Ejecutivo a gastar 1.472 millones de pesos de la manera que el Poder Ejecutivo crea conveniente, para que de esa forma hubiéramos dado el presupuesto para la provincia de Buenos Aires, porque el artículo 5º en su primera y en su se-

gunda parte permiten al Poder Ejecutivo realizar tal transformación.

Sr. Simini — Condicionado a lo que el propio artículo dice; es decir por razones de buena administración y el Poder Ejecutivo tiene que estar permanentemente a disposición de la Legislatura para dar esas razones de buena administración que lo hayan movido.

Sr. Bronzini — No lo obliga el texto legal.

Sr. Simini — Así por ejemplo, si mañana el Poder Ejecutivo cree que va a producir una economía en el presupuesto fusionando la Dirección del Registro Civil con la de Identificación Civil, que son reparticiones conexas y eso produce una economía a las finanzas de la Provincia, ¿no le parece que está bien autorizado por este artículo?

Sr. Marini — No; es necesario que se dicte la ley respectiva.

Yo quería hacer una pregunta concreta al señor Ministro de Hacienda, y es la siguiente: cómo juega este, artículo 5º, en el apartado b) con relación al artículo 12 del proyecto?

El inciso b) dice: «Los créditos autorizados para el inciso «otros gastos» que pueden ser transferidos de una partida a otra...» y el artículo 12 habla de los gastos de representación, comisiones especiales y gastos reservados, que no se hallan sujetos a rendición de cuentas en cuanto a su inversión, como así también las partidas eventuales que se asignan a las cámaras legislativas.

¿Podría en estas transferencias que se autorizan por el artículo 5º adelantarse esa partida destinada a cubrir gastos de representación o gastos reservados?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — El artículo 12 se refiere a la rendición de cuenta y el artículo 5º, a la transferencia de partidas, que en este aspecto es similar al artículo 5º que figura en la ley actual.

Sr. Marini — Yo pregunto si pueden ser acrecentadas esas partidas, para gastos reservados que no están sujetos a rendición de cuentas. La Legislatura vota, por ejemplo, una partida equis y luego la podría aumentar.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Sí, puede ser aumentada. El Poder Ejecutivo, en la última parte del artículo 5º establece que tiene la obligación de comunicar los de-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

cretos que se dicten en uso de esta atribución.

Sr. Bronzini — Pero la ley no establece que esa comunicación involucre una intervención del Poder Legislativo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — El Poder Legislativo tiene sus facultades propias.

Sr. Bronzini — El artículo 5º del proyecto, no es igual al artículo 5º de la ley vigente.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Difiere en un monto y en una palabra.

Sr. Bronzini — El artículo 5º del proyecto se refiere a los gastos del personal y a otros gastos, es decir a la totalidad del presupuesto. en cambio el artículo 5º de la ley vigente se refiere sólo al capítulo «otros gastos».

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Efectivamente, me estaba refiriendo, equivocadamente, al artículo 12. Sí, efectivamente, comprendé también gastos del personal.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 1º en su reforma del artículo 5º de la ley.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 6º de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 8º de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Bronzini — Ruego al señor Presidente pasar un poco más despacio.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 9º de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: a mí me entusiasma la defensa de los privilegios y de los fueros legislativos.

Asistí con verdadera pasión al debate de esta tarde sobre el caso de Trenque Lauquen y no intervine en el mismo porque, francamente, después de todo los discursos tan elocuentes e ilustrativos que se pronunciaron, la participación mía estaba completamente de más.

Aquí se dice lo siguiente en cuanto a los fueros legislativos: «las leyes que no designen el recurso destinado a su financiación, se limitarán a autorizar el gasto como expresión de voluntad legislativa. Si el Poder Ejecutivo lo estima necesario, les dará cumplimiento con cargo a Rentas Generales».

Quiere decir, señor Presidente y señores diputados, que la voluntad de la Legislatura está sometida al arbitrio del Poder Ejecutivo.

Si el mismo lo estima necesario da curso a la ley y de lo contrario no lo hace. Eso dice el artículo 9º que todavía no se ha aprobado, y que está a consideración de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente de Elías — Si ningún otro señor Diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

Sr. Esteves — Propongo que se modifique este artículo.

Sr. Presidente de Elías — ¿Propone el señor Diputado concretamente alguna modificación?

Sr. Esteves — Sí, señor Presidente, propongo que se suprima esta parte donde dice: «Si el Poder Ejecutivo lo estima necesario». Que el Poder Ejecutivo cumpla las leyes que esta Legislatura sanciona.

Sr. Presidente de Elías — ¿La Comisión acepta?

Sr. Mercado — La Comisión mantiene su despacho.

Sr. Simini — En la ley actual está en la misma forma.

Sr. Marini — El señor Diputado Esteves quiso mejorarla.

Sr. Simini — Yo lo quisiera ver al señor Diputado con la responsabilidad de la conducción del gobierno, ante la situación de que el Poder Legislativo le diera leyes que importaran gastos y no le suministrara los recursos indispensables para financiarlos.

Sr. Bronzini — Eso está muy bien, señor Diputado, pero lo que está mal es el discrecionalismo. Lo que propone el señor Diputado Esteves está muy bien.

Sr. Esteves — Por otra parte, señor Diputado Simini, el Poder Ejecutivo tiene el derecho de veto que le otorga

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

la Constitución para no dar cumplimiento a leyes que importen gastos, si no se le dan los recursos. Esto es diferente.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el artículo 1º del despacho en su modificación del artículo 9º de la ley.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 11 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto en su modificación del artículo 12 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Sr. Scrocchi — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Scrocchi.

Sr. Scrocchi — La representación radical se va a oponer a que los gastos de representación, de retribución de servicios y de comisiones especiales, como también los gastos reservados y de partidas eventuales, se hallen eximidos de la rendición de cuentas.

Por otra parte la partida eventuales, vemos que de doce millones se va a veintidós millones de pesos. Esto es una manera de acentuar el discrecionalismo en el manejo de los dineros públicos, y por eso propiciamos la supresión de la parte que se refiere a gastos reservados, retribución de servicios y gastos eventuales, exceptuados todos del requisito de la rendición de cuentas.

Sr. Presidente de Elías — ¿La Comisión acepta?

Sr. Mercado — La Comisión mantiene su despacho.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la reforma al artículo 12 de la ley vigente, conforme la redactó la Comisión en el artículo 1º de su despacho.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto en su modificación del artículo 13 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Después de lo que dijo a la Honorable Cámara el señor Ministro de Hacienda a propósito del artículo 5º, que permite al Poder Ejecutivo hacer la traslación de todas las partidas del Presupuesto dentro del propio anexo y aun saltando de un anexo a otro, cuando así lo quiere...

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Respetando el monto de los incisos, señor Diputado.

Sr. Bronzini — Sí, no se modifican las cifras, pero lo que se modifica son los conceptos, que son tan importantes como las cifras. No me explico, señor Presidente, por qué vamos a autorizar por este artículo 13 al Poder Ejecutivo a aumentar el monto de los recursos en treinta y cinco millones de pesos. Adviertan la importancia que tiene esta disposición legal; se trata de treinta y cinco millones de pesos que el Poder Ejecutivo va a darse para invertir sin la intervención de la Legislatura. Se trata de una enorme suma de dinero, que alcanza a lo que en un tiempo fué el monto de los gastos totales de la Provincia, y que se invertirá con la sola intervención del Poder Ejecutivo, que estará autorizado con carácter permanente a tomar el diez por ciento del capítulo «Otros Gastos».

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Si me permite una aclaración, creo que está bien expresado en este artículo que en la Ley de Presupuesto anual se debe incluir un anexo de crédito adicional, donde se fijará el monto, por el Poder Legislativo, del crédito que se autoriza para esos fines, monto que actualmente estaba en la Ley de Contabilidad, pero que, por tratarse de un crédito, debe figurar en la Ley de Presupuesto. Por eso no tiene el sentido que le da el señor Diputado ni la latitud que él le confiere, la autorización que este artículo dispone.

Sr. Bronzini — Ese es, posiblemente, el problema técnico que preocupó al señor Diputado Mercado. Lo que me preocupa son los aspectos conceptuales y financieros, y también económicos del problema. Lo que me interesa es dejar establecido que la Honorable Cámara va a autorizar al Poder Ejecutivo a tomar el diez por ciento del capítulo «Otros Gastos», lo que significará treinta y cinco millones de pesos para 1953, suma que irá en aumento a medida que se incremente el monto total del Presupuesto, pues el por ciento señalado se mantiene.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4º sesión extraord.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Ese crédito se fija por la Ley de Presupuesto anual.

Sr. Bronzini — Que sea el Poder Ejecutivo el que disponga el destino de esos fondos, eso es lo que me preocupa.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Lo que preocupa al señor Diputado, posiblemente, es no haber tenido en cuenta que, al incorporar el crédito adicional en la Ley de Presupuesto, se le da verdadera universalidad en este concepto, porque antes estaba esa autorización en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad y no figuraba en el Presupuesto. Quiere decir que, desde este momento, va a incluirse en él y tendrá que tener sus recursos para financieros. El *quantum* que se fije anualmente estará en función de las magnitudes que vaya teniendo el Presupuesto, y el objeto que tiene la partida de crédito adicional es poder reforzar, en el monto de crédito preestablecido por la Legislatura anualmente, aquellas partidas que durante la ejecución del Presupuesto resultaren insuficientes.

Sr. Bronzini — Doble refuerzo: el del artículo 5º y el del artículo 13.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No, señor Diputado; el artículo 5º es una transferencia de uno de los recursos, pues mediante economías de un sector se aumentan las posibilidades de otro; y el artículo 13 busca adicionar una cantidad mayor a las partidas con esta partida que ahora se va a incluir en el Presupuesto y que antes no figuraba financiada en el mismo.

Sr. Bronzini — Hago notar a la Honorable Cámara que actúo en este debate con el corazón y con la misma sinceridad que invoca el Poder Ejecutivo en su mensaje. Reconozco que el señor Ministro tiene razón, en cuanto a que el artículo 13 de esta nueva Ley de Contabilidad es el mismo artículo 13 de la otra Ley de Contabilidad. Cuando se votó aquella ley nos opusimos y ahora que se vota esta nueva ley, también nos oponemos. Pero la ventaja moral del actual señor Ministro de Hacienda es que, respetando la universalidad del Presupuesto, hace figurar el crédito adicional resultante del artículo 13 en el Presupuesto de Gastos, achicando la cifra, que es de treinta y cinco millones de pesos y que el Poder Ejecutivo reduce a diez millones.

Advierta el señor Ministro de Hacienda que la facultad de la Ley de

Contabilidad no está restringida por la ley de gastos; que la Legislatura hace figurar diez millones como crédito adicional, pero que el Poder Ejecutivo, amparándose en la Ley de Contabilidad, puede elevar a treinta y cinco millones.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — La disposición de la ley es inelástica porque tiene esa limitación de los diez millones. Anualmente deberán considerarse las circunstancias que abonen la necesidad de reducir o aumentar esa cifra.

Sr. Bronzini — Entonces, el señor Ministro de Hacienda ha comprometido la opinión del Poder Ejecutivo en el sentido de que esa cifra no podrá exceder de diez millones.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — De la suma que se fije anualmente en el Presupuesto.

Sr. Bronzini — Pero para el ejercicio de 1953 ya se ha fijado en diez millones de pesos.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Aclaro al señor Diputado que yo no he comprometido para nada la opinión del Poder Ejecutivo; sólo he expresado el sentido del artículo.

Sr. Bronzini — Quiere decir que si el sentido del artículo es el que ha expresado el señor Ministro, ha comprometido la opinión del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Si el señor Diputado ha creído interpretarlo así, me es muy grato repetirle que no estoy comprometiendo la opinión del Poder Ejecutivo, porque ése no ha sido el sentido de mis palabras.

Sr. Bronzini — De todos modos subsiste la gravedad del problema.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Sclavi.

Sr. Sclavi — Quiero hacer resaltar que en el artículo 13 que hemos derogado al votar el artículo 1º del despacho, la ley faculta al Poder Ejecutivo a reforzar los créditos autorizados cuando no son suficientes los otros arbitrios, hasta el diez por ciento del crédito total de las partidas de gastos del Presupuesto, no pudiendo exceder de diez millones de pesos. Como se desprende de la enunciaci3n de este artículo que hemos derogado, es requisito indispensable que los arbitrios previstos en el Presupuesto de gastos no sean suficientes toda vez que los reclaman los servicios que contemplan y siempre que lo permita la recaudaci3n fiscal del Ejercicio. Fuera de to-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

da duda, esa inversión de hasta diez millones de pesos está sujeta, en el artículo 13 actual, a dos circunstancias «sine qua non», es decir que el crédito no sea suficiente para llenar su finalidad, por un lado, y que lo permita la recaudación fiscal, por el otro. En cambio, en la modificación que propone el Poder Ejecutivo se desvirtúa totalmente ese principio de las dos circunstancias concurrentes y lo fija ya en una forma terminante como una partida más en el anexo Crédito Adicional, que equivale al diez por ciento del crédito total de las partidas de otros gastos del Presupuesto y que invariablemente el Poder Ejecutivo hará uso del total de ese crédito adicional como mejor crea conveniente y que sumará esta circunstancia en el futuro presupuesto. Muchas veces los diez millones establecidos como máximo por el artículo...

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Las dos condiciones que enunciara el señor Diputado están en el artículo actual de la ley cuya modificación se propicia. Están contemplados en el párrafo correspondiente y correlativo de los artículos propuestos. La primera en forma especial porque dice: «cuando no sean suficientes los otros arbitrios previstos». La segunda parte, implícitamente, cuando se refiere a que en el Presupuesto ha de colocarse una partida, mejor dicho y con mayor precisión, un anexo, que se denominará «Crédito Adicional» y donde se fijará la limitación de ese anexo o crédito adicional con el monto del crédito total autorizado que no excederá del diez por ciento, y que estará financiado por el conjunto de rentas, tratándose de servicios que se cubren con Rentas Generales. Así que existen las dos condiciones que figuraban en el artículo anterior.

La segunda condición, ampliando mi concepto, al colocarse el crédito adicional limitado en su parte normal tiene que estar cubierta con los recursos...

Sr. Bronzini — Los recursos los toma el Poder Ejecutivo por decreto.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — En la misma forma en que lo hace actualmente.

Sr. Bronzini — Es un asunto que no tiene dificultades técnicas. El Poder Ejecutivo dicta un decreto tomando de la Tesorería General, de los recursos de Rentas Generales, 15 millones de pesos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Presupuesto y cuando esos 15 mi-

llones de pesos son pocos aumentará esa partida hasta 35 millones.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Si lo autoriza la ley de Presupuesto.

Sr. Bronzini — Ha dejado establecido el señor Ministro que ese límite del Presupuesto no constituye un compromiso para el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No está para este año. Para el año que viene sí.

Sr. Bronzini — Es el Presupuesto de 1953.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Para 1953, exactamente.

Sr. Bronzini — Perdóneme, señor Ministro, pero estamos en 1952.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Pero está fijado para 1953, señor Diputado.

Sr. Bronzini — De manera que para 1952 el Poder Ejecutivo hará figurar en el Presupuesto la partida de crédito adicional. Lo va a crear por decreto.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No lo va a crear por decreto sino que ya está autorizado por el artículo 13 para utilizar los fondos de ampliación de partidas para 1952.

Sr. Bronzini — Es una resolución en virtud de una disposición legal del Poder Ejecutivo que va a resolver tomar de Rentas Generales hasta el 10 por ciento de los gastos varios del Presupuesto.

Sr. Sclavi — Será una partida más del Presupuesto.

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente debatido, se va a votar el artículo 1º del despacho en su reforma del artículo 13 de la ley. Los que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 21 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 22 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Aquí quizá quepa un elogio para el Poder Ejecutivo y si hay lugar para hacerlo me parece que constituiría un desacierto de la Honorable Cámara no formularlo, pero necesito dejar establecido que el actual Poder Ejecutivo renuncia al decreto dado por el anterior Poder Ejecutivo y en virtud del cual se abre una cuenta para dar salida a gastos lícitos y gastos ilícitos, es decir, a gastos que estaban comprendidos dentro de las autorizaciones de la ley de gastos y a gastos que estaban excedidos de las cifras votadas por la Legislatura. Si fuera así, si este decreto resuelve el problema en el sentido de que van a ser responsabilizados los funcionarios que incurran en el delito de extralimitación porque gasten más de lo que autorizó a gastar la Legislatura, en ese caso el Poder Ejecutivo habría hecho una cosa buena, en relación a todo lo otro malo que hemos señalado.

Antes el señor Ministro, quizá tenga necesidad de aclarar el primer apartado de este artículo 22, que dice así: «La Contaduría de la Provincia interpretará» —interpretará— «y aplicará por sí las reglas de apropiación de los gastos a cada año financiero, considerando con preferencia los elementos técnicos que contribuyan a determinar su procedencia, facilitar la liquidación oportuna y su correcta financiación». Yo no creo que esta redacción...

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Si me permite el señor Diputado, le voy a aclarar que esta redacción, en la primera parte, es igual al artículo actual y no merece objeción por parte del Poder Ejecutivo, que no ha creído conveniente modificarla, porque evidentemente el organismo técnico de interpretación del conjunto de disposiciones que tiene la Ley de Contabilidad y su conexión a los efectos de hacer la apropiación correcta al año financiero, es la Contaduría de la Provincia. Hay matices que tendrá que deslindar la Contaduría de la Provincia dentro de las condiciones expresadas que mencionan los incisos a), b), c), d), e), f), para poder determinar si es al año financiero o corresponde a otro ejercicio. Con las limitaciones que establecen los incisos mencionados, tiene el marco como para manejarse en las interpretaciones. Se le ha dado más precisión a este artículo en cuanto al alcance de qué debe comprender la apro-

piación del ejercicio financiero. En este caso se ve más amplio el inciso a) del artículo anterior, que era bastante impreciso, y se ha tratado de determinar dentro de la gran gama que existe de hechos determinantes, diría así —utilizando una repetición— de cuál es el hecho jurídico que compromete a la Administración. Se ha tratado de determinar en qué caso y en qué momento se considerará el hecho para imputar el gasto al ejercicio financiero.

Ahora, es indudable que las disposiciones de este artículo 22 son lo suficientemente explícitas como para comprender la generalidad de los casos. Pero pudiera haber algún matiz de interpretación, sobre todo al conectar este artículo 22 con el de cierre del ejercicio de 1952, que necesitara utilizar un concepto técnico no previsto en la Ley de Contabilidad, y entonces la Contaduría, como órgano técnico, con toda seguridad, haciendo hermenéutica del artículo, tratará de hacer la más correcta apropiación al año financiero correspondiente.

Sr. Bronzini — Sí, me parece que más o menos la explicación es satisfactoria, aun cuando la redacción de este apartado no lo es. Se presta mucho a cavilaciones.

Lo que está muy bien redactado, lo que constituye un verdadero acierto de redacción, es el segundo apartado que dice categóricamente lo que no establece la actual Ley de Contabilidad: «Se apropiarán al año financiero, siempre que respondan a causa lícita, cuenten con crédito legal suficiente y la orden de pago se libre hasta el último día del mes de febrero del año siguiente». Es categórico y está muy bien. Lo felicito al señor Ministro. Aunque francamente, la primera parte no me merece igual juicio y es una lástima que se la haya tomado de la ley vigente.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Se le ha introducido una pequeña modificación.

Sr. Bronzini — No hay solución de continuidad, prácticamente.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No debe innovarse cuando no hay necesidad. No interpreto las palabras del señor Diputado.

Sr. Bronzini — No hay ninguna doble intención.

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente debatido, se va a votar el ar-

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

título 1º del despacho en la reforma al artículo 22 de la ley vigente.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 27 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Sr. Scrocchi — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Scrocchi.

Sr. Scrocchi — En este artículo se suprime la publicidad en el «Boletín Oficial» y la intervención del Tribunal de Cuentas, establecidas por el artículo 27 actual, ampliado por la Ley 5.474.

Proponemos que se mantenga el régimen actual.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Se ha insistido en esta Honorable Cámara sobre la supresión de la publicidad de los decretos, que derivaría de no establecerse en el nuevo artículo su inserción en el «Boletín Oficial». La supresión de la cláusula se debe a que el Poder Ejecutivo la considera completamente innecesaria, porque todos los decretos, de conformidad con su disposición de forma, se publican en el «Boletín Oficial». De modo que es inoperante ordenarlo en la Ley de Contabilidad.

En cuanto a la no mención del Tribunal de Cuentas, se debe a que los casos contemplados en este artículo figuraban antes al margen del presupuesto, en tanto que ahora, se incorporan a él. Por ello, quedan automáticamente sometidos al Tribunal de Cuentas, sin necesidad de que haya que establecerlo aquí.

Sr. Bronzini — ¿No habrá entonces, en adelante, gastos por acuerdos de ministros sin partida de presupuesto?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No, porque entrarán en este nuevo crédito para el cumplimiento de leyes especiales. Este artículo refunde el 27 y el 33 de la ley y cuando se decreten gastos excepcionales, se imputarán dentro del presupuesto a la partida o anexo correspondiente.

Quiere decir que con este nuevo artículo incorporando este concepto de crédito para el cumplimiento de decretos, se da una universalidad al pre-

supuesto que no la tenía con el articulado de la ley anterior.

Sr. Marini — Pero aquí hay una cosa más fundamental en el artículo 27 y es la modificación que resulta del cumplimiento de las sentencias judiciales definitivas o de resoluciones administrativas que causen ejecutoria.

Antes, con el artículo 27 en vigencia, la Contaduría disponía el pago por la Tesorería, es decir, tomando la intervención oportuna la Contaduría de la Provincia, la que conforme al artículo 151 de la Constitución le daba curso. Y ahora con la nueva redacción del precepto es necesario que exista siempre un decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Antes era necesario lo mismo, porque no se puede librar ningún pago sin un decreto que lo ordene. Eso es de fondo. Y la intervención de la Contaduría siempre es previa a la redacción del decreto. Ahora el hecho de que no se mencione la intervención de la Contaduría no quiere decir que no intervenga.

Sr. Marini — (*Expresiones testadas a pedido del señor Diputado Marini, con el asentimiento de la Cámara*).

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Siempre es necesario el decreto.

Sr. Marini — Si ocurre como acontece ahora durante el Ministerio del doctor Colombo, que no ha autorizado ninguna orden de pago como no sea para pagar sueldos de la Administración, los acreedores tendrán que esperar muchísimo tiempo antes de cobrar.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Es que actualmente para cumplimentar el artículo 126 de la Constitución se requiere decreto del Poder Ejecutivo para disponer de los fondos y siempre los decretos son refrendados por un Ministro, que debe ser el de Hacienda.

Sr. Marini — (*Palabras testadas a pedido del señor Diputado Marini, con el asentimiento de la Cámara*).

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente aclarado el alcance del artículo, se va a votar el artículo 1º del despacho en su modificación del artículo 27 de la ley vigente.

— Se vota y resulta afirmativa.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 29 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Marini — Pido la palabra para solicitar la reconsideración de la aprobación de este artículo 29. La fundo en los siguientes términos. El artículo contiene una modificación que a mi juicio es substancial porque no establece el requisito de la existencia de ley para que el agente pagador pueda hacer descuentos, quitas o retenciones que no hubieran sido autorizadas por el Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la redacción que tenía la ley vigente, se prohibía que los agentes pagadores pudiesen efectuar descuentos, quitas o retenciones.

Ahora se quita el requisito de la ley como fundamento para la retención y eso tiene una importancia esencial, señor Ministro, a través de un hecho que ha ocurrido este año en el Ministerio de Hacienda y en la Contaduría de la Provincia cuando el Ministerio de Hacienda no estaba a cargo del actual Ministro. Saben todos los señores diputados que en el mes de marzo se autorizó una bonificación de 200 pesos para todos los empleados administrativos. Con ese motivo el ex Secretario de la Confederación General del Trabajo envió un telegrama al señor Gobernador Mercante para que del primer aumento se retirara el cincuenta por ciento para la Fundación Eva Perón, el cuarenta por ciento para el respectivo sindicato o gremio y el diez por ciento para la C. G. T. Ese telegrama fué cursado al Ministerio de Hacienda que le puso una providencia para que la Contaduría cumpliera lo que en él se expresaba. Dentro del trámite de la Contaduría el funcionario encargado de su cumplimiento hizo notar que no podía cumplirse porque se oponía a ello el artículo 29, porque esa quita no estaba autorizada por ninguna ley. Sin embargo, el Contador General de la Provincia se hizo responsable y ordenó que se hicieran los descuentos.

Ahora con esta reforma, al suprimirse el requisito de la necesidad de una ley que autorice la retención o quita, podrán hacerse retenciones de esa na-

turalidad con gran perjuicio para los empleados públicos que no tendrán defensa frente a una orden de retención como la que he citado.

Me parece que es importante que se mantenga esa valla para evitar que los empleados puedan ser objeto de descuentos arbitrarios por parte del Poder Ejecutivo.

Sr. Filippi — Eran descuentos que habían sido autorizados por la entidad dirigente de los trabajadores. No eran descuentos arbitrarios.

Sr. Salvo — Eran descuentos autorizados por la C. G. T. que es la representante legal de los trabajadores.

Sr. Marini — La resolución de la C. G. T. no tenía eficacia frente al artículo 29; podría tenerla dentro de los sindicatos o de los gremios adheridos y afiliados, pero no dentro de la Administración provincial...

Sr. Filippi — Los empleados públicos son afiliados de la C. G. T.

Sr. Marini — ...sin una ley especial que autorizase la quita. El Contador General de la Provincia cometió una transgresión legal de la que se responsabiliza, y mañana el Tribunal de Cuentas o cuando la Legislatura juzgue la inversión se verá en qué medida podrá ser alcanzado ese funcionario que violó la ley.

Ahora, con la nueva redacción del artículo 29, se suprime el requisito de la ley para las quitas o retenciones que podrá ordenar el Poder Ejecutivo por su sola voluntad, colocando en situación desventajosa a los empleados, que no tienen ninguna defensa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el pedido de reconsideración del señor Diputado Marini sobre el artículo 29.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 34 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 36 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto en su modificación del artículo 42 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto en su modificación del artículo 5º de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 55 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 60 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 71 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Sr. Sclavi — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Sclavi.

Sr. Sclavi — La última parte del artículo 71 establece: «Si el responsable gozare de inmunidades legislativas y el procedimiento a seguir pudiera afectarlas, la autoridad administrativa no podrá traerlo a su jurisdicción y fijarle responsabilidad emergente de gestiones ajenas a la función de legislador, hasta después de cesar en éstas,

a partir de cuya fecha correrán los términos legales para accionar».

¿Cuál sería el caso previsto por este artículo? ¿Existe o no incompatibilidad para el ciudadano que siendo empleado ejerce cargo electivo?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Se mantiene la disposición actual, sin modificaciones.

Sr. Simini — Por otra parte, se refiere a aquellos empleados que asumen con posterioridad funciones electivas.

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente aclarado, se va a votar la reforma al artículo 71 de la ley vigente, conforme al despacho de la Comisión.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto en su modificación del artículo 72 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 81 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto, en su modificación del artículo 95 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º del proyecto en su modificación del artículo 120 de la ley.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — Queda totalmente aprobado en particular el artículo 1º del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 2º del proyecto.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — Se va a considerar en particular, por partes, el artículo 3º del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación del primer artículo nuevo a la ley.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini para referirse al artículo 3º del proyecto, en su incorporación del primer artículo nuevo a la ley.

Sr. Bronzini — Bien; este artículo trata de subsidios, que en el Presupuesto de gastos siempre figuran con minuciosidad de detalles. Es la Legislatura la que resuelve subsidiar o pensionar, con concreción de nombres y de circunstancias particulares, pero según en el texto de esta disposición legal, parecería que la facultad legislativa se reduce a votar partidas globales, que su distribución en detalle, correría a cargo del Poder Ejecutivo.

Sr. Simini — Eso se consideró cuando votamos el Presupuesto.

Sr. Bronzini — Pero la Legislatura, los legisladores, están también para eso; se ha incurrido en un abuso evidente.

Sr. Simini — Es un criterio distinto. El Poder Ejecutivo considera que está en mejor posesión de todos los elementos de juicio.

Sr. Bronzini — Cada diputado es la expresión viva de una parte de la población; es el representante del pueblo. Los ministros, con todo el respeto y la simpatía que nos merecen, no son funcionarios electivos; son nombrados por el Poder Ejecutivo, y somos nosotros, los representantes del pueblo, los que estamos en mejores condiciones que el Poder Ejecutivo para conocer las necesidades de éste. ¿Cómo se va a privar a la Legislatura de ese derecho que es tradicional, de pulsar las necesidades públicas y servir las por medio de la ley de gastos? Yo no creo que el Poder Ejecutivo circunscripto a una sola persona, con la colaboración de empleados y funcionarios, esté en mejores condiciones

que el Poder Legislativo para conocer las necesidades de la población.

Creo que es descabezar a la Legislatura, dicho así en castellano.

Sr. Gherman — Los subsidios para clubes en los que tenga interés el señor Diputado, puede pedírselos al señor Gobernador.

Sr. Bronzini — Pero fijese la situación del señor Diputado que tenga que pedir al señor Gobernador un subsidio, siendo que él, en este Recinto, está en condiciones, ejerciendo facultades legislativas que le son propias, de votarse ese subsidio. ¿Entonces qué diputados somos?

Sr. Presidente de Elías — Suficientemente aclarado, se va a votar el primer artículo nuevo a incorporar a la ley vigente, según el artículo 3º del proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del 2º artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del tercer artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del 4º artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del 5º artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del 6º artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Bronzini — Pido la palabra por anticipado para cuando se trate el artículo 4º del despacho.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del 7º artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del 8º artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 3º del proyecto, en su incorporación a la ley del 9º artículo nuevo.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente de Elías — Queda totalmente aprobado en particular el artículo 3º del proyecto.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 4º del proyecto.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — En este artículo se dice: «Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto en vigor el «Crédito Adicional» a que se refiere el artículo 13. La Contaduría de la Provincia cargará a ese crédito, las inversiones realizadas en cumplimiento de dicho artículo a la fecha de promulgación de la presente ley».

¿Es que el Poder Ejecutivo ha estado gastando ya, señor Ministro, si mal no interpreto, a cuenta de esta ley que vamos a sancionar esta noche?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — La ley vieja tiene un artículo 13 que faculta al Poder Ejecutivo a reforzar los créditos.

Sr. Bronzini — No, señor Ministro. Usted nos está ganando todas las discusiones.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No se trata de ganar ni perder, lo que quiero decir es que actualmente en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, se faculta al Poder Ejecutivo para reforzar los créditos. Lo dice expresamente.

Sr. Bronzini — Advierta el señor Ministro que recién con la sanción que daremos esta noche va a tener vigencia el crédito adicional. ¿Cómo, entonces, podrán imputarse a esta cuenta gastos hechos con anterioridad?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Pero es que el artículo 13 ya tiene cifras imputadas.

Sr. Bronzini — No, señor Ministro. perdóneme; el crédito adicional figura en el Presupuesto para 1953.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Figura como denominación del nuevo anexo en el Presupuesto de 1953 y en los sucesivos, en virtud de la nueva ley de contabilidad, pero la facultad de disponer refuerzos de crédito con cargo al artículo 13 de la Ley de Contabilidad está vigente por la actual ley. El carácter de crédito adicional que ahora toma, es el nombre bajo el cual se va a agregar dentro del Presupuesto.

Sr. Bronzini — Evidentemente, se trata de dos asuntos. El artículo 13 de la actual Ley de Contabilidad autoriza al Poder Ejecutivo a tomar hasta el 10 por ciento, sin exceder de los diez millones de pesos, recursos de Rentas Generales, no para crédito adicional, sino para los fines que crea pertinentes el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Para refuerzo de partidas insuficientes.

Sr. Bronzini — Sí, señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Es el mismo concepto que tiene la partida de Crédito Adicional. Es una identidad, es una ecuación igual, ambos términos son iguales.

Sr. Bronzini — No, está equivocado el señor Ministro; va a ver cómo se

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

trata de cosas distintas. La nueva Ley de Contabilidad tiene dos artículos; uno es el anterior artículo 13, ampliado en sus alcances, porque ya no limita a los diez millones la cantidad a tomar, sino que establece un porcentaje calculado sobre el monto total de los gastos, lo que va a representar, para 1953, 35 millones de pesos.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — 15 millones.

Sr. Bronzini — 15 millones en el Presupuesto y 35 millones en la Ley de Contabilidad.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No, señor Diputado, porque la Ley de Presupuesto limita el monto de la partida, pues así lo establece la Ley de Contabilidad.

Sr. Bronzini — Pero, señor Ministro, hago la aclaración de que el crédito adicional para 1953 será de 15 millones de pesos en la Ley de Presupuesto y de 35 millones en la Ley de Contabilidad.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — No, señor Diputado, si me permite, porque es un asunto que tiene importancia y hay que dejarlo bien establecido. La Ley de Contabilidad, reformada en el artículo 13, fija una limitación de carácter porcentual, pero la limitación del crédito, en términos absolutos de cifras, está en la Ley de Presupuesto actual.

Sr. Mujica — ¡Es claro!

Sr. Bronzini — Claro, no, porque yo eso lo percibí con toda claridad de labios del señor Ministro y me atreví a decirle que eso podía ser un compromiso para el Poder Ejecutivo, y el señor Ministro se negó a reconocerlo.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Para 1953 está fijado el monto en 15 millones de pesos.

Sr. Bronzini — Muy bien, acepto que la tesis del señor Ministro sea valedera, y ojalá la comparta el Gobernador de la Provincia y no ocurra después que porque las palabras del Ministro no constituyen compromiso, el Gobernador resuelva extender los 15 millones del Presupuesto a los 35 millones de la Ley de Contabilidad.

Pero ese no es el monto que estamos discutiendo. El asunto que estamos discutiendo es que, en la vieja Ley de Contabilidad que vamos a derogar esta noche, hay un solo artículo que reconoce como numeración el número 13, y en la nueva Ley de Contabilidad va a figurar repetido el artículo 13 de la

vieja ley y este artículo nuevo que incorporamos a la Ley de Contabilidad. Por el artículo 13 de la vieja ley, el Poder Ejecutivo está facultado a tomar, de acuerdo con la opinión del señor Ministro de Hacienda, hasta 15 millones de pesos para Crédito Adicional.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión—Para el ejercicio de 1953.

Sr. Bronzini — Si la solución definitiva fuera esa, yo no sé a qué viene este artículo nuevo que se incorpora a la Ley de Contabilidad y que autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto en vigor el crédito adicional a que se refiere el artículo 13. Es una redundancia y perogrullada, porque si ya está en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, evidentemente está facultada la Contaduría para hacer eso. Pero es que este nuevo artículo agrega lo siguiente, y es lo que estamos discutiendo: «La Contaduría de la Provincia cargará a ese crédito las inversiones realizadas en cumplimiento de dicho artículo». Observe, señor Ministro, que el verbo ya lo está diciendo; el verbo está hablando en tiempo pasado pues se dice «realizadas». Yo pregunto: ¿en cumplimiento de qué artículo? ¿Del anterior?

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Del artículo 13 anterior.

Sr. Bronzini — Pero si el artículo 13 no habla de crédito adicional.

Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión — Las ya realizadas, en la Contaduría y en la contabilidad, están imputadas al artículo 13 y no están incorporadas al Presupuesto. Con esto se las incorpora al Presupuesto vigente; nada más. Entonces, no veo la redundancia ni la perogrullada que menciona el señor Diputado.

Sr. Bronzini — Señor Ministro: Si las actuaciones administrativas van a ceñirse a las palabras que el señor Ministro acaba de pronunciar, yo doy por terminado el debate. La versión taquigráfica servirá para el control de los actos del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente de Elías — Aclarado suficientemente, se va a votar el artículo 49 del proyecto en consideración.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 59.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 6º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 7º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 8º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente de Elías — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Sr. Marini — Pido la palabra para hacer una breve manifestación.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Es para hacer una simple manifestación que se relaciona con una actuación personal que he tenido en este debate.

Yo entiendo, señor Presidente, que la probidad y la seriedad deben ser características de la actuación de todos los señores diputados en esta Honorable Cámara. Confieso que al hacer una observación al artículo 27 del proyecto de ley, incurrí en error, por cuanto la observación que yo debía hacer, estaba dirigida a otra cosa y no a la circunstancia que señalé en esa oportunidad. Por tal razón, pediría a la Honorable Cámara que autorizara a la Presidencia a testar de la versión taquigráfica dicha observación y su consecuente debate que, como ella es errónea, nada ilustrará sobre la cuestión.

Sr. Presidente de Elías — Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Hago moción de pasar a cuarto intermedio por media hora.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Diputado Simini.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio por media hora.

— Se pasa a cuarto intermedio siendo la hora 4 y 10 del día 14 de noviembre de 1952.

8

LA CAMARA RESUELVE REALIZAR SESION SECRETA

— Siendo la hora 4 y 55 del día 14 de noviembre de 1952, dice el

Sr. Presidente de Elías — Continúa la sesión.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Teniendo el propósito, nuestro sector, de tratar un asunto que atañe exclusivamente al Cuerpo, hago moción de que pasemos a sesión secreta.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción del señor Diputado Simini de pasar a sesión secreta.

Los que estén por la afirmativa sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — La Cámara resolverá si se ha de tomar versión taquigráfica de la sesión secreta.

Sr. Simini — Nuestro sector, señor Presidente, estima que no es necesario.

Sr. Presidente de Elías — Habiendo asentimiento, la Presidencia invita al público de las galerías y a los funcionarios a pasar a antasalas mientras dure la sesión secreta.

— Así se hace, siendo la hora 5 del día 14 de noviembre de 1952.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

9

CONTINUA LA SESION PUBLICA. DESIGNACION DEL SEÑOR CARLOS GUILLERMO HUWILER COMO SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA, EN REEMPLAZO DEL SEÑOR GILBERTO L. MANZANO, SEPARADO DE SU CARGO EN LA SESION SECRETA.

— A la hora 5 y 15 del día 14 de noviembre de 1952, dice el

Sr. Presidente de Elías — Continúa la sesión pública. Por Secretaria se dará a publicidad lo resuelto en la sesión secreta.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): «La Honorable Cámara, en sesión secreta, por mayoría de dos tercios de votos, con el voto adverso de los integrantes de los sectores de la Unión Cívica Radical y Socialista, ha resuelto separar del cargo de Secretario al señor Gilberto L. Manzano».

Sr. Presidente de Elías — Corresponde, señores diputados, que la Honorable Cámara designe un Secretario de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento.

Si no se hacen observaciones, se procederá a tomar la votación nominal correspondiente, para llenar dicho cargo.

— Practicada la votación, votan por el señor Carlos Guillermo Huwiler, los señores diputados: Alberto J. Albanesi, Juan Antonio Argüello, Alberto Miguel Asenjo, Celia Bacza, Luis Angel Barba, María Luisa Barone, Clodomiro Bellelli, Rolando C. Bereilh, Federico F. Beverati, Adolfo Brandoni, Ernesto M. Cantore, Manuel B. Cárdenas, Francisco Carnevale, Elena Carosella, Leandro José Cerizola, Benito Costa, Arturo E. de Elías, Norma B. Egan, Enrique Quintín Escobar, José Faranna, Luciano Fioravanti Filippi, Josefina Fulco, Victoriano A. Gaitán, Justo García, Angel Pedro Gherman, Carlos C. Giorgi, Telma Gómez, Iris Alejandra González, Pablo Ramón Guerrero, Haydée Hermida, Anaeto Ijurco, María Rosaura Isla, Elena Juárez, Norberto Lisazo, Juan López, Manuel López Roux, Juan Carlos Martínez, Juan José Martínez, Rubén José Mercado, Cayetano Nastasia, Agustín S. Nicolini, Francisco C. Ortiz de Rozas, Victorio Palazzo, Italo B. A. Piaggi, María Rosa Pizzuto, Emilio Poli, Oscar Quiroga, Darmancio Rocca, José Rojas Durquet, Edith Angélica Ronchi, Vilma Magdalena Rosasia, Juan Edmundo Salvo, Bernardo

M. Santos, Celia Dora Semería, Jorge Alberto Simini, Domingo E. Soría y Nocmi Ermelinda Valle.

— Votan por el señor Donato N. Nicoletti, los señores diputados: Antonio Aita, Ermino Bini, Felipe F. Ercilla, Eduardo Esteves, César Mariano Lagos, Anselmo A. Marini, Manuel Martín Mujica, José Murias (h.), Aurelio J. Pologna y Mario H. Sclavi.

Sr. Secretario Guzmán — Sobre un total de 67 señores diputados, han votado 57 por el señor Carlos Guillermo Huwiler y 10 por el señor Donato N. Nicoletti.

Sr. Presidente de Elías — Ha resultado electo el señor Carlos Guillermo Huwiler, quien se encuentra en la Casa. La Presidencia lo invitará a prestar el juramento prescripto por el artículo 34 del Reglamento para asumir su cargo.

— Se hace presente en el Recinto el señor Carlos G. Huwiler.

Sr. Presidente de Elías — Invito a los señores diputados y a la barra a ponerse de pie durante el acto de prestación de juramento.

— Se ponen de pie los señores diputados y los concurrentes a las galerías.

Sr. Presidente de Elías—¿Juráis por Dios y por la Patria desempeñar fiel y debidamente el cargo de Secretario de la Honorable Cámara?

Sr. Secretario Huwiler — Sí, juro.

Sr. Presidente de Elías — Queda habilitado el señor Carlos G. Huwiler para desempeñar el cargo de Secretario de la Honorable Cámara. (Aplausos).

10

DESIGNACION DE UN VOCAL DE LA CAMARA FISCAL DE APELACION

Sr. Presidente de Elías — En consideración el asunto número 1 del Orden del Día, despacho de la Comisión de Peticiones y Poderes, en el pedido de acuerdo para la designación de un Vocal de la Cámara Fiscal de Apelación.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

(P. E./25/52).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones y Poderes ha tomado conocimiento del mensaje

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo de esta Honorable Cámara para la designación del doctor Dino Adolfo Augusto Jarach en el cargo de Vocal de la Cámara Fiscal de Apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley número 5.246.

Asimismo ha examinado los antecedentes personales del propuesto y en virtud de todo ello os aconseja prestéis el acuerdo solicitado.

Sala de la Comisión, 11 de noviembre de 1952.

*Nastasia, Gaitán, Semeria, Argüello,
Escobar.*

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión, Diputado Nastasia.

Sr. Nastasia — Señor Presidente: La Comisión de Peticiones y Poderes ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Fiscal, Ley Nº 5.246, requiere acuerdo de esta Honorable Cámara para nombrar vocal de la Cámara Fiscal de Apelación, por un nuevo período, al doctor Dino Adolfo Augusto Jarach.

El nombrado reúne las condiciones que exige el artículo 29 del Decreto Reglamentario del Código Fiscal.

La competencia y eficacia acreditadas en el desempeño actual del mismo cargo, cuyo período vence el 28 del corriente, y sus destacados antecedentes, merecieron por el Poder Ejecutivo justificar la designación. Por ello la Comisión de Peticiones y Poderes ha producido despacho favorable aconsejando a la Honorable Cámara preste el acuerdo de ley requerido por el Poder Ejecutivo.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

Sr. Mujica — Ya en ocasión de su primer nombramiento, la Unión Cívica Radical se vió impedida y pidió autorización a la Cámara para abstenerse de votar porque no había reunido los antecedentes que pudieran hacer posible el voto favorable o el voto en contra. De manera que subsistiendo esa misma situación, en este momento, yo pido por intermedio de la Presidencia que permita a los miembros de la Unión Cívica Radical de abstenerse de votar.

Sr. Presidente de Elías — La Cámara resolverá si se autoriza a los seño-

res miembros del sector Radical a abstenerse de votar.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar el acuerdo solicitado.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

SANCION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY, EN REVISION, QUE ACUERDA UN SUBSIDIO A LOS FAMILIARES DEL EX COMISARIO DON OSVALDO ADOLFO SCHWERDTFEGER.

Sr. Presidente de Elías — En consideración el asunto número 2 del Orden del Día, despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, de subsidio a la viuda e hijo del ex Comisario Osvaldo Adolfo Schwerdtfeger.

Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones y Poderes, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, acordando un subsidio a la viuda e hijo del ex Comisario de Policía don Osvaldo Adolfo Schwerdtfeger, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 11 de noviembre de 1952.

*Nastasia, Gaitán, Semeria, Argüello,
Escobar, Baroni, Mujica.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se propone acordar un subsidio extraordinario a la viuda e hijo menor del ex Comisario de Policía, don Osvaldo Adolfo Schwerdtfeger, por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n), y por las razones que

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

dará el señor miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1952.

*Soria, Quiroga, Berchilh, Rossia, Cantore,
Lisazo, Giorgi, Marini, Estevcs, Mujica.*

— Texto del proyecto en Asuntos Entrados del Diario de Sesiones correspondiente al día 12 de noviembre de 1952.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Peticiones y Poderes, Diputado Gaitán.

Sr. Gaitán — Honorable Cámara:

La institución policial en su función específica de guardadora del orden y de la seguridad pública, paga un caro tributo humano, porque desgraciadamente, son muchos sus servidores que en el ejercicio de tan riesgoso y delicado cometido, sacrifican su vida, víctimas de la acción criminal de los maleantes y profesionales del delito.

Y pese al rigor de la ley y a que el Gobierno del General Perón redoble su esfuerzo para reducir la delincuencia y atenuar sus efectos, combatiendo el vicio, superando la dignificación humana y el bienestar colectivo, intensificando la enseñanza, el esparcimiento sano, la cultura física y moral y aplicando en los establecimientos carcelarios el Código de Ejecución Penal, científico, racional y humanista, la escuela de enseñanza, talleres de artes manuales y oficios, que propenden de una manera efectiva a la rehabilitación y readaptación de los reclusos, cuyos resultados son halagüeños; no obstante todo ello y el progreso general alcanzado, no se ha podido llegar todavía, entre nosotros ni en ninguna parte del mundo, a conjurar de una manera absoluta, la delincuencia en su aspecto nocivo y por ende peligroso para la sociedad.

Es que las reglas de urbanidad que configuran las buenas prácticas, en trato cordial de individuo a individuo; el criterio personal justo y ecuánime; el respeto a la propiedad ajena y a los derechos de terceros y la observancia de las demás normas que regulan la convivencia apacible de las personas buenas y equilibradas, se quiebran, señor Presidente, y no tienen asidero en los que se mantienen dentro de la ley consuetudinaria del delito y de maquinaciones truculentas, producto de bajas pasiones y de instintos morbosos.

Para ellos: robar, matar, ultrajar o cualquier otro delito, son simples episodios humanos, sin mayor gravedad, sin trascendencia social, porque su perversión y extravío los lleva a juzgarlos atenuados en su calificación criminal y punitiva.

Es que la especie humana tiene sus grandes contrastes, ofreciendo con frecuencia tipos con anomalías biológicas, y taras psíquicas, capaces de producir grandes efectos dentro de la vida de relación.

De ahí, que cuanto más intenso es el progreso de un pueblo y mayor su población, la diversidad de las razas y la nacionalidad de sus habitantes, más sean también los factores adversos que contribuyen a perturbar el orden y la tranquilidad colectiva.

El caso que nos ocupa del malogrado comisario Schwerdtfeger, ocurrido en la ciudad de Tres Arroyos, pone de manifiesto la alevosía y criminalidad del malhechor; su autor, un delincuente nato, uno de la tanda de ex hombres; uno de la recua del pasado, con fama de guapo, inaceptable en la era presente de convivencia social, de progresos y de superación integral en todos los órdenes de la vida ciudadana. Para él, el presidio es poca cosa.

Señor Presidente: Frente a este hecho luctuoso que troncha de súbito la vida de un funcionario digno, destruyendo su hogar y cubriendo de intenso dolor y llanto a su esposa e hijos, el Poder Ejecutivo de la Provincia procediendo con espíritu justicialista, como le es característico, remitió a la Honorable Legislatura el mensaje y proyecto de ley venido en revisión, acordando a la viuda e hijos del causante, por una sola vez, un subsidio de 30 mil pesos moneda nacional.

La Comisión de Peticiones y Poderes en cuyo nombre informo, ha despachado favorablemente dicho proyecto esperando que la Honorable Cámara le preste su sanción, cosa que no dudo, por cuanto en esta emergencia, los señores legisladores han de estar unidos en los mismos sentimientos de solidaridad en el desamparo, la necesidad y el dolor de un hogar destruido por las manos de un delincuente, sin alma y sin corazón. Nada más.

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, Diputado Soria.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

Sr. Soria — La Comisión de Presupuesto e Impuestos de esta Honorable Cámara ha despachado favorablemente el proyecto de ley que consideramos, por los fundamentos que trae el mensaje del Poder Ejecutivo. Por esos mismos fundamentos y por los que ha expresado el compañero Diputado Gaitán, en nombre de la Comisión de Peticiones y Poderes, solicito la aprobación de la Honorable Cámara. Quiero destacar en esta circunstancia, que han suscripto el despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, además de los diputados peronistas, los 3 representantes del sector Radical.

Sr. Esteves — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

Sr. Esteves — Los diputados radicales firmamos este proyecto de ley, porque entendíamos que era el justo reconocimiento a los servicios prestados por un funcionario que cayó en cumplimiento del deber y en defensa de la sociedad. El señor Diputado peronista que habló en primer término hizo algunas manifestaciones políticas que no compartimos. Nosotros no firmamos ese despacho para que se haga ninguna obra de tipo justicialista, ni peronista, sino porque entendemos que la provincia de Buenos Aires y todos los ciudadanos sin distinción de ideologías políticas, están conformes en que el Estado premie a quien ha ofrendado lo mejor de sí, su vida, en defensa de la sociedad. En ese sentido dejo sentado el voto de los tres dipu-

tados radicales integrantes de esa Comisión y de nuestro sector.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa, por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Cámara.

Sr. Presidente de Elías — En consideración en particular.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 1º.

Sr. Presidente de Elías — Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Artículo 2º.

Sr. Presidente de Elías — En consideración.

Si no se observa, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Secretario Ondarra — El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente de Elías — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

— Era la hora 5 y 35 del día 14 de noviembre de 1952.

JOSE M. GARCARENNA.
Encargado interinamente de la
Dirección del Diario de Sesiones.

APENDICE

PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

Textos definitivos de los proyectos de ley aprobados en la sesión de la fecha.
Con sanción definitiva. Que se comunican al Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art 1º Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11, 12, 13, 21, 22, 27, 29, 34, 36, 42, 52, 55, 60, 71, 72, 81, 95 y 120 de la Ley número 5.351 (texto ordenado de conformidad con las reformas impuestas por las leyes números 5.474, 5.554, 5.633), los que quedan redactados en la siguiente forma:

«Art. 2º El detalle de los recursos y de los gastos con las especificaciones necesarias para determinar su naturaleza, origen y monto, se agruparán por partes de la manera siguiente:

1ª parte: Recursos

I. — En efectivo:

1. De Rentas Generales.
2. De Cuentas Especiales.
3. De Organismos Descentralizados.

II. — Del Crédito.

2ª parte: Gastos

Que comprenderá los gastos en personal y otros gastos de cada uno de los anexos, numerados en forma correlativa correspondientes a: Legislatura; Gobernación; cada uno de los ministerios; Poder Judicial; Subsidios, subvenciones y contribuciones del Estado; Servicios de la Deuda Pública; Crédito Adicional; Crédito para el cumplimiento de leyes especiales y compromisos del ejercicio anterior».

«Art. 3º Los anexos correspondientes a Legislatura, Gobernación, Poder Judicial y a cada Ministerio se estructurarán de la siguiente forma:

- a) Capítulo 1º Administración Central.
Capítulo 2º Organismos Descentralizados;
- b) El Capítulo «Administración Central» se agrupará de acuerdo con el origen de los recursos con que serán atendidos los gastos en:

Grupo 1º A financiar con recursos de Rentas Generales.

Grupo 2º A financiar con recursos de Cuentas Especiales.

Grupo 3º A financiar con recursos del crédito.

El capítulo correspondiente a «Organismos Descentralizados» comprenderá a cada una de las entidades de esa naturaleza;

- c) Cada una de las clasificaciones mencionadas en el punto b) precedente se subdividirá en:

Inciso 1º: Gastos en Personal.

Inciso 2º: Otros Gastos;

- d) Los incisos se dividirán en ítems funcionales o por reparticiones;

- e) Cada ítem del inciso 1º «Gastos en Personal», comprenderá las siguientes partidas principales:

1º Dietas.

2º Sueldos.

3º Jornales.

4º Bonificaciones y suplementos.

5º Pensiones.

6º Aporte patronal.

7º Otros emolumentos.

Cada ítem del inciso 2º «Otros Gastos», comprenderá las siguientes partidas principales:

1º Gastos generales.

2º Inversiones.

3º Utilización de reservas.

Los créditos correspondientes a cada una de las partidas principales serán fijados por la Honorable Legislatura;

- f) Las partidas principales de los ítems correspondientes a todos los anexos excepto el de la Honorable Legislatura, se subclasificarán en partidas parciales cuyos créditos serán fijados por el Poder Ejecutivo para la ejecución del Presupuesto, sin exceder los créditos aprobados por la Honorable Legislatura. Las partidas parciales comprenderán los conceptos que establezca el clasificador de gastos en personal y otros gastos que apruebe el Poder Eje-

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

cutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. El Poder Ejecutivo podrá fijar créditos globales para gastos menores de cada dependencia, bajo la denominación de «gastos varios», cuya inversión deberá rendirse de acuerdo con los conceptos del clasificador de gastos aprobado por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo incluirá como antecedente en el proyecto de Presupuesto un detalle de la distribución que prevea realizar de los importes de los créditos principales que somete a consideración de la Honorable Legislatura.

«Art. 4º No podrán abrirse cuentas al margen del Presupuesto, con excepción de las «Cuentas de Orden o de terceros», que registrarán los ingresos y egresos por depósitos y pagos o devoluciones, en los que la Provincia actúa como intermediaria o depositaria».

«Art. 5º El Poder Ejecutivo cuando lo considere necesario podrá transferir de un ítem a otro, dentro del mismo anexo y siempre que no se altere el total fijado para cada inciso en la Ley de Presupuesto:

- a) Las partidas parciales del inciso «Gastos en Personal», siempre que no se contravenga una disposición legal especialmente aplicable a alguna de ellas;
- b) Los créditos autorizados para el inciso «Otros Gastos».

«En los casos en que razones de buena administración exijan transferir, reestructurar o crear nuevas dependencias, el Poder Ejecutivo podrá modificar los créditos autorizados para cada anexo por la Ley de Presupuesto, siempre que no se origine mayor erogación que la establecida por el conjunto de los anexos afectados por la medida. De igual modo podrá disponer la transferencia de los bienes.

«Los decretos que se dicten en uso de esta autorización deberán ser refrendados por el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y comunicados a la Honorable Legislatura».

«Art. 6º El anexo «Servicios de la Deuda Pública» comprenderá los créditos para atender las amortizaciones e intereses de la Deuda Pública (a largo y corto plazo) y los gastos financieros vinculados directamente con las obligaciones contratadas.

«Este anexo clasificará por ítem las deudas y por partidas dentro de cada uno, lo asignado para los servicios de intereses, de amortización y para gastos financieros.

«Todo otro gasto de distinto concepto que requiera la administración financiera de la deuda, deberá computarse en el anexo del

Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

«Si los créditos previstos para la atención de los servicios de la Deuda Pública resultaren insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá reforzarlos disminuyendo en cantidad equivalente los créditos de otras partidas autorizadas por el Presupuesto o, si no fuera posible en todo o en parte, con cargo al anexo «Crédito para el Cumplimiento de Leyes Especiales».

«Art. 8º Las leyes sancionadas durante la vigencia del Presupuesto que autoricen erogaciones y/o nuevos recursos, se incorporarán al Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del año, sin cuyo requisito no podrá iniciarse o proseguirse su ejecución. Las leyes deberán establecer el recurso que se destinará para su atención. Si su cumplimiento exige utilizar recursos «del crédito», autorizarán las partidas para los servicios financieros».

«Art. 9º Las leyes que no designen el recurso destinado a su financiación se limitarán a autorizar el gasto como expresión de voluntad legislativa. Si el Poder Ejecutivo lo estima necesario, les dará cumplimiento con cargo a Rentas Generales, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo ... (nuevo) excepto en los casos de gastos correspondientes a servicios de «Cuentas especiales y/o de organismos descentralizados» que se atenderán con los recursos propios de cada servicio o entidad correspondiente. Los créditos para gastos y los recursos se incorporarán a los capítulos correspondientes siguiendo el ordenamiento general del Presupuesto.

«Los créditos asignados para el cumplimiento de las leyes a que se refiere este artículo deberán incluirse en el Presupuesto de acuerdo con las disposiciones generales contenidas en esta ley. Si no fueran incluidos caducarán el 31 de diciembre del año siguiente al de su sanción y este plazo se prorrogará hasta la sanción de un nuevo presupuesto en los casos en que éstos tuvieran una vigencia mayor de un año».

«Art. 11. Los créditos de las partidas de gastos no pueden ser excedidos. Las partidas principales y parciales para «Gastos en Personal», excepto las partidas globales cuando se destinen al pago de haberes con motivo de trabajos estacionales o extraordinarios, comprenden créditos anuales cuya utilización debe disponerse mensualmente en forma proporcional. Los gastos deberán sujetarse estrictamente a los conceptos señalados en el Presupuesto, bajo la responsabilidad del funcionario incurso en la transgresión.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

«La imputación a recursos es sólo procedente en caso de devolución por cobro indebido.

«La devolución se computará, en tal carácter, en el rubro del recurso correspondiente si fuera del año y como devolución de recursos de años anteriores deducible del rubro «Recursos de años anteriores» en caso contrario. Si éstos fuesen insuficientes, la devolución se hará con cargo al conjunto de rentas del año».

«Art. 12. Los gastos de representación, de retribución de servicios, de comisiones especiales a cumplir fuera de la Provincia y los gastos reservados, no se hallan sujetos a rendición de cuentas, en cuanto a su inversión: como así también las partidas de eventuales que se asignen a las cámaras legislativas, Gobernación, ministerios y Presidencia del Banco de la Provincia, cuando en estos últimos casos no superen la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional anuales».

«Art. 13. Fuera de los casos especiales previstos en esta ley, no podrán modificarse los créditos fijados por el Presupuesto o por leyes especiales que acuerden créditos suplementarios o extraordinarios sin autorización del Poder Legislativo.

«El Poder Ejecutivo podrá reforzar los créditos para «Otros Gastos», autorizados por ley, a atender con Rentas Generales, cuando no sean suficientes los otros arbitrios previstos hasta un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del crédito total de las partidas «Otros Gastos» del Presupuesto vigente. A ese efecto se incluirá en el Presupuesto la partida respectiva en el anexo «Crédito Adicional».

«En los casos de servicios que se atiendan con recursos de Cuentas Especiales o Entidades Descentralizadas, el Poder Ejecutivo podrá ampliar los presupuestos respectivos hasta el monto de sus propios recursos.

«Los decretos del Poder Ejecutivo a que se refiere este artículo deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, Economía y Previsión y el del respectivo Departamento a que pertenezcan los créditos incrementados, debiendo comunicarse a la Honorable Legislatura».

«Art. 21. La contabilidad de los recursos del ejercicio deberá registrar los importes efectivamente ingresados en las cajas recaudadoras hasta el 31 de diciembre, separando lo afectado a destinos determinados o fondos especiales».

«Art. 22. La Contaduría de la Provincia interpretará y aplicará por sí las reglas de apropiación de los gastos a cada año financiero, considerando con preferencia los elementos técnicos que contribuyan a deter-

minar su procedencia, facilitar la liquidación oportuna y su correcta financiación.

«Se apropiarán al año financiero, siempre que respondan a causa lícita, cuenten con crédito legal suficiente y la orden de pago se libre hasta el último día del mes de febrero del año siguiente:

- a) Los servicios contratados y devengados hasta el 31 de diciembre;
- b) Las provisiones contratadas hasta el 31 de diciembre y en los casos que correspondan, se haya emitido la orden de compra hasta esa fecha;
- c) Los certificados de obras emitidos hasta el 31 de diciembre y liquidados hasta el último día del mes de febrero del año siguiente;
- d) Los subsidios y subvenciones cuya documentación justificativa haya sido aprobada hasta el 31 de diciembre;
- e) Las entregas anticipadas por obligaciones emergentes de contratos con destino a la elaboración o fabricación de materiales, máquinas y aparatos y las contribuciones de fomento de igual índole, por los importes de sus órdenes de pago o entrega que deberán expresar las condiciones de la operación;
- f) En general las obligaciones de pagar sumas determinadas de dinero contraídas por autoridad competente respetando las normas legales al 31 de diciembre».

«Art. 27. El Poder Ejecutivo en los casos que el Presupuesto no prevea la partida necesaria, podrá disponer la utilización del crédito del anexo «Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales» y/o de su ampliación mediante el régimen que determina el artículo (nuevo) de la presente, para atender gastos originados por:

- a) Epidemias, inundaciones, sismos, incendios y catástrofes que en general reclamen la acción inmediata del Gobierno. La autorización del Poder Ejecutivo debe ser dispuesta en Acuerdo General de Ministros;
- b) Sentencias de la Suprema Corte (Artículo 126, inciso 3, de la Constitución), sentencias judiciales definitivas o resoluciones administrativas que causen ejecutoria. La autorización del Poder Ejecutivo debe ser dispuesta por decreto con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

«El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Honorable Legislatura de los gastos dispuestos en virtud de esta autorización.

«Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo, para que, si lo estima necesario, emita títulos de la Deuda Pública Consolidada de la provincia de Buenos Aires, para financiar

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

las erogaciones que origine el cumplimiento de sentencias judiciales definitivas o resoluciones administrativas que causen ejecutoria. Los servicios financieros se atenderán con cargo a los créditos del anexo «Servicios de la Deuda Pública», mediante el régimen que establece el artículo 6º de la presente».

«Art. 29. Prohíbese a los agentes pagadores de la Administración efectuar descuentos, quitas o retenciones que no hubieren sido autorizadas por el Poder Ejecutivo. Los infractores serán pasibles de las sanciones administrativas que estime conveniente aplicar el Poder Ejecutivo».

«Art. 34. Para el pago de sueldos y otros gastos podrán librarse órdenes anuales anticipadas a utilizarse mensualmente de acuerdo a las sumas reales que se liquiden contra ellas.

«Los créditos del inciso «Otros Gastos», podrán ser liquidados anticipadamente por la Contaduría de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, hasta un monto total equivalente al 15 %, anticipo que podrá ser aplicado para atender las necesidades más inmediatas, indiscriminadamente, en cualquiera de sus partidas pero respetando su concepto e importe total fijado.

«Para asegurar el pago regular de las facturas de contrataciones de suministros, provisiones u obras, podrán emitirse órdenes de pago anticipadas de carácter integral luego de aprobadas las adjudicaciones o contratos emergentes, las que se imputarán al crédito autorizado o fijado para el suministro, provisión u obra respectiva.

«La Contaduría de la Provincia interpondrá dichas órdenes de pago anticipadas, devolviendo su documentación a la jurisdicción pertinente, con la constancia de que los pagos parciales a que dan origen estarán sujetos a las reglas de inversión.

«Las órdenes anticipadas caducarán indefectiblemente al cierre del ejercicio, en cuya oportunidad la Contaduría de la Provincia cancelará de oficio los saldos no utilizados.

«Las sumas que correspondan ser depositadas en los juicios en que la Provincia sea parte, podrán anticiparse con cargo a una cuenta transitoria que se cancelará en la medida en que se determine la imputación definitiva, con intervención de la Contaduría de la Provincia».

«Art. 36. Facúltase al Banco de la Provincia para que directamente proceda a debitar la cuenta del Tesoro por el pago de los servicios y gastos que demande la atención de la Deuda Pública. Dará aviso inmediato de cada operación al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, para que

el Poder Ejecutivo disponga la imputación y registro del caso».

«Art. 42. Toda compra o venta por cuenta del Estado provincial así como toda convención sobre trabajos o suministros, será efectuada por regla general, previa licitación pública y en todos los casos cuando su valor supere los cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m_n).

«Si su valor fuese superior a cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m_n) y no excediere de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m_n), el Poder Ejecutivo o la autoridad competente, podrá autorizar licitaciones privadas con señalamiento del día y hora, invitándose como mínimo a cinco casas del ramo.

«Las contrataciones hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m_n), podrán realizarse por licitación privada, concurso de precios o directamente, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo.

«Las licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y contrataciones directas hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m_n), serán aprobadas por los funcionarios que determine la respectiva reglamentación. Las publicaciones de los edictos correspondientes se harán por lo menos en el «Boletín Oficial», sin cargo.

«Los trabajos de refección en edificios de propiedad fiscal o particular, locados por la Administración para el funcionamiento de sus dependencias o para destino especial, cuando el importe de los mismos por inmueble no exceda de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m_n) estarán exentos, para su realización, de los requisitos exigidos por la Ley Nº 5.138 y complementarias, pero deberán ser previamente autorizados por el Poder Ejecutivo en decreto refrendado por el Ministro de Obras Públicas.

«Facúltase al Poder Ejecutivo para entregar a cuenta de precio, los bienes y materiales que deban ser radiados del servicio, previo justiprecio de su valoración por funcionarios técnicos de la especialidad que corresponda, o a venderlos de acuerdo con lo que dispone este artículo, ingresando su importe a «Rentas Generales» e incrementando en una suma equivalente la partida para la adquisición de los mismos elementos».

«Art. 52. El último día del mes de febrero de cada año quedará cerrado por imperio de esta ley, el ejercicio del Presupuesto del año anterior y el de los demás créditos incorporados al mismo por leyes especiales o disposiciones del Poder Ejecutivo.

«Desde ese momento el Poder Ejecutivo no podrá girar cantidad alguna sobre el ejercicio cerrado.

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

«Los créditos no comprometidos hasta el 31 de diciembre, quedan sin valor ni efecto alguno.

«Se apropiarán al ejercicio los compromisos contraídos y recursos realizados hasta el 31 de diciembre del año anterior, de conformidad con las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la presente ley».

«Art. 55. La Contaduría de la Provincia remitirá al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión antes del 15 de abril de cada año, el balance de las cuentas de ingresos y egresos del ejercicio últimamente vencido, como también el de las cuentas activas y pasivas del ejercicio anterior, a fin de que se haga la pertinente rendición al Honorable Tribunal de Cuentas».

«Art. 60. La Contaduría funcionará bajo la dirección del Contador de la Provincia, quien, en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Subcontador.

«El Subcontador a que se refiere el artículo 122 de la Constitución es el reemplazante legal del Contador en los casos de ausencia o impedimento de éste. Podrá no obstante, compartir con el Contador la atención del despacho diario y la dirección administrativa de la repartición, de acuerdo con la reglamentación interna, sin que esto importe subrogarlo en las atribuciones específicas que la Constitución y la ley le acuerdan a aquél.

«Como organismo central, técnico y de asesoramiento de la administración financiera del Estado, la Contaduría podrá requerir directamente de cualquier órgano de la Provincia, o de entidades vinculadas a ella, las informaciones que estime necesarias para cumplir sus funciones constitucionales y legales.

«A partir de la sanción de esta ley, los cargos de Contador de la Provincia, Subcontador, contadores mayores y contadores fiscales, deberán ser provistos, sin excepción, por personas que posean título de contador público».

«Art. 71. Todo agente, empleado u otra persona que tenga a su cargo la tarea de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar numerario, valores, efectos, bienes o especies de pertenencia de la Provincia, o de que en alguna forma responda ésta, como también el que, sin autoridad para hacerlo, toma ingerencia en esas funciones o tareas, se halla legalmente obligado a rendir cuenta de su gestión en la forma, modo y tiempo que se establezca y ante los órganos competentes con arreglo a la Constitución y a esta ley. Si el responsable gozare de inmunidades legislativas y el procedimiento a seguir pudiera afectarlas, la autoridad administrativa no podrá traerlo a su jurisdicción y fijarle

responsabilidad emergente de gestiones ajenas a la función de legislador, hasta después de cesar en éstas, a partir de cuya fecha correrán los términos legales para accionar».

«Art. 72. El agente o empleado de cualquier dependencia del Estado de sus distintos poderes que autorizare compras o gastos, sin que exista partida en el Presupuesto, o contrajera compromisos que excedan el importe puesto a su disposición o el crédito autorizado, responde del total autorizado, gastado o excedido, respectivamente. Los directores de administración, administradores y contadores o quienes hagan sus veces, deberán formular al superior que ordene tales compras o gastos, advertencias por escrito, pero si los mismos insisten en igual forma, cumplirán la orden y la comunicarán a la Contaduría de la Provincia, quedando a salvo su responsabilidad».

«Art. 81. Formulados algunos reparos o cargos por los contadores fiscales delegados o contadores fiscales y ratificados por el Contador de la Provincia, se emplazará al responsable a evacuarlos dentro del término de quince (15) días hábiles, pudiendo prorrogarse por igual período, a pedido del emplazado y vencido el anterior, bajo apercibimiento de dictar resolución intimatoria y declararlo deudor del Fisco.

«El Contador de la Provincia formulará de oficio los reparos que no hubiesen hecho el Contador Fiscal Delegado o Contador Fiscal».

«Art. 95. La Tesorería de la Provincia es la oficina central por donde deben ingresar y egresar, previa intervención de la Contaduría de la Provincia, todos los fondos del Estado, ya sea en efectivo, valores o títulos, en la forma y tiempo que determine la ley.

«La Tesorería de la Provincia estará bajo la dirección del Tesorero de la Provincia a que se refiere el artículo 123 de la Constitución.

«El Subtesorero de la Provincia reemplazará al Tesorero en los casos de ausencia o impedimento y compartirá con él las tareas de despacho diario y la dirección administrativa de la repartición, con arreglo al reglamento interno de la misma.

«Los cargos de Tesorero y Subtesorero deberán ser desempeñados por contadores públicos».

«Art. 120. Si el producido de los recursos de las entidades descentralizadas fuera superior a lo estimado, se disminuirá en proporción igual la contribución de «Rentas Generales» que se hubiera establecido para cada una de ellas. Facúltase al Poder Ejecutivo para ampliar en caso necesario, esta contribución, cuando se produzca insuficiencia sobre lo previsto a recaudar, mediante

la utilización del crédito del anexo «Crédito para el Cumplimiento de Leyes Especiales» y/o para su ampliación, según el régimen que determina el Art. ... (nuevo)».

Art. 2º Suprímense de la Ley número 5.351 (T. O.) los artículos números 33, 45, 53, 54, 124, 127, 129, 130, 131, 132 y 133.

Art. 3º Incorpóranse a la Ley 5.351 (T. O.) los siguientes artículos:

«Art. ... El anexo «Subsidios, subvenciones y contribuciones del Estado» clasificará por partida según el beneficiario, los créditos que en concepto de aportes y/o contribuciones a organismos de la Provincia fija el Presupuesto General. Las partidas para subsidios y/o subvenciones a terceros figurarán en forma global según su destino social. Su distribución por beneficiario será dispuesta por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión».

«Art. ... Los anexos «Crédito Adicional», «Crédito para el cumplimiento de leyes especiales» y «Compromisos del ejercicio anterior», estarán constituidos por partidas globales, cuya utilización y/o distribución por el Poder Ejecutivo se ajustará a las normas de los artículos 13 y ... (nuevos)».

«Art. ... La Contaduría de la Provincia agrupará los créditos autorizados por partidas globales, cuya utilización y/o distribución por el Poder Ejecutivo se ajustará a las normas de los artículos 13 y ... (nuevos)».

«Anualmente en la Ley de Presupuesto se fijará en concepto de trabajos públicos, la suma máxima a invertir en el año financiero, dentro de la cual el Poder Ejecutivo establecerá el monto y detalle en el «Plan Anual de Trabajos Públicos», distribuyéndolo por anexo o por destino social y/o económico.

«El Poder Ejecutivo comunicará el «Plan Anual de Trabajos Públicos» y sus modificaciones a la Honorable Legislatura.

«Cuando un trabajo público deba realizarse en un periodo mayor de un año, el Poder Ejecutivo podrá contratar o autorizar compromisos hasta el importe fijado por las leyes de créditos, pero no podrá realizar trabajo alguno que no figure en el Plan Anual y la inversión anual no podrá sobrepasar el importe establecido en el mismo.

«Al solo efecto de la continuidad de los trabajos el Poder Ejecutivo durante el último mes de cada año, podrá autorizar provisionalmente los créditos mí-

nimos necesarios para proseguir las obras y pagos de certificados a extenderse en el próximo Ejercicio. Dichos créditos provisionales se contabilizarán en los compromisos del Ejercicio siguiente, en carácter de anticipo al plan correspondiente.

«El Poder Ejecutivo, cuando lo estime necesario y las circunstancias lo permitan, podrá utilizar transitoriamente fondos de Rentas Generales con carácter de anticipo y con cargo de reintegro dentro del Ejercicio, para financiar el Plan Anual de Trabajos Públicos».

«Art. ... Los recursos y erogaciones de servicios especiales, figurarán en el Presupuesto en forma independiente para cada uno de ellos, bajo la denominación de «Cuentas Especiales». En ningún caso los gastos deberán exceder a la recaudación.

«Los recursos sobrantes de esos servicios que no tengan una afectación determinada, ingresarán a «Rentas Generales» al cierre del Ejercicio.

«En los casos en que, por razones especiales, fuera necesario utilizar anticipadamente fondos de cuentas especiales para la normal atención de sus servicios, el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, podrá anticiparlos hasta el monto de los recursos que se haya previsto recaudar, con cargo de reintegro dentro del año».

«Art. ... El crédito del anexo «Crédito para el Cumplimiento de Leyes Especiales» se destinará a atender el cumplimiento de leyes especiales, a financiar con recursos de «Rentas Generales» no incluidas en el Presupuesto en vigor, como asimismo, para el cumplimiento de los artículos 6º, 27 y 120 de la presente.

«El Poder Ejecutivo cuando resuelva su ejecución, dispondrá con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, la transferencia del crédito necesario al anexo, capítulo, inciso, ítem y partida que corresponda de acuerdo con el ordenamiento general del Presupuesto.

«Si el crédito previsto en el anexo «Crédito para el Cumplimiento de Leyes Especiales» fuese insuficiente o se hubiese agotado, se ampliará automáticamente con mención de su origen, en el importe autorizado por las nuevas leyes sancionadas o en el que exija el cumplimiento de los artículos 6º, 27 y 120 de la presente, procediéndose para su ejecución en forma igual que la establecida precedentemente».

«Art. ... Los gastos legítimamente comprometidos en el año, de acuerdo con los términos del artículo 22, para los cuales no se hubiese librado la respectiva orden

Noviembre 13 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

de pago hasta el último día del mes de febrero siguiente, serán desafectados y cancelados con cargo a los créditos que para atender «Compromisos del Ejercicio Anterior» incluirá el Presupuesto y «Plan de Trabajos Públicos» del Ejercicio siguiente.

«La utilización de dichos créditos será dispuesta por el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, previo informe de la Contaduría de la Provincia, la que deberá determinar si se han cumplido los requisitos que establece el artículo 22 de la presente ley y si existió responsabilidad por parte de los funcionarios intervinientes.

«Los gastos en las condiciones que indica este artículo se cancelarán, según su origen, en la siguiente manera:

I. — Gastos previstos en el Presupuesto anterior.

1. A financiar con recursos de Rentas Generales:

Con cargo al crédito que prevea el anexo «Compromisos del Ejercicio Anterior». La inversión se clasificará por anexo, capítulo, inciso, ítem y partida, de acuerdo con el ordenamiento general del Presupuesto.

2. A financiar con recursos de «Cuentas Especiales» y de «Organismos Descentralizados».

Con cargo al crédito de la partida que, con la denominación de «Compromisos del Ejercicio Anterior», prevean los presupuestos individuales de cada servicio especial y organismos descentralizados. La inversión se clasificará por inciso, ítem y partida, de acuerdo con el ordenamiento general del Presupuesto.

II. — Gastos previstos en el «Plan Anual de Trabajos Públicos» del año anterior:

Con cargo al crédito que para la atención de erogaciones de la misma obra o trabajo prevea el «Plan Anual de Trabajos Públicos». La inversión para cada obra se clasificará en: a) Gastos del año, y b) Compromisos de ejercicios anteriores».

«Art. ... Los responsables están obligados a rendir mensualmente cuenta universal de su gestión. Las dependencias en las cuales funcione una delegación de la Contaduría deberán efectuar la rendición diariamente de acuerdo con lo que establezca la Contaduría de la Provincia.

«Las administraciones principales, que hubieran entregado fondos a subresponsables dependientes de ellas, están obligadas a exigir su rendición o devolución

dentro del término máximo de seis meses, a contar de la fecha de la respectiva entrega. En caso contrario asumen la responsabilidad que pudiera alcanzar al subresponsable. Vencido ese término, las referidas dependencias principales destacando el hecho en forma concreta, rendirán a la Contaduría la documentación y probanza de los fondos entregados, para el emplazamiento y ejecución de los subresponsables en mora, excepto en los casos en que la Contaduría autorice un plazo mayor. La falta de rendición de una cuenta reclamada con reiteración permitirá a la Contaduría intervenir las oficinas que correspondan».

«Art. ... No obstante las disposiciones anteriores, la Contaduría de la Provincia podrá:

a) Ampliar los plazos de presentación y períodos que comprendan las cuentas cuando lo aconsejen razones de distancia u otras especiales;

b) Con respecto a determinadas administraciones, en particular las de carácter comercial, financiero o industrial, autorizar se reemplace la presentación formal de la rendición de cuentas, por verificaciones «in situ» examen periódico de contabilidad y su respectiva documentación, comprobación de balances y estados mediante el régimen de auditorías adecuadas a la modalidad del organismo fiscalizado, debiendo comunicar sus conclusiones al Honorable Tribunal de Cuentas».

«Art. ... Las disposiciones de la presente ley se aplicarán al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en lo concerniente a la autorización anual de su presupuesto de gastos de administración, control de su ejecución y examen de la cuenta de inversión».

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto en vigor el «Crédito Adicional» a que se refiere el artículo 13. La Contaduría de la Provincia cargará a ese crédito las inversiones realizadas en cumplimiento de dicho artículo a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 5º El Poder Ejecutivo a efectos de ajustar el Presupuesto para 1953 al ordenamiento general y normas fijadas por la presente ley, podrá transferir y/o distribuir los créditos autorizados sin exceder los totales por anexos.

Asimismo, queda autorizado para incorporar al Presupuesto del año 1953 los créditos y recursos de entidades descentralizadas y servicios de cuentas especiales.

El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura el Presupuesto reajus-

Noviembre 13 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4ª sesión extraord.

tado que resulte en virtud de lo dispuesto por el presente artículo.

Art. 6º El Poder Ejecutivo dispondrá el ordenamiento de las disposiciones de la Ley 5.351 con las modificaciones de las leyes números 5.474, 5.554, 5.633 y la presente, denominándose Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952).

Art. 7º El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley de Contabilidad dentro de los 180 días de entrar en vigor las presentes modificaciones. El Contador y Tesorero de la Provincia someterán al Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, el proyecto de reglamento interno para sus respectivas reparticiones, en igual plazo de aprobado el reglamento general a que se refiere el presente artículo.

Art. 8º Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente ley.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdase, en forma conjunta, a la señora Dora Fernández de Schwerdtfeger y al señor César Osvaldo Schwerdtfeger, viuda e hijo, respectivamente, del ex Comisario de Policía, don Osvaldo Adolfo Schwerdtfeger, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 $\frac{m}{n}$), en calidad de subsidio y por una sola vez.

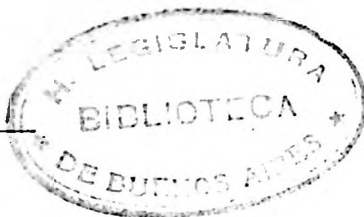
Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, de la ciudad Eva Perón, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.



7905